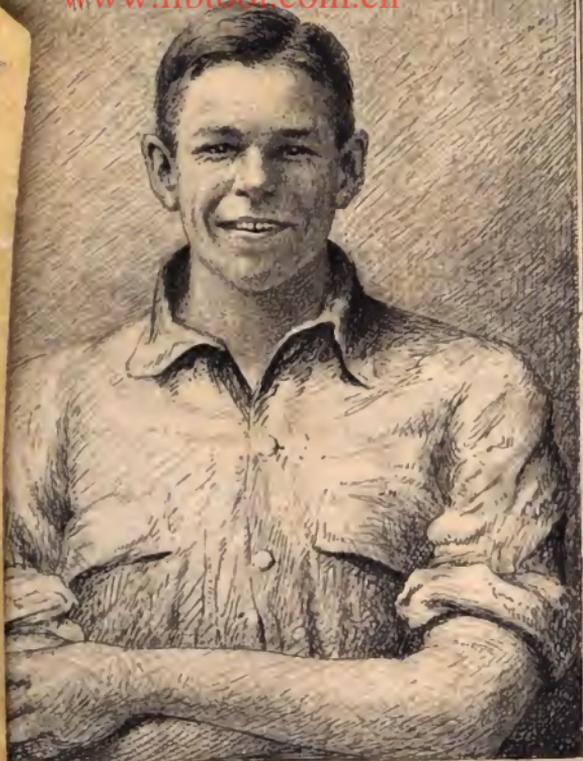


www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn



In Memory of
STEPHEN SPAULDING
1907 - 1925
CLASS of 1927
UNIVERSITY OF MICHIGAN

W.H. Schmitt 1927

Repiedad de
Leonidas Caballero

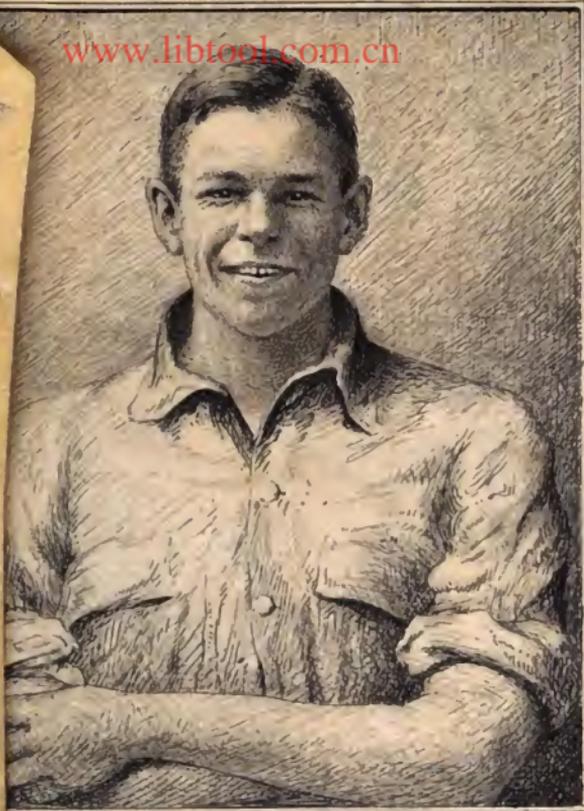
卷五
四
四
四

www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn



www.libtool.com.cn



In Memory of
STEPHEN SPAULDING
1907 - 1925
CLASS of 1927
UNIVERSITY OF MICHIGAN

YHM:Wicknell 1927

Propiedad de
Leonidas Caballero

www.libtool.com.cn

UB
660.
A4
1768
v.1

Casas Reales

de Popayan.

Juan Antonio de

Junta

www.libtool.com.cn

LIBRARY

www.libtool.com.cn



www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn

55713



Stephen Spaulding Mem. Coll.
Solwicks Mill
3-21-32
3 vols

INDICE

DE LOS TITULOS QUE
comprende este Tomo
primero.

TRATADO PRIMERO.

QUE CONTIENE LA FUERZA,
pie , y lugar de los Regimientos de In-
fanteria : Eleccion de Granaderos : Pie,
y formacion de los Cuerpos de Cava-
lleria , y Dragones : Fondos de Recluta,
Remonta , y Armamento : Reglas para
la administracion , y ajuste de ellos:
Descuentos de Oficiales , y Tropa en
viages de Mar por Mesa , y Racion de
Armada: Funciones del Habilitado
para el manejo de
intereses.

TITULO PRIMERO. *Fuerza , pie , y
lugar de los Regimientos de Infante-
ria* , Pag. 1.

- TIT. II. *Saca de Granaderos*, 8.
- TIT. III. *Fuerza, y pie de los Regimientos de Cavalleria, y Dragones*, 11.
- TIT. IV. *Método que ha de seguirse para el cobro, custodia, y distribucion de gratificacion de Recluta, y Remonta*, 15.
- TIT. V. *Regla con que al entretenimiento de la fuerza ha de atenderse, y método que para el ajuste de gratificacion de Gente, y fondos de Caja ha de observarse*, 28.
- TIT. VI. *Entrega de Compañias vacantes al Comun, y del Comun à los Provisos*, 48.
- TIT. VII. *Fondo de Armamento*, 51.
- TIT. VIII. *Método con que ha de procederse al abono de haber de prest, y pagas de la Tropa, y Oficiales que se embarquen para America*, 59.
- TIT. IX. *Del Oficial Habilitado para el manejo de intereses*, 63.

TRA-

TRATADO SEGUNDO.

www.libtool.com.cn

QUE CONTIENE LAS obligaciones de cada clase , desde el Soldado , hasta el Coronel inclusivé: Ordenes generales para Oficiales en Guarnicion , Quartel, Marchas, y Campaña : Proposicion de Empleos vacantes : Formalidades para dar la posesion: Modo de reglar las antiguedades : Juntas de Capitanes : Visita de Hospital: Guardia de prevencion : Licencias Temporales : Orden , y sucesion del mando de los Cuerpos.

TITULO PRIMERO. *Del Soldado* , 69.

TIT. II. *Del Cabo* , 91.

TIT. III. *Del Soldado , y Cabo de Cavalleria , y Dragones* , 113.

TIT. IV. *Del Sargento* , 125.

TIT. V. *Del Sargento de Cavalleria , y Dragones* , 136.

- TIT. VI. *Obligaciones de los Subtenientes*, 140.
- TIT. VII. *Obligaciones del Alférez de Cavalleria, y Dragones*, 150.
- TIT. VIII. *Del Teniente*, 153.
- TIT. IX. *Obligaciones del Teniente de Cavalleria, y Dragones*, 154.
- TIT. X. *Obligaciones del Capitan*, 155.
- TIT. XI. *Obligaciones del Capitan de Cavalleria, y Dragones*, 173.
- TIT. XII. *Sargento Mayor de Infanteria*, 176.
- TIT. XIII. *Sargento Mayor de Cavalleria, y Dragones*, 190.
- TIT. XIV. *Teniente Coronel*, 191.
- TIT. XV. *Teniente Coronel de Cavalleria, y Dragones*, 195.
- TIT. XVI. *Coronel de un Regimiento*, 196.
- TIT. XVII. *Ordenes generales para Oficiales*, 206.
- TIT. XVIII. *Forma, y distincion con que han de ser los Cadetes admitidos, y considerados*, 236.

TIT.

- TIT. XIX.** *Funciones de los Avanderados,*
251. www.libtool.com.cn
- TIT. XX.** *Funciones de los Ayudantes,*
255.
- TIT. XXI.** *Del Tambor Mayor,* 257.
- TIT. XXII.** *Modo en que han de admitirse
los Cirujanos, y su obligacion,* 261.
- TIT. XXIII.** *Modo en que han de admitirse
los Capellanes, y sus obligaciones,* 266.
- TIT. XXIV.** *Proposicion de empleos va-
cantes,* 275.
- TIT. XXV.** *Formalidades que deben ob-
servarse para poner en posesion de sus
empleos à los Oficiales, y demás Indivi-
duos de las Tropas,* 287.
- TIT. XXVI.** *Forma en que se han de re-
glar las antigüedades,* 294.
- TIT. XXVII.** *Juntas de Capitanes,* 300.
- TIT. XXVIII.** *Visita de Hospital,* 303.
- TIT. XXIX.** *Guardia de prevencion,* 304.
- TIT. XXX.** *Licencias temporales,* 307.
- TIT. XXXI.** *Orden, y sucesion del man-
do de los Cuerpos,* 315.

TRA-

TRATADO TERCERO.

QUE CONTIENE LOS HONORES

Militares : los que por Cuerpos enteros deben hacerse à entrada , y salida de Personas Reales , y Capitanes Generales en las Plazas : Guardias , y honores à personas , que por sus dignidades los gozan , no siendo Militares : Honores fúnebres : Tratamientos : Distincion de Uniformes para conocimiento de los grados : Funciones de los Inspectores Generales de Infanteria , Cavalleria , y Dragones : Revistas de Comisario:

Bendicion de Vanderas,

y Estandartes.

TITULO I. *Honores Militares* , 325.

TIT. II. *Honores por Cuerpos enteros formados en las Plazas al entrar , y salir de ellas Personas Reales , y Capitanes Generales de los Exercitos, y de Provincia* , 345.

TIT.

- TIT. III. *Honores que deben hacer las Tropas campadas à las personas que los tienen , quando pasen por las Lineas, 350.*
- TIT. IV. *Guardias , y honores con que por sus dignidades han de distinguirse algunas personas , que no son del Cuerpo Militar del Exercito, ni Armada, 354.*
- TIT. V. *Honores fúnebres , que han de hacerse à Personas Reales , Oficiales Generales , y Particulares , y demás Individuos de mis Tropas que murieren empleados en mi Real servicio , 357.*
- TIT. VI. *Tratamientos , 384.*
- TIT. VII. *Distincion de Uniformes para conocimiento de los grados , 393.*
- TIT. VIII. *Funciones de los Inspeétores Generales de Infanteria , Cavalleria , y Dragones , 395.*
- TIT. IX. *Revistas de Comisario , 414.*
- TIT. X. *Bendicion de Vanderas , y Estandartes , 427.*

DON

www.libtool.com.cn

DON CARLOS POR LA GRACIA
de Dios, Rey de Castilla , de Leon , de
Aragon , de las dos Sicilias , de Jerusa-
lén , de Navarra , de Granada , de Tole-
do , de Valencia, de Galicia , de Mallor-
ca , de Sevilla , de Cerdeña , de Cordo-
va , de Córcega , de Murcia , de Jaen,
de los Algarves , Islas de Canarias , de
las Indias Orientales , y Occidentales,
Islas , y Tierra-Firme del Mar Oceano,
Archiduque de Austria , Duque de
Borgoña , de Brabante , y Milan , Con-
de de Aspurg , Flandes , Tiról , y Bar-
celona , Señor de Vizcaya, y de Molina,
&c. Por quanto ha manifestado la expe-
riencia , que en la observancia de las
Ordenanzas Militares , expedidas desde
el año de mil setecientos veinte y ocho,
se han ofrecido algunas dudas , que , ò
consultadas atrasaban mi servicio , ò
mal interpretadas podrian (tal vez) per-
judicarle ; y que en la falta de regla fixa,
que

que no daban por muchos asuntos del interior **gobierno de los Cuerpos**, quedaba expuesto à disformidad, y voluntaria variacion el método de buen régimen en ellos: por tanto he resuelto, que anuladas en todas sus partes las referidas Ordenanzas Militares, se observen inviolablemente, para la Disciplina, Subordinacion, y Servicio de mis Ejercitos las que explican los Tratados, y Titulos siguientes.

TRA-

TRATADO PRIMERO, www.libtool.com.cn QUE CONTIENE

LA FUERZA, PIE, Y LUGAR
 de los Regimientos de Infanteria : Eleccion
 de Granaderos: Pie, y Formacion de los
 Cuerpos de Cavalleria, y Dragones: Fon-
 dos de Recluta, Remonta, y Armamento:
 Reglas para la administracion, y ajuste de
 ellos: Descuentos de Oficiales, y Tropa,
 en viages de Mar, por Mesa, y Racion
 de Armada: Funciones del Habilitado
 para el manejo de intereses.

TITULO PRIMERO.

*Fuerza, Pie, y Lugar de los Regimientos
 de Infanteria.*

ARTICULO PRIMERO.



L Pie de mi Infanteria, compues-
 to oy de Españoles, Irlandeses,
 Italianos, Walones, y Suizos ob-
 servará en su formacion el méto-
 do siguiente:

Tom. I.

A

La

2 La Infanteria Española tendrá el primer lugar , continuando en la alternativa con esta los Cuerpos Irlandeses , segun su antigüedad : la Italiana el segundo , la Walona el tercero , y la Suiza el quarto.

3 Cada Regimiento de Infanteria se compondrá de dos , ò tres Batallones , segun Yo determíne que subsista , ò se altere el pie que explican oy mis Reglamentos: cada Batallon , de nueve Compañias , inclusa la de Granaderos : ésta ha de constar de un Capitan , un Teniente , un Subteniente , un Sargento de primera clase , otro de segunda , un Tambor , tres primeros Cabos , tres segundos , y cinquenta y quatro Granaderos.

4 Cada Compañia de Fusileros ha de tener un Capitan , un Teniente , un Subteniente , un Sargento de primera clase , dos de segunda , dos Támbores , quatro primeros Cabos , quatro segundos , y sesenta y quatro Soldados , siempre que no exceda su pie de ochenta plazas ; pero en pasando de este numero , se aumentará el de las de Cabos , Sargentos , y Oficiales , con proporcion respectiva à la correspondencia del actual pie en las mismas clases.

La

5 La Plana Mayor del primer Batallon se ha de componer del Coronel, (que no ha de tener Compañia) Sargento Mayor, Ayudante Mayor, dos Subtenientes de Vandera, un Capellan, Un Cirujano, un Cabo, y seis Gastadores, un Maestro Armero, un Tambor Mayor, y dos Pifanos.

6 El segundo Batallon ha de tener el proprio numero de Compañias, comprehendida la de Granaderos, y en todo ha de ser su pie igual à la fuerza, y clases del primero: con la diferencia, de que su Plana Mayor ha de componerse del Teniente Coronel, sin Compañia, Ayudante Mayor, dos Subtenientes de Vandera, un Capellan, un Cirujano, un Cabo, y seis Gastadores, un Maestro Armero, y dos Pifanos.

7 Si huviere tercero Batallon, (en cuyo caso será quarto Gefe el Sargento Mayor, llamandose tercero el que fuese segundo Teniente Coronel, ò Comandante del Batallon de aumento) se compondrá el pie, y fuerza de éste de la misma clase, y numero de Plazas que el segundo; y quando haya Guerra, se formarán de nuevo los tres Batallones de los Regimientos que estén sobre este pie, entresacando Compañias en-

teras , ò parte de unas para el completo , y mejor estado de otras , y eligiendo el Coronel los Oficiales para formar los dos Batallones de Campaña de la gente mas agila , robusta , y de experiencia , cuya igual providencia practicarán en sus Revistas los Inspectores Generales , siempre que lo consideren necesario.

8 Aunque los Gastadores , y Pifanos tienen formado su asiento en la Plana Mayor , deberán agregarse estas nueve plazas de cada Batallon à su Compañia respectiva , para todo lo correspondiente à su interior gobierno , y alojamiento en su Quartel , y para el abono de gratificacion de gente , y demás gozes ; pero tanto en Guarnicion , como en Campaña , estarán los Gastadores à la orden del Sargento Mayor , y se les dará entonces Tienda separada , con immediacion à la de este tercer Gefe.

9 El reemplazo de Gastadores se hará por eleccion del Coronel entre los Soldados de todo el Regimiento , atendiendo à que tengan las calidades de robustéz , agilidad , buena talla , bien formados , y diestros en el manejo del Hacha : con reflexion , à que su objeto principal es el de des-

desbastar bosques , habilitar caminos , &c. procurando los Coroneles , que frecuenten el ejercicio de su Instituto , bien sea en las Plazas , ò en Cuarteles , siempre que haya proporcion ; y quando no la huviere de ocuparlos en estas faenas , se emplearán en el servicio de ordenanzas de los Gefes.

10 Cada Batallon tendrá dos Vanderas , cuyas corbatas han de ser encarnadas , y las hastas de la altura de ocho pies , y seis pulgadas , comprehendido el regaton , y moharra de cada una : la primera Vandra será blanca , con el Escudo de mis Armas Reales , y las otras tres de cada Regimiento blancas , con la Cruz de Borgoña ; y en aquella , y estas se pondrán à la extremidad de los quatro ángulos , ò esquinas las Armas de los Reynos , Provincias , ò Pueblos de donde tomen la denominación sus respectivos Cuerpos ; y las divisas particulares , que huvieren tenido , y usado con mi Real aprobacion , debiendo ser la medida del tafetan de cada Vandra de siete quartas en quadro.

11 Las Compañias de cada Batallon conservarán fixo el lugar que tenga cada una , desde el dia de la publicacion de esta Ordenanza , cesando la práctica de interpo-

larlas por antigüedad de Capitanes: de modo, que siempre han de formar en el Batallón de derecha à izquierda, con este orden: primera, segunda, tercera, quarta, quinta, sexta, septima, y octava, aunque el Capitan no tenga por su escala el lugar que señala la Compañia que le toque por su ascenso; pues, aun quando estén vacantes, ha de quedar cada una en el orden mismo que tenia, y conservar siempre el nombre que en la formacion le dé su numero, arreglando à este concepto la explicacion de las Consultas.

12 Las Compañias de Granaderos conservarán igualmente fixo su lugar en sus respectivos Batallones, sin precision de que el mas antiguo Capitan haya de estar en el primero.

13 Todos los Oficiales Reformados, y Graduados, que, sin lugar en la clase de exercicio, huviere en los Regimientos de Infanteria, se distribuirán por iguales partes (con la proporcion que sea dable) en las Compañias; pero los Coroneles, y Tenientes Coroneles Reformados, y Graduados, han de agregarse respectivamente à la Plana mayor de primero, ò segundo Batallón,

se-

segun corresponda à su caracter ; y si huviere uno solo, bien sea Coronel, ò Teniente Coronel, estará en la del primero.

14 En el caso de formarse Cuerpo separado por Destacamento de Compañias de Granaderos, ò sencillas, dispondrá el que le mande, con proporcion à su numero, que figuren subdivididas la formacion de Batallon, para adaptar respectivamente el orden de fuegos, y maniobras, por las reglas que prescribe el Exercicio, dando à cada Compañia el numero de primera, segunda, &c. que por la antigüedad del Regimiento de que dependa, le tocáre, y el lugar que asi le pertenezca.

15 Si el numero de Compañias destacadas fuere menos de ocho, se subdividirá su frente por mitades, ò otro quebrado, figurando siempre el numero de Compañias completo, con la fuerza que corresponda à cada una, para distribuir proporcionalmente la alternativa de los fuegos: baxo cuyas reglas se procederá à la formacion de mas Batallones, si el mayor numero de Compañias diere proporcion à figurarlos.

16 En defecto de los Gefes de Estado

Mayor, que lleve qualquiera Destacamento, tomará su mando el Oficial mas graduado; y quando no lo huviese, quien por su antigüedad le corresponda, de los que en él estén empleados, poniendose à la cabeza de la Tropa, que lo forme; pero su Compañia no mudará el lugar que haya hasta entonces ocupado.

TITULO SEGUNDO.

SACA DE GRANADEROS.

ARTICULO PRIMERO.

POR las sencillas de su respectivo Batallon, ha de ser mantenida cada Compañia de Granaderos; y el Capitan de ésta empezará la escala para su eleccion por la Compañia mas moderna, debiendo escoger siempre (con excepcion de Cabos) los Soldados mas experimentados, robustos, bizarros, bien formados, agiles, y de acreditado honorado proceder; pero si esta ultima circunstancia no acompañase à la mejor talla, deberá siempre preferirse con menos estatura

ra

ra el Soldado de buenas costumbres, teniendo la competente, y las demás calidades explicadas. www.libtool.com.cn

2 Quando al Capitan de Granaderos faltare Tambor, será de su obligacion el reemplazarlo; pero sin la facultad de tomarlo de las Compañías de Fusileros, por la regla de saca de Granaderos: pues estas solo han de suplir la falta de él por el pronto, en ausencias, ò enfermedades.

3 Para zelar que el Capitan de Granaderos no tome Soldado sin estas calidades, ni los demás Capitanes reusen dar el que con ellas escogiere, asistirá à este acto el Coronel, ò Comandante del Regimiento, y el Sargento Mayor de él.

4 No podrá el Capitan de Granaderos (despues de hecha la eleccion) cambiar el Soldado que haya sacado para su Compañía, con otro que sea de su gusto: y solo tendrá esta accion por el termino de ocho dias, en el caso de descubrirse al elegido algun accidente oculto, ò defecto indecoroso, con justificacion de ello, excepto el de embriaguéz, porque este es notorio.

5 Siempre que en la Compañía à que corresponda dar Granadero, no haya Soldado

...ZAS.
...iera Destacamen
...ficial mas gradu
...iese, quien por
...da, de los que
...niendose à la
...forme; pero
...gar que haya

ROS.

Bata
pañia

pe-

m-

n-

os

· dado de las señaladas calidades, se pasará à sacarlo de la inmediata, cuyo Capitan, por el accidente de darlo sin tocarle, tendrá el arbitrio de elegir su reemplazo entre los Soldados de la Compañia, que, perteneciendole dar Granadero, no le tuvo.

6 Quando en una funcion huviere perdido algunos Soldados la Compañia de Granaderos, se han de reemplazar luego los muertos, para que siempre se verifique su completo; y si huviere heridos, ò enfermos, en el caso de ser destinada à alguna accion, se completará de Fusileros por Destacamento, escogiendo los mas aptos de las Compañias, y se notará las que los dieren, para que (en caso de morir en la accion Soldado de los que asi destacan) queden relevadas de dar Granadero, hasta pasarseles el turno, y numero de los que hayan perdido.

7 Si sucediere que en Campaña, ò Guarnicion faltaren Granaderos à alguna Compañia, (no hallandose en el mismo destino todas las sencillas de aquel Batallon; para seguir por escala el orden de la saca) suplirán las que estuvieren con la de Granaderos; y el Sargento Mayor, ò Ayudante notará las Compañias, que, por estar des-

destacadas no dieron Soldado, en el caso de tocarles, à fin de que, quando se junten, se iguale à las que con anticipacion sufrieron este perjuicio accidental.

8 Los Soldados, que, por reemplazo de Granaderos enfermos, pasaren providencialmente à las Compañias de esta clase, deberán ser abonados para todos sus gozes en las sencillas, en que tuvieren sus asientos, y restituirse à servir en ellas, quando se verifique la reincorporacion de los Granaderos, cuyas plazas ocuparon, notandoles este servicio para recomendacion de su merito.

TITULO TERCERO.

FUERZA, Y PIE DE LOS REGI- mientos de Cavalleria, y Dragones.

ARTICULO PRIMERO.

CADA Regimiento de Cavalleria ha de constar de quatro Esquadrones, cada Esquadron de tres Compañias, y cada una de
es-

estas de un Capitan , un Teniente , un Alférez , dos Sargentos , quatro Cabos , quatro Caravineros , veinte y nueve Soldados montados , y tres à pie , con igual prest que los montados.

2 Los dos primeros Esquadrones los mandaràn el Coronel , y Teniente Coronel ; y los otros dos sus respectivos Comandantes , que tendrán Compañia ; y en cada Regimiento han de ser reputados los Comandantes de tercero , y quarto Esquadron , como Tenientes Coroneles efectivos , para mandar à todo Teniente Coronel Reformado , y Graduado , y à todo Sargento Mayor , considerandose terceros Gefes del Cuerpo en que sirvieren ; y sin necesidad de nuevo Despacho pasará el Comandante del quarto Esquadron à serlo del tercero ; pero ambos Comandantes harán el servicio de Capitanes , à excepcion de aquellos casos en que , separados de sus Cuerpos , saliesen cada uno con su Esquadron ; pues como Gefes naturales deberán mandar el todo , y no la parte.

3 La Plana Mayor se compondrá del Coronel , Teniente Coronel ; (con Compañia ambos Gefes) Sargento Mayor , dos Ayu-

Ayudantes, quatro Porta-Estandartes, Capellan, Cirujano, Mariscal Mayor, Timbalero, y doce Trompetas, al respecto de uno por cada Compañia.

4 En la formacion de Esquadrones se seguirá el orden regular de colocarse el primero à la derecha, el tercero à la izquierda de este; y siguiendole el quarto, formará el segundo Esquadron en el costado izquierdo.

5 Cada Regimiento de Dragones ha de componerse de quatro Esquadrones: cada Esquadron de tres Compañias, y cada una de estas de un Capitan, un Teniente, un Alferez, dos Sargentos, un Tambor, quatro Cabos, quatro Granaderos, veinte y nueve Soldados montados, y tres à pie, con igual prest que los montados.

6 Los dos primeros Esquadrones los mandarán el Coronel, y Teniente Coronel; y el tercero, y quarto sus respectivos Comandantes, reputandose como por Cavalleria, está explicado terceros Gefes para el mando, y consideracion de Tenientes Coroneles efectivos: de modo, que para sus preeminencias, y servicio, ha de entenderse comun à los Comandantes de

Dra-

Dragones la declaracion del Artículo segundo de este Título.

7 En la formacion de Esquadrones, se seguirá el orden explicado por Cavalleria.

8 La Plana Mayor se compondrá del Coronel, Teniente Coronel, (con Compañia ambos Gefes). Sargento Mayor, dos Ayudantes, quatro Porta-Guiones, un Capellan, un Cirujano, un Tambor Mayor montado, quatro Obúes à cavallo, y un Mariscal tambien montado.

9 Los Granaderos han de quedar incorporados en las Compañias en tiempo de paz, como los Caravineros en las de Cavalleria, y separarse en el de Guerra; pero estarán siempre nombrados à eleccion del Coronel, (con aprobacion de los Inspectores) un Capitan, un Teniente, un Alferes, y dos Sargentos, en quienes concurren las precisas calidades, que previene esta Ordenanza, en el Título de Proposicion de Empleos: en inteligencia, de que en el tiempo de paz, en que no están unidos estos Oficiales, y Sargentos, han de alternar con los demás en quanto se ofrezca del servicio.

Los

10 Los Oficiales de Caravineros en Cavalleria, y de Granaderos en Dragones, entrando en Campaña, tendrán de aumento, sobre su sueldo actual, el Capitan cien reales de vellon mensuales, el Teniente cinquenta, y el Alferéz quarenta, gozandole durante el tiempo de la Guerra.

TITULO QUARTO.

*METODO QUE HADE SEGUIRSE
para el cobro, custodia, y distribucion
de Gratificacion de Recluta,
y Remonta.*

CONsiderando, que en la responsion particular de cada Capitan, para el entretenimiento de la fuerza de su respectiva Compañia, mediante la gratificacion señalada de Recluta, por el método seguido hasta ahora de formar à cada uno el ajuste del haber de esta especie, que devenga, no se afianza, con las ventajas que conviene à mi servicio, la importancia comun del buen estado de los Cuerpos: he resuelto, que
de

de este cuidado sea solo responsable en el de su encargo el Coronel , y baxo su direccion, el Sargento Mayor , de la observancia de las reglas que se prescriben en este Título , sin que los Capitanes puedan alegar derecho al residuo de la gratificacion , que devenguen las plazas de sus Compañias, aunque estén completas : pues indistintamente ha de servir , como fondo comun , el que devenguen todas , para el igual entretenimiento de su fuerza , en el modo que explican los Articulos siguientes.

ARTICULO PRIMERO.

Por cada plaza de las de Sargentos, Tambores , Cabos , y Soldados , que componen el completo del pie de cada Regimiento de Infanteria , ha de abonarse de cuenta de mi Real Hacienda la gratificacion de Recluta , que prescriban los Reglamentos que sirven de gobierno à mis Tesorerias , cuyo haber ha de ajustarse por el total de plazas , que , segun extracto , tuviere efectivas , y como presentes en Revista cada Batallon.

- 2 El caudal que este haber produzca,
ha

ha de depositarse en cada mes (con la separacion que corresponda) en la Caja de fondos de cada Batallon; y ésta ha de tener tres cerraduras diferentes, y tres llaves, de las quales una de cada Batallon ha de tener el Coronel, ò Comandante del Cuerpo, otra el Sargento Mayor, y otra el Capitan, que en cada Batallon sea Depositario; pero si el segundo estuviere separado del primero, tendrá el Teniente Coronel, ò quien le mande, la llave de su Arca, que correspondia al Coronel; el Ayudante Mayor, la que al Sargento Mayor pertenecia; y la otra el Capitan depositario.

3 Con el producto de este fondo (de cuya administracion se tratará en el Titulo siguiente) ha de atenderse à reclutar, y entretener la fuerza de cada Compañia; y el Coronel vigilará (como principal interesado, en que todas se hallen en el buen estado que conviene) sobre la importancia de que la Recluta se haga por la regla, y método que explican los Articulos sucesivos de este Titulo.

4 Con reflexion à aprovechar el tiempo oportuno para establecer las Vanderas de Recluta en los parages, que el Coronel

crea conveniente hacerla , remitirá éste al Inspector General una relacion en que especifique las Partidas que se han de emplear en este encargo , distinguiendo el numero de Sargentos , y Cabos de que se componga cada una, y el paragen en que han de establecerse , y el nombre , y caracter del Oficial , que ha de mandarla , cuya Relacion la pasará el Inspector General à mi Secretarió del Despacho de la Guerra , y por éste se expedirán los Pasaportes , enviandolos al Inspector General , à fin que por su conducto los reciban los Cuerpos , y usen de ellos para la práctica de la referida providencia.

5 Despues que haya recibido el Coronel los Pasaportes , lo participará al Gobernador , ò Comandante de las Armas , en la Plaza , ò Quartel de su destino , por uno de los Oficiales de Orden , para que sepa el que lleva aquella Tropa , como dependiente de su mando ; y el Gobernador al Capitan General , para su noticia. .

6 Los Oficiales comisionados à Recluta , han de elegirse en Junta de Capitanes de la clase de Subalternos , y de aquellas buenas calidades , que conducen
al

al desempeño de este encargo.

7 Con proporcion al tiempo , y circunstancias , que motiven la providencia, reglará el Coronel , con acuerdo del Teniente Coronel , è intervencion del Sargento Mayor en Junta de Capitanes , el caudal que à cada Oficial ha de entregarse ; y del que recibieren , dexará cada uno en la Caxa à que corresponda , (à nombre del Capitan depositario de ella) un resguardo, que exprese la cantidad , y el fin à que se destina.

8 A cada Oficial de los que se comisionen à Recluta , ha de asistirsele de cuenta del fondo con el equivalente de media paga mensualmente , sobre la que cobráre por su empleo ; y à los Sargentos , y Cabos con medio prest de surplus diario , à excepcion de aquellos Regimientos , que prefieran la práctica de dar à sus Sargentos , y Cabos tanto por Recluta : en cuyo caso , solo ha de abonarseles el surplus en los dias que marcharen ; y del gasto que de uno , ù otro modo cause esta providencia , con los demás extraordinarios , que se ofrezcan , ha de hacerse una masa , para liquidar despues el coste de cada Recluta.

9 A los Oficiales comisionados à este encargo , se les ha de dar firmada del Coronel , la Instruccion que corresponde à desempeñarle , (sin alterar las Ordenanzas) por aquellas reglas , que , en honor , conciencia , y credito de su conducta , y zelo , aseguren mas bien su acierto , con utilidad del servicio ; y por capitulos expresos se les advertirá , que no tomen la filiacion à ningun Recluta , que en aquel acto reconozcan estar embriagado ; y que al que sea inadmisiblé , (contraviniendo à lo prevenido en la Instruccion que se le dió) se desechará , cargando à su sueldo el gasto que huviere ocasionado en su enganchamiento , y socorros que haya percibido desde el parage en que se reclutó , hasta el destino del Regimiento , y los que para su regreso necesite ; y de esta misma Instruccion quedará en la Caja copia à la letra , firmada del Oficial que ha de observarla , para hacerle despues los cargos que correspondan , si faltáre à obedecerla.

10 Todo Oficial , Sargento , ò Cabo , que esté comisionado à la Recluta , no ha de admitir Soldado de otro Cuerpo del Exército , ni Armada , conociendolo por tal ,
 sin

sin que le exhiba la Licencia de su Gefe respectivo ; y si , faltando à esta ley , reclutaren Soldado alistado en otro Cuerpo, será reputada la inobservancia por delito de soborno , y quedará sujeto el individuo Militar , que le cometa à la pena que à este crimen corresponde , sin admitirsele disculpa ; pero de los Cuerpos de Milicias será lícito el reclutar por el tiempo de siete años en la Infanteria, y de ocho en la Cavalleria, que les valdrá por los diez que deben servir en las Milicias, sin que los Coroneles de ellas puedan negarles la licencia para servir en la Infanteria , ò Cavalleria ; y reciprocamente tampoco podrá el Coronel de Infanteria , ò Cavalleria, dar licencia al Miliciano reclutado , sin avisar al Inspector de Milicias el motivo , para que le note en el Libro de Pases al servicio de Tropa Veterana.

II La Recluta ha de ser de gente voluntaria , sin mediar violencia , ni engaño para hacerla , no menor de diez y seis años en tiempo de Paz , y diez y ocho en el de Guerra, ni mayor de quarenta : su Religion , Catholica , Apostolica , Romana : su estatura, que pase de cinco pies , medido

descalzo , con disposicion , robustéz , y agilidad para resistir la fatiga del Exercito, sin imperfeccion notable en su persona , libre de accidentes habituales, ù otros incurables, y sin vicio indecoroso , ni extraccion infame , como Mulato , Gitano , Verdugo , Carnicero de Oficio, &c. ò castigado con pena , ò nota vil por la Justicia.

12 Para Clarinetes , y Tambores podrán reclutarse muchachos , que no baxen de la edad de diez años ; pero en llegando à la de diez y seis , se les preguntará si quieren continuar en el Real servicio : si respondieren , que sí , se les tomará el juramento de fidelidad , que explica el Titulo septimo del tercer Tratado , sobre Revistas, y quedarán sujetos desde entonces à las penas graves de Ordenanza ; y si dixeren , que no es su animo continuar , se les dará su Licencia.

13 Por ningun caso ha de ofrecerse paga mas crecida , que la señalada en el Reglamento , ni otra ventaja , que dolosamente induzca à empeñar la voluntad de las Reclutas : ninguna ha de admitirse por tiempo limitado , que baxe de seis años en el de Paz , y de cinco en el de Guerra ; pe-

ro los que en tiempo de Paz se admitan de menos edad, que los diez y ochos años, han de empeñarse por el de ocho; y de la contrata, ò pacto que el Paisano hiciere, le dará el Oficial reclutante una Certificacion, que le sirva de resguardo en esta forma: *Don N. Teniente, ò Subteniente del Regimiento de Infanteria de tal, certifico, que N. hijo de N. y de N. natural de tal Pueblo, dependiente de tal Corregimiento, se empeñó voluntariamente en tal parage, en el dia tal de tal mes, y año, para servir por termino de ocho años, seis, ò cinco, en el Regimiento de Infanteria de tal, habiendo recibido de enganchamiento tantos reales de vellon, con conocimiento de la pena señalada à la desercion, y sujecion que ofrece à las demás de las Ordenanzas Militares.*

Aqui la fecha en letra, y no en guarismo.... Lugar de la firma.

14 A el Recluta que no quisiere tomar enganchamiento, se le hará entender, que será atendido con preferencia à los que le hayan recibido en igual antigüedad, siempre que su buen modo de servir le haga digno de esta distincion; y se expresará en la Certificacion, que se le diere, la circuns-

tancia, de que sin mediar interés, empeñó su libertad.

15 Luego que se presenten en la Vándera el Paisano reclutado, examinará su voluntad libre el Oficial, interrogandole, si ha sido inducido con engaño, ò forzado? qué enganchamiento le han ofrecido? y sucesivamente le hará todas las preguntas que conducen à que no se falte à circunstancia alguna de las que el Artículo once de este Título previene que tengan las Reclutas.

16 Asegurado el Oficial reclutante de que el reclutado tiene todas las calidades, que, para legitimar su admision son necesarias, le instruirá de las penas de la desercion; de todas las que en el título de ellas sean graves; y señaladamente de las que pertenecen à la falta de subordinacion; y le dará en mano propia el dinero de enganchamiento, y la Certificacion de resguardo, que demuestra el Formulario, yá explicado; y en presencia del Reclutado, midiendole, y examinandole sus señales, estenderá su filiacion en estos terminos, variando la explicacion segun corresponda, por la diferencia de edad, señales, y estatura.

N. de tal, hijo de Pedro de tal, y de
Ma-

Maria de tal , natural de tal Pueblō , dependiente de tal Corregimiento , y avecindado en tal Lugar , con tal Oficio , correspondiente à tal Corregimiento : su estatura de tantos pies , y tantas pulgadas : su edad diez y nueve años , su Religion , Catholica , Apostolica , Romana : sus señales estas : pelo negro , ojos pardos , color trigueño , cejas rubias , nariz aguileña , una cicatriz , ò lunar en tal parte del rostro ; sentó plaza por ocho , seis , ò cinco años , en tal Pueblo , y en tal dia ; recibió tantos reales de enganchamiento , y se le leyeron las penas que previene la Ordenanza , y lo firmó ; ò por no saber firmar , hizo la señal de Cruz , quedando advertido de que es la justificacion , y no le servirá disculpa alguna , siendo testigos N. y N. Sargentos , ò Cabos de la Partida.

17 Qualesquiera Reclutas , que se hicieren en mis Reynos , fuera de las Plazas de Guerra , ò en parage donde no haya Comisario de Guerra , se anotarán en los Libros de Ayuntamiento , con su filiacion à la letra , y con intervencion de las Justicias , por el Escribano de la Ciudad , Villa , ò Lugar en que se alistaren , luego que sea requerido por el Oficial , Sargento , ò Cabo , que reclutáre , à fin que desde aquel dia den

den la Certificacion para el abono de su plaza en la Revista ; y que en caso de desertar alguno de los anotados en los Libros , se le prenda inmediatamente , si se retirase à aquel Pueblo donde se conserva esta noticia.

18 A proporcion que las Reclutas se vayan juntando en la Vandera , las irán remitiendo al Cuerpo los Oficiales , con sus respectivas filiaciones ; y conforme lleguen al Regimiento , las reconocerá , y examinará el Coronel , asistido del Teniente Coronel , y el Sargento Mayor , quien tomará su orden , para que las que se consideren admisibles se repartan por sorteo , con distincion de tallas entre las Compañias que estén con menos fuerza , ò entre las que les corresponda por su escala , si fuere igual el bueno , ò mal estado de las Compañias del Regimiento ; pues esta consideracion ha de dexarse al arbitrio del Coronel , ò Comandante , con reflexion à la importancia de que sea distributiva la justicia , sin dar lugar à que una Compañia descaezca tanto , que sea dificil repararla , por atender à otra , que dé mas espera à entretenerla.

19 Las Reclutas que se hicieren donde

de resida el Inspector General , ò en parage inmediato , deberán presentarsele para su aprobacion.

20 Conforme se repartan en las Compañias las Reclutas , se recogerá de cada Capitan , firmado de su mano , è intervenido del Sargento Mayor , el Recibo de las que para la de su cargo se le hayan dado, cuyos Documentos han de depositarse en la Caja del Batallon à que correspondan, especificandose en cada uno el nombre del Recluta , con su media filiacion , y dia de su aplicacion à aquella Compañia.

TITULO QUINTO.

REGLA CON QUE AL ENTRETENIMIENTO de la fuerza ha de atenderse, y método que, para el ajuste de gratificacion de gente, y fondos de Caja, ha de observarse.

ARTICULO PRIMERO.

SEntado el concepto de que cada Capitan ha de ser un mero Administrador de los intereses de su Compañia, sin que los accidentes de su baxa fuerza, ni las deudas incobrables, que dexan sus Soldados, desmembran la paga que devengue, se hará cada quatro meses en la Revista de cuentas de cada Compañia el cotejo de debitos, y alcances de los Soldados de ella; y si restados unos de otros en total, excediese al credito la deuda, suplirá la diferencia el fondo comun de gratificacion de Recluta, con calidad de reintegro: pues como el fin de recibir aquel prestamo, es para comprar las
 pren-

prendas, que para el entretenimiento de la Compañía son precisas, interin que los deudores pagan con las masitas, que sucesivamente devengaren, reponiendo el caudal que de los que alcanzan está empleado, debe entonces reintegrarse à la Caja del suplemento provisional que de ella se hizo.

2 El Recibo de la cantidad que à cada Capitan se libre, en el caso que explica el Artículo antecedente, ha de darle al pie de la Relacion de debitos, y creditos de su Compañía, precediendo el *Constame* del Sargento Mayor, y *Dese* del Coronel, ò Comandante; y el Capitan Depositario recogerá la referida Relacion, para resguardo suyo, interin se reintegra el Suplemento.

3 Toda deuda que haya dexado en su masita Soldado muerto, desertor, licenciado, ò destinado à Inválidos, ha de cargarse al fondo comun; y para proceder al abono à favor del Capitan, manifestará este (en el mismo dia que ocurriere la baxa) la libreta del Soldado que la cause, al Sargento Mayor, quien, satisfecho de su cuenta, la rubricará, y pondrá su *Constame* en el Recibo, que hará el Capitan, entregando-

dosele à uno de sus Subalternos , para que éste le lleve al Coronel , ò Comandante ; y examinando la formalidad prevenida , ponga el *Dese* , y se pague por la Caja el importe de la deuda.

4 Para que, por omision, ò franco manejo del Capitan en la obligacion de desempeñar al Soldado adeudado en tiempo oportuno , no cargue el fondo con el pago de deudas , que el prudente zelo pudo minorar , vigilará el Sargento Mayor sobre que à los Soldados empeñados , y proximos à salir del Regimiento con licencia , ò Inválidos , se les vaya reteniendo lo que , sin perjuicio de su preciso sustento , baste à cubrir toda la parte posible de su deuda , en el tiempo que les falte ; y siempre que , por notorio descuido del Capitan, ò Oficial , que manéjare la Compañia , se justificáre , (en el tiempo de darse la baxa) que fue culpa de su poca aplicacion el descubierto , mandará el Coronel , que pague la parte que estime justa , con descargo de la Caja.

5 El vestuario que las Compañias hayan de dar à sus Reclutas , siempre que haya de comprarse , lo costeará el fondo de gratificacion de gente : y tambien será car-

go

go de él la conduccion del sobrante en los viages que hiciere el Regimiento, el gasto de luz, y farol de la Retreta; y la gratificacion, que sobre su ordinario prest de Pifano, ò Tambor, se dé à los Clarinetes.

6 Siempre que haya de sacarse dinero de la Caja, con destino à providencias de Recluta, asistirán el Coronel, y los Oficiales encargados de las llaves; y el mas antiguo Capitan de cada Batallon, formalizando con su asistencia la entrega del caudal librado à los Oficiales nombrados para la expresada comision, sirviendo sus Recibos, y la orden del Coronel, con intervencion del Mayor, de resguardo al Depositario, hasta que, formada, y aprobada la cuenta de su distribucion, puedan recogerlos; pero para otros gastos menores bastará la concurrencia de los que tienen las tres llaves, dexando en caja el abono correspondiente à favor de ella del caudal que se extragere, à continuacion de la orden por escrito, que ha de dar el Coronel, ò Comandante, con expresion del fin à que se destina la cantidad que libra.

7 En fin de cada año examinará el Coronel, con el Teniente Coronel, Sargento Ma-

Mayor, y los dos Capitanes mas antiguos, las cuentas finalizadas de los gastos que en todo él se hayan causado, pertenecientes à la gratificacion de Recluta, y se contará el caudal que queda existente, para que sea universal el conocimiento de la entrada, salida, y residuo de aquel fondo: pues aunque ningun Capitan podrá tener derecho al remanente del haber de gratificacion particular, ni sufrir cargo à que no alcance la señalada à su respectiva Compañia, es mi voluntad, que del entretenimiento de todas, por cuenta del comun, sean los Capitanes mas antiguos testigos fidedignos, que confirmen à los demás en el concepto que deben formar de la legalidad, pureza, y zelo del Coronel, y demás Oficiales, que administran aquel fondo.

8 Cada tres meses revistarà el Coronel, acompañado del Teniente Coronel, y Sargento Mayor, las Compañias del Regimiento de su cargo, para examinar su estado de fuerza, y calidad, y notará los hombres que huviere de deshecho, por cansados, ù otros defectos, dando noticia al Inspector General de los que fueren para la expedicion de sus Licencias, ò solicitud de sus

sus Cedulás de premio , segun el tiempo, y calidad de sus servicios, y cuidará de que se reemplace oportunamente la falta de aquellas plazas, con las diligencias ordinarias de Recluta, o mas esfuerzo, si la baxa fuere grande.

9 En la Cavalleria, y Dragones pasará igual Revista el Coronel , asistido del Sargento Mayor , ò el que hiciere sus funciones ; y por lo que mira al desecho de cavallos , considerará , y notará como inútiles todos los que no puedan alcanzar en buen estado al servicio de dos años , providenciando prontamente su reemplazo ; y si por algun accidente no pudieren juntarse las Compañias en el plazo de tres meses, se executará la Revista quando pueda practicarse.

10 De resulta de la Revista que pase el Coronel , con asistencia del Teniente Coronel , y Sargento Mayor , en los tiempos prevenidos, remitirá al Inspector General una noticia de los Capitanes que mas se distinguan en el cuidado, direccion, aséo, instruccion, y disciplina de sus Compañias, y mortificará severamente al que halle omiso en tan importante obligacion.

11 De las Reclutas que cada **Compañia** fuere recibiendo, y del caudal de gratificación, que las de cada Batallon vayan devengando, ha de llevar el Sargento Mayor una puntual cuenta; y quando se corte, en fin de año, la de los Oficiales comisionados à Recluta, pasará à los Capitanes Depositarios las cuentas de todos, y cargos que no estén comprendidos en ellas con un Estado General, en que por sus nombres se expresen los Soldados reclutados, individualizando los que cada Compañia ha recibido, y la gratificación que cada mes ha devengado el Regimiento, con separacion de Batallones.

12 Juntas estas justificaciones, y noticias, examinarán de acuerdo los Depositarios las cuentas de los Oficiales comisionados; y si el Sargento Mayor, y ellos hallaren dignas de abono las partidas de sus datas, haràn una masa del caudal gastado en todas las Vanderas, partiendole en el numero de Reclutas, que se hayan distribuido, para liquidar el coste de cada una.

13 El gasto que ocasione la baxa de muerte, ò desercion de algun Recluta, antes de su incorporacion en el Regimiento,

jus-

justificadõ con legitimo instrumento , se embeberá en el gasto general que ocasionen todas las Reclutas , como cargo comun del fondo de esta especie.

14 Liquidado ya el coste que cada Recluta haya tenido, se formará por cada Depositario un estado comprehensivo de la cuenta de su respectivo Batallon, en esta forma.

<i>Primer Batallon del Regimiento de Infanteria de</i>	} <i>Ajuste de gratificacion de Recluta por todo el año de 1767. en rs. v.</i>
--	--

Haber existente en Caja procedente del año 1766.....	}	488000.
--	---------	---------

Por el devengado en el presente desde primero de Enero, à fin de Diciembre, con las plazas que por menor manifiesta en cada mes el estado que acompaña, arreglado à extractos de Revista.....	}	428000.
---	---------	---------

Total.....908000.

C 2

Dis-

DISTRIBUCION.

Por cien Reclutas distribuidas en las Compañias que explica la Relacion que acompaña, con especificacion de sus nombres, firmada de los Capitanes que las han recibido, cuyo coste sale à 175. reales cada una.....	175000.	900000.
Por veinte Reenganchamientos de igual numero de Soldados, cuyos nombres se especifican, y consta de los papeles firmados de sus Capitanes.....	30000.	
Por el surplus de Clarinetes en todo el año.....	10200.	
Conduccion de Vestuario sobrante en la marcha, desde tal à tal parte.....	800.	
	<hr/> 220500.	<hr/> 900000.
		Gas

224500.	904000.
Gasto de farol } de Retreta..... } 340.	224840.
224840.	
Queda existente www.exlibris.com.cn 674160.	

Formada así la cuenta, y satisfecho el Coronel de que está arreglada à los requisitos, que para legalizarla se prescriben, la firmará el Depositario de cada Batallon; los dos Capitanes mas antiguos, en calidad de Interventores, pondrán su firma mas abajo: el Sargento Mayor à continuacion, dirá : *Está justificada la entrada, y salida con los Documentos, que he reconocido* ; y lo firmará ; y el Coronel, con su *Visto-Bueno*, y firma, autorizará la cuenta, y la dirigirá al Inspector General, quedando todos, en su parte respectiva, responsables à las dudas, ò cargos que resulten, en la personal residencia del Inspector General en sus Revistas, para cuyo caso se archivarán en Caja los Documentos, y recados justificativos de la cuenta, dandole al Depositario cesante su finiquito, y formando al elegido para el año sucesivo el cargo que corres-

ponda despues de formalizar , con presencia de los tres Gefes, la entrega de la Caja.

15 En la Cavalleria, y Dragones se reglará la justificacion de la cuenta de remonta , y Recluta al método siguiente.

16 El primer Documento de la cuenta de Caja, será el resumen general de sus fondos, que se forme por fin de cada año; con arreglo al formulario que se señala N. 1. por el qual se reglarán las entradas de cada fondo en pliegos separados que los distingua , en la forma que se manifiesta en los señalados con numeros 2. y 3.

17 Las demás entradas de cada uno se harán segun la Carpeta Num.4. que se repetirá cada quatro meses, y será segundo Documento, que firmado, justifique la cuenta.

18 Qualesquiera entrada extraordinaria, como es venta de cavallos de desecho, &c. se hará por relacion separada , y firmada del Oficial à cuyo cargo haya estado , y la visará el Sargento Mayor , ò el que haga sus funciones.

19 Las salidas de los fondos se expresarán à continuacion de las entradas, conforme van figuradas en los citados Documentos 2, y 3.

En

20 En el caso de quedar empeñado algun fondo , será el primer renglon de salida la cantidad de su descubierto.

21 Las demás salidas han de constar de los Recibos , y Documentos justificativos.

22 Ningun cargo, ni pago será legitimo , sin que preceda la aprobacion de los Capitanes comisionados para las cuentas, los que havrán de ponerla al pie de ellas, en estos terminos: *Don N. y Don N. nombrados para el reconocimiento de cuentas en este año, hemos examinado la que precede , y la hallamos justificada* : Fecha , y firma.

23 El Capitan Depositario de los caudales de Caja , estará exceptuado de todo servicio , fuera del Cuerpo, en tiempo de Paz, respecto à que no puede separarse por ningun motivo del Quartel, en que esté la Plana Mayor, y debe guardar la llave, que le pertenece , como el Coronel , Sargento Mayor , ò Ayudante las suyas : de modo, que solo con concurrencia de los tres se verifique entrada , ò salida de caudales , ò Documentos.

24 Para que no se encuentre variacion en los gastos que corresponden à cada fon-

do , se señalan à continuacion los que son conformes à sus obligaciones , cuya regla no se alterará , à menos que el empeño de uno , ò demasiado caudal de otro obliguen à representarlo à la Inspeccion ; para que con conocimiento se tome la determinacion mas conveniente.

25 Las salidas del fondo de gratificacion de cavallos , deben ser el importe de remontas , y Reclutas , ropa que se dá à estos para empezar à servir , y las prendas de vestuario , que se hacen en el intermedio de un vestuario à otro , el surplus de curas de Cavallos , que exceda de los siete reales , hasta que debe responder el Soldado , y su curacion , quando no haya oportunidad de conducirlos à los Hospitales.

26 Del fondo de Armas , y Sillas solo será salida legitima la que se emplee para todo Armamento , y Montura , à excepcion de las Botas , que corresponden à vestuario , y las composiciones generales , y particulares de estas.

27 La media paga que se concede de gratificacion à los Oficiales comisionados en Recluta , Remonta , Fabricas de Armas , Sillas , ò Vestuario , y el medio Prest de Sol-

Soldados, Carabineros, Cabos, o Sargentos, se cargará sobre el fondo que ocasione el gasto.

Num. I. www.hbtoc.com.cn

Resumen de la Cuenta de Caja del Regimiento de Cavalleria de N. de que es Coronel Don N. ajustada por fin de Diciembre del año de.....

Reales de vellon.					
Fondos.	Entradas.	Distribuciones.	Alcanczan.	Deben.	Liquido alcancz.
Gratificacion de Cavallos.
Idem de Armas.
Idem, si huvieretro.

Im

Importa el alcance liquido de los fondos de Caja por fin de Diciembre proximo pasadoy... reales de vellon , que existen en tales , y tales efectos.

Firmas del Sargento Mayor , y Capitan Depositario.

El Coronel , Teniente Coronel , y Capitanes , que abaxo firmamos , con intervencion del Sargento Mayor , hemos examinado las cuentas de Caja , correspondientes à el año pasado de.....y constando las partidas de entradas , y distribuciones , por los Documentos que las justifican , quedan aprobadas , consistiendo el caudal existente eny..... reales de vellon en la forma que expresa el antecedente resumen.

Firmas del Coronel , Teniente Coronel , y Capitanes.

Num. 2.

Regimiento de Caballeria de N.

Fondo de gratificacion de Cavallos, en-
tradas en el año de.....

Reales de vellon.

Por el Resumen que se
hizo à fin del año pasado
de.....alcanza este fondo.....yooo.

Por lo que correspon-
de de gratificacion en los
quatro primeros meses
del año, como consta
del Estado Num. 1.....yooo.

Por el Estado Num. 2.
que pertenece en los
quatro segundos.....yooo.

Por el del Num. 3. le
corresponden en los qua-
tro ultimos.....yooo.

Se introducen en este
fondoyoo. reales de
vellon por el valor de
tantos cavallos de dese-
cho, vendidos en este año.....yooo.

Mas

Mas si huviere algun otro abono.....;.....yooo.

Hasta fin de.....yooo.

Salidas del fondo de gratificacion de Cavallos , año de.....

Reales de vellon.

Por lo pagado à las Compañias de los gastos ocasionados en los quatro primeros meses del mismo año.....yooo.

Mas por lo que se pagó en los quatro meses segundos.....yooo.

Mas por lo pagado en los quatro meses ultimos, como consta de las justificaciones.....yooo.

Mas por el costo de tantas Reclutas hechas en este año.....yooo.

Mas por tantos Cavallos comprados para las Compañias.....yooo.

Hasta fin de.....yooo.

Num.

Num. 3.

Regimiento de Cavalleria de N.

Fondo de Armas , y Sillas , entradas en
 general, año de &c.

Reales de vellon.

Por el Resumen que se
 hizo à fin del año pasado
 de..... alcanza este fondo.....y000.

Por lo que les corres-
 ponde de gratificacion en
 los quatro primeros me-
 ses de este año.....y000.

Por lo perteneciente
 à los quatro segundos.....y000.

Por lo que le correspon-
 de en los quatro ultimos.....y000.

Sé introducen en este
 fondo tantos reales , que
 han producido las Armas,
 y Sillas de desecho, que se
 vendieron , como consta
 de la cuenta.....y000.

Total hasta fin de.....y000.

Sa-

Salidas del fondo de Armas , y Sillas...

www.libtool.com.cn

Reales de vellon.

Que se pagó al Teniente Don N. por diferentes Espadas , Caravinas , ò Sillas que se han hecho.....y000.

Por recomposiciones de Armas,y Sillas,que se hicieron en los quatro primeros meses de este año, se pagó , como consta.....y000.

Mas se pagó en los quatro segundos.....y000.

Mas en los quatro ultimos.....y000.

Hasta fin de.....y000.

Re-

*Regimiento de Cavalleria de Num. 4. quatro
meses primeros del año de.....*

Estado que manifiesta las gratificaciones de Cavallos, de Armas, y Sillas, que han correspondido à este Regimiento, del que es Coronel Don N. en los quatro primeros meses de este año, segun las Revisitas pasadas, cuyo importe ha percibido en Tesorería el Habilitado Don N. è introducido en Caja.

Compañias.	Plazas de gratificación.	De Cavallos.	De Armas y Sillas.
Coronel.....	...000....	..000...	...000...
Teniente Coronel.....
N.....

Losy..... reales de vellon son producidos de lasy..... plazas de gratificación; y losy..... reales lo que se ha percibido para el entretenimiento de Armas, y Sillas, cuyas cantidades introduce en Ca-
xa

ca el habilitado Don N. Fecha.....

Firma del Capitan. cn Id. del Habi-
Caxero. litado.

Id. del Sargento Mayor.

TITULO SEXTO.

ENTREGA DE COMPAÑIAS
vacantes al Comun, y del Comun
à los Provistos.

ARTICULO PRIMERO.

EL Capitan, que, por ascenso, retiro, ò otro motivo, se separare de su Compañia, dexandola vacante, formará una Relacion comprehensiva, por pie de lista, de todas las plazas de prest, que compongan entonces la fuerza de que conste, con expresion de sus nombres, y de sus creditos, y debitos en el ajuste de sus cuentas de masitas, y la entregará al Sargento Mayor, quien deberá confrontarla con la particular, que
ca-

cada uno tenga en su Libreta ; y asegurado de que todos se hallen satisfechos , liquidará la cuenta de prest con el Capitan que sale , procediendo al cargo , ò abono de lo que deba , ò alcáncce , para seguir la suya , à los Soldados de la misma Compañia , en el interior gobierno de ella.

2 Con la misma especificacion de nombres , y apellidos de todas las plazas , debe formarse otra Relacion comprehensiva de las prendas de Vestuario , Armamento , y Menages que tiene cada una , con distincion de los que , por repuesto , ò deposito de plazas , que faltan , estén sin uso entonces : de modo , que asi como cada Soldado ha de ser responsable de la prenda de Vestuario , ò Armamento , que venda , pierda , ò voluntariamente inutilice à su respectivo Capitan , lo ha de ser éste al comun en la entrega de su Compañia , como Administrador , y Gobernador de los intereses , y efectos pertenecientes à la asistencia , servicio , y policia de ella.

3 Evaquada asi la entrega de la Compañia vacante al Sargento Mayor , precediendo su Revista con prolijo examen de la gente , Vestuario , y Armamento , asistido

del Capitan Depositario de aquel Batallon, y del Capitan que en él fuere mas antiguo, se encargará provisionalmente su manejo à un Oficial Subalterno de la misma Compañia, interin que se provee : en cuyo caso se hará la entrega de ella al nuevo Capitan, con las Relaciones que correspondan al estado en que se halláre entónces, precediendo las formalidades explicadas.

4 Si la vacante procediere de muerte, se adaptarán las reglas prevenidas, con intervencion de los Albaceas, al método que exige la diferencia del motivo que causa la entrega de la Compañia, que el Comun debe recibir à nombre del Apoderado, ò Herederos del Difunto.

5 Quando en la Cavalleria, y Dragones vacáre alguna Compañia, será responsable el Capitan, que saliere, ò muriere, del haber de masitas, y prest, para lo que formará una Relacion individual de los creditos, y debitos de Sargentos, Trompeta, ò Tambor, Cabos, y Soldados de la Compañia, en que se exprese lo que alcance, ò deba cada uno; y examinandola el Sargento Mayor, despues de haver preguntadoles si están satisfechos de

de su cuenta, pondrá al pie su *Visto-Bueno*, à la izquierda de la firma del Capitan; y lo que resultáre de la deduccion de debitos, y creditos, à favor, ò en contra de la Compañia, se entregará al sucesor, quedandose con este Instrumento para arreglar (segun él) en las cuentas sucesivas de ajuste de prest los abonos, y cargos, que en la expresada Relacion se expliquen; y en todo lo demás se observarán las reglas prevenidas para la Infanteria, con aumento del examen de Cavallos, efectos de Montura, y Equipage, y todos los demás Menages en que por su distinto instituto se diferencian estos Cuerpos.

TITULO SEPTIMO.

FONDO DE ARMAMENTO.

ARTICULO PRIMERO.

A Cada Regimiento de Infanteria sobre el actual pie de mil trescientas setenta y siete plazas, (de las que rebaxadas noventa

y una , que son Tambor Mayor , treinta y quatro Tambores , cinquenta y dos Sargentos , y quatro Pifanos que no tienen Fusil , ni Bayoneta , quedan mil doscientas ochenta y seis plazas de Soldados armados) se abonarán mensualmente mil doscientos cinco reales , veinte y un maravedis de vellon , y un quarto de otro , considerando cada Fusil , y Bayoneta por el valor de noventa reales de vellon ; y calculando su duracion por el termino de ochos años ; y por las trescientas y una Espada respectivas à las trescientas y una plazas , que componen los ciento y veinte Granaderos , dos Cabos , doce Gastadores , y ciento veinte y ocho Cabos de Fusileros , à razon de ocho por Compañia , el Tambor Mayor , treinta y quatro Tambores , y quatro Pifanos , se acreditarán ciento treinta y tres reales de vellon , y seis maravedis , y quatro novenos de otro de vellon , regulando el precio de treinta y dos reales por cada Espada , y su duracion al plazo de seis años , por cuya regla corresponderá à cada Regimiento de Infanteria , sobre el pie expresado mil trescientos treinta y nueve reales , trece maravedis de vellon , y seis novenos de

de otro en cada mes por su gratificación de Armamento de fuego, y blanco.

2 Las Armas viejas con que se halle el Cuerpo que las reciba nuevas de mis Reales Almacenes, ha de entregarlas en ellos, sin arbitrio de venderlas; pero con reflexion à que el fondo de Armamento se aumente, y que de él se suplan las recomposiciones, y reparos que causa su entretenimiento: es mi voluntad; que de cuenta de mi Real Hacienda, se le abone à cada Regimiento en especie de Armas nuevas, la quarta parte del numero de las viejas, que entregue en qualquiera mal estado; y el resto del Armamento que reciba, le satisfará al precio señalado.

3 Para precaverse el Cuerpo de qualquiera cargo, que por falta de formalidad pudiera resultarle, y tener en el Libro de registro de Armamentos una puntual noticia que conduzca à justificar el paradero de este fondo, deberá pedir el Sargento Mayor al Guarda-Almacen de Artillería una Certificacion (que estará obligado à darle) en que se exprese haversele entregado tantas Armas nuevas, con sus respectivas Bayonetas à tal Regimiento, las tantas por

equivalente abono de tantas viejas que consignó , y las tantas restantes para descontar al precio establecido.

4 El Tesorero de la Provincia , despues de hecho el descuento , ò percibido el importe de las Armas nuevas , pondrá al pie de la Certificacion : *Recibí , ò quedan descontados los tantos reales , que importa el valor de las Armas nuevas , que expresa la Certificacion precedente :* y este Instrumento, intervenido por el Contador , se archivará en la Caja del Cuerpo , para formalizar la salida del caudal gastado , con justificacion de su legitimo destino.

5 El gasto de transporte de Armas, que sobraren , por no estar completas las Compañias , se costeará de cuenta del fondo de Armamento ; pero la conduccion de las nuevas , que de mis Reales Almacenes se libren , será de cuenta de mi Real Hacienda, hasta el destino en que sirva el Cuerpo que las tome.

6 Siempre que un Regimiento se halle en la urgencia de armarse por completo, dará cuenta el Coronel al Inspector General , à fin de que instruido por aquel conducto mi Secretario del Despacho de la Guer-

ra,

ra , extienda las ordenes para que se libre el Armamento por la regla ya explicada; pero si solamente necesitase alguna parte de él , y que le haya nuevo de mis Reales Fabricas en los Almacenes de la misma Provincia , acudirá el Coronel al General de ella , quien dará las ordenes correspondientes para que del Almacen de Artilleria se entregue el numero de Armas que pidiere , y se descuenten al precio reglado , dando cuenta al Secretario del Despacho de la Guerra , con expresión del motivo , numero de Armas libradas , y Regimiento à que se han subministrado.

7 Para el entretenimiento del Armamento de que use cada Regimiento , se ha de formar por el Sargento Mayor (con conocimiento del Capitan Depositario) una Contrata , que ha de firmar el Maestro Armero de cada Batallon para las recomposiciones que se necesiten , con especificacion del precio de cada pieza , y calidad de que ha de ser : de modo , que no se altere el gasto de lo acordado en el ajuste , dando cuenta al Coronel , para que , despues de aprobada , se cierre la Contrata , y la rubrique.

8 Admitida ésta por el Sargento Mayor, con aprobacion del Coronel, se archivará en la Caja; y del fondo de Armamento, se librará en cada mes el importe del gasto ocasionado en él para las recomposiciones executadas.

9 Para zelar, que estas se practiquen con oportunidad, y à toda ley, presentará cada Capitan del primer Batallon al Sargento Mayor, y del segundo al Teniente Coronel las Armas que anote con necesidad de recomponer en su respectiva Compañia, manifestando por sí mismo el defecto que tuvieren, y llevará formada la Papeleta, que especifique la pieza maltratada de cada una; y al pie de este Parte, pondrá el Mayor, ò Teniente Coronel: *Recompongase segun Contrata:* y su media firma.

10 Con la Papeleta formalizada asi, llevará el Sargento, ò Cabo las Armas al Maestro Armero de su respectivo Batallon, y dexará en su poder la Papeleta, para que por ella justifique al fin del mes su credito contra la Caja, de la que se satisfará su importe, formando Relacion de las Papeletas recogidas: Al pie de ella se extenderá el Recibo que ha de firmar el Armero: el

el Sargento Mayor pondrá: *Con mi intervencion*, à continuacion de la firma del Armero; y visandolo el Coronel, se archivará en la Caja, con la cuenta respectiva al fondo de esta clase.

Para **distinguir las recomposiciones**, à que, por involuntarias, está el fondo pensionado; y las que por descuido, ò causa voluntaria del Soldado; deben ser cargo suyo, examinará cada Oficial en su Compañia el motivo de qué procede la falta, ò desmejora que notáre; y quando la recomposicion haya de hacerse de cuenta del Soldado, se expresará esta circunstancia en la Papeleta, que se presente, para que al tiempo de formar la Relacion mensual, se excluya este gasto, satisfaciendolo al Armero de cuenta de la Compañia, à que corresponda, y cargandolo al Soldado, con retencion de la tercera parte del socorro; hasta que se verifique haver pagado: en inteligencia, de que nunca ha de descontarse al Soldado mas de ocho reales de vellon, aunque la recomposicion, procedente de culpa suya, exceda de este importe; pues siendo mayor, debe sufrir el restante cargo el fondo de Armas.

Si el Coronel, ò otro Gefe, en su

Re-

Revista mensual , reconociere , ò averiguá-
re, que, por commiseracion , ò otro motivo,
se pagó del fondo de Armas alguna recom-
posicion, ~~que debiera ser cargo~~ del Soldado,
reintegrará al fondo de su importe descon-
tandolo al Oficial de la Compañía , que hu-
viese dado la Papeleta , disimulando la ver-
dad, y el Soldado quedará libre del descuen-
to ; y si por el contrario, por diligencia su-
ya , ò por queja del Soldado , justificáre que
pagó, con cargo indebido de su socorro , re-
composicion de Arma , que su descuido , ni
voluntariedad inutilizó, indemnizará al Sol-
dado , con descuento al Oficial que resultó
culpado en la extension de la Papeleta res-
pectiva.

13 A la gratificacion de Armas no han
de tener derecho en particular los Capita-
nes, pues siempre ha de considerarse este
caudal con destino invariable de su objeto,
dando anticipado conocimiento de su exist-
tencia al Inspector General, sin mas respon-
sabilidad, que la de justificar legitimamente
su inversion en los fines à que este fondo
está dotado.

14 Siempre que Yo tuviere por conve-
niente aumentar , ò disminuir el pie de los

Re-

Regimientos de Infanteria , se abonará la gratificacion de Armamento, con proporcion al aumento ,ò diminucion que se practique.

www.libtool.com.cn

TITULO OCTAVO.

METODO CON QUE HA DE procederse al abono del haber de prest , y pagas de la Tropa , y Oficiales que se embarquen para America.

ARTICULO PRIMERO.

PARA evitar en lo succesivo las dudas, tantas veces suscitadas, sobre el mal fundado derecho del importe del vino en la navegacion de la Tropa que pasa à America , he resuelto por punto general , que à todo Sargento , Cabo, Soldado, Tambor , y Piñano que se embarque para Indias , se le dén por via de gratificacion noventa reales de vellon, sin que puedan pretender otro abono por razon de vino , à la ida , ni à la buelta.

2. Desde el dia de su embarco , hasta el de su desembarco en el Puerto de su desti-

tino en America , gozará cada Plaza de las expresadas en el Artículo precedente el haber de España , y de él se descontarán diariamente por la racion , que se les subministrará à bordo quarenta maravedis à los Sargentos , y Tambor Mayor ; treinta y dos à los Cabos , Tambores , y Pifanos ; y veinte y ocho à los Soldados.

3 A todos los Oficiales , sus mugeres , è hijos deberán dar la mesa los Comandantes de los Navios de Guerra , ò Comisionados , que en Embarcaciones de transporte lleven este encargo ; y se descontará à todo Oficial, de qualquiera grado que sea, la mitad de su paga , sin que en esto se diferencie el casado , que lleve muger , è hijos.

4 A los Criados , que por Ordenanza están permitidos à la Oficialidad , se les asistirá con la racion de Armada.

5 Al tiempo del embarco , se anticiparán , por via de buena cuenta , dos pagas del sueldo de Europa à los Oficiales , y las mismas de su correspondiente haber à la Tropa ; y respecto de que unos , y otros deben disfrutar el sueldo , y prest de America , desde su desembarco ; se les harán en aquellos Reynos sus ajustes , para el descuento ,

ò

ò abono de lo que deban , ò alcancen , segun el tiempo que huviese mediado de navegacion , considerandose equivalente à veinte reales de vellon , recibidos en España , el peso , de que se les descuenta en America.

6 Al regreso de la Tropa à España , les correrá el sueldo de America , hasta su desembarco en estos Reynos , descontandoseles , por el importe de la racion à bordo , tres pesos al mes al Soldado , quatro à Cabos , Tambores , y Pifanos ; cinco à los Sargentos , y Tambores Mayores ; y el tercio de su paga al Oficial ; y en quanto exceda lo que hayan recibido en America , de su legitimo haber , hasta el desembarco , ha de cargarseles el peso percibido en Indias por veinte reales de vellon en su descuento sucesivo del haber de España ; bien entendido , que al regreso à Europa , se practique el pagamento de lo que havian de recibir en la America , despues de su salida del ultimo Puerto de aquellos Dominios , embarcandose en cada Buque lo que pertenezca à los que vengán en él.

7 En los viages de Mar , que dentro de Europa hiciere la Tropa , por Real Orden mia , que fixe su destino , se le descontará el im-

importe de la racion de Armada , que à su bordo percibiere por esta regla : quarenta maravedis diarios al Sargento, y Tambor Mayor: treinta y dos à los Cabos, Tambores, y Fifanos; y veinte y ocho à los Soldados; y por razon de mesa à los Oficiales la mitad de su paga, prorrataada por dias en cada uno de los que empleen en su navegacion, hasta el de desembarco en el Puerto de su destino: entendiendose, que no ha de haver diferencia en el cargo del casado al soltero, aunque aquel tenga familia, segun está explicado en los Articulos que tratan de viages para America.

8 A las mugeres, y hijos de la Tropa, se abonará, como à ésta, racion sin vino, desde el dia que se embarcaren, hasta el de su desembarco en el Puerto de su destino; sin que por esta razon se haga à sus maridos, ò padres otros descuentos, que los prevenidos en este Titulo.

TITULO NOVENO.

www.libtool.com.cn
DEL OFICIAL HABILITADO PARA
el manejo de intereses.

ARTICULO PRIMERO.

EN cada Regimiento debe nombrarse para el manejo de intereses un Oficial con nombre de Habilitado; y su eleccion deberá hacerse en Junta, que el Coronel, ó Comandante del Cuerpo, debe presidir, asistiendo el Teniente Coronel, Sargento Mayor, todos los Capitanes, y dos Oficiales Subalternos, que el Cuerpo de ellos ha de elegir, uno de la clase de Tenientes, y de Subtenientes otro.

2 Aunque algunos Capitanes estén ausentes del Cuerpo, quando se trate de elegir Habilitado, deberá tomarse su voto por escrito, como se hallen dentro de la misma Provincia; y el Coronel ha de darle desde qualquiera parage en que se halláre dentro de mis Reynos; para cuyo fin deberán soli-

li-

licitarse por quien mandáre el Regimiento los votos de los ausentes en tiempo oportuno , con proporcion à la distancia.

3 Para la nominacion ha de atenderse à que el sugeto , en quien recayga , sea Oficial Subalterno , bien opinado , inteligente en cuentas , de bastante expedicion , y conocida legalidad en su manejo , zelando el Sargento Mayor que la eleccion se arregle à estas calidades , con facultad de exponer à la Junta (haciendo oficio de Fiscal en ella) lo que tenga que decir sobre nulidad del elegido , con prueba , ò caso señalado , que lo verifique ; y entonces el Coronel , ò Presidente de la Junta , segun el juicio que haga del informe del Mayor , representará al Inspector , ò determinará que subsista la eleccion hecha por pluralidad de votos : bien entendido , que el del Presidente ha de valer por dos , siempre que se hallen empatados.

4 Solemnizado el nombramiento , ha de extenderse el poder amplio del Cuerpo , habilitando al electo para percibir de las Tesorerias Generales , y Particulares de mi Real Erario qualesquiera cantidades , que puedan corresponder à los Individuos del Regimiento comun , ò divididos por ajuste

te

te, ò buenas cuentas de qualquiera haber del Cuerpo , cuyo poder , ò habilitacion han de firmar todos los Vocales de la Junta : (aunque alguno haya sido de contrario parecer) el Sargento Mayor ha de poner su intervencion, el Coronel el Visto-Bueno, y el Inspector General su aprobacion.

5 Para gratificacion del Sargento Mayor , y el Habilitado ha de descontar siempre (sin diferencia de destinos en que se halle el Regimiento) el dos por ciento de las pagas de Oficiales, de los que percibirá el uno y medio el Habilitado, y el medio restante el Sargento Mayor.

6 Si el Habilitado estuviere separado del Regimiento, con dependencia, ò encargo de él , y para la percepcion de caudales se habilitáre otro Oficial por providencia, deberá el propietario (cobrando por entero sus intereses) abonar de su cuenta al interino el importe de la mitad de ellos , durante su comision.

7 Si por cobrarse , en distinto parage del en que sirva el Cuerpo , los caudales de su haber , fuere preciso reducirlos à otra especie de moneda , aumentando el gasto de su cambio , se cargará el equivalente de la

reduccion correspondiente al importe de pagas à cada Oficial à proporcion de su sueldo; y los demás ramos de prest, y gratificaciones sufrirán su cargo respectivo.

8 A fin del año deberá cortar su cuenta el Habilitado, y formarse nueva Junta para nombrar otro, que en el año siguiente le succeda con este encargo; pues aunque el exacto desempeño del cesante persuada à reelegirle, ha de mediar siempre un año de intervalo.

9 Siempre que el Habilitado perciba caudales de la Tesoreria, bien sea por ajuste final, ò buenas cuentas, deberá notar el Tesorero en un Quaderno, que el Habilitado ha de tener para su registro, la cantidad que se libra, y en qué especie, rubricando esta noticia; y nunca será el Cuerpo responsable, sino de lo que en el Libro se halle rubricado.

10 A proporcion que reciba los caudales, deberá darles su destino puntualmente, entregando à la Caxa lo que corresponda à los ramos de sus fondos, distribuyendo en las Compañias lo que fuere prest, repartiendo entre los Oficiales lo que sea respectivo à sueldos; y depositando en Caxa lo sobrante,
con

con arreglo en todo à lo prevenido en la Relacion , que diere el Coronel , ò Comandante.

11 El Sargento Mayor , dando cuenta al Coronel , ~~prevendrá en la orden~~ la hora en que los Capitanes , ò Oficiales encargados del manejo de Compañias deben acudir personalmente à recoger su contingente de prest , y advertirá à qué cantidad ha de reglarse la extension del Recibo , siempre que fuere buena cuenta : y cada quatro meses se formalizará la particular de cada Compañia , dando paradero à la Hospitalidad , y demás cargos correspondientes à aquel tercio de año.

12 Las pagas de Oficiales se ajustarán tambien cada quatro meses , y se dará à cada Oficial su Papeleta firmada del Håbilitado , y visada del Mayor , cuya formalidad se practicará tambien para los ajustamientos de prest con los Capitanes , ò Comandantes de Compañias ; y la misma cuenta que para su satisfaccion firma el Oficial Håbilitado al interesado , deberá extenderse en el Libro Maestro , que el Håbilitado ha de tener con el Recibo al pie , que el Interesado ha de firmar , satisfecho de su legalidad , y claro ajuste.

13 Quando los Capitanes hayan de acudir à ajustar el prest de sus Compañias con el Habilitado, tendrá éste prontos sobre su mesa los extractos de Revista correspondientes à aquel tercio , para que los vea el que quisiere satisfacerse de su cuenta.

14 Si, no obstante las precauciones prevenidas, quebráre el Habilitado , sufrirá la pena de seis años de Presidio en Africa , privado de su empleo ; y cumplido este termino, se le considerará excluido absolutamente del servicio, y desde luego se le confiscarán todos los bienes raíces , y castrenses ; y no alcanzando unos, y otros à subsanar la quiebra , se satisfará el resto que no cubra de este modo : La tercera parte el Coronel, Teniente Coronel , y Sargento Mayor , à proporcion de sueldos; y los dos tercios restantes , à correspondencia de los suyos, los Capitanes, y Oficiales Subalternos, comprendidos Ayudantes , y Avanderados.

TRATADO SEGUNDO, QUE CONTIENE

LAS OBLIGACIONES DE CADA clase desde el Soldado, hasta el Coronel inclusive: Ordenes generales para Oficiales en Guarnicion, Quartel, Marchas, y Campaña: Proposicion de Empleos vacantes: Formalidades para dar la posesion: Modo de reglar las antigüedades: Juntas de Capitanes: Visita de Hospital: Guardia de Prevencion: Licencias temporales: Orden, y sucesion del mando de los Cuerpos.

TITULO PRIMERO.

DEL SOLDADO.

ARTICULO PRIMERO.

EL Recluta que llegare à una Compañia, se le destinará à una Esquadra, decuyo Cabo será enseñado à vestirse con propiedad, y cuidar sus armas, enterandosele de la subordinacion, que desde el punto en que se alista en el servicio, debe observar exactamente.

2 En qualquiera tiempo en que se le sienté su plaza , recibirá la casaca , chupa , calzones , y gorra , en el estado de uso que estuviere el vestuario de la Compañía , que le toque , y se le dará el suyo con el completo de botones , sin rotura , ni remiendos mal hechos en paño , ò forro.

3 Si entráse à servir antes de concluirse la quarta parte del tiempo fixado para la duracion del vestuario , recibirá , sin cargo alguno , el completo de camisas , corbatines , medias , zapatos nuevos , y gorro de Quartel. Quando llegue el Recluta despues de fenecido el termino señalado al uso del vestuario , solo recibirá , sin cargo , una camisa , y un corbatin , con medias , y zapatos nuevos ; y estas mismas prendas han de darsele en qualquiera tiempo que llegue à la Compañía , despues de distribuido el medio vestuario ; y solo en el caso de faltár dos meses , ò menos , para la entrega del nuevo vestuario entero , ò medio , se le anticipará , por cuenta de él , una camisa , un corbatin , un par de medias , y otro de zapatos.

4 A ningun Recluta se permitirá entrar de Guardia , hasta que sepa de memoria todas las obligaciones de una Centinela , llevar bien

bien su arma, marchar con soltura, y ayre, y hacer fuego con prontitud, y orden.

5 Desde que se le sienta su plaza, ha de enterarse de que el valor, prontitud en la obediencia, y grande exactitud en el servicio, son objetos à que nunca ha de faltar, y el verdadero espíritu de la profesion.

6 Obedecerá, y respetará à todo Oficial, y Sargento del Exercito, à los Cabos primeros, y segundos de su proprio Regimiento, y à qualquiera de otro que le estuviere mandando, sea en Guardia, Destacamento, ù otra funcion del servicio.

7 Para que nunca alegue ignorancia, que le exima de la pena correspondiente à la inobediencia que cometa, debe saber con precision el nombre de los Cabos, Sargentos, y Oficiales de su Compañia, el de los Ayudantes, Sargento Mayor, Teniente Coronel, y Coronel, y estar bien enterado de las Leyes penales, que se le leerán una vez al mes, antes de la Revista de Comisario en el mismo dia de ella à presencia del que mandáre la Compañia.

8 A todo Oficial General que halle sobre su marcha, (no estando de faccion) debe pararse, y quadrarse para saludarle al pasar,

inclinando la cabeza, y haciendo la cortesía con la mano derecha, llevandola al Escudo de la Gorra; y al enderezar la cabeza, dexará caer con ayre la mano sobre los pliegues de la Casaca; y à los Oficiales de qualquiera Cuerpo, Sargentos de su Regimiento, y Cabos de su Compañia, se parará, y hará la demonstracion de llevar la mano derecha al Escudo de la Gorra, sin inclinar el cuerpo, ni la cabeza.

9 A las Justicias por su respeto, y à las demas personas visibles, saludará sobre su marcha, sin inclinar la cabeza, ni pararse, llevando la mano derecha al Escudo de la Gorra.

10 El Soldado de Infanteria gozará quarenta reales de vellon al mes, de los que, deducido el descuento de Inválidos, le quedarán treinta y nueve reales, y dos maravedis, cuyo prest se distribuirá en la forma siguiente: tendrá nueve quartos diarios de socorro, y de ellos dexará siete para su sustento, que será en dos ranchos, el uno entre nueve, y diez de la mañana, y el otro despues de la Lista de la tarde, debiendose enviar con anticipacion la cena à los empleados de Guardia. En el primer rancho comerá la Tropa entrante de servicio antes de

mon-

montarlo, y se reservará à la saliente la porcion de su comida. Para labar la ropa, comprar tabaco, hilo, y demás menudos gastos, servirán los otros dos quartos que le tocan cada dia. Los siete reales, y diez maravedis restantes de su prest mensual, se retendrán en poder del Capitan para masita.

11 Con ella se le ha de proveer al Soldado de medias, zapatos, camisas, y demás prendas precisas para su entretenimiento: bien entendido, que quanto se le comprase en el mismo Pueblo, en que estuviere, lo deberá ajustar precisamente el mismo interesado, y darse por satisfecho de su calidad, y precio antes de tomarlo, sin que se le pueda jamás obligar à que se provéa de tienda, ni prenderia determinada, quedando al Capitan, ù Oficial que mande la Compañia el solo arbitrio, y cuidado de que sea la calidad buena, y que no haya convenios fraudulentos.

12 Siempre que, para satisfacer algun empeño voluntario del Soldado, se le arrestase, y pusiese à medio socorro, por ser insuficiente la masita para pagarle, no podrá exceder de dos meses el tiempo de su prision; ysi en ellos no huviere satisfecho, se le
pon-

pondrá en libertad, y se le retendrán solamente los dos quartos sobrantes de su rancho, para con ellos, y su masita pagar el resto de su deuda.

13 Si el vestuario y masita del Soldado, en tiempo de Guerra, no bastase para su preciso entretenimiento, quiero que formalmente se verifique, y que con conocimiento de la imposibilidad, se arregle la providencia oportuna de remedio, sin apelar à viciosos arbitrios, que se han introducido: y es mi animo se corten como gravosos à mi Real Erario, y ofensivos al honor de los mismos Oficiales; y baxo este concepto, mando, que cada tres meses se ajuste la cuenta de los Soldados, examinando, y rubricando el Sargento Mayor la de cada uno, con conocimiento de su legalidad: se formará despues por Compañias una Relacion, que exprese los empeños de los Soldados de cada una, la que certificará sobre su palabra de honor el Capitan; el Sargento Mayor pondrá su *Constame*, y el Coronel, su *Visto-Bueno*. Se incluirán todas las Relaciones en un Resumen general, certificado del Sargento Mayor, y Coronel, con declaracion, baxo su palabra de honor, de ser legiti-

timas las deudas que se expresan, y de haberse en todo observado la mayor economía: Estos Documentos los pasarán los Gefes de los Cuerpos à su respectivo Inspector en Campaña, quien con su *Visto-Bueno* los entregará al General del Exército, y éste los dirigirá al Secretario del Despacho de la Guerra para mi Real aprobacion, y que se expida al Intendente la orden para el pago.

14 En el esmero del cuidado de la ropa consiste la ventaja de que el Soldado no se empeñe, como que grangée el aprecio de sus Gefes; y para lograr uno, y otro, se labará, peynará, y vestirá con aséo diariamente, tendrá los zapatos, evillas, y botones del vestido limpios, las medias tiradas, el corbatin bien puesto, su casaca, chupa, y calzon sin manchas, rotura, ni mal remiendo, las caídas del pelo cortas, y con un solo bucle à cada lado, la Gorra bien armada, y en todo su porte, y ayre marcial dará à conocer su buena instruccion, y cuidado.

15 No ha de llevar en su vestuario prenda alguna que no sea de uniforme: nunca se le permitirá ir de capa, ni con redeci-lla, fumar por la calle, ni fuera de los
Cuer-

Cuerpos de Guardia , sentarse en el suelo, en Calles , ni Plazas públicas , ni otra accion alguna , que pueda causar desprecio à su persona.

16 Se presentará muy aseado en la Revista , que cada mañana le pasará el Cabo de su Esquadra ; antes de salir del Quartel reconocerá su arma , quitandole el polvo : à la Lista de la tarde asistirá con la misma puntualidad ; y si sus Gefes hallasen por conveniente el pasar otras Listas, será igualmente exacto en su cumplimiento.

17 Havrá , siempre que se pueda , en cada Compañia un Sastre encargado de las composturas , que ocurran en los vestidos de sus Individuos , dandosele una corta gratificacion por plaza , que se satisfará de la masita , eximiendole tambien de Destacamentos , y solo será de su obligacion poner el hilo ; pero el paño , botones , ò forro deberá entregarsele por cuenta del Soldado.

18 Aun quando esté sin arma marchará con despejo , manteniendo derecho el cuerpo , la cabeza levantada , el pecho à fuera , los brazos caídos naturalmente , sin bracear de ningun modo , la gorra bien encasquetada , y las rodillas tendidas ; porque

que en su ayroso , y natural manejo debe la Tropa en todas partes distinguirse , y acreditar la instruccion , que se le ha dado.

19 El que fuere Ranchero , irá à comprar con su casacon de lienzo , y gorro de Quartel , lo que necesitáre para su rancho à la hora señalada ; y cuidará de tenerlo pronto à las prevenidas para las comidas. Será de su obligacion entregar con limpieza las ollas , tapaderas , ò vidriado en que coman , como apagar los fogones.

20 En cada quadra del Quartel havrá nombrado un Quartelero ; y si en una misma huviere mas de una Compañia , cada una tendrá el suyo : éste barrerá la parte de la quadra , en que esté su Compañia : no dexará sacar arma alguna , sin orden del Oficial , Sargento , ò Cabo de la misma ; embarazará que los Soldados se entretengan en juegos prohibidos : que ninguno tome ropa de mochila , ò maleta , que no sea propria , ni que ésta la saque del Quartel , sin noticia del Sargento , ò Cabo respectivo : cuidará de que las camas se levanten à la hora señalada , y que las lamparas no se apaguen , despues de encendidas , hasta amanecido.

21 Se prohíbe , baxo de severo castigo,

go, al Soldado, toda conversacion, que manifieste tibieza, ò desagrado en el servicio, ni sentimiento de la fatiga que exige su obligacion; teniendo entendido, que, para merecer ascenso, son calidades indispensables el invariable deseo de merecerlo, y un grande amor al oficio.

22 Ningun Soldado podrá exigir, en el alojamiento que tuviere, otra cosa, que cama, luz, agua, vinagre, sal, y asiento à la lumbre: y el que maltratáre à su Patron se castigará à proporcion del exceso.

23 Desde que al Soldado se le entregue su menage, municiones, y arma en el mejor estado, observará perfectamente el modo de cuidarlo todo con aséo, y uso pronto de servicio; debiendo conocer las faltas de su Fusil, el nombre de cada pieza, el modo de armar, y desarmar la llave, y poner bien la piedra, considerando las ventajas, que le resultan de tener su arma bien cuidada.

24 Conservando en buen estado su arma para el total servicio de ella, debe el Soldado tener mucha confianza en su disciplina, y por ella seguridad de la victoria, persuadido de que la logrará infaliblemente,

te, guardando su formacion, estando atento, y obediente al mando, haciendo sus fuegos con prontitud, y buena direccion, y embistiendo intrépidamente con la arma blanca al Enemigo, quando su Comandante se lo ordene.

25 Estando sobre las armas no podrá el Soldado separarse con motivo alguno de su fila, ò Compañia, sin licencia del que le estuviere mandando; guardará profundo silencio; se mantendrá derecho, y no se rascará, ni hará movimiento inutil con pie, ni mano: no saludará à persona alguna; pero quando desfiláre delante de algun Gefé, al llegar à su immediacion, bolverá un poco la cabeza para mirarle, como distintivo de su respeto.

26 Se prohíbe à todo Soldado el disparar su arma, sin que lo disponga el que le mande, à excepcion de los casos, que se prevendrán para la Centinela.

27 El que en los Exercicios echase al suelo sus cartuchos, ò que procurase ocultarlos en alguna parte, será severamente castigado.

28 El Soldado, para entrar de Guardia, reconocerá con anticipacion su arma,

y Municiones, llevando diez cartuchos, viendo si la piedra que lleva puesta, y la de reserva están como deben; pues si en la Revista que su Cabo respectivo ha de pasarle, antes de ir à la Parada, notase alguna falta, será, à proporción de ella, mortificado el que la tenga.

29 Sin licencia del que mande la Guardia, solicitada por el conducto de su Cabo, no podrá separarse de ella; y solo en caso urgente, y à muy raro Soldado, podrá concederse este permiso.

30 Todo Soldado, inmediatamente que oyere à su Oficial, ò Cabo, la voz de: *A las Armas*, deberá con prontitud, y silencio acudir à ellas, y formarse, descansando sobre la suya en su puesto, para executar quanto disponga su Gefé.

31 El Soldado, que se enviáre de una Guardia à llevar algun Parte por escrito, ò verbal, marchará con su Fusil al hombro, hasta llegar à la persona à quien fuere dirigido: A un paso de ella, presentará la arma, si fuere de grado, à quien la presentaria en Centinela, y le dará el Parte que lleva, sea verbal, ò por escrito; y despues de recibir la orden que le diere, pondrá al hom-

hombro su Fusil , dará media buelta à la derecha , y bolverá à su puesto : cuya formalidad practicará en igual caso con qualquiera otra persona , manteniendo siempre su Arma al hombro.

32 El que se embriagare estando de servicio , se remitirá en derechura à su Quartel , pidiendo el relevo con noticia de su falta , para que el Gefè de su Cuerpo le castigue con pena arbitraria; pero no deberá removersele de la Guardia , hasta que se halle en estado de executarlo por su pie.

33 Debiendo regularse la fuerza de cada Guardia al numero de quatro hombres por Centinela de las que fuesen indispensables, que corresponde à quatro quartos , de los que el uno se emplea de Centinela , deberá haver otro vigilante , y dos de descanso : en inteligencia , de que el vigilante no podrá entrar en el Cuerpo de Guardia , sino en el caso de lluvia , ò nieve , segun su fuerza , que graduará el Gefè , que mandáre el puesto.

34 El que le toque entrar de Centinela , quando fuere llamado por su Cabo , seguirá con el Arma bien puesta al hombro; y en llegando à la que debe mudar , la pre-

sentarán ambas. La saliente explicará à la entrante con mucha claridad las obligaciones particulares de su puesto : el Cabo las oirá con atencion ; y satisfecho de que la consigna está bien dada , ò renovando lo que hubiese omitido la Centinela saliente, encargará à la entrante la exacta observancia de lo que se le ha entregado , y que tenga presentes las obligaciones generales que se le han enseñado.

35. Toda Centinela hará respetar su persona ; y si qualquiera quisiere atropellarle , le prevendrá , que se contenga : si no le obedeciere , llamará à su Cabo , para dar parte à su Comandante ; pero si , en desprecio de esta advertencia, prosiguiese la persona apercebida à forzar la Centinela , ò atropellarla , en qualquiera forma , usará de su Arma.

36. El que estuviere de Centinela, no entregará su Arma à persona alguna ; y mientras se halláre en tal faccion , no podrá el mismo Oficial de la Guardia castigarle , ni aun con palabras injuriosas reprehenderle.

37. No permitirá que à la inmediacion de su puesto haya ruido , se arme pendencia , ni haga porqueria alguna.

No

38 No tendrá , mientras esté de Centinela , conversacion con persona alguna , ni aun con Soldado de su Guardia , dedicando todo su cuidado à la vigilancia de su puesto : no podrá sentarse , dormir , comer , beber , fumar , ni hacer otra cosa alguna , que desdiga de la decencia con que debè estar , ni le distraiga de la atencion que exige una obligacion tan importante ; pero sí podrá pasearse , sin estenderse mas , que à diez pasos de su lugar : con la precisa circunstancia de nunca perder de vista todos los objetos à que debe atender , ni abandonar su puesto , baxo la pena que le corresponde.

39 Nunca dexará la Arma de la mano , manteniendola al hombro , ò descansando sobre ella , de cuyas dos posiciones podrá usar , la primera para pasearse , y la segunda para mantenerse à pie firme , debiendo , en quanto pueda , alexar de sí todo tropel de gente.

40 El que estuviere de Centinela à las Armas , cuidará con vigilancia de que nadie las reconozca , ni quite alguna de su puesto : estará atento à las conversaciones de los Soldados , para avisar de qualquiera

especie que merezca la noticia del Gefe de la Guardia, y procurará que la gente que pasáre lo haga en quanto sea posible, sin arrimarse tanto à las Armas, que las toque.

41 Toda Centinela, por cuya inmediacion pasáre algun Oficial, deberá pararse, poner bien su Arma al hombro, mirar à la Campaña, si estuviere en la Muralla; y si en la puerta, ù otro puesto de una Plaza, al Oficial; y si fuere persona à quien corresponda el honor de presentar las Armas, lo executará igualmente, que la Guardia, de que es parte.

42 Si, estando en la puerta de una Plaza, viere venir alguna Tropa, armada, ò peloton de gente, llamará luego à su Cabo; y à proporcion que se acercáre, continuará su aviso; y en el caso de que el Cabo no le haya oído, ò que la celeridad de los que se acercan, no le haya dado tiempo para acudir, la misma Centinela cerrará la barrera, ò puerta, si la huviere; mandará hacer alto à los que se aproximen, y si, en desprecio de este aviso, pasáren adelante, defenderá su puesto con fuego, y Bayoneta, hasta perder la vida.

La

43. La Centinela, que viere medir con pasos, cuerda, perchas, ò de qualquiera otro modo, la Muralla, foso, camino cubierto, ò glasis de la fortificación, ò que alguno, con papel, pluma, ò lapiz, hace apuntacion, u observacion con qualquiera instrumento, dará pronto aviso à su Cabo; y si la persona que huviese intentado las expresadas medidas, ò reconocimiento, se fuere alexando, le mandará que se detenga, llamandole; y si à tercera vez de su mando no obedeciese, le hará fuego: debiendo practicar lo mismo con los que reconociesen la Artilleria, ò Minas, escalasen la Muralla, ò hiciesen daño en la Estacada.

44 Si viese incendio, oyese tiros, reparase pendencia, ò qualquiera dosorden, dará pronto aviso à su Cabo; y si entre tanto que éste llegase, pudiere remediar, ò contener algo, sin apartarse de su puesto, lo executará.

45 Todas las ordenes que la Centinela reciba, han de darsele por el conducto de su Cabo; pero si en algun caso particular quisiere dar alguna por sí el Comandante de la Guardia, la recibirá, obedecerá, y

reservará , si asi se lo encargáre el Oficial.

www.libtool.com.cn

46 A persona ninguna podrá comunicar las ordenes que tenga , sino al Cabo , ò Comandante de la Guardia , en caso que se lo mandaren ; y al primero deberá callar las que el segundo , como Superior , le haya dado , con prevencion de reservarlas , en el caso que explica el Articulo antecedente.

47 La Centinela no se dexará mudar , sin presencia del Cabo ; y mientras estuviere de faccion , no entrará en la Garita de dia , ni de noche , à excepcion de una crecida lluvia , ò nieve , ò que el rigor de el calor persuada al Gobernador , ò Comandante à permitirlo , en las horas que señálare de dia , debiendo tener siempre abiertas las ventanas de las Garitas.

48 Toda Centinela tendrá especial cuidado de dar , con la posible anticipacion , aviso à su Guardia , quando viere venir à ella algun Gefe de la Plaza , ò otra persona , à quien correspondan honores.

49 Las Centinelas de un recinto , ò cordon , que pudieren comunicarse , pasarán la palabra cada quarto de hora , desde la

Re-

Retreta , hasta la Diana en esta forma: *Centinela ? alerta* , y con las mismas voces pasará de una à otra , empezando por el parage que estuviere señalado.

50 Toda Centinela apostada en Muralla , puerta , ò parage que pida precaucion , desde la Retreta , hasta la Diana , dará el *Quién vive* à quantos llegaren à su inmediacion ; y respondiendo : *España* , preguntará: *Qué gente ?* y si fuere en Campaña : *Qué Regimiento?* Si los preguntados respondiesen mal , ò dexasen de responder , repetirá el *Quién vive* dos veces ; y sucediendo lo mismo , llamará la Guardia para arrestarle ; y en caso de huir entonces , dando con esto fundado motivo de sospechar que sea persona mal intencionada , le hará fuego.

51 Siempre que al *Quién vive* de una Centinela apostada en la Muralla , se le respondiere Ronda Mayor , Ronda , Contraronda , ò Rondilla , la hará hacer alto , y avisará al Cabo de Esquadra , para que se reciba como corresponde , y lo mismo practicarán las Centinelas en Campaña , si al preguntar : *Qué Regimiento ?* respondieren General , ò Oficial del dia.

52 Quando pasen las Rondas , presen-

tará su Arma toda Centinela, y hará frente al Campo, si estuviere en la Muralla; y si en otro puesto, al objeto que le esté encargado.

53 Las Centinelas que estuvieren à los flancos, y Retaguardia de cada Batallon campado, solo permitirán à todo General, y à los Oficiales de dia el pasear à cavallo por las calles que forman las Compañias: y no dexarán que éntre Paysano alguno sin licencia del Capitan de la Guardia de prevencion, ni aun Sargento, Cabo, ò Soldado de otro Régimiento.

54 Las Centinelas de un Campo, no permitirán de noche, que persona alguna extraña éntre en las Tiendas, sin que preceda el permiso del Oficial, que mande la Guardia de prevencion; y quando alguno se acercáre, avisarán à la Guardia para hacerle reconocer.

55 Tambien impedirán que salga por Vanguardia, Retaguardia, ni flancos de los Batallones campados, Soldado, ni Cabo que no tenga el pase del Capitan de la Guardia de prevencion, à quien hará constar el permiso que le han dado.

56 Las Centinelas, que estuvieren en
el

el recinto de una Plaza , ò en Campaña , no dexarán que se les acerque de noche persona alguna à la distancia de quarenta à cinquenta pasos , que no explique ser Amigo , y le mandaràn hacer alto para que , dando aviso à la Guardia , se le reconozca antes de franquearle el paso.

57 Quando llueva , cubrirá la Centinela la llave de su Arma , en la disposicion , que explica el manejo de ella.

58 Todo Soldado , sea en Paz , ò en Guerra , hará por el conducto del Cabo de su respectiva Esquadra , las solicitudes que tuviere ; y solo podrá acudir en derechura à sus Sargentos , y Oficiales , quando sean asuntos que no tengan conexion con el servicio , ò quexa de alguno de sus inmediatos.

59 A ningun Soldado se le mantendrá preso , mas tiempo de dos meses , à excepcion de los casos de desercion , cuyos castigos están arreglados en el Titulo que trata de este crimen ; y durante el tiempo de su arresto , siempre que su delito no sea capital , se le obligará à hacer diariamente una hora de exercicio en la misma Plaza del Quartel , para que su salud no descaezca , ni le olvide.

Al

60 Al Soldado de Infanteria , que quisiere trabajar en su Oficio en la misma Plaza , ò inmediacion del Pueblo en que estuviere el Regimiento , no se le embarazará , como su conducta sea buena , y que halle quien haga sus Guardias , ni se exigirá de él cosa alguna por este permiso , quedandole el arbitrio de ajustar , y pagar él mismo à quien la monte ; pero deberá precisamente el que trabajase en el recinto dormir en su Quartel , y Compañia ; y siendo fuera de el Pueblo en labores de campo , quedará al arbitrio del Gefe el dispensarselo ; sin que en uno , ni otro caso se le indulte de los Exercicios que le correspondan , ni de hacer por sí formalmente dos Guardias en cada mes , una en el Quartel , y otra de Plaza.

61 A ningun Soldado cumplido se dilatará su licencia ; pero , si por alguna equivocacion , ò inesperado accidente , llegase este caso , desde el mismo dia , en que haya cumplido su empeño , hasta el en que se le entrega su licencia , se le dará toda la gratificacion que ha devengado su Plaza.

TITULO SEGUNDO.

DEL CABO.

ARTICULO PRIMERO.

EL Cabo de Esquadra debe saber todas las obligaciones del Soldado, explicadas en el Titulo antecedente, para enseñarlas, y hacerlas cumplir exactamente en su Esquadra, Guardias, Destacamentos, y à qualquiera Tropa, en que tenga mando: y además observará las siguientes.

2 Para el cuidado de cada Esquadra habrá un Cabo primero, y un segundo, quedando los Soldados de ella à cargo de éste en ausencia del primero: y para suplir las veces del segundo, elegirá el Capitan el Soldado, que juzgáre más à proposito: El Cabo segundo, cuya Esquadra sea la mas bien cuidada, y mejor instruida, será preferido para primero; y el que de esta clase se distinga mas en el mando, y gobierno de la suya, será atendido para Sargento en la pri-

primera vacante de su Compañía.

3 Para ascender à Cabo, deberá precisamente preceder el examen de su aptitud, que hará el Sargento Mayor; y éste consistirá en que nada debe ignorar de las obligaciones del Soldado, ni de las que explica este Título para Cabos, cuya elección, en las dos clases de segundos, y primeros, ha de hacerse en la misma Compañía, en que ocurra la vacante, à excepcion de quando convenga atender à Soldado, ò segundo Cabo de otra, por particular capacidad, ò merito, con conocimiento del Coronel.

4 Las funciones del Cabo segundo son las mismas, que las del primero, à quien estará siempre subordinado: deberá vigilar el exacto cumplimiento de todas las ordenes que se dieren à su Esquadra, las obligaciones generales de los Soldados, y lo que se explica en este Título para los Cabos primeros, cuyas funciones hará en ausencia de estos, y en todos los puestos, y casos en que estuviese empleado de Cabo.

5 El Cabo, como Gefe mas inmediato del Soldado, se hará querer, y respetar de él; no le disimulará jamás las faltas de subordinacion: infundirá en los de su Es-

qua-

quadra amor al oficio , y mucha exactitud en el desempeño de sus obligaciones : será firme en el mando , graciable en lo que pueda , castigará sin cólera , y será medido en sus palabras , aun quando reprehenda.

6 Cuidará , que cada Soldado de su Esquadra sepa su obligacion: enseñará el modo de vestirse con propiedad , conservar sus Armas en el mejor estado , conocer sus piezas , y faltas , poner bien las piedras , y apuntar con bala.

7 Para la limpieza , y conservacion del Armamento , tendrá en su respectiva Esquadra un bruñidor , un pequeño martillo , un desarmador , y un mazo de madera para ajustar las Bayonetas al Cañon , y de estos cuidará siempre el Cabo , haciendo al Quartelero la diaria responsabilidad.

8 Instruirá à los Soldados de su Esquadra con prolixa atencion en el paso corto , regular , redoblado , obliquo , circular , y de hilera : perfeccionando en esto , y dando al Soldado un ayre marcial , y mucha soltura , le enseñará el manejo del Arma , y fuegos , con arreglo à lo que se prevendrá en el Tratado de Exercicios.

9 El Cabo será siempre responsable del

del aseo , buen estado del Armamento , cuidado del Vestuario , puntualidad , y economía de los Ranchos , subordinacion , y policia de su Esquadra , y à él hará el Sargento cargo de qualquiera defecto que notáre.

10 Cada Esquadra tendrá un cepillo, y dos tohallas para la mayor limpieza del Soldado , y conservacion de su Vestuario.

11 El Cabo revistará su Esquadra todas las mañanas à la hora señalada en el Regimiento: si algun Soldado no se presentáre en ella con el aséo debido , providenciará su pronto remedio; y si el descuidado lo fuese de reincidencia, le mantendrá todo aquel dia arrestado en la Compañia. Despues de la Revista de la limpieza personal, hará , que cada Soldado en su presencia reconozca sus Armas , y las quite el polvo; concluido , dará parte al Sargento de estár su Esquadra aseada , y las Armas corrientes, noticiandole al mismo tiempo qualquiera novedad , ò providencia que huviere tomado.

12 Siempre que la Esquadra tomase las Armas, sea para Revista de Inspeccion, de Comisario , Guardia de la Plaza , Destacamento , Exercicios , ù otro motivo , el Ca-

Cabo de ella la formará en ala con la debida anticipacion , sacandola del Quartel con union , y orden : mandará armar la Bayoneta , poner la baqueta en el cañon , y sacarlo al frente : reconocerá cada Arma con mucha prolixidad, y por el catacador de la baqueta , verá si en el interior del cañon hay cosa extraña , ò suciedad : cuidará de examinar si la bayoneta está bien ajustada al Fusil, los muelles corrientes , el rastrillo con buen temple , la piedra buena , y bien puesta con zapatilla de baqueta ; y si en todas sus partes está su Arma en buen estado : conclüida la Revista de Armas, hará reconocimiento de las municiones ; y tanto de frente , como de espalda examinará todo el aséo , y estado del Vestuario , y correa-ge : remediará prontamente las faltas que notáre; y si hubiese algunas que no pueda por entonces , dispondrá se enmienden con la brevedad posible. Luego que se presente el Sargento, y que el Cabo haya hecho su Revista, le dará noticia exacta del numero de los presentes, nombres , y destinos de los ausentes , estado del Armamento , y aséo de su Esquadra, y la misma formalidad observará con los Soldados de ella , que en-
tran

fran de Guardia diariamente, y con qualquiera numero de ellos que se destine para funcion del servicio.

13 El Cabo estará en todo subordinado al Sargento para qualquiera asunto del servicio; y solo podrá acudir à su Subteniente, en caso de tener quexa del Sargento: al Teniente, quando la tenga de ambos; y al Capitan, y demás Gefes por graduacion, siempre que no se le haga justicia.

14 El Cabo primero, y el segundo recibirán con gorra quitada la orden del Sargento, y poniendosela despues de este acto el primero, formará en ala su Esquadra para comunicarla à sus Soldados; estos, y el Cabo segundo se descubrirán à un mismo tiempo, manteniendo su gorra en la mano derecha, que dexarán caer con ayre, y uniformidad sobre los pliegues de la casaca; y en esta disposicion, guardando todos silencio, y compostura, les explicará el primer Cabo la Orden General, que haya recibido, nombrará los que entran de servicio el dia siguiente, y añadirá las prevençiones que tenga por convenientes para la policia, y gobierno de su Esquadra.

15 Tendrá una Lista de su Esquadra
por

por antigüedad , otra por estatura , y otra en que estarán asentadas todas las prendas de su Vestuario , y Armamento , con el número , ò marca de cada Fusil.

16 El Cabo primero , y segundo tendrán una vara sin labrar , del grueso de un dedo regular , y que pueda doblarse , à fin que el uso (con el Soldado) de esta insignia , que distingue à el Cabo , no tenga malas resultas.

17 El Cabo tendrá autoridad para arrear en la Compañia qualquiera Soldado de su Esquadra ; y en el solo caso de desobedecerle , ò responderle con insolencia , le será permitido el castigarle con su vara , pero sin pasar de dos , ò tres golpes ; y estos en la espalda , ò parage que no pueda lastimarle gravemente : en qualquiera de los casos antecedentes dará parte al Sargento , para que por el conducto de éste llegue la falta , y el castigo à la noticia de los Oficiales de su Compañia.

18 En los Exercicios , funciones de Guerra , y toda formacion , los primeros Cabos reemplazarán à los Sargentos , que faltaren para el completo ; y entonces llevarán las Armas afianzadas.

19 El que vaya mandando una Guardia, ò Destacamento, marchará à la cabeza de ella, y llevará el Arma afianzada.

20 Si el Cabo tolerase en su Esquadra, ò Tropa que mandase, faltas de subordinacion, murmuraciones contra el servicio, ò conversaciones poco respetuosas de sus Oficiales; será depuesto de la Esquadra, y obligado à servir diez años de ultimo Soldado; pero para esto se hará una justificacion formal, à cuyo pie pondrá el Sargento Mayor su dictamen, y el Coronel la orden para la privacion.

21 Para llevar, y dar la orden à su Oficial, tendrá el Cabo su Arma afianzada; y despues de recibir la que aquel le comunique, dará media buelta à la derecha, y se retirará.

22 El Cabo cuidará de que la parte del Quartel, que corresponde à su Esquadra, esté con el mayor aséo, las Armas puestas en la mejor forma, las mochilas colgadas: que no se pongan clavos en la pared, sin licencia de su Capitan; y que las mesas, bancos, tinajas, ollas, tapaderas, y demás muebles que huviere, se tengan limpios, y cuidados.

23 El Cabo vigilará, que su Esquadra reciba la leña, camas, y aceyte que la corresponde; que se muden las sabanas cada mes, y que toda la ropa que le entregare la Provision sea de recibo: en inteligencia, de que quando en qualquiera de estos asuntos reconociere falta, ha de acudir al Sargento de su Compañia, quien dará parte à su Subteniente, para que por el conducto regular se remedie.

24 Quando se retiran las Esquadras del Exercicio, si algun Soldado se atreviese à tirar, y el Cabo dexase de ponerle preso, y dar parte à su Sargento, para que llegue à noticia de su Capitan, se castigará al mismo Cabo con un mes de prision.

25 El que teniendo Tropa à su orden, no la haga observar una exacta disciplina, será castigado severamente.

26 Siempre que los Soldados tomen las Armás, cuidará el Cabo de que quantos movimientos executaren del manejo de ella, sean con mucho ayre, y exactitud; y que en su marcha, formacion, y puntualidad, acrediten su buena disciplina.

27 Los Cabos en su trato con los Soldados serán sostenidos, y decentes; darán

à todos el *Usted*; les llamarán por su propio nombre, y nunca se valdrán de apodos, ni permitirán que los Soldados entre sí usen de Voces, ni chanzas de mala crianza.

28 El Cabo primero visitará con frecuencia los enfermos, que huviere de su Esquadra en el Hospital; y quando no pueda por sí, hará que lo execute el Cabo segundo, ò Soldado que hiciere sus veces.

29 El Cabo, que encontrase fuera del Quartel un Soldado desastrado, borracho, ò cometiendo qualquiera exceso, sea, ò no de su Compañia, le conducirá al Quartel preso, y dará parte à su Compañia, ò al Oficial de la Guardia de prevencion.

30 Quando éntre de Guardia, y llegue con ella à formarse enfrente de la saliente, pedirá à su Sargento, ò inmediato Gefe, licencia para entregarse del puesto, y mudar las Centinelas; conseguido el permiso del que mandase la Guardia, numerará los Soldados desde uno, hasta que termine el numero, eligiendo para la Centinela de las Armas el mas experto, y de mayor confianza entre los destinados al relevo de ellas, y dexando para Ordenanza uno, ò dos

dos Soldados de agilidad , y despejo , segun convenga en aquel puesto.

31 El Cabo entrante se acercará al saliente , y sabido por él el numero de Centinelas , que debe mantener de dia , y de noche , llamará los Soldados , que deben mudar las salientes : ambos Cabos , con las Armas afianzadas , marcharán juntos à la primera muda , que se hará con la formalidad expresada en el Artículo 34. Titulo L. de este Tratado ; y durante su marcha , hasta el puesto de la primera Centinela , entregará el Cabo saliente al entrante de las ordenes de que aquella está encargada , para que , instruidos ambos quando lleguen à mudarla , presencien la entrega de una à otra , y aseguren mas la importancia de que no se equivoque la consigna , repitiendo esta formalidad en todas las demás , que relevaren.

32 Si en la Guardia huviere dos Cabos , el uno cuidará del relevo de las Centinelas , y el otro se entregará del Cuerpo de Guardia , muebles , aséo del puesto , y ordenes particulares que huviere en él : éste , por el conducto de su inmediato Gefe , pedirá permiso para entregarse del puesto ; y quan-

do huviere parte de Centinelas muy distante de las otras, ayudará à mudarlas el Cabo que se entrega del Cuerpo de Guardia, debiendo ambos, luego que hayan concluido sus funciones, avisar de haver mudado las Centinelas, y consignadose del puesto, dando parte al mismo tiempo de qualquiera novedad, ò falta que huviesen observado; y si no lo executasen, estarán sujetos à la pena correspondiente al exceso, ò falta.

33 Si el Cabo, que fuere Gefe de una Guardia, tuviese una Centinela separada, à mas de la de las Armas, y distante, ò no vista desde esta, asistirá à la muda de la primera por sí mismo, y enviará con él relevo de la mas separada el Soldado, que sea de su satisfaccion, para suplirle: pero éste no ha de eximirse de hacer su Centinela quando le toque, en cuyo caso se nombrará otro, que presencie la entrega.

34 Quando haya dos Cabos en una Guardia, uno de ellos alternativamente estará siempre sentado, ò en pie, à la inmediacion de las Armas; y ambos siempre atentos à las conversaciones, y acciones de los Soldados.

35 El Cabo prevendrá à la Centinela,
quan-

quando las dexé en su puesto, que à mas de las ordenes particulares, que le huviere entregado la saliente, observe exactamente todas las generales de una Centinela.

36 El Cabo cuidará de llevar las Centinelas entrantes, y salientes, con la mayor formalidad: antes de marchar, reconocerá las Armas de las entretantes, cuidará de que estén cargadas, cebadas, y en buen estado de servicio, y no marchará con las entrantes, ni despedirá las salientes, quando se restituye à su Guardia, sin permiso de su Gefe.

37 El Cabo de una Guardia debe ser la confianza, y descanso de sus Gefes: la vigilancia, y desempeño de las Centinelas, aséo de su Tropa, y puntual cumplimiento de todas las ordenes, que se dieren, son atenciones indispensables, y propias de su obligacion, è instituto.

38 Las Centinelas se relevarán de dos en dos horas; y solo se variará esta regla, limitando à cada hora la muda, quando el excesivo calor, ò frio precise à executarlo.

39 El Cabo de cada Guardia (sea en Guarnicion, ò Campaña) visitará de dia con frecuencia à sus Centinelas, y de noche

che lo executará cada media hora, dándole para esto el Oficial una señal, que, oída de las Centinelas à distancia competente, reconozcan ser la visita de su Cabo, Sargento, ò Oficial; y à fin que las Guardias inmediatas no la ignoren, y que sus Centinelas no estrañen el ruido, se la comunicarán reciprocamente los Gefes de las Guardias confinantes.

40. Una muda de quatro Centinelas se conducirá en una fila: de seis hasta ocho en dos: de nueve hasta doce en tres; el Cabo marchará un poco delante del centro de la primera fila, y cuidará con frecuente observacion de que su Tropa le siga con el silencio, y buen orden que debe.

41. El Cabo, que mandáre una Guardia, (y lo mismo otro en igual caso) luego que se haya entregado del puesto, reconocerá las Armas, y municiones de su Guardia, y cuidará de que todas estén en el mejor estado: Concluida esta Revista, hará arrimar las Armas, formará su Guardia en rueda, leerá las obligaciones generales de las Centinelas, y añadirá las ordenes, ò prevenciones peculiares de la Plaza, y suyas para aquel puesto; esto es, las que puedan ser

ser públicas, y no sean reservadas al Cabo de la Guardia para su particular atención, y conducta.

42 El que mandáre Guardia, que dependa de una Plaza, en caso de oír tiros, ver fuego, señal de al Arma, o qualquiera alboroto, la pondrá inmediatamente sobre las Armas: si huviere barreras, las cerrará, y tomará las demás precauciones, que juzgáre conducentes à su seguridad: sin perder instante enviará un Soldado à dar parte de palabra à la Plaza de la ocurrencia, y seguirá de allí à poco otro Parte por escrito. Quando la Guardia sea la del Quartel, dará ésta aviso à su Coronel, al mismo tiempo que à la Plaza; y si la novedad mereciese alguna atención, prevendrá à todas las Compañías, que se vistan, y apronten para tomar las Armas à primera orden.

43 Todo Gefé de Guardia, sea Cabo, Sargento, ù Oficial, llevará consigo papel para escribir los Partes por sí mismo; pues toca solamente al que manda el puesto esta confianza, y la responsabilidad de la explicacion en las novedades de que diere cuenta.

44 El Cabo, que estuviere mandando un

un puesto , enviará por la orden un Soldado al Principal , ò parage señalado para darla , siempre que estuviere independiente ; pero si estuviere en abanzada , ò parage dependiente de otro puesto , enviará por la orden á la Guardia de que ha sido destacado.

45 En todas las Plazas , donde haya mucha , ò poca Guarnicion , y se pudiesen comunicar el recinto , ò puestos de él , saldrá despues de tocada la Retreta , desde el puesto principal , (si estuviere sobre la Muralla) ò del que en ella nombráre el Gobernador , una Rondilla , que hará un Cabo de Esquadra con un farol , ò punta de mecha encendida , para asegurarse de la vigilancia , y desempeño de todas las Centinelas , que encuentre de puesto à puesto , y encargarles que cumplan con su obligacion.

46 Este Cabo , llegando al Cuerpo de Guardia inmediato por su derecha , entregará el farol à otro Cabo de él , el qual , sin pérdida de tiempo , executará igual servicio por su derecha ; y continuandose lo mismo de puesto en puesto , correrá esta Rondilla succesivamente , sin cesar , ni de-
te-

tenerse toda la noche, hasta que, después de haver tocado la Diana, pare el farol en el puesto, de donde salió; en el qual ha de estar la providencia para mantenerle, y cuidarle.

47 En tocando la Diana, después de abierta la puerta, y hecho el reconocimiento exterior, que debe precederle, mandará el Cabo à la mitad de su Guardia no empleada en las Centinelas, que se laben, peynen, limpien los zapatos, y se asean en quanto sea posible, dandoles para esto una media hora, la qual concluida, los revistará, y hará que la otra mitad execute lo mismo, debiendo el Soldado estar en su Guardia con el proprio aséo, que si acabase de salir de su Quartel: Después de relevadas las Centinelas por otras yá peynadas, se hará que las salientes à un proprio tiempo se pongan en igual estado.

48 Los Cabos harán barrer cada mañana el Cuerpo de Guardia, y toda la inmediacion de su puesto, para cuyo fin dará la Plaza las escobas necesarias.

49 Los Cabos, y Soldados habilitados para recibir la Orden, formarán rueda con los Sargentos destinados à igual fin, prefiriendo

riendo en el circulo (con immediacion por su derecha al Sargento Mayor, ò Ayudante que la distribuya) los Sargentos, à que seguirán los Cabos, y à estos los Soldados, tomando dentro de cada clase su respectivo lugar por antigüedad de Cuerpos: y para no permitir, que persona alguna se acerque, se proveerán de la Guardia del Principal quatro Centinelas, que se mantendrán con las Armas presentadas, y la espalda al circulo, mientras el Sargento Mayor, ò Ayudante estuviere dentro de él.

50 El que mandáre una Guardia, se pondrá à la derecha, ò izquierda de ella, segun el parage donde formase su cabeza.

51 Quando una Guardia (sea en tiempo de Paz, ò de Guerra) viere acercarse una Tropa armada, ò qualquiera tropel de gente, deberá por precaucion ponerse sobre las Armas; y si huviere alguna desconfianza de ella, reconocerla; no permitiendo entrar en la Plaza fuerza armada, que pase de quatro hombres, sin orden del Comandante de ella; à menos que sea Tropa de la Guarnicion, que haya salido para hacer exercicio, y haya orden general para su salida, y entrada.

Quan-

52 Quando , en tiempo de Guerra , se presenten carruages à la puerta de una Plaza , para entrar en ella , serán antes reconocidos por un Cabo , y algunos Soldados , à fin de examinar si hay algo que indique sorpresa.

www.libtool.com.cn

53 El Cabo que estuviere mandando Guardia de entrada de una Plaza , examinará à todo el que se introduzca en el Pueblo , y no fuere residente en él , ù hombre de conocido oficio , ò trato , y nacional: pondrá por escrito su nombre , empleo , el parage de donde viene , y la casa , y calle , donde vá à posar : tomadas estas noticias , si fuere Oficial de mis Tropas , le dexará pasar libremente ; y si lo fuere en servicio de otro Principe , ò Paisano forastero , le hará acompañar por un Soldado , à casa del Gobernador , ò Comandante.

54 Quando las Centinelas de las Guardias dieren aviso , que viene Ronda Mayor , Ordinaria , ò Rondilla , lo advertirá el Cabo de Esquadra al que mandáre la Guardia ; quien enviará un Sargento , ò un Cabo , con quatro Soldados à reconocer si es la Ronda , que se ha nombrado : y si el Cabo se hallase Gefe del puesto , hará salir dos Sol-

Soldados suyos al reconocimiento: instruyendo à estos de lo que practicarían si él los conduxese, para que cumplan en la propia forma, en cuyo caso el mas antiguo de los dos llevará la representacion de Cabo.

55 Si fuere Ronda, ò Contra-Ronda Ordinaria, saldrá el Cabo de Esquadra con dos Soldados à reconocerla, y la hará adelantarse à diez pasos de las Armas, y presentando el mismo Cabo su Bayoneta al pecho de la Ronda, se hará dar el Santo, y la Contraseña.

56 Si estando de Gefe un Cabo en Guardia abanzada, se presentase algun Tambor, ò Trompeta, que venga de los Enemigos, hará que se le venden los ojos, y le enviará de puesto en puesto al Comandante de la Plaza, previniendo, que no se detenga en el camino, ni hable con persona alguna, hasta que se presente al Comandante.

57 El Cabo que mendáre Guardia de Campo, cuidará de que esté siempre con la cara al Enemigo; y aunque pasemos Nos, se mantendrá formada con el frente à él, haciendo en esta disposicion los hono-

res à las personas que los tuvieren.

58 Quando los Brigadieres de dia visitaren los puestos, las Guardias se pondrán en ala, descansando sobre las Armas, y el Cabo en el lugar que corresponda, segun la representacion que tenga de Gefe, ò Subordinado.

59 Quando el Coronel de dia visitare los puestos, los Soldados de Guardia se pondrán al pie de sus Armas, y el Cabo en el lugar que le tocáre.

60 Quando las Tropas desalojaren de un Quartel, el Cabo cuidará de que se apaguen los fuegos, que tuviere su Esquadra.

61 Siempre que se encontraren sobre la marcha Tropas, yentes, y vinientes, la que buelve de faccion deberá ceder, y hacer lugar à la que lleva destino à ella, no habiendo espacio para continuar ambas su viage; pero haviendole, le proseguirán tomando cada Tropa la izquierda de la otra, tanto en caminos, quanto en Plazas, ò Calles.

62 Toda Tropa que marche sin Armas con qualquiera destino que lleve, cederá à la que vaya con ellas: y toda Tropa que

no

no tuviere Vanderas, ò Estandartes, cederá à la que los tuviere.

63 En todas las marchas que haga una Compañia, el Cabo será responsable de no dexar, que se separe Soldado alguno de su Esquadra, ni que se mezclen con los de otra; y quando algun Soldado tuviese precision natural para detenerse, si fuere nuevo en la Compañia, debe prevenir al Cabo segundo que le espere, ò à uno de los Soldados de confianza, y atender por sí à la pronta incorporacion de ambos.

64 Si en la marcha enfermase algun Soldado, de modo que no pueda seguirla, dará el Cabo inmediatamente parte à su Sargento; y en su defecto al Subteniente, para que llegue à noticia del Capitan, ò Comandante de la Compañia, quien dará la providencia que requiera el caso.

65 Quando llegase la Compañia al Pueblo de su transito, el Cabo recibirá del Sargento las Boletas para su Esquadra; elegirá para sí la mejor casa, y dexando la segunda para el segundo Cabo, ò el que hiciere sus veces, hará que los Soldados sorteen las demás Boletas: visitará cada casa, para ver si el Soldado tiene en ella la
de-

debida asistencia , y avisará à todos los Patrones en qué casa se aloja , para que acudan à él , si tuvieren que dar alguna queixa.

66 Para dar la orden , pasar Listas , y Revistas de aséo , y Armamento , señalará el Cabo à los Soldados de su Esquadra la hora en que deben acudir à la casa en que se aloja ; y en los dias de marcha les prevendrá asimismo la hora en que deben estar à su puerta , con Armas , y Mochilas , procurando anticiparla , para que no se tarde la incorporacion de la Compañia en el parage señalado.

TITULO TERCERO.

OBLIGACIONES DEL SOLDADO, y Cabo de Cavalleria , y de Dragones.

ARTICULO PRIMERO.

Además de las obligaciones explicadas en los Titulos antecedentes , (que en los puntos de policia , subordinacion , disciplina,

Tom. I.

H

res-

respeto à los Superiores, y exactitud en el servicio son comunes à todo Soldado, y Cabo en general } deben los de Cavalleria, y Dragones, por su instituto de Montados, observar quanto previenen los Articulos siguientes. www.libtool.com.cn

2. A la entrada de un Recluta en los Cuerpos de estas clases, debe entregarsele en su Compañia su Vestuario, Armamento, y Montura, imponiendole por menor en el nombre de las piezas de cada cosa, y uso que debe hacer de todo, para que, con conocimiento, dé razon de lo que se inutilice, pierda, ò rompa, como responsable de su cuidado.

3 No han de cargarsele à su entrada los menages de Montura, y limpieza del Cavallo, como son bruza, almohaza, morral, sacco, maleta, manta del Cavallo, cabezada de pesebre, y cabezon.

4 Tanto el Soldado de Cavalleria, como el de Dragones, debe estàr instruido del servicio de à pie, y à cavallo, para executarlo con ayre, desembarazo, y propiedad en qualquiera acto; y para conseguirlo, ha de enseñarsele, quando entra de Recluta, el modo, y seguridad de montar, y el de ma-
ne-

nejar el Cavallo con las riendas de la brida: advirtiendole , que si conoce , que con el bocado que lleva no se gobierna suavemente , lo avise al Cabo de su Esquadra , para que oportunamente se remedie aquella falta.

5 Debe instruirse en el modo de manejar su Cavallo , y cuidar de su conservacion , y util estado de servicio , limpiandole dos veces al dia , à las horas que señale el Comandante del Quartel : en el Verano al fresco , y en el Invierno en la cavalleriza , manteniendolo en la primera estacion hasta la hora regular de bolverlo al pesebre , para darle su pienso de cebada , otro se le ha de dar à medio dia , y el tercero à la tarde , despues de haverle limpiado.

6 Dará agua al Cavallo dos veces al dia en el Verano , y una en el Invierno , à las horas que señale el Comandante , limpiandole antes de sacarlo de la cavalleriza ; y cuidará de abrigarle , en tiempo frio , con la manta , ajustada con la cincha , quitandole uno , y otro por la noche , antes de la hora regular en que suelen echarse los Cavallos , à cuyo tiempo deben cerrarse las ventanas de la cavalleriza.

7 Mirará con frecuencia la boca à su Cavallo, para reconocer si tiene alguna raspa de la paja; observará si toma el agua como los demás dias ; y si advirtiere alguna novedad en esto, y en que dexé de comer la cebada, o cosa que indique enfermedad, avisará à su Cabo puntualmente.

8 Antes de dar cebada la pasará por un cribillo, que ha de haver en cada Esquadra, para limpiarla de toda broza, polvo, y piedrecillas, que dan tos al Cavallo.

9 En el primer dia de cada mes esquilará las orejas, y clines del Cavallo : cortará en la cabeza de él, junto à las velas, solo lo que baste para el asiento de la cabezada de la brida, y despuntará la cola, sin exceder de tres dedos, por debaxo de los espejuelos.

10 Atará el Cavallo en el pesebre con solo el largo de tres palmos de ronzal; y por la noche le alargará un poco mas, para que cómodamente pueda echarse, sin riesgo de encabestrarse al levantarse, ò rebolverse; teniendo cuidado de que se matenga trabado el tiempo necesario para su primer descanso, y que no se lastíme el pecho; y si las trabas pudiesen ser de cuero doble re-

lle-

llenadas , se evitarán mejor las rozaduras.

11 Pondrá la grupa à su Cavallo dos veces à la semana , para instruirse en el modo de doblar , y colocar las piezas de que se compone , y saldrá à pasear montado con los demás , à fin que el Cavallo no lo estrañe , sienta su peso , ni por mal puesto se ias-time.

12 No llevará para las marchas en la grupa mas que la manta , con su cincha , el saco de la cebada , con la boca de él al lado de montar , la maleta , y capa , poniendolo todo bien coordinado ; y asegurado con sus tres correas : la capa bien doblada la afianzará con las dos correas , ò muletillas postizas puestas à los extremos de las dos correas principales , para el uso pronto de ella , sin necesidad de deshacer el todo de la grupa ; y jamás llevará pen liente de ella morral , bota , ni otra cosa.

13 Dentro de la maleta solo llevará gorro de Quartel , dos camisas de lienzo , un par de medias blancas , un corbatin , dos juegos de mangotes con bueltas , un par de calzones de paño , ò ante , un par de zapatos , otro de guantes , una bolsa de badana , con peyne , escar-

pidor , tixeras , alfiletero , con agujas , hilo , y seda de los colores del Vestuario , media docena de botones del uniforme , bola de cera , y cepillo para limpiar las botas , ò botines , y zapatos , lezna , cabos , bruzza , almohaza , mandil , trabas , cabezon , merral , y peyne claro para el Cavallo ; y en Campaña , à mas de lo expresado , una herradura de mano , y otra de pie , los utiles que le entregaren , y la hoz asegurada por el lado izquierdo en la cabezada de la brida , de modo , que no dañe al Cavallo .

14 Al toque de la *Generala* dará pienso , y limpiará el Cavallo , disponiendose para la marcha : al de *Botasilla* el Soldado de Cavalleria , y al de *Asamblea* el de Dragones pondrán la silla , y grupa , aprontandose para montar , sin salir del Quartel , ò alojamiento , ni quitar el Cavallo del pesebre , para que no se frote contra él , ni las paredes ; y à fin que no maltrate , ni descomponga la grupa , silla , ò fundas , se mantendrá à la vista de él , y esperará con atencion el toque de *A cavallo* : Al punto que le oyga , pondrá la brida , y saldrá à formar al parage señalado en la orden , cuidando de que el ronzal esté bien empalmado,

do , y sin hilachos , y curiosamente recogido con una correa , que llevará para este fin baxo la tapafunda izquierda , teniendole siempre de buen uso para encadenar sin embarazo los Cavallos, quando deban echar pie à tierra los Dragones.

15 Durante la marcha cuidará todo Soldado , con atenta observacion , de que su Cavallo no decauya del estado de servicio en que la empieza , ni se maltrate con la silla , ò grupa , por mal puesta.

16 Quando llegue al transito , luego que haya quitado la grupa ; colgará sus Armas , y arreos con curiosidad , pondrá las trabas al Cavallo ; y antes de ir por paja , soltará el petral , y la grupera , afloxará las cinchas de la silla , moviendosela un poco , para que el Cavallo se desahogue , no se la quitará hasta que hayan pasado dos horas ; y tendrá cuidado de que no se rebuelque con ella , para evitar , que corriendose las cinchas , pueda lastimarle el espinazo , ò costillar.

17 Siempre que monte à cavallo , debe presentarse con las botas , ò botines , y zapatos bien limpios , y embolados , estando igualmente el correage de brida , y silla,

Ha, y todo su Armamento le conservará constantemente en el mejor estado de servicio.

18 En el dia que le toque conducirá desde los Almacenes de Provision à su Quartel el Pan, y Cebada correspondiente à los Soldados de su Esquadra, como asimismo la Paja, en el dia que estuviere de Guardia à los cavallos, acudiendo tambien al parage en que se distribuya el Aceyte para las luces de cavalleriza, y leña de Ranchos, en las horas que señale el Comandante; y quando estuviere empleado en la custòdia, y limpieza del Quartel, irá con el de Cavalleriza por aceyte para las lamparas, que tiene à su cargo en aquel dia.

OBLIGACIONES DEL CABO.

19 El que fuere Cabo de Esquadra de Cavalleria, ò Dragones, debe saber todas las obligaciones del Soldado, explicadas en los Articulos antecedentes, para instruirles en ellas, y observará, para el desempeño de su encargo, las siguientes.

20 Ha de saber, y tener en una lista la fuerza individual de hombres, y cavallos

Los de su Compañía, con expresion del destino de cada uno, y numero de prendas, menages, y clases de Vestuario, Montura, y Armamento: en una Libreta separada apuntará las entradas, y salidas de hombres, y cavallos de su Esquadra, incluyendo los efectivos de ella, con inmediata responsabilidad, por lo que mira à estos, del cumplimiento de la obligacion de cada uno, en su aséo, subordinacion, disciplina, y exactitud en el servicio, haciendoles cumplir, y observando él quantas ordenes se dieren por escrito en el Regimiento, las que tendrá sentadas en un quaderno.

21 Cuidará de que la Montura de su Esquadra se conserve aseada, y bien entretenida: que las sillas estén colgadas de un gancho de hierro, que cada uno tendrá con su pequeña cuerda para sostenerlas, afianzándola en un clavo, ò estaca, puesta encima del pesebre de cada cavallo, ò en la pared opuesta, segun lo permita la construccion de la cavalleriza; y al gancho estará asida la silla por la evilla de la grupera; y los demás menages de Montura deberán estar colgados en los dormitorios con aséo.

22 En tiempo de Verano mandará que los

los Soldados cubran las sillas con las mantas de los cavallos; y cuidará de que en el Invierno las tengan puestas de dia, ajustadas con las cinchas, en que ha de haver su almohadilla, para que no los lastime, y no se les quitan hasta comido el tercer pienso.

23 No permitirá que Soldado alguno de su Esquadra tenga cavallo desherrado, ni que se lleve à herrar, sin darle parte; porque precisamente debe asistir quando se hierren.

24 Antes que den cebada los Soldados de su Esquadra, reconocerá los morrales para vér si está limpia, y efectivamente toda la que corresponde al pienso de aquella hora: hecho este examen pasará con todos ellos à la cavalleriza, para que à un mismo tiempo, con los demás Soldados de la Compañia, pongan los morrales à sus cavallos respectivos: no permitirá que los de su Esquadra se separen hasta haver comido la cebada; y quitandoles despues los morrales, hará reconocer si algun cavallo no la ha apurado toda por inapetencia, ò repugnancia, en cuyo caso dará cuenta al Sargento de la novedad que observe.

25 Comido el pienso, mandará à los Sol-

Soldados de su Esquadra , que saquen los cavallos al parage , y hora que huviere señalado el Comandante , para limpiarlos , y reprehenderá la falta , que en la exactitud de este cuidado note en el que fuere omiso , advirtiendole el modo de executar lo en adelante ; y examinará en este mismo acto si están bien herrados los cavallos , si alguno se siente de pie , ò mano , ò adolece de alguna enfermedad , con obligacion de dar cuenta de todo à su Sargento.

26 A la hora de dar agua unirá todos los Soldados de su Esquadra , para que salgan juntos al parage de incorporacion con la Compañia , y marchen sin tropel al sitio señalado , procurando que los cavallos beban con espacio , y comodidad ; y que à la buelta los aten bien , y limpiando antes los pesebres , les den paja.

27 Al medio dia , en que se debe dar el segundo pienso , zelará que se practique quanto para el primero está mandado ; y lo mismo observará en quanto à dar agua , y limpiar los cavallos por la tarde , y al dar el tercer pienso despues de la Retreta.

28 En tiempo de marchas , quando se llegue al transito , visitará el alojamiento,

o

ò Quartel de los Soldados de su Esquadra, y cuidará de que todos los menages, y Armamento se guarden con aséo: que las sillas (al quitarlas) se sacudan, y limpien del polvo, ò barro del camino; y que antes de ponerlas para marchar, se rasque el sudor que se pega à los bastes, golpeandolos con vara, ò mimbre, para evitar mataduras à que, sin este alivio, se expondrían los cavallos.

29 Al toque de la *Generala* pasará al alojamiento de su Esquadra, para ver si dan el pienso completo los Soldados de ella, y si están prontos à limpiar los cavallos: al de la *Botasilla*, ò *Asamblea*, examinará si ponen bien la silla, y grupa; y al toque de *Acavallo* juntará toda su Esquadra, y marchará con ella en el debido orden al parage señalado para la union de la Compañía.

30 Uno de los quatro Cabos de cada Compañía (alternando entre sí) acompañará en el dia de *Data* à los Soldados nombrados para llevar el pan, y cebada al Quartel; y otro Cabo asistirá en el Almacen de la paja los dias señalados para su distribucion, con el cuidado de zelar, que sea de buena calidad, y que los Soldados que deben conducirla se despachen sin desorden.

TITULO QUARTO.**D E L S A R G E N T O.****ARTICULO PRIMERO.**

Sabrá de memoria todas las obligaciones del Soldado, y Cabo, explicadas en los Titulos antecedentes, como las Leyes penales, para enseñarlas, y hacerlas cumplir en su Compañía, ò qualquiera otra Tropa en que tenga mando, observandolas él por sí en la parte que le toca.

2 Para ascender à Sargento, precederá el examen de su aptitud, hecho por el Sargento Mayor, à quien responderá, en quanto le pregunte, de todo lo perteneciente á las obligaciones de Soldado, Cabo, y las respectivas à su ascenso.

3 Sabrá filiar una Recluta, con arreglo à Ordenanza, hacer el ajuste de masita, el de los utensilios que corresponden à su Compañía, y el prest diario de cada clase, con retencion de la masita.

El

4 El que disimuláre qualquiera desorden, oyese alguna conversacion prohibida, ò especie que pueda tener transcendencia contra la subordinacion; y buen orden de la Tropa, y no contuviere, y remediase lo que entonces pueda por sí, omitiendo dar puntual noticia à su inmediato Gefe, ò la Guardia, ò persona que mas prontamente pudiese tomar providencia, será castigado como si él mismo huviese intervenido.

5. Los segundos Sargentos estarán en todo subordinados al primero; y en la falta de èste en cada Compañia, sea por enfermedad, ò otro motivo, hará sus funciones el mas antiguo de segunda clase en ella.

6 No interrumpirá, ni ceñirá à los Cabos en el exercicio de sus funciones; no los maltratará de palabra, ni les dará mayor castigo, que ponerlos presos, con la precision de dar luego parte à su inmediato Gefe; para que por el conducto regular llegue à noticia de su Capitan, quien graduará el castigo que mereciese la falta, atendiendo siempre à dexar bien puesta la subordinacion.

7 El Sargento tendrá con los Soldados,
y

y Cabos un trato sostenido , y decente ; dará à todos el *Usted* : no usará , ni permitirá familiaridad alguna , que ofenda à la subordinacion : será exacto en el servicio , y se hará obedecer , y respetar.

8 Tendrá una lista de su Compañia, por antigüedad , otra por estatura , y otra, que comprehenda todas las prendas de su Vestuario , y Armamento , con el numero, ò marca de cada Fusil.

9. Al cuidado del Sargento primero , ò el que haga sus funciones , habrá en cada Compañia un Libro de Orden , en que se escriba diariamente la general , que diere el Comandante del Cuerpo , y la particular del Capitan à su Compañia : y se guardarán estos Libros , hasta la Revista de Inspeccion , para comprobar con ellos en aquel acto qualquiera duda , que ocurra sobre las formalidades , que se observan en el servicio , y gobierno interior del Cuerpo.

10 El Sargento de segunda clase , que mas se distinga por su aplicacion , inteligencia , y buena conducta , será elegido para primero en su Compañia ; y el mas sobresaliente entre los primeros del Regimiento , será preferido para Oficial.

Los

11 Los Sargentos alternarán entre sí para tomar la Orden , llevarla à sus Oficiales , distribuirla à los Cabos primeros , y segundos, que estuviesen encargados de Esquadras , y revistar los que entran de servicio ; pero si el Sargento primero tuviese otras ocupaciones à que atender, podrá prevenirlo à los de segunda clase , para que uno de estos desempeñe aquella parte à que no pueda asistir.

12 El Sargento que vaya à la orden del Cuerpo , acudirá con puntualidad à la hora señalada , y parage en que se distribuye ; no habiendo Sargento en la Compañia, irá el Cabo mas antiguo de ella , que sepa escribir para tomarla: formarán todos rueda , empezando los Sargentos desde la derecha : à estos seguirán los Cabos , que la cerrarán , tomando unos , y otros en su respectiva clase la preferencia de sus Compañias: todos descansarán sobre las Armas , escribirán la Orden , teniendo la gorra puesta ; y de la Guardia de prevencion se pondrán con anticipacion quatro Centinelas con la espalda à la rueda , y las Armas presentadas , para zelar que nadie se acerque à oír la Orden , manteniendose en esta disposicion,

cion, hasta que salga del circulo el Oficial, que la haya dado.

13 El Sargento que estuviese à la Orden, irá à comunicarla à su Capitan, inmediatamente que la tome: recibirá la suya, y con la general del Cuerpo la llevará al Teniente, y Subteniente: luego la dará à los demás Sargentos, y Cabos encargados de Esquadras, que en la misma Compañia se juntarán para recibirla. Si el Sargento que huviere tomado la Orden fuese de segunda clase, deberá comunicarla al primero, y éste juntar los de segunda clase, y los primeros Cabos para darla: pero no estando en el Quartel, no se dilatará la Orden y la dará el que la haya recibido, repitiendola al primer Sargento, quando se presente en la Compañia.

14 El que vaya à llevar la Orden à sus Oficiales; tendrá recogida su Alabarda, ù terciado su Fusil, sin variarle de esta posicion, mientras la comunique; y en su despejo, puntualidad, y buen ayre, dará à conocer su aplicacion, y cuidado.

15 El Sargento que asista à la Orden, noticiará al Ayudante de Semana cada noche la gente efectiva, y presente, que tie-

ne su Compañia en estado de servicio.

16 Visitará una vez à la semana los enfermos de su Compañia, que huviere en el Hospital, y dará à sus Oficiales puntual noticia del estado de su salud ; asistencia, y qualquiera quexa que tuvieren.

17 Harán los Sargentos su rancho juntos; y si huviere en la Compañia algun Soldado, ò Cabo de distincion, que solicite comer con ellos, podrán admitirle ; pero para esto precederá el consentimiento del Capitan , ò Comandante de la Compañia.

18 No usarán en su vestuario prenda alguna , que no sea de su uniforme , ni se diferenciarán del Soldado en el modo de llevarlas puestas.

19 Siempre que la Compañia tomase las Armas, concurrirán todos los Sargentos con anticipacion al parage señalado para la primera formacion : esperarán alli à que cada Cabo haya revistado su Esquadra, y de parte al primer Sargento de su numero, destinos , y estado : entonces éste preven-drà à los de segunda clase las Esquadras que han de revistar , eligiendo para su personal reconocimiento la que le parezca: cada Sargento examinará con mucha prolixidad

dad el Armamento, Municiones, Vestuario, correaje , y aséo de los Soldados : de qualquiera falta que notáre, y con proporcion à ella, hará cargo al Cabo, quíen durante este examen, le seguirá con su Arma afianzada; y concluido, se colocará, descansando sobre ella à la derecha de su Esquadra. Los Sargentos de segunda clase darán al primero puntual noticia de la Esquadra, ò Esquadras, que hayan revistado; y éste mandará: *Compañía, Armas al hombro. A firmar en ala por estatura, ò por antigüedad*, según por su Gefe se haya prevenido, lo que executado , mandará descansar sobre las Armas, para esperar à sus Oficiales : los Sargentos tomarán entonces las suyas , y se pondrán en el lugar que les corresponde.

20 Quando llegue el Subteniente, saldrá el primer Sargento ocho , ò diez pasos à recibirle, y darle noticia del Estado de la Compañía , numero de los presentes, y el de los ausentes, con sus nombres , y destinos. Durante la Revista del Subteniente, el primer Sargento le seguirá con la Alabarda recogida , ò el Fusil terciado; y solo él será responsable al Subteniente de las faltas que éste halláre, siendo muy contrario

à la exacta vigilancia del Sargento primero, el disculparse con la omision del inferior, y à la subordinacion el no hacer cargo al inmediato Cabo Subalterno. Concluida la Revista del Subteniente, pasará el primer Sargento à ocupar su puesto; pero si el Subteniente no compareciere, por ausente, ò enfermo, practicará lo dicho el primer Sargento con el Teniente; y si por descuido del Subteniente se atrasase el servicio, y se halláre yá presente el Teniente, ò (en defecto tambien de éste) el Capitan evaquará su oficio con el Oficial que se halláre.

21 Si huviere en su Compañia Guardia, ò Destacamento, alguna omision, ò inobediencia, se hará siempre cargo al Sargento, con arreglo à lo prevenido en este Titulo, y en los primero, y segundo, que tratan de la obligacion del Soldado, y del Cabo, cuyo exacto cumplimiento vigilará: y tendrá entendido, que lo que se gradúa de falta en aquellos, será mas grave en él.

22 El primer Sargento hará las distribuciones de prest, y pan, y utensilios de su Compañia: y à excepcion de casos muy urgentes, y por corto tiempo, no será desta-

ta-

tacado, ni empleado en servicio alguno, que le sepá de ella.

23 En las Revistas de ropa, (que se harán cada semana) reconocerán, antes de salir del Quartel de sus Compañías, si los Soldados tienen algunas prendas, que no sean de su vestuario, ò de uso permitido ; y en caso de hallarlas, se las harán enagenar precisamente, sin tolerar su uso.

24 Asistirán puntualmente à las Listas, dormirán en sus propias Compañías, y no saldrán del Quartel despues de la Retreta, sin tener legitima causa, y dando cuenta de ella al Oficial de la Guardia de prevencion,

25 El que fuere destinado para el cuidado del Quartel, juntará la Compañía en el intermedio de la Lista de la tarde à la Retreta, para el Rosario, sin mezcla de canto en él, ni para Gozos, ni otras Oraciones, pues todo ha de ser rezado con devocion, y tono reverente.

26 El Sargento, que, à la Tropa que tuviere à su orden, no la hiciese observar la mas exacta disciplina, será castigado severamente, y responsable con su persona,

y empleo de los excesos que cometiere , si no hiciere constar , que puso de su parte todos los medios posibles para evitarlos , y castigar los culpados.

27 Quando estuviere de Guardia con un Oficial, se enterará por el Sargento saliente de las ordenes de ella, que observará exactamente ; y sin ceñir las funciones del Cabo, explicadas en el Titulo segundo , vigilará su debido cumplimiento, tanto en las obligaciones generales de un Cabo de Guardia, como en las particulares de aquel puesto.

28 Los Partes que le diere el Cabo, los comunicará el Sargento à su Oficial, y de éste recibirá las ordenes, que le ocurra dar para la Guardia.

29 Hallandose el Sargento de Guardia, baxo Oficial, irá con su permiso en Guarnición al Principal, y en Campaña adonde se huviere señalado, à la hora precisa, y no voluntaria, para tomar la Orden ; y quando se restituya á su puesto, (que será sin pérdida de tiempo) la comunicará à su Oficial, llevandola por escrito para mayor seguridad ; y en voz baxa le dará al oído el Santo.

Sc-

30 Será vigilantísimo en su puesto, fixando su consideracion en que éste buen exemplo, en punto tan importante à mi servicio, asegurará su desempeño, y será calidad muy recomendable para sus ascensos.

31 Estando de Guardia con un Oficial, visitará repetidamente (avisandole antes) sus Centinelas; pero si huviere alguna muy separada del Cuerpo de Guardia, que no sea importante, fiará este cuidado al Cabo. Para que el Sargento sea reconocido de sus Centinelas en la noche, tendrá la Contraseña particular del puesto, que hará à bastante distancia de cada una, para darse à conocer, y evitar el *Quien vive*.

32 Quando conduzca una Guardia, de que sea Gefe, al tiempo de montarla cuidará de que marche al paso regular, llevando las Armas al hombro con el mejor orden; y á este fin mirará con frecuencia su Tropa, para asegurarse de su silencio, marcha, buen ayre, y union. Con igual precaucion conducirá su Guardia saliente; y à la distancia proporcionada del puesto, que ha dexado, hará poner culatas arriba, y seguirá con el paso redoblado al parage señalado para despedirla.

33 El Sargento , marchando en su Cuerpo , ò entrando de servicio , llevará la Alabarda sobre el hombro derecho, con la moharra arriba ; y quando se retira de Guardia , ò otra faccion , en que la Tropa ponga sus Armas culatas arriba , pondrá su Alabarda , con la moharra abaxo , sostenida sobre el hombro,

TITULO QUINTO.

OBLIGACIONES DEL SARGENTO de Cavalleria , y Dragones.

ARTICULO PRIMERO,

Además de las obligaciones explicadas en el Título precedente, (que en los puntos de subordinacion , disciplina , respeto à los Superiores, y exactitud en el servicio , son comunes à todo Sargento en general) los de Cavalleria , y Dragones, por su instituto de montados, observarán quanto previenen los Articulos siguientes,

2 Sabrá executar por sí , y mandar quan-

quanto está explicado en las obligaciones de Soldados, y Cabos, zelando que cumpla con las suyas cada clase, y que cada Cabo cuide de mantener el Armamento, y Montura de su Esquadra en el mejor estado de aséo, y buen entretenimiento: que los cavallos se limpien bien à sus horas, y que estén bien herrados, sin desatender por desidia, ò falta de reconocimiento este cuidado, de que pende el evitar enfermedades, que los malogran.

3 No permitirá que Soldado alguno pase con destino de una Esquadra à otra, sin su noticia, y permiso de Capitan, ò Comandante de la Compañia,

4 Tendrá individual noticia de los hombres, y cavallos, que tiene la Compañia, y puntual razon de los efectivos, destacados, enfermos, presos, comisionados en Recluta, Remonta, y otros destinos, para satisfacer prontamente à las preguntas, que en qualquiera caso le hicieren el Ayudante, ò qualquiera de los Gefes,

5 Se enterará prolixamente de las ordenes que se le den por escrito, y de palabra, para distribuirlas con claridad à los Soldados de su Compañia, y hacerlas obser-

servar con exactitud, comunicandolas antes al Capitan, Teniente, y Alferez; y siempre que en alguna se mandáre montar la Compañia à cavallo para salir à paseo, hacer el Exercicio, ò qualquiera otra funcion, juntará **el todo de ella** en el parage que señale el Capitan, ò Comandante, para reconocer, antes de incorporarla en el Esquadron, si todos los Cabos, y Soldados de ella están con el asè, y propiedad correspondiente, à fin de que, quando se presente á revistarla el Oficial de Compañia, no halle defecto que corregir, ni el Sargento Mayor, ò Ayüdante que reprehender, quando llegue à formar en su Esquadron.

6 Al desfilir la Tropa llevará especial cuidado de que los Soldados observen en la marcha las distancias de una fila à otra, guardando lo menos la de un cuerpo de cavallo, para evitar alcances, ò coces, y seguir la marcha con formalidad, y el mejor orden.

7 Asistirá à toda hora de dar pienso à los cavallos, quando la Compañia se halla junta en el Quartel, mandando que cada Soldado se ponga al pie de su cavallo por el lado de montar, para reconocer si falta
al-

alguno , y despues dará la voz : *Dén cebada*, la que obedecerán todos à un tiempo.

8 A las horas de limpiar los cavallos asistirá con puntualidad , para ver sise hallan todos , y si lo executan bien; y concluido este acto , mandará , que monten ; y poniendose él à la cabeza de la Compañia, la llevará con buen orden à beber ; cuidará de que cada Soldado dexé muy de espacio tomar el agua à su cavallo ; y quando todos hayan bebido , conducirá con igual formalidad al Quartel la Compañia.

9 Vigilará sobre que los Soldados de Guardia de Cavalleriza distribuyan la paja con equidad à los Cavallos ; y si alguno enfermáre , dará parte al Sargento Mayor, ò Ayudante , y à sus Oficiales de Compañia, con obligacion de asistir à la curacion que hiciere el Mariscal Mayor , para poder informar al Capitan , y Oficiales, del estado en que se halle el cavallo enfermo.

 TITULO SEXTO.

OBLIGACIONES DE LOS

Subtenientes.

ARTICULO PRIMERO.

EL Subteniente ha de saber todas las obligaciones respectivas à Reclutas , Soldados , Cabos , y Sargentos , para hacerlas cumplir con conocimiento de ellas , y ser responsable de sus faltas.

2 La reputacion de su espiritu , y honor , la opinion de su conducta , y el concepto de su buena crianza , han de ser los objetos à que debe mirar siempre ; ni su nacimiento , ni la antigüedad deben lisonjear su confianza para el ascenso , porque el que tuviese una , ù otra de estas calidades , es mas digno de olvido , si se descuida , contentandose con ellas.

3 Obedecerá desde el Teniente al Capitan General , en quanto se le mande del servicio ; y al Capitan de su misma Compañia , distinguirá en respeto , y atencion ,
has-

hasta en los actos mas familiares, como inmediato Superior , à quien debe dirigir los avisos de quanta novedad ocurra en ella; remediando por sí (con precision de darle parte despues) lo que pida una ligera providencia , y noticiándole personalmente; para que el Capitan la tome , lo que diere tiempo , ò mereciere su atencion.

4 Debe conocer por sus nombres à todos los Sargentos, Cabos, y Soldados de su Compañia ; instruirse de las costumbres; aplicacion, exactitud , aséo , y propiedades de cada uno; zelar la quietud, y union de todos, el modo en que por sus Sargentos , y Cabos sean tratados ; vigilar muy atentamente si estos cumplen con su respectiva obligacion, y reprehender , ò castigar la falta , que en el cumplimiento de ella repararen , con facultad de arrestarlos en la Compañia , ò en la Guardia del Quartel , segun las circunstancias de la culpa, dando inmediata , y personalmente parte de ella à su Capitan.

5 Las noticias de la fuerza de su Compañia , con distincion de los que existen en el Quartel , y los que están empleados fuera de él, y presos, debe saberlas , para res-

pon-

ponder en qualquiera hora à las preguntas, que sus Superiores le hagan prontamente.

6 Tendrá, y llevará siempre consigo dos Listas de su Compañia; la una con nombres, apellidos, patria, edad, y estatura de todas las plazas de ella; y la otra con solo los nombres, prendas, y menages de cada uno, expresando el alcance, ò deuda de masita que tuviere, y arreglandolas ambas à los Formularios, que al fin de este Titulo se incluyen.

7 Siempre que la Compañia se haya de poner sobre las Armas, acudirá à ella, antes del toque de Asamblea; y luego que el primer Sargento haya hecho la inspeccion de su gente, y le participe que se halla dispuesta à que execute la suya, reconocerá muy atentamente si toda ella está con la propiedad, aséo, y en el util estado de servicio, que conviene, para corregir si halláre falta al Sargento, y prevenir à su Teniente, (que yá se hallará allí) que empiece su Revista; siguiendole mientras la practica, para satisfacer á lo que halle digno de reparo, como responsable à él de toda falta, hasta entonces.

8 Del mismo modo, que en el todo de la

la Compañía, prescribe el Artículo antecedente, que vigile la importancia de que se presente con aséo, propiedad, y en estado de util servicio, quando se apronte toda para hacerle; deberá mandar al Sargento, que reconozca **qualquiera pequeña** parte de ella, que se nombre para Guardia, Destacamento, ù otra funcion; però si fuere la mitad de la Compañía la parte que se nombre, la revistará por sí mismo en su semana respectiva.

9 En uno, y otro caso examinará prolixamente si las Armas están limpias, corrientes, con buenas piedras; y en el mejor estado; y reconocerá las Cartucheras, quitando de ellas los cartuchos que no sean del caso para la acción à que aquella Tropa se destina: de modo, que si fuere para Exercicio, no tengan bala; y si para funciones de Guerra, tampoco lleven los que estén sin ella.

10 La obligacion de asistir semanalmente à las Revistas de Ropa, y Armas, ha de ser comun al Subteniente, y Teniente, sin alternar en semejantes actos à que ningun Oficial ha de faltar; sin excepcion del Coronel; pues solo en la diaria asistencia de

de Listas, y Ranchos se permitirá que alternen por semanas los Subalternos de cada Compañía, reglando el desempeño de este encargo al método siguiente.

11 Visitará los Ranchos de su Compañía à la precisa hora de comer, y cenar, examinando la cuenta de ellos, y corrigiendo lo que halle digno de enmienda, en su precio, calidad, ò mal compuestos.

12 Reconocerá si la Quadra está aseada, las Armas bien colocadas en orden, colgadas las mochilas, y levantadas las camas: oirá las quejas que le dieren, y remediará la que merezca su atención.

13 A la hora de la Lista, puesta la Compañía en ala, examinará si la ropa, y prendas del Soldado necesitan de remiendo, ò más limpieza, y mandará que inmediatamente se remedie la falta que hallase, encargandolo al Cabo de la Esquadra respectiva, que la advierta: con lo que hecho este reconocimiento, mandará que la Compañía se retire al Quartel, conducida de los Sargentos, ò que espere las demás, segun la disposicion del Coronel.

14 Asistirá puntualmente à la hora mandada en los dos días señalados para Re-
vis-

vista semanal de Ropa, y de Armas , y à la mensual leccion de Leyes penales. En la de Ropa , acompañado del primer Sargento, (que deberá seguirle , como inmediato responsable) confrontará con el Quadernillo, que ha de llevar del asiento de prendas, que cada Soldado tiene , las que presenta á su inspeccion , examinando si las existentes en la Mochila , y las que lleva sobre sí componen el completo de las que en su asiento están notadas, y de las que considere inútiles, ò halle menos , prevendrá al Sargento , que apunte su reemplazo, y que se habiliten las que necesiten de componerse, poniendo especialísimo cuidado en zelar, que los botones, y evillage estén muy limpios, sin manchas la ropa , bien armada la Gorra , lucido el correage, y todo con el aséo , y propiedad correspondiente.

15 En la Revista de Armas ha de recorrer prolixamente una por una las de todos los Soldados , reconociendo si las llaves están corrientes, y si tienen los fuegos suficientes ; si están interior , y exteriormente bien limpias , y cuidadas : si la Bayoneta está ajustada à su encaxe; si hay alguna pieza , tornillo, ò muelle, que nece-

site de reparo : si todas tienen su tapon, zapatilla , y aguja para limpiar el oído , como todo lo demás que conduce à que se hallen en perfecto estado de servicio.

16 Preguntará à cada Saldado , si en el uso de su Arma ha hallado algun defecto , examinando con prolixa atencion el que le explique hasta apurar su origen , para la providencia del remedio ; y quando procediere el recurso del Soldado de mala inteligencia suya , le explicará lo que no conozca , hasta disuadirlo de su ignorancia.

17 Pasará luego à reconocer las Municiones , y si las Cartucheras necesitan de reparo para que se hallen preservadas ; verá si falta algun cartucho , y cuidará de que cada Soldado tenga dos piedras de reserva , con zapatilla de baqueta.

18 Concluido este reconocimiento , formará la Compañia en circulo , y leerá las obligaciones de Cabos , y Soldados , distribuyendo los puntos de esta Instruccion en las quatro semanas : de modo , que en cada mes las hayan oido todos , leidas por los dos Subalternos en las semanas de cada uno : concluida la leccion , dará parte à su Capitan , ò Teniente , si estuviere presente , ò
al

al Gefe que allise halláre, sentando su permiso, para mandar que la Compañía espere à los demás, ò se retire; y tanto en este acto, como en todos los demás en que haya de pasar Lista, ò Revista à su Compañía, si el Teniente, ò Capitan de ella estuviesen à la vista, estará obligado, antes de empezarlo, à tomar su licencia, y despues de concluido, para despedir su Tropa.

19 No obstante la Visita General, que por diario nombramiento hace un Oficial de cada Cuerpo para ver los enfermos de él, irá por los de su respectiva Compañía el Subteniente un dia à la semana, si los huviese de ella en el Hospital, para dár cuenta à su Capitan de lo que ocurra.

20 A su Capitan dará parte el Subteniente con precision personalmente, de lo que considere digno de su providencia, de resulta de todas las funciones que exerciere.

21 El economico servicio de Subalternos, señalado para su menor fatiga por semanas, debe entenderse para los casos prevenidos de juntarse la Compañía; pero para vigilar en el todo del Regimiento (quando van los Soldados sin Armas por las calles)

lles) la policia , asèò , propiedad , y buen ayre de cada uno , deben el Subteniente , y Teniente considerar continua esta obligacion , sea , ò no , de su Compañia , el Soldado en quien hallen que reprehender ; y el que , por desidia , desatienda (con poco zelo por la buena opinion del Regimiento) este cuidado , será severamente mortificado por sus Gefes , en consideracion à ser un Individuo , que no se interesa por su Cuerpo .

22 La profunda subordinacion à sus Superiores , el respeto à las Justicias , la consideracion à las personas condecoradas , no Militares , la atencion , y urbanidad con los Paysanos , y la circunspeccion , y dulce trato con sus subditos , han de ser prendas indispensables de su conducta , merito , y concepto .

23 Siempre que se halle de faccion , sea en Paz , ò en Guerra , estará con exacta vigilancia observando ciegamente , si estuviere subordinado , las ordenes que el Gefe , de quien dependa , le consigne , sosteniendo con firmeza , y haciendo obedecer las suyas , quando se halláre independiente .

Pie

Pie de Lista de la Compañia de....

Estatura.

Patria. Edad. Pies. Pulgad. Lineas.

www.fibtool.com.ca

	Patria.	Edad.	Pies.	Pulgad.	Lineas.
1. Sargento N.	Andaluz.	32	5	3	6
2. Sargento N.					
3.....N.					
Tambor.....N.					
Primer Cabo...					
Idem.....					
Idem.....					
Idem.....					
Segundo Cabo.					
Idem.....					
Idem..					
Idem.....					
Soldado.....N.					
Idem.....					

Y asi de los demàs.

Pie de Lista de la Compañía de.....

Ajuste de
masita en rs.
de vell.hasta
fin de tal mes

www.libtool.com.cn

Cami- sas.	Pares de medias.	Idem de zapatos.	Corba- tines.	Alcan za.	De- be.
---------------	---------------------	---------------------	------------------	--------------	------------

Tambor N. 3.....	3.....	2.....	2.....	3 0.....
I. Cabo N. 3.....	2.....	3.....	2.....	46.

Asi de los demás.

TITULO SEPTIMO.

OBLIGACIONES DEL ALFEREZ
de Cavalleria , y Dragones.

ARTICULO PRIMERO.

LAS funciones explicadas en el Titulo precedente para Subtenientes, son comunes á los Alfereces de Cavalleria, y Dragones, en todos los puntos relativos à subordinacion , disciplina, régimen interior , y vigilancia sobre la instruccion, aséo, y exactitud

tud en el servicio ; pero por el que hacen de montados , han de saber , además de las obligaciones de Subtenientes , y las prevenidas para Soldados , Cabos , y Sargentos de Cavalleria , y Dragones , las siguientes.

2 Asistirá à las horas de limpiar los cavallos , y de dar agua , y cebada ; reconocerá si tienen alguna novedad , si están bien herrados , y si los Soldados tienen amor al que monta cada uno , pues en esto se afianza su conservacion , y buen estado.

3 Tendrá una Libreta con el nombre de cada Soldado por pie de Lista , y la reseña de su cavallo , y en ella anotará el Vestuario , Armamento , y Montura , y el estado en que cada uno lo tiene , para que , en los dias de Revista , pueda con pleno conocimiento saber de lo que el Soldado es responsable , y advertir si le falta , ò ha inutilizado alguna prenda de las que presentó en su ultima Revista , para informar al Capitan , y que por él se providencie su reemplazo , ò recomposicion : el reconocimiento de la Montura , y particularmente el de las sillas , le hará muy por menor , examinando prolixamente si necesita de componerse alguna pieza : porque de este

cuidado pende la seguridad de que el cavallo no se maltrate; y de todo lo que halle digno de reparo, dará personalmente noticia el Capitan.

4 Cuidará de que à los Reclutas se les enseñe a poner la silla, brida, Armas, y grupa en el cavallo, para que sepan montar, y desmontar con libertad, y que aprendan à llevar las riendas, à fin de que no se relaxe, ò descomponga la boca.

5 Quando huviere potros que enseñar à llevar la silla, y ginete, procurará que se dé con suavidad esta doctrina, pues la contraria práctica los vicia, y debilita su vigor.

6 De quantas novedades advirtiere en la vista del Quartel, (que debe hacer diariamente) ò faltas que reparáre en la obligacion de los Sargentos, Cabos, y Soldados, dará cuenta à su Capitan personalmente, corrigiendo, ò castigando por sí las que merezcan pronta providencia.

7 En ausencia del Teniente cuidará el Alferez de quanto aquel tenga à su cargo, como segundo Comandante de la Compañía; y para el buen régimen de ella, han de exercer con uniforme zelo, y acorde interés,

rés , por su buen estado , sus funciones respectivas.

TITULO OCTAVO.

www.libtool.com.cn

TENIENTES.

EL Teniente ha de estar instruido en todas las obligaciones de los empleos inferiores, y reglar el exercicio de las funciones del suyo à la observancia de las explicadas para el Subteniente , que en todas sus partes son iguales, con solo la diferencia , de que quando se forma la Compañia, y la recibe del Subteniente para inspeccionarla , ha de acompañar al Capitan , despues que la haya visto , para responder à los reparos que huviere , como lo hace con él el Subteniente.

TITULO NOVENO.**OBLIGACIONES DEL TENIENTE**
*de Cavalleria , ó Dragones.***ARTICULO PRIMERO.**

DEbe estar instruido de las funciones respectivas al Alférez, que en lo general le son comunes; saber las de Sargentos, Cabos, y Soldados: y como segundo Comandante inmediato de la Compañia, tomar interés en atender (baxo la direccion, y mando del Capitan) à su buen estado, y util servicio, procurando estar instruido de quantas noticias conduzcan à su interior gobierno, para dirigirle con acierto, siempre que por ausencia, ò falta del Capitan, recayga el mando en él.

2 Alternará con el Alférez por semanas en el cuidado de asistir à la Compañia para las visitas economicas, sin que por esto dexé cada uno (en su semana libre) de acreditar su aplicacion al mismo fin; y como

mo inmediato Subalterno del Capitan, asistirá el Teniente, una vez à lo menos, diariamente al Quartel, para reconocer si el Sargento, Cabos, y Soldados de su Compañia cumplen con su obligacion, si la Montura, y Cavalleriza se conservan con aséo, si la paja, y cebada son de buena calidad, y si la primera especie la reparten con equidad los de Guardia de cavallos, dando aviso de lo que le pareciere conveniente al Capitan; y si èste no pusiere remedio, dará cuenta al Sargento Mayor para que por su conducto lo entienda el Coronel.

TITULO DECIMO.

OBLIGACIONES DEL CAPITAN.

ARTICULO PRIMERO.

SAbra muy por menor todas las obligaciones del Recluta, Soldado, Cabo, Sargento, Subteniente, y Teniente, explicadas en los Articulos antecedentes; las advertencias generales para Oficiales, y las Leyes penales

les para enseñarlas, y hacerlas observar en su Compañía, como qualquiera otra Tro- pa, en que alguna vez tenga mando; sobre todo lo qual (que es general) será peculiar obligacion suya lo siguiente.

2 El Capitan será à sus Gefes él solo responsable de la disciplina, y todo el go- vierno de su Compañía: en nada se separará de la Ordenanza: vigilará, que desde el Soldado hasta el Teniente, cada uno se- pa, y cumpla su obligacion: sostendrá las facultades de cada empleo: hará obser- var la mayor uniformidad en el cuidado, y gobierno de las Esquadras: cuidará de que la enseñanza de los Reclutas sea completa: que todo el servicio se haga con la mayor puntualidad, y arreglo à Ordenanza: que el Armamento esté siempre en el mejor estado: que se cuide mucho el Vestuario, y correage: que los Ranchos se hagan con la posible economia, y atencion: que la subor- dinacion esté gravada en los animos de todos, y bien observada entre cada grado: que tengan los Soldados buen trato, y pronta justicia, animo, è interior satisfaccion. El buen desempeño del Capitan en todo lo expresado, recomendará muy particular-
men-

mente su merito , y en él debe fundar, mucho mas , que en su antigüedad , la esperanza de sus ascensos.

3 Es objeto muy interesante el que todos los individuos de un Regimiento estén persuadidos à que se les trata con equidad, y que se les guardan puntualmente las condiciones de su empeño en el servicio : el Capitan responderá de que asi se haga en su Compañia.

4 Cada Capitan , por lo respectivo à su Compañia , tendrá la misma obligacion, que el Coronel por el todo del Regimiento : se enterará bien de la conducta de cada uno , y solicitará la separacion de los que sean inutiles , ò perniciosos.

5 El Capitan , cuya Compañia estuviere mal governada , ò disciplinada , no tendrá ascenso alguno ; desempeñaria mal mayor empleo , quien no llena el menor que tiene.

6 El Capitan será siempre respetado de sus Subalternos , y obedecido puntualmente en los asuntos del servicio: si huviere alguno, que por contemplacion, ò debilidad no mantuviese à sus Soldados con la debida subordinacion, que no les haga cumplir

plir exactamente con el cuidado de su Compañia, y que no reprehenda, y ponga preso al que fuere omiso en su obligacion, ignorará su deber, ò será muy omiso en cumplirlos: los Gefes castigarán severamente tan grave abandono; y si el Capitan reincidiere en ello, le pondrán preso en un Castillo.

7 Quando el Capitan huviere reprehendido, ò arrestado en su casa algún Subalterno, y éste se atreviése à pedirle satisfaccion: el Capitan, sin entrar en contextacion alguna, le pondrá preso en Vanders, y dará cuenta al Caronel, quien trasladará el Subalterno à un Castillo por quatro meses; y en caso de haver el Subalterno puesto mano à la espada contra su Capitan, ò tratadole con palabras indecorosas, le suspenderá del empleo, mantendrá preso, y me dará cuenta.

6 El Capitan recibirá personalmente el prest mensual de su Compañia, y como Depositario, y fiel Administrador, cuidará de su legitima, y equitativa distribucion. Si huviere algún Capitan tan olvidado de su obligacion, que emplease parte alguna del prest, en otro objeto, que el de su preciso des-

destino , ò que no manejaſe los intereses con la mayor legalidad , ſe pondrá preſo en un Caſtillo , con deſcuento de los dos tercios de ſu ſueldo , haſta que pague, dando cuenta al Inſpector , para que , ſi las circunstancias exigieſen la ſeparacion del Capitan , me la proponga.

9 Cada Capitan tendrá un Libro Maestro , en que llevará aſentada la cuenta de cada Soldado , por lo reſpectivo à ſu preſt, y maſita. Primero le acreditará el total haber de los quatro meſes de ajuſte , y deſpues le cargará los ſocorros diarios tomados , las jornadas de Hoſpital cauſadas , y las prendas de Veſtuario recibidas. El Capitan conducirá ſu Compañia à caſa del Sargento Mayor , para ſu inſpeccion, llevando formada , aunque ſin Armas , marchando con la union que debe , bien que no ſuene la Caja , y puesto à ſu cabeza: el Mayor confrontará la Libreta de cada uno con el aſiento del Libro Maestro: oirá los recursos, hará juſticia à quien la tuviere , y rubricará la cuenta de cada Soldado en ſu Libreta , y en el Libro Maestro del Capitan : éſte , con ſus Subalternos, aſiſtirá à todo el acto , para aclarar las dudas que

que ocurran, y obedecer las decisiones del Mayor, quedandole siempre su recurso al Coronel, è Inspector, si tuviere de qué lamentarse.

10 Para que los Soldados empeñen menos sus masitas, y se presenten con aséo, procurará que su Compañia tenga un Soldado Sastre, y otro Zapatero, à los que eximirá de servicio de Destacamentos, con cuyo alivio, y el de alguna gratificacion mensual, por cargo comun, deberán recorrer, y remendar en los dias libres de servicio las prendas de todos los Soldados, correspondientes al Oficio de cada uno.

11 Para atender al entretenimiento de las prendas menores, y limpieza del Soldado, retendrá à cada plaza (comprehendidas las de Cabos, y Tambores) un fondo de treinta reales de vellon, que ha de juntarse de lo que por sus masitas devengaren, sin que el accidente de no haverse completado, sirva de obstaculo à la obligacion de suministrarles las prendas que falten à los que deban, y à los que alcancen en el ajuste quatrimestre, entregará el Capitan el exceso que tenga su credito, sobre él en los expresados treinta reales.

AI

12 El Soldado que muriere con alcance , ò tuviere ropa , ó alhajas propias , no comprehendidas en los efectos de municion , formará el Capitan su cuenta , y con ella , y su Inventario , la presentará al Sargento Mayor , quien con intervencion del Capellan , dispondrá , que lo que quede libre à beneficio del difunto , se entregue à sus herederos , ò parientes , aunque distantes ; y solo en el caso de no tenerlos , se aplicará à sufragios por su alma , cuidando el Capitan de que en el Hospital se recojan las prendas de Municion , que haya llevado , sin la menor contribucion por su rescate.

13 A los Sargentos no ha de retenerles cosa alguna por masita ; pues ellos por sí mismos deben cuidar de su decencia , y entretenimiento ; y si huviere alguno tan abandonado , que , por desidia , ò vicio , desatienda esta obligacion , dará parte al Sargento Mayor , para que , instruido por este conducto el Coronel , tome la providencia , que para su correccion , y enmienda consideráre conveniente.

14 Cada Capitan procurará tener un Barbero en su Compañia , haciendo su ajust-

te , con acuerdo de los mismos Soldados ; y por ningun motivo se pensionarán con este pretexto en mas cantidad de la que reciba el que los afeyta.

15 Conforme se agreguen Reclutas à su Compañia , les dará el papel de tiempo respectivo, firmado de su mano, con expresion del dia , mes, y año de su entrada , y los en que cumplen el plazo señalado à su servicio : observando la misma regla con los Quintos , ò qualquiera otra gente, que se aplique por providencia extraordinaria. En cada papel de estos ha de poner el Sargento Mayor su *Constame* , y el Coronel su *Visto-Bueno* , arreglandolos el Capitan à lo que conste en la filiacion del Libro Maestro ; y siempre que , concluido el plazo, quiera el Soldado reengancharse , le presentará el Capitan al Coronel , para que , con conocimiento de su talla , y calidades, convenga en el nuevo empeño , ò lo repruebe.

16 Servirá al Capitan de recomendacion la policia , y buen entretenimiento de sus Soldados , como que no tengan deudas en su masita ; si en esta parte huviese alguno omiso , providenciarán los Gefes el
pron-

pronto remedio , debiendoles servir de prueba el cotejo que harán de debitos , y creditos de las otras Compañias en los ajustes quatrimestrales. Como esta economia Militar interesa todos los objetos de mi servicio , encargo muy particularmente à los Gefes , que la vigilen , y adelanten quanto sea posible.

17 Los Capitanes correrán siempre con los utensilios de sus Compañias : los ajustarán formalmente cada quatro meses ; y si huviere algun alcance , despues de rebaxados los gastos de Compañia , abonarán à cada individuo la parte que le tocáre.

18 Cada Capitan tendrá un pie de Lista de su Compañia por estatura , otro por antigüedad con especificacion de patria, edad , y tiempo de servicio , y otro en que estén sentadas las prendas de Vestuario, que tuviere cada uno , y el numero , ò marca de su Fusil.

19 Tendrá un Libro en quarto , con la filiacion de los Soldados , Tambores, Cabos , y Sargentos de su Compañia : cada filiacion ocupará una hoja , anotando en ella con puntualidad los ascensos , reengan-

chamientos , deserciones, Licencias , y demás ocurrencias ; para en todo tiempo dár de su Compañía las noticias , que le pidan sus Gefes.

20 Para la Revista mensual , y las de Inspeccion dará cada Capitan, con su firma, los pies de lista que se necesiten ; con anticipacion entregará una al Sargento Mayor , y en el mismo acto de la Revista las dará à las demás personas , que deban tenerlas : al margen de la derecha pondrá el destino de cada uno , señalando los presentes con una P. y para los demás expresará el parage , Hospital , ò comision en que estuviesen. En la margen de la izquierda anotará los que tuvieren Cedula de premio, con expresion de la cantidad ; y al pie manifestará la alta , y baxa ocurrida desde la Revista anterior , con distincion de nombres de los que la causaron , dias de su salida , y entrada de los Reclutas.

21 En las Revistas, y demás casos , el Capitan es quien debe responder à quanto quieran sus Gefes saber de su Compañía: por lo que nada ignorará de lo que pase en ella.

22 El primer dia de cada mes , el Capitan

pitán darà al Sargento Mayor una relacion firmada de la fuerza de su Compañia, y de la alta, y baxa ocurrida en todo el mes anterior con expresion de los nombres, y motivos que la causaron: el mismo Capitan llevará en persona esta noticia al Sargento Mayor, para aclararle quanto quiera saber de su Compañia, y buscarà la hora de encontrarlo en casa, sin hacer casual su entrega.

23 Por ningun motivo se podrá alterar la enseñanza del Exercicio por Compañias: el Capitan será responsable de que los Oficiales, Sargentos, y Cabos de la suya sepan hacerlo, enseñarlo, y mandarlo; y que cada Soldado tenga en marchas, fuegos, y evoluciones mucha destreza, y entera instruccion.

24 Generalmente los Regimientos se han dedicado à exigir una igualdad suma, è inconseguible en todos los movimientos del manejo del Arma, con mucha mortificacion de la Tropa: esta igualdad ha de tener sus grados de escrupulosidad: el manejo del Arma es en la mayor parte para uniformar los movimientos de la Tropa, y dár soltura, y agilidad à los Soldados: lo

esencial del Exercicio se reduce à cargar bien , y prontamente , sin embarazar à sus costados, è hileras à hacer el fuego con la posible seguridad de los suyos , y daño de los Enemigos , à conservar la formacion de la Tropa , y hacer con prontitud , y orden las marchas , y maniobras que previene el que manda. A etos objetos dedicarán los Capitanes, y demás Gefes todo su cuidado: inspirarán à los Soldados mucha confianza en las ventajas de su disciplina , y les harán conocer las que proporciona su union, con la seguridad de sus maniobras , aunque inmediatos al Enemigo.

25 Quando un Soldado estuviere quatro meses en su Compañia , y que no sepa vestirse con propiedad , cuidar bien de sus Armas , el respeto , y pronta obediencia, que debe à sus Cabos, Sargentos , y Oficiales , hacer bien el Exercicio , conocer lo que debe practicar quando está de Guardia, y de Centinela , y demás puntos esenciales de su obligacion : sera prueba cierta de descuido en aquella Compañia , cuyo cargo se hará seriamente al Capitan.

26 Las Compañias , que en los Exercicios de fuego no disparasen los tiros que de-

deben, darán visible prueba de que los Soldados están mal disciplinados, ò las Armas en mal estado: al remedio de este daño, como tan importante à mi servicio, darán los Gefes especial atencion, castigando con severidad à los Capitanes de ellas.

27 Quando cada Compañia tuviere quatro Cabos primeros, y quatro segundos, estará repartida en tres Esquadras, y cada una al cargo de un Cabo primero, quien tendrá para asistirle un segundo, quedando uno primero, y uno segundo para las comisiones en que los empleen los Cuerpos, y suplir los que enfermaren. Satisfecho el Capitan de que los elegidos estén bien impuestos en su obligacion, les dexará obrar con libertad; si algo yerran, la reprehension de ello les enseñará mejor su deber: con esto havrá mas emulacion, se conocerán los sugetos, y ellos se habilitarán al mando. En caso de aumentarse la fuerza de las Compañias, será correspondiente el aumento de Cabos primeros, y segundos, y el mayor numero de Esquadras: en cuyo caso se continuará la regla de que queden un primero, y un segundo Cabo sobresalientes.

28 Siempre que la Compañía tomárelas Armas , el Capitan , con la debida anticipacion à la hora dada para la formacion del Regimiento , la revistarà en ala , examinando con prolixidad su Armamento, Vestuario , y ~~aseo~~. Si hallàre algo que reparar, lo advertirà , ò reprehenderà al Teniente, quien, durante su Revista , deberà seguirle con su Fusil terciado ; y tambien el Subteniente, para observar , y aprehender lo que corrija el Capitan : éste providenciarà el pronto remedio de qualquiera falta que notàre. Concluida la Revista , formará el Capitan su Compañía en Batalla , si el terreno lo permitiese ; y quando no , por mitades , quartas , ò octavas , y marchará con ella al parage señalado para la primera formacion del Regimiento , donde la presentará al Sargento Mayor , para su inspeccion , la qual concluida , proseguirá hasta el lugar que la corresponda en el Batallon , descansando en él sobre las Armas, hasta que , formado el todo, se mande ponerlas al hombro.

29 El Capitan no permitirá , que Soldado alguno de su Compañía haga servicio, estando enfermo ; ò convaleciente ; y no omi-

omitirá cuidado para la conservacion de sus Soldados.

30 El Capitan , para Cabo segundo, elegirá el Soldado , que prometa mejor desempeño: para primero preferirá al segundo, que mas cuide de su Esquadra. El Cabo primero , que mas sobresalga en el mando, y gobierno de la suya , será atendido en la primera Sargentia de segunda clase , que llegue à vacar en la Compañia ; y de estos el mas aplicado, y mas util, será elegido para primer Sargento , teniendo presentes las circunstancias prevenidas en el Titulo de cada clase.

31 Los Cabos segundos , y primeros tendrán nombramiento del Capitan , *Constante* del Sargento Mayor , y *aprobacion* del Coronel. Estos Gefes no repugnarán la eleccion del Capitan , sin justificado motivo. Quando el Coronel haya aprobado los Cabos, mandará que se dén à reconocer en la Orden general ; y cada Capitan despues hará que uno de sus Subalternos dé à reconocer el Cabo de la Compañia , formando-la sin Armas para este acto.

32 El Capitan hará el nombramiento para los Sargentos de su Compañia : lo entre-

tre-

tregará personalmente el Sargento Mayor; quien, satisfecho, pondrá su *Constame*, y lo llevará al Coronel, informandole de la aptitud del elegido, ó de los defectos que tuviere; pondrá el Coronel al pie: *Considero al elegido digno de este empleo*: Fecha, y su firma. Con estos requisitos lo dirigirá al Inspector, quien pondrá à continuacion su *aprobacion*.

33 Siempre que vacáre la Tenencia en una Compañia, el Capitan de ella me propondrá tres sugetos dignos del empleo, arreglandose en el modo al Formulario para las propuestas; entregará ésta al Coronel, quien la remitirá al Inspector con su dictamen. El Capitan tendrá facultad para preferir en su propuesta el que crea mas digno entre los Subtenientes del Regimiento, debiendo tener siempre presente, que sus propuestas me darán à conocer su justicia, y amor al servicio; y quando el Coronel le mande que forme la propuesta de Subtenencia de su Compañia, por ser mayor el numero de vacantes de esta clase, que el de los Avanderados, Porta-Estandartes, ò Porta-Guiones, que deben ocuparla, (en cuyo unico caso le pertenece consultar) hará la propuesta en Cadetes, ò Sargentos, segun

cor-

correspondiere por la regla explicada para la Tenencia.

34 Visitará en horas extraordinarias, y especialmente por la noche su Cuartel, para ver si los Sargentos duermen en la Compañía, si se recogen à las horas señaladas, y si en ella se observa la regularidad, y quietud que está mandado.

35 Tendrá un Libro, en que estén copiadas las Ordenes de Inspeccion, que sean relativas al gobierno, y disciplina de su Compañía, y las que en la general del Cuerpo diere el Coronel para su régimen, policía, ù otros puntos del servicio, con obligacion de leerlas una vez cada dos meses à sus Subalternos; y siempre que el Capitan se ausente, dexará, para igual fin, el mismo Libro al Oficial, que quede mandando la Compañía.

36 Entre Tambores, Pifanos, y Clarinetes, (que son los unicos Instrumentos de que debe usar la Infanteria) nunca havrá mayor numero, que dos Plazas en cada una de Fusileros, una en la de Granaderos, y dos en la Plana Mayor de cada Batallon, lo contrario debilitaria la fuerza de los Cuerpos, que nunca se permitiria.

A

37 A ningun Tambor, Pifano, ni Clarinete se dará mas gratificacion que el sueldo señalado en mi Reglamento, à excepcion de dos, que servirán de Maestros à los demás, à quienes de la gratificacion de Recluta se subministrarán dos reales diarios à cada uno.

38 Para Tambores, Pifanos, y Clarinetes se recibirán muchachos de buena disposicion, aunque no tengan mas edad que la de diez años; pero à estos, por sus padres, y quando no los tengan, por sí mismos, se sentará la Plaza, observandose lo prevenido en el Artículo 12. Titulo 4. del Tratado primero.

39 Para no gravar el sueldo del Capitan, ni el prest del primer Sargento con los gastos, que corresponden à la Compañia, se abonarán à cada una catorce reales de vellon mensuales de la gratificacion de hombres; y de estos seis reales al primer Sargento, y ocho al Capitan, cantidades suficientes para invertirse en comprar Libro de Filiacion, el de cuentas de masita, el de la Orden general del Cuerpo, papel para los pies de Lista de la Revista, estado mensual, distribucion de prest, y demás
me-

menudencias que ocurren en cada Compañía.

TITULO XI.

www.libtool.com.cn

OBLIGACIONES DEL CAPITAN
de Cavalleria, y Dragones.

ARTICULO PRIMERO.

HA de saber todas las obligaciones explicadas en este , y los antecedentes Titulos, desde el Soldado , hasta el Teniente inclusivé , y adaptará à la diferente calidad de su servicio , las prevenidas para el Capitan de Infanteria , que en todo lo esencial le son comunes ; y por las mismas reglas ha de dirigir su zelo , y vigilancia para entretener, y mejorar la fuerza, disciplina, instruccion , policia , y buen régimen de la Compañía de su cargo , como su puntualidad en el servicio , arreglandose en todo al método que prescribe la Ordenanza, y à las Ordenes particulares , que se distribuyen en el Cuerpo , sin que estas le priven la facultad de

de dar por sí (en quanto no se opongan) las disposiciones que considere convenientes.

2 Tendrá los mismos Libros , y relaciones , que para el Capitan de Infanteria está mandado , añadiendo en las de Vestuario los efectos de Montura , y Equipage , y todas las demás noticias que exige la diferencia del instituto , sin alteracion de las formalidades prescriptas para el buen orden , y clara administracion de justicia , y equidad en las cuentas interiores.

3 Para el puntual ajuste de ellas , tendrá un Libro de cargo , y data en que lleve la del prest , que percibirá por sí mismo con precisa respension de sus resultas.

4 En otro Libro , compuesto de hojas sueltas , estenderá en cada una la filiacion , y calidades de cada Soldado ; y en una es- quela separada las reseñas del cavallo que monta.

5 Si el Regimiento estuviere alojado en casa de Patrones , señalará parage en que la Compañia se una à las horas de dar agua , y cuidará de que asistan sus Oficiales para reconocerla , verla desfilar , y zelar que vayan , y vuelvan con buen orden al puesto de union , de que salieron.

En

6 En las horas de dar cebada , y para vigilar si los Soldados ponen la que corresponde , mandará , que entre los Subalternos , Sargentos , y Cabos se repartan las casas , en que la Compañia esté alojada , y zelen que los Soldados no se aparten de los Cavallos , hasta haver concluido el pienso.

7 Siempre que la Compañia haya de salir formada , la conducirá el Capitan al parage , que el Coronel , ò Comandante destine para la formacion del Esquadron; y para que à su incorporacion en él no tenga el Gefe , que la recibe , que notar , la revistará con anticipacion el Capitan , examinando prolixamente quanto conduce à su aséo , propiedad , y util estado de servicio.

TITULO XII.

SARGENTO MAYOR DE INFAN-

www.libtooteria.com.cn

ARTICULO PRIMERO.

EN el Regimiento será tercer Gefe, mandando à todo Capitan del Exercito , y à los de su Cuerpo , aunque tengan grado de Teniente Coronel , ò Coronel : mandará igualmente à todo Coronel , y Teniente Coronel agregado à su Regimiento: en ausencia , ò enfermedad de los dos primeros Gefes tendrá el mando , à menos que haya en el proprio Cuerpo algun Brigadier , en quien, por la distincion de su grado, quiero que recauya : las circunstancias que exige este empleo, son, buen concepto adquirido en las funciones de Guerra, y su desempeño como Capitan; robustéz para la fatiga, inteligencia en el servicio , maniobra de Guerra , y gobierno economico de la Tropa , firmeza para el mando, conducta prudente, mucha aplicacion, y honrada ambicion

cion de hacerse digno de mayores empleos; pero no bastando precaucion alguna para asegurar el acierto en las elecciones, se vigilará mucho el desempeño de los promovidos, para darme puntual noticia de la utilidad que puedo esperar de sus talentos, y demás calidades.

2 El Sargento Mayor sabrá perfectamente las obligaciones del Soldado, Cabo, Sargento, Avanderado, Subteniente, Teniente, Ayudante, y Capitan, no debiendo ignorar las de sus superiores Gefes, Leyes penales, Ordenes generales para todas clases, el Exercicio en todas sus partes, el gobierno económico, y lo siguiente que es peculiar de este empleo.

3 Tendrá para las filiaciones de las plazas efectivas de cada Compañia un Libro en folio, formado de hojas sueltas, ocupando cada hoja una sola filiacion; y en otro Libro comprehenderá las filiaciones de todas las baxas que huviere en cada Compañia, para dar à sus Gefes las noticias que le pidan en qualquiera tiempo. Tendrá el Sargento Mayor copiadas à la letra en un Libro las Ordenes circulares, y vigilará que cada Compañia tenga igual registro de

las que incumben à los Capitanes.

4 Hará todos los Procesos que ocurrieren en su Regimiento, y pondrá su conclusion Fiscal: vigilará el exacto cumplimiento de los Capitanes; y si por contemplacion, ù omision dexase de corregir, y remediar eficazmente los defectos que huviere en las Compañias, será responsable à sus Gefes de las faltas, y del mal exemplo que ha dado en su descuido, ù tolerancia.

5 Cada quatro meses inspeccionará las cuentas de masita de las Compañias, leerá à cada Soldado su Libreta, la confrontará con el Libro Maestro del Capitan, y rubricará ambos. En caso de producirse en aquel acto alguna queixa, hará pronta justicia, quedando, à quien se crea agraviado, el recurso al Coronel, y contra éste al Inspector.

6 Siempre que el Regimiento, ù uno de sus Batallones, tomase las Armas, se prevendrá la hora, y parage para su primera formacion: se hallará en él con anticipacion el Sargento Mayor para recibir las Compañias del primero; y en caso de no hallarse presente el Teniente Coronel, inspeccionará igualmente las Compañias del

se-

segundo Batallon. Cada Capitan presentará la suya , dandole noticia del numero de los presentes , y destino de los ausentes : satisfecho el Sargento Mayor del aséo de la Compañia , mandará al Capitan que la coloque en el lugar que la corresponde en la formacion ; y vistas todas , dará parte à su Coronel de lo que huviere hallado mal , ò bien.

7 Será responsable de la justa inversion de la gratificacion de hombres , y Armas: tendrá una llave de cada Caxa ; intervendrá en todos los ajustes , y gastos ; y no se extraerán de las Arcas maravedises algunos, sin que le conste el destino, y la legitimidad; confrontará la Revista con el Comisario de Guerra, y responderá de qualquiera plaza supuesta , que indebidamente se cargáre à mi Erario , sea por Certificacion , ò otro modo: si en qualquiera de los expresados asuntos se averiguase , que , por debilidad, contemplacion , ò otro fin , haya faltado à la legalidad , y especial confianza , que deposito en este empleo , será suspenso de él , y preso en un Castillo , hasta que , bien informado de las circunstancias , resuelva Yo lo conveniente.

8 De , todos los caudales , que haya en **Caxa** tendrá el Sargento Mayor puntual noticia : zelará que en cada ramo existan los suyos con separacion , y que los Recibos, y documentos , que aclaren la pertenencia de cada fondo estén con distincion ; con igual cuidado se dividirá el deposito provisional del sobrante de prest , y pagas ; para que en cada ajuste se proceda sin confusion à los cargos , ò abonos que corresponden à cada Compañia.

9 Al fin de cada mes formará una relacion del prest , que debe darse por cuenta del siguiente à cada Compañia , y otra de lo perteneciente à pagas de Oficiales , arreglandose precisamente en la primera à las plazas efectivas en el destino del Regimiento , y en la segunda à lo que corresponda à cada Oficial , deducidos los descuentos que deba sufrir ; presentará ambos documentos al Coronel , quien , satisfecho por su proprio examen, pondrá al pie su orden para la distribucion , expresando en ella , que aquellas relaciones , con lo sobrante de lo recibido de la Tesoreria , se depositen en **Caxa** , tomando el Habilitado del Capitan **Caxero** el resguardo competente para la
da-

data de su cuenta ; pero si , por hallarse ausente el Habilitado , huviere de hacer las distribuciones de prest , y pagas el Caxero , entregará el Sargento Mayor à éste las referidas relaciones , para que , con arreglo à ellas , dé las buenas cuentas que señalen , y recoja los Recibos : El importe de estos , y el dinero efectivo , que le quede , han de componer el total de lo recibido de Tesoreria : El Sargento Mayor formará su cargo al Caxero , ò al Habilitado , estando allí , con expresion del importe de su distribucion , y la cantidad que debe depositar en Caja en dinero efectivo .

10. El Habilitado presentará mensualmente al Coronel , Teniente Coronel , y Sargento Mayor el asiento del Tesorero en su Libreta , del caudal que havrá Recibido por cuenta del haber del Cuerpo ; y estos Gefes serán responsables de que se dé à todo lo percibido el destino prevenido , y que en poder del Habilitado no queden maravedis algunos pertenecientes al Regimiento ; à cuyo fin asistirán , quando se depositen en Caja los documentos de la distribucion , y el caudal sobrante .

11. De la paga de los Oficiales se des-

contará , con título de agencias , dos por ciento ; de estos percibirá el Habilitado uno y medio , y el Sargento Mayor medio ; y para evitar recurso , y perjuicio à los Oficiales , será este descuento igual en todos tiempos , y destinos.

12 El primer dia del mes , cada Capitan , ò quien hiziere sus veces , entregará al Sargento Mayor un estado de la fuerza de su Compañia , y de la alta , y baxa ocurrida en el mes anterior ; formará uno comprehensivo de todas las Compañias , arreglado al Formulario num. 1. , pasará con éste à casa del Teniente Coronel , para enterarle del estado del Regimiento , y de todo lo ocurrido en el mes antecedente ; el Teniente Coronel , acompañado del Mayor , pasará à casa del Coronel para entregarle el mencionado estado , informarle de las ocurrencias , y recibir sus ordenes.

13 El Sargento Mayor acudirá cada dia à casa del Coronel (à la hora que éste le señaláre) por la Orden del Cuerpo ; la recibirá alli mismo del Teniente Coronel , y la dará al Ayudante para distribuirla en el Regimiento ; y si , por vacante , ausencia , ò otro accidente , tuviese el mando del

Re-

Regimiento el Teniente Coronel , el Sargento Mayor irá diariamente à su casa à tomar la Orden , y darle parte de quanto haya ocurrido en el Cuerpo , digno de su noticia , como principal Gefe entonces.

14. A la hora de la Orden el Sargento Mayor informará diariamente al Teniente Coronel de las novedades que ha havido en el Regimiento , y éste à su Coronel.

15 El Sargento Mayor filiará los Reclutas , que vengan al Regimiento ; cuidará de que su empeño no tenga condicion que prometa ascenso , mayor prest , exempciones de fatiga de servicio , de listas , ni que en modo alguno los diferencie de los demás Soldados : zelarà que estén puntualmente satisfechos de lo que se les haya ofrecido ; y si huviese en esto duda , ò queixa de alguno , no le dexará filiar , vestir , ni presentar en Revista , hasta que una formal averiguacion del hecho aclare la verdad. Los que no tengan vicio en su empeño , ni defecto para su admision , en su presencia se filiarán , y se les leerán las Leyes penales.

16 El primer dia de cada mes entregará à su Teniente Coronel , con el estado de la fuerza , una relacion de los Sol-

dados, que en aquel mes cumplan el termino de su empeño, arreglada al Formulario num. 2. y otra al del num. 3. de los que se consideran inútiles por sus achaques, ò perniciosos por sus vicios. Seria grave cargo à los Capitanes, y à los Gefes el mantener en el Regimiento gente de esta especie: cuestan mucho à mi Erario, y me falta la verdadera fuerza de mi Exercito.

17 El mismo dia, que se pase la Revista mensual de Comisario, y antes de este acto, el Sargento Mayor, y en su ausencia el Ayudante Mayor, juntará delante de las Vanderas todos los Reclutas, que huvieren venido al Regimiento desde la anterior Revista, con los Soldados que huvieren renovado su empeño: les leerá las Leyes penales, y tomará juramento de fidelidad en la forma prevenida en el Titulo 7. Trat. 3.

18 Siempre que recaiga el mando del Regimiento en el Sargento Mayor, y los Batallones estuviesen unidos, el Ayudante que fuere mas antiguo filiará los Reclutas, confrontará las Revistas, vigilará el ingreso, y distribucion de los caudales, tendrá una llave de cada Caxa, hará los Procesos, forma-

ma-

mará los Estados mensuales de la fuerza, las relaciones de inútiles, y cumplidos, è intervendrá todos los ajustes. Durante el tiempo que tuviere este encargo, no hará semana, ni alternará en el servicio peculiar de Ayudante. www.libtool.com.cn

19 El Sargento Mayor podrá arrestar por su propia voz en su casa à los Capitanes, y en la Guardia de prevencion à los Subalternos, dando cuenta inmediatamente al Coronel, ò Teniente Coronel, si mandáre en ausencia del primero, con exposicion del motivo en que fundó su providencia; à los Sargentos, y Soldados les impondrá el arresto en el modo, y parage que le parezca, dando parte despues al Coronel de la culpa, y del castigo.

20 En el concepto de que los Ayudantes son sus inmediatos Subalternos, zelará que desempeñen sus funciones con mucha exactitud, y que de quanto observen en el Regimiento opuesto à mis Ordenanzas, ò à las ordenes peculiares de sus Gefes, le den puntual noticia.

21 El Sargento Mayor asistirá con frecuencia à los Exercicios doctrinales por Compañías, para asegurarse por sí de la uni-

uniformidad , y total arreglo à Ordenanza, tanto en el método de enseñar , y mandar los Oficiales , y Sargentos , como en la execucion de la Tropa.

22 Visitará con frecuencia ; y en diferentes horas el Cuartel , y los Ranchos ; y quando no tengan ocupacion que se lo embarace , se hallará à la Lista de la tarde, para en todo asegurarse por sí del cumplimiento de los Capitanes , y demás Oficiales: no permitirá la menor variacion en la uniformidad del Vestuario, ni en el modo de llevarle los Cadetes , y Oficiales.

23 Vigilará la puntual asistencia de los Subalternos à la Lista diaria , visita de Ranchos ; y la de los Capitanes à las Revisitas semanales de Ropa , y Arma , sin dispensar ninguna de las formalidades , que en estos actos deben observarse ; ni disimular la culpa del que sin motivo legitimo faltare , estrechando siempre al Capitan por sus omisiones , y las de sus Subalternos.

24 Tendrá relacion de todos los Oficiales del Regimiento por su antigüedad, en la clase respectiva al grado en que sirviere cada uno ; igualmente de los Sargentos,

tos, y Cabos, por su orden, con puntual conocimiento de sus servicios, conducta, aptitud, è inteligencia, con reflexion à que debe poner el *Constame de su aptitud* en todos los nombramientos de Sargentos, y Cabos.

25. Cada mes, y en distintos dias se hará por todos los Gefes una Revista general de Ropa, y otra de Armas: asistirán à estas todos los Oficiales: el Capitan, ò Comandante de cada Compañia, mientras se viere la suya, seguirá al Gefe que haga la Revista, para obedecer sus ordenes, y satisfacerle sobre quanto quiera preguntar.

26. El Sargento Mayor se hará acreedor à mi gracia, y digno de sus ascensos, con tener à su Regimiento en la mas exacta subordinacion, haciendose el servicio con la mayor formalidad, dandose en todo puntual cumplimiento à mis Ordenanzas, y à las ordenes de los Gefes, que he autorizado para darlas; estando la Tropa bien instruida en los fuegos, marchas, y evoluciones, el Armamento en el mejor estado, mucha economia en el gobierno interior del Cuerpo, y la mayor integridad en el manejo de los caudales: de modo, que los

Ofi-

Oficiales , en su aplicacion , desempeño , y conversaciones , acrediten la buena escuela , y exemplo de sus Gefes.

27. Si en las Revistas de Inspección hubiese muchas quejas de Sargentos , Cabos , ò Soldados , será prueba de que no se les haya hecho justicia , ni procedido en sus asuntos con la formalidad , que se debe para su satisfaccion , y convencimiento. El Sargento Mayor , como inmediato Gefe para estos recursos , tendrá presente el descredito , que le resultaria de haverlos en su Regimiento.

28. Tendrá un Soldado de Ordenanza , para con mas prontitud comunicar sus ordenes ; y para el mismo fin lo tendrá el Ayudante Mayor en los casos , que exerciere la parte de las funciones de Sargento Mayor , que le corresponden en vacante , enfermedad , ausencia , ò mando de éste.

29. Cada Primavera juntará por repetidas veces el Sargento Mayor todos los Capitanes , y Subalternos para asegurarse de su uniformidad , y buena instruccion en el manejo del Arma , fuegos , marchas , evoluciones , método de enseñar , y el espíritu con que deben dar las voces del mando,

do , cuidando igualmente que saluden con exactitud , y marcialidad.

30 Tendrá una Marca muy exacta para medir las Reclutas ; quando huviere en las Compañias alguna gente moza , la presentarán los Capitanes en el mes de Abril de cada año , para que el Sargento Mayor la haga medir nuevamente en su presencia , y no falte en la filiacion requisito tan necesario à la verdadera noticia de su talla.

31 En los dias que su Regimiento cubra puestos de la Plaza en que esté de Guarnicion , los visitará para zelar si los Oficiales , y Tropa desempeñan su obligacion exactamente. Quando lo execute de dia , se le presentará la gente sin Armas , y en peloton , para ver si falta alguno ; y quando los visitare de noche , será recibido con las formalidades regladas para la Ronda mayor : reprehenderá qualquiera falta que notare , y dará parte de ella al Governador de la Plaza , y à su Coronel.

TITULO XIII.**SARGENTO MAYOR DE CAVALLERIA, y Dragones.****ARTICULO PRIMERO.**

LAS funciones de este empleo son iguales à las explicadas por el Sargento Mayor de Infanteria, y comun la obligacion de estar perfectamente instruido en las peculiares de cada clase, desde el Soldado hasta el Capitan inclusivè, para hacerlas cumplir exactamente, reglando el exercicio de sus funciones al método prescripto en el Titulo precedente, con aumento del examen de efectos de Montura, y Equipage, el de cavallos, con anotacion de las reseñas del que monta cada Soldado: por quién se compró, en qué dia, qué edad tenia entonces, distribucion de cebada, y paja, y todo lo demás que corresponde à las restantes obligaciones anexas à su cargo, por la diferente calidad de servicio de estos
Cuer-

Cuerpos; pero el mando del en que sirve, solo recaerá por su antigüedad de Capitan, despues de los Comandantes del tercero, y quarto Esquadron, que deben ser considerados como Tenientes Coroneles efectivos.

www.libtool.com.cn

TITULO XIV.

TENIENTE CORONEL.

ARTICULO PRIMERO.

EL Teniente Coronel obedecerá al Coronel, y mandará à todos los demás Oficiales del Regimiento; no podrá variar lo que mande el Coronel, ni dár por sí orden nueva; pero en las que diere su primer Gefé, le toca, como segundo, la obligacion de vigilar su exacto cumplimiento, sostener con firmeza su respeto, avisarle de las faltas que advirtiere, disipar, y corregir las murmuraciones, ò floxedad que reparáre, y no callarle, por indulgencia, y culpable disimulo, especie, que pueda turbar el buen orden, ni desacreditar la disciplina, y buena opinion del Regimiento.

De

2 De las novedades extraordinarias, que ocurrieren , ha de darle parte el Ayudante de semana puntualmente , y diariamente el Sargento Mayor de las ordinarias à la hora de la Orden en casa del Coronel: tendrá facultad de reprehender , y castigar qualquiera falta , ò abuso que notáre contra lo prevenido en Ordenanza , ò mandado por el Coronel.

3 Si el Sargento Mayor faltáre , deberá , como segundo Gefe , tomar à su cargo la residencia , que al tercero incumbe en aquellas funciones relativas à la responsiõn de los Capitanes , como son el recibir las Compañias del primer Batallon , despues de la Revista particular de cada una , para formarle ; visitar el Quartel ; reconocer su aséo ; asistir à la Lista , y la Parada , y autorizar las Revistas de Cuentas , que pase el Ayudante Mayor ; pues aunque recaen en éste las funciones del Sargento Mayor en su ausencia , ò vacante , deben distinguirse las que en este Artículo se explican como respectivas al carácter de Gefe ; y en qualquiera de ellas , à que el Teniente Coronel concurra , será como tal reconocido , y respetado para obedecerle , y pedirle las corres-

respondientes Licencias , no estando presente el Coronel.

4 Siempre que el segundo Batallon tomáre las Armas , recibirá las Compañías el Teniente General , y hará , antes de entrar à formarle, ~~la inspeccion de~~ ellas , en el modo que el Sargento Mayor en el primero , dando cuenta al Coronel del estado en que las halláre.

5 Siempre que esté vacante el empleo de Coronel , ò en su ausencia , (si estuviere en Dominios estraños , ò míos ; mas remotos que los Presidios de Africa , y Mallorca) tendrá el absoluto mando del Regimiento en los mismos terminos que si fuera Coronel en propiedad : pero hallandose éste dentro de mis Reynos , comprehendidos Mallorca , y Africa , y exceptuados los de Indias , y Canarias , mandará el Teniente Coronel con la obligacion de darle cuenta de quanto ocurre en el Regimiento , sin innovar por sí las reglas que haya dexado establecidas , y con precision de obedecer las que el Coronel le comuniqué.

6 Todos los papeles que deben dirigirse à la Inspeccion , los remitirá à su Coronel , aun que esté distante , para que

autorizados con su firma , les dé el curso de su contenido , exceptuando de dicha regla las noticias executivas , que pida el Inspector con esta circunstancia.

7 A la hora que señaláre el Coronel, acudirá à su casa el Teniente Coronel diariamente para recibir de él la Orden, respecto à lo peculiar del Cuerpo , y darla à su Sargento Mayor , en cuyo mismo tiempo le dará parte (en consecuencia de lo que el Sargento Mayor le haya comunicado) de las novedades , que en las veinte y quatro horas antecedentes hayan ocurrido en el Regimiento.

8 De todas las Ordenes circulares tendrá un Registro , en que estén copiadas à la letra.

9 En los dias que su Regimiento cubra los puestos de la Plaza , en que está de Guarnicion , los visitará , para zelar si los Oficiales , y Tropa desempeñan su obligacion exactamente : quando lo execute de dia, se le presentará la gente sin Armas , y en peloton , para vér si falta alguno , y todos conservarán la debida compostura ; y quando los visitare de noche , será recibido con las formalidades regladas para la Ronda mayor

yor : reprehenderá qualquiera falta que notáre , y dará parte de ella al Gobernador de la Plaza , y à su Coronel.

www.libtool.com.cn

TITULO XV.

TENIENTE CORONEL
de Cavalleria , ò Dragones.

LAS funciones de este Gefe son iguales à las explicadas por el Teniente Coronel de Infanteria , y comun la obligacion de estár completamente instruido en las peculiares de cada clase para hacerlas cumplir exactamente , y desempeñar la suya , por las reglas que prescribe el titulo precedente, con aumento del examen de cavallos , efectos de Montura , y equipage , distribucion de cebada , y paja , y todo lo demás que corresponde á la diferente calidad del servicio de Cuerpos montados.

TITULO XVI.

CORONEL DE UN REGIMIENTO.

ARTICULO PRIMERO.

Tendrá el mando sobre todos los individuos , que le componen : sabrá las obligaciones de cada uno de sus subordinados , las Leyes penales , las Ordenes Generales , y todas mis Ordenanzas Militares , para , en la parte que le toca , vigilar su exacto cumplimiento. En el Regimiento de su cargo hará , que la subordinacion se observe con el mayor teson ; que la obediencia del inferior al superior sea exacta , y bien sostenida de uno à otro grado ; que à cada individuo se le conserve en el pleno exercicio de sus facultades ; que el servicio se haga con exactitud ; que quantos Soldados Yo pago , sean utiles por todas sus circunstancias ; que la instruccion , disciplina , conversaciones , y confianza de Oficiales , Sargentos , y Soldados sean con la prolixidad , y buen espiritu que requiere el honor de mis Armas ; que su

su propio exemplo , aplicacion, desinterés, prudencia , y firmeza sirven de estímulo , y escuela ; que haya mucha integridad en el manejo de los caudales , Revistas de Comisarios , è Inspector : en el ajuste , y distribucion de utensilios , y demás intereses de mi Erario : que la educacion Militar , y señaladamente de los Cadetes , se adelante , y sostenga con vigor ; y que en sus propuestas, y gobierno del Regimiento acredite su justicia, prudencia , y talentos inseparables de un Cefe.

2. El mando Militar del Coronel sobre los Subditos del Regimiento de su cargo, debe entenderse con todos los que no estén empleados en el servicio de Plaza, Destacamento , ú otro , à que huvieren sido destinados por orden , ò providencia en que el Coronel no tenga intervencion : pues estos, mientras subsistan en su faccion, estarán subordinados al Estado Mayor de Plaza, Exercito , ò Superior de quien dependan, por la calidad del servicio en que se emplean ; pero ésta excepcion (limitada solo al concepto de no poder alterar el Coronel las ordenes que tengan sus Oficiales empleados en los destinos explicados , ni , à darles

otras por sí) no debe entenderse en los asuntos economicos, que interesan la policía, aséo, y exactitud en el cumplimiento de aquel mismo servicio en que se ocupan: porque puede, y debe el Coronel reprehender en el mismo acto, y castigar, despues que salga de faccion, la inobservancia, ò falta que notáre por sí, ò llegáre à su noticia haverse cometido aun en distancia.

3 Con reflexion à este mismo objeto, que tanto interesa el bien de mi servicio, será precisa obligacion del Coronel, en los dias que su Regimiento cubra puestos de la Plaza, en que esté de Guarnicion, visitarlos para zelár si los Oficiales, y Tropa desempeñan su deber exactamente; y esto lo ordena con tal precision, que no se le admitirá otra excusa, que el estado decaido de su salud. Quando lo execute de dia en las Guardias, ò puestos que ocupa su Regimiento, se le presentarán sin armas los Soldados en ala, y el Oficial, y Sargento en sus puestos, para que vea si faltase alguno, y huviese descuidos, ò desaliños que reprehender; y quando visitáre de noche sus Guardias, ò Puestos, será recibido con las formalidades que están regladas para la

Ron-

Ronda mayor , à fin de vigilar por sí la exactitud con que sirve su Regimiento, porque es el objeto que interesa sumamente la disciplina, y opinion del Cuerpo que manda, como el honor del Gefe , à quien se atribuirán todos los defectos de él sin escusa.

4 Aunque el Cuerpo de su mando se halle dividido por Batallones , Esquadrones , ò Destacamentos , ha de considerarse general la autoridad del Coronel en el todo, y por partes para la disciplina , policia, y mecanica : de modo , que cada Comandante natural , ò accidental del Batallon, Esquadron , ò parte destacada , ha de obedecer las ordenes , que para los asuntos referidos en este Artículo le comunique el Coronel , como principal interesado , y responsable del buen régimen del todo.

5 Siempre que el Regimiento diere servicio en Guarnicion , ò Quartel , se hallará à la parada el Coronel , (ò quien en su falta mandase el Cuerpo) con todos los Oficiales , para que les sirva de instruccion quanto previniere su Gefe , y la constante práctica de aquella formalidad , ò el conocimiento de los abusos , que tambien enseña quando se presencian.

6 En el economico interior gobierno del Regimiento (que solo es peculiar al Coronel, sin que pueda alterarle el superior mando de otro Gefe, à quien por el de Armas esté subordinado) debe entenderse el método, equidad, y economía con que ha de atenderse à la substancia, y entretenimiento del Soldado: las reglas de policia, y buen régimen; que dentro, y fuera del Quartel debe observar su Tropa: su instruccion en las evoluciones Militares, y puntos de disciplina: el cuidado de que los Capitanes cumplan con la obligacion de que sus Compañias estén completas, vestidas, y armadas: que los fondos dotados à señalado fin, no se inviertan en otro: que todos desempeñen exactamente sus funciones: y que ninguna falta que conspire contra la regularidad de mi servicio, ò buen orden del Regimiento, quede sin cargo.

7 Sin permiso del Coronel no podrá separarse del Regimiento Oficial, ni Individuo alguno de él; y al que lo executaré, podrá mortificarle à su arbitrio, ò suspenderle de su empleo, segun el carácter del subdito, y circunstancias de su falta, sin que sobre este particular se entiendan los

Ge-

Gefes Subalternos dispensados, ni un poco más que qualquiera otro.

8 Tendrá facultad de arrestar en su casa, en la Guardia de prevencion, ò en la del Quartel, à los Oficiales de su Regimiento, para corregir sus faltas en el servicio, ò fuera de él; y si el arresto pasare de veinte y quatro horas, ò sea preciso reducirlo à mas estrecha prision, deberá dar parte al Governador, ò Comandante de las Armas, quien no negará el Castillo, ò auxilios que le pidiere para castigo de sus subditos, ni interrumpirá su proceder con ellos.

9 Podrá suspender de sus empleos à los Oficiales de su Regimiento, dando cuenta, con expresion de los motivos, al Comandante de las Armas del parage en que sirviere, al Capitan, ò Comandante General de la Provincia, y al Inspector General de que dependa; y el Oficial que fuere suspenso de su empleo, no será restablecido en él sin orden mia, comunicada por mi Secretario del Despacho de la Guerra.

10 A los Capellanes, y Cirujanos podrá igualmente suspender de sus empleos, siempre que dieren motivo, que persuada

á

à la providencia de separacion ; pero no tendrá facultad de excluirlos sin aprobacion del Inspector General , à quien expondrá las razones en que funde su solicitud.

11 La misma formalidad con el Inspector General , ha de preceder para la deposicion de los Sargentos , à excepcion de los delitos en que la Ordenanza prescribe señaladamente la pena de privacion de empleo : pues en tales casos no se ha de detener su execucion , y solo estará obligado el Coronel à participarlo al Inspector General , despues de estar depuesto el Sargento delinquente.

12 Siempre que Persona Real , el Capitan General del Exercicio , ò Provincia , ò el Inspector General viese maniobrar un Regimiento , deberá mandarlo el mismo Coronel , y en su ausencia el Gefe en quien recayere el mandó del Cuerpo : es correspondiente à los Gefes el mandar con su propria voz el Exercicio , y evoluciones de su Tropa ; pero no hallandose presente alguna de las Personas expresadas ; y si algun Oficial General , Governador , ò Sub-Inspector , lo hará el Teniente Coronel , y en su defecto el Sargento Mayor ; y
en

en los demás casos elegirá el Coronel qualquiera de sus subordinados hasta la clase de Capitanes inclusivé , para experimentar su aptitud , y habituarlos à este mando. Si fuese Capitan el que mandase el Exercicio , los Gefes dexarán su puesto , y ocuparán diferentes lugares , para observar el desempeño del Capitan que mandáre , y el efecto de la Tropa que obedeciere.

13 En todos los Exercicios que se hicieren con Vanderas , el que los mandáre ocupará el mismo lugar que corresponde al Coronel en el orden de Batalla ; y siempre que tuviere , que comunicar alguna orden por los Ayudantes , pasarán estos por la Regatuardia à darla , no debiendo haver persona alguna delante de la Tropa , ni estos ensayos diferenciarse del método que se debe usar al frente del Enemigo.

14 Propondrá por sí los empleos de Avanderados , Ayudantes Mayores , Capitanes , Sargentia Mayor , y Tenencia Coronela ; y en las propuestas de Tenencias , que harán los Capitanes , y en las de Subtenencias , que tambien deberán hacer , quando no pase Avanderado à ocupar la vacante , pondrá el Coronel su dictamen , pudiendo pro-

proponerme algún sugeto no comprendido en las ternas de los Capitanes , que tuviese distinguido merito para ser atendido, ò que fuese agraviado en su antigüedad sin nulidades para ello , dirigiendo todas al Inspector General à quien corresponda.

15 En las propuestas de las vacantes, tendrá el Coronel presentes las calidades, que requiere aquel empleo, y que el que elija haya desempeñado cumplidamente su obligacion en el que exerza. Concurriendo estas precisas circunstancias, atenderá à la antigüedad de servicios, y clases; con la consideracion, y preferencia que les es debida; siendo no obstante mi voluntad, que la sobresaliente aplicacion, y talentos se distingan con el premio, y equivalgan à la mayor antigüedad.

16 Asistirá con frecuencia à los Exercicios doctrinales de Compañias, y à los que deberán hacer muy frequentemente los Oficiales cada Primavera para su instruccion, y uniformidad en el método de enseñar, y mandar.

17 Cuidará de que todos sus Subordinados sepan, y cumplan exactamente las obligaciones de sus empleos; y será respon-

sa-

sable de sus faltas , y omisiones , quando las dexáre sin correccion , y remedio.

18 Cada mes hará la Revista de Armas de todas las Compañias , y la de Ropa ; pero en distintos dias.

19 Dedicará especial cuidado al aséo de la Tropa , buen estado del Armamento , y contento de los Soldados ; cimentando éste en la exacta observancia de las Leyes Militares , y en el buen trato , y distincion à que cada uno se haga acreedor por su conducta , y esmero en el servicio ; regla que tambien observará con los Oficiales.

20 En los dias de besamanos , ò gala concurrirá con todos los Oficiales de su Regimiento à cumplimentar al Capitan General de la Provincia , ò Gefe de la Guarnicion , que no sea Capital de ella , en la hora que la Plaza señalaré.

21 El Coronel de Regimiento tendrá por respeto de su empleo , y seguridad de los caudales , una Guardia de un Cabo ; y quatro Soldados de su Cuerpo , que mantendrá una Centinela , y la de un Cabo , y seis hombres ; si fuere Brigadier.

22 El mas grave cargo , que se podrá hacer al Coronel , será el no dar (en la parte que

que le toca) puntual, y literal cumplimiento à todos los Capítulos de mis Ordenanzas, y à las Ordenes de los Gefes; que he aumentado para darlas, el manifestar en sus conversaciones repugnancia en obedecerlas, el hacer crítica de ellas, ò el permitir que sus Subordinados la hagan.

23 El esmero en tener la Tropa, y Oficiales de su mando un digno modo de pensar, y proceder, el formar buenos Oficiales, y el mantener su Cuerpo sobresaliente en la subordinacion, y disciplina, recomendará muy particularmente à mi gracia para su ascenso, y concepto al Coronel.

TITULO XVIII.

ORDENES GENERALES *para Oficiales.*

ARTICULO PRIMERO.

Todo Militar se manifestará siempre conforme del sueldo que goza, y empleo que exerce: le permito el recurso en todos asuntos

asuntos , haciendolo por sus Gefes , y con buen modo ; y quando no lograrse de ellos la satisfaccion , à que se considere acreedor , podrá llegar hasta Nos con la Representacion de su agravio ; pero prohibo à todos , y cada individuo de mis Exercitos, el usar , permitir , ni tolerar à sus inferiores las murmuraciones de que *se altera el orden de los ascensos : que es corto el sueldo ; poca el prest , ò el pan ; malo el Vestuario ; mucha la fatiga , incomodos los Cuarteles ; ni otras especies* , que con grave daño de mi servicio indisponen los animos , sin proporcionar à los que compadecen ventaja alguna. Encargo muy particularmente à los Gefes , que vigilen , contengan , y castiguen con severidad conversaciones tan perjudiciales.

2 Todo inferior , que hablase mal de su Superior , será castigado severamente ; si tuviere quexa de él , la producirá à quien la pueda remediar , y por ningun motivo dará mal exemplo con sus murmuraciones.

3 Los Oficiales tendrán siempre presente , que el unico medio para hacerse acreedores al concepto , y estimacion de sus Gefes , y de merecer nuestra gracia , es el

el cumplir exactamente con las obligaciones de su grado; el acreditar mucho amor al servicio, honrada ambicion, y constante deseo de ser empleado en las ocasiones de mayor riesgo, y fatiga, para dar à conocer su valor, talentos, y constancia.

4 El Oficial, que, siendo reprehendido de su Gefe por alguna falta, produce su nacimiento, aprobaciones que ha tenido de otros Gefes, ù otras razones ajenas, en aquella ocasion, del sentimiento, que debe causarle su falta, y de la subordinacion, con que debe oír à su Superior: será mortificado con proporcion à la irregularidad del caso.

5 El mas grave cargo, que se puede hacer à qualquiera Oficial, y muy particularmente à los Gefes, es el no haver dado cumplimiento à mis Ordenanzas, y à las ordenes de sus respectivos Superiores: la mas exacta, y puntual observancia de ellas es la vase fundamental de mi servicio, y por el bien de él se vigilará, y castigará severamente al que contraviniere.

6 Qualquiera especie, que pueda infundir disgusto en mi servicio, ò tibieza en el cumplimiento de las ordenes de los Gefes,

ses, se castigará con rigor; y esta culpa será tanto mas grave, quanto fuere mayor la graduación del Oficial que la cometiere.

7 Ningun Oficial se podrá disculpar con la omision, ò descuido de sus inferiores en los asuntos que pueda, y deba vigilar por sí: y en este concepto todo Gefe hará cargo de las faltas, que notáre al inmediato Subalterno, que debe zelar, ò executar el cumplimiento de sus ordenes; y si éste resulta culpado, tomará con él por sí mismo la providencia correspondiente: en inteligencia de que por el disimulo recaerá sobre él la responsabilidad.

8 Todo servicio en Paz, y en Guerra, se hará con igual puntualidad, y desvelo, que al frente del Enemigo.

9 Todo Oficial en su puesto será responsable de la vigilancia de su Tropa en él, del exacto cumplimiento de las ordenes particulares, que tuviere, y de las generales, que explica la Ordenanza, como de tomar, en todos los accidentes, y ocurrencias, que no le estén prevenidas, el partido correspondiente à su situacion, caso, y objeto, debiendo en los lances dudosos

elegir el mas digno de su espiritu , y honor.

10 Todo Oficial, (sin distincion de graduacion) que, sobre qualquiera asunto militar, diere à sus Superiores, por escrito, ò de palabra, informe contrario à lo que supiere, será despedido del servicio, y tratado como testigo falso por la Ley del Reyno: y si fueren ambiguas, mysteriosas, ò implicadas sus clausulas, se le reprehenderá, obligandole à explicarse con claridad.

11 Qualquiera que estuviere mandando una porcion de Tropa, no se quejará à su Gefe inmediato de *estar cansada, no poder resistir la celeridad del paso, ni fatiga que se le dá*, con otras especies, que distraigan de hacer un pleno uso de ella: y si hiciese alguna representacion, ha de ser muy fundada, convincente, à solas, y por escrito precisamente. La contravencion, ò ligera reflexion en semejantes casos, será castigada como falta grave de subordinacion, y de floxedad en el servicio.

12 El Oficial, cuyo proprio honor, y espiritu no lo estimulan à obrar siempre bien, vale muy poco para mi servicio: el llegar tarde à su obligacion, (aunque sea de

de minutos) el escusarse con males imaginarios; ò supuestos à las fatigas, que le corresponden, el contentarse regularmente con hacer lo preciso de su deber, sin que su propria voluntad adelante cosa alguna; y el hablar pocas veces de la profesion Militar, son pruebas de grande desidia, y inaptitud para la carrera de las Armas.

13 En qualquiera Oficial, que mande à otros, ò se halle solo, será pueba de corto espíritu, è inutilidad para mando, el decir que no alcanzó à contener la Tropa à su orden, ò que él solo no pudo sujetar à tantos, con otras expresiones dirigidas à disculparse de los excesos de su gente, ò de su cobardia en acciones de Guerra: porque el que manda, desde que se pone à la cabeza de su Tropa, ha de zelar la obediencia en todo, è inspirar el valor, y desprecio de los riesgos: siempre que suceda qualquiera de estos casos, el Oficial, ò Oficiales serán juzgados por el Consejo de Guerra, quien graduará la falta, que haya havido.

14 Todos los Oficiales de mis Tropas, desde el Brigadier al Subteniente inclusivé, quando fueren mandados para algun servi-

cio, se hallarán puntualmente en el parage, y hora determinada en la orden que se les diere: y encargo à los Gefes generales, y particulares, que no disimulen, ni aun los minutos, en objeto tan interesante al descanso de mis Tropas, y acierto de las operaciones.

15 El que se mandare para qualquiera servicio, sea de la graduacion, ò Cuerpo que fuere, lo hará sin murmurar, poner dificultades, ni disputar lugar para sí, ni para la Tropa que llevase; y aunque no le toque el servicio, ni el puesto, que se le diere, ò que comprehenda otro agravio, reservará su quexa hasta haver concluido la faccion, à que fuese destinado; entonces la producirá al Gefé que corresponda; y unicamente en el caso de no atrasarse el servicio, lo podrá antes significar à su inmediato Superior.

16 Ningun Oficial General, ni particular, podrá formar recurso, ni decir que le toca un Destacamento, ò lugar fuera de línea, en que emplease à otro el General del Exercito: éste, sin sujetar, ni ceñir sus elecciones à turnos, ni formalidades, empleará los Oficiales, y la Tropa en los puestos,

tos, y destinos, que considerase mas conveniente à mi servicio; y prohibo, que persona alguna, ni Cuerpo, pida explicaciones en este asunto, ni haga recurso, ni manifieste agravio; cuya igual accion tendrá todo Oficial General, ò particular, que mande Cuerpo separado, respecto à sus inferiores.

17 Qualquiera Oficial, Sargento, ò Soldado, que hiciese una accion de señalada conducta, ò valor en las funciones de Guerra, será premiado con justa proporcion à ella; para cuyo efecto su Gefe inmediato, y testigo de la accion, dará por escrito noticia al Comandante de la Tropa, y éste, bien asegurado con la pública notoriedad del suceso, è informes que adquirirá, lo trasladará por escrito al General del Exercito, incluyendole la primera relacion que le hubiese pasado el inmediato Cefe de aquel individuo. El General hará nueva averiguacion, y bien instruido, me dará cuenta, con remision de los expresados documentos, exponiendo su dictamen sobre el premio, de que le considere digno por la accion: y para que los Gefes procedan en este asunto con el debido conocimiento, y

los Militares de qualquiera clase no aleguen por servicio distinguido el regular desempeño de su obligacion; unos, y otros tendrán presente lo siguiente.

18 En un Oficial es accion distinguida el batir al Enemigo con un tercio menos de gente en ataque, ò retirada; el detener, con utilidad de mi servicio, à fuerzas considerablemente superiores con sus maniobras, posiciones, y pericia militar, mediando à lo menos pequeñas acciones de Guerra: el defender el puesto, que se le confie, hasta perder entre muertos, y heridos la mitad de su gente; el ser el primero, que suba una brecha, ò escala, y que forme la primera gente encima de Muro, ò Trincheras del Enemigo; el tomar una vanguardia en medio de Tropa formada: y si, ademas de las expresadas acciones, hiciese alguno otra no prevenida, que por conducta, y valor le haga digno de ascenso, ò premio, la graduará, segun las circunstancias, el General, y me la hará presente.

19 La unica Certificacion, que apreciarán los Oficiales, es la pública notoriedad, como el buen concepto de sus Gefes, Generales, ò inmediatos; pues los del
Cuer-

Cuerpo no deben dar otras , que sus informes à las instancias à que diesen curso , y sentar sus notas en las Libretas de servicios; exceptuando unicamente el caso de pasar el Oficial à otro destino; pues como en él debe justificar los que tenga contrahidos, le dará entonces el Sargento Mayor Certificación , que los especifique, con *Visto-Bueno* de su Gefe.

20 Todo Oficial de qualquiera graduacion que fuese, siendo atacado en su puesto, no lo desamparará , sin haver hecho toda la defensa posible para conservarlo, y dexar bien puesto el honor de las Armas: si tuviese el General del Exército alguna duda de su desempeño , le hará juzgar en Consejo de Guerra.

21 El Oficial que tuviere orden absoluta de conservar su puesto à todo coste, lo hará.

22 Todo Oficial en Campaña reconocerá la inmediacion de su puesto, para , en qualquiera evento, aprovecharse mejor de los desfiladeros , caminos, fosos, desigualdades, y demás ventajas, que proporciona el terreno, tomando para su seguridad, y desempeño las precauciones, que le dicta-

ta en su prudencia, y talento militar.

23 El Oficial influirá en sus inferiores, de qualquiera clase que sean, el concepto de que el Enemigo, no es de ventajosa calidad, castigando toda conversacion, dirigida à elogiar su disciplina, inteligencia de sus Gefes, Armamento, Municiones, Cavallos, provisiones, y trato.

24 Todos los Oficiales se hallarán en el Campamento de su Regimiento, desde que se toque la Retreta, hasta que salga el Sol; y los Gefes de los Cuerpos serán responsables de que esto se observe exactamente.

25 Ningun Oficial en Campaña podrá ausentarse del Campamento de su Regimiento, ni un instante, sin licencia del Gefe de su Cuerpo, ni mas de quatro horas, sin la de su Brigadier; pero el que estuviere proximo à ser nombrado de servicio, en ninguna forma lo solicitará, ni se le concederá el permiso.

26 Se prohíbe à todos los Oficiales el pasar una noche fuera del Campamento, ò de la Guarnicion, en que se hallaren sus Cuerpos, sin licencia del Comandante General en Campaña, y del Governador en

Guar-

Guardación, solicitada con conocimiento, y consentimiento por escrito del Gefe del Cuerpo.

COMBOTES.

27 Los varios casos que pueden ocurrir en la marcha de un comboy; imposibilitan el dar para cada uno reglas particulares: es preciso fiar las providencias à la inteligencia del Oficial encargado de su Escolta, que conocerá por donde le pueden venir los accidentes en su marcha; pero éste hallará siempre alguna luz, y auxilio en las instrucciones siguientes.

28 El Oficial encargado del comboy, antes de ponerse en marcha, se hará instruir muy puntualmente por el Gefe que le destaca, de los puestos, que ocupe el Enemigo, y su fuerza, para comprobar las noticias, que mas interesen su seguridad, con Partidas, que fiará à Oficiales de su entera satisfaccion, y los informes del Paysanage que encontrará.

29 Se ha de reservar con sumo cuidado el dia, y hora señalada para la marcha de un comboy, y anticiparlo siempre

à lo que el público haya congeturado , precabiendo las avenidas por todos los posibles medios. www.libtool.com.cn

30 En caso de romperse, ò descomponerse algun carro del comboy, cuya habilitacion pueda detener la marcha , se deberá luego repartir su carga en los demás para abreviarla, baxo pena de riguroso castigo al Carruagero, ò Harriero, que repugne el peso, ni disposicion de la parte que le toque.

31 El que mandáre un comboy, quando sea grande, repartirá sobre los costados algunas Partidas sueltas, para obligar à los Carreteros, y Muleteros à marchar unidos, sin permitirles los altos, y detenciones voluntarias, à que están acostumbrados.

32 El que mandáre conduccion de Polvora, tomará quantas precauciones le dicte su prudencia para la seguridad de ella, atendiendo con vigilancia à que no fume Soldado alguno de su Escolta, como à providenciar lo conveniente al paso de los Pueblos, ò fogatas.

33 Quando la Escolta hiciere noche en el campo, el Comandante dispondrá las

acemilas , ò carros , de suerte , que estén enteramente precabidos del fuego : apostará sus resguardos , y no omitirá diligencia que conduzca à la mayor seguridad.

34 El Oficial que mande una Escolta , ò Destacamento en Guerra , no omitirá sobre la marcha precaucion para su seguridad ; tampoco se acercará à Bosque alguno , casas , ni altura , sin que preceda su reconocimiento ; y en caso de no poder evitar un combate , elegirá el terreno , ò puesto mas ventajoso à la calidad , y cantidad de Tropa que tenga , aumentado , en quanto pueda , su defensa con carros , (si los lleva) cortes de arboles , estacada , ò foso que disponga , y atendiendo (con preferencia à todo) à la libertad por su espalda.

35 El que mandáre una grande Escolta , pondrá una Vanguardia de Cavalleria , sostenida de correspondiente Infanteria : para el centro , y Retaguardia destinará otras Partidas equivalentes : la Vanguardia reconocerá los Bosques , alturas , Lugares , y casas del frente , anticipando esta precaucion quanto permita el País ; pero sin exponer à ser cortadas de su Cuerpo las Partidas Batidoras ; y además del recono-
ci-

cimiento practicado por la Vanguardia, se repetirá: el de los costados por la Tropa del centro, y Retaguardia.

36 La comun regla para la Escolta, será la de dividir el Oficial que la mando su fuerza por tercios à Vanguardia, Centro, y Retaguardia; pero, segun el caso, y circunstancias, podrá variarla como responsable de las resultas. En caso de ser atacado, y de no hallar parage ventajoso à que refugiarse, ò de tener tiempo para ello, solo le quedan que tomar dos partidos: el uno es el juntar su Tropa, y marchar intrépidamente al Enemigo: el otro, formar sus carros, ò cargas en quadro, ò circulo, abrigar su gente de ellos, y hacer allí la mas vigorosa defensa, manteniéndose en la mejor situacion con una reserva de ella, para acudir à donde fuere necesario.

37 Si conteniendo al Enemigo (sin esperanza de continuar su marcha, por la direccion que llevase) pudiese el comboy tomar otro rumbo que lo salve, lo reflexionará quien lo mande: en inteligencia, de que con su Tropa ha de oponerse, y mantenerse hasta asegurar su cumplimiento.

A

38 A todo Destacamento, segun su objeto, se destinarán à proporcion los Trabajadores, y utiles que fueren necesarios.

39 Si el comboy huviese de pasar un camino hondo, ò un desfiladero, el Comandante de la Escolta los hará reconocer; y segun su fuerza enviará à las alturas, que puedan favorecer, ò perjudicar su marcha, Partidas, que se apostarán, y mantendrán en ellas, hasta que haya pasado el comboy: despues se reunirán, y harán la Retaguardia, para que el todo pueda seguir sin detencion su marcha.

SITIO DE PLAZAS.

40 Hallandose mi Exercito en el sitio de una Plaza, para concurrir con Tropa de Armas, y Trabajadores al servicio del ataque, y horas determinadas, segun, y como se mandáre, se proporcionarán las distancias del Campamento de cada Cuerpo al parage de concurrencia, para hallarse con anticipacion suficiente; pero en los servicios accidentales sin hora señalada, no se retardará un instante el cumplimiento.

41 Los Trabajadores nombrados para
abrir

abrir una Trinchera, se conducirán siempre con orden, y silencio, marcharán unidos hasta donde el Ingeniero los conduzca, y desde que sean apostados, vigilarán sus Oficiales con incesante aplicacion la importancia de adelantar la obra, y cubrirse prontamente.

42 Los Oficiales del Destacamento que sostenga los Trabajadores, harán sentar sus Soldados, sin dexar las Armas de la mano, manteniendolas derechas delante de sí, y con la culata apoyada en tierra. La abanzada (que mandará un Sargento, ò Oficial) se mantendrá pecho à tierra, mientras que la Trinchera no sea tan profunda, que pueda cubrir un hombre hasta la cintura: entonces el Destacamento, y su abanzada se apostarán en ella.

43 La Guardia de Trinchera se montará à la hora que disponga el General del Exercito: las Tropas entrantes marcharán en orden, y sin ruido alguno: quando se huvieren entregado de su puesto, se sentarán los Soldados sobre la banqueta, tendrán los Fusiles derechos delante de sí con la culata apoyada en tierra, y las Centinelas observarán

rán cuidadosamente los movimientos de los sitiados.

44 Los Oficiales encargados de atacar un camino cubierto, no permitirán que su Tropa haga fuego, hasta estar cerca de la Estacada; y dada su descarga, saltarán dentro con intrepidez para echar al Enemigo: durante el ataque del camino cubierto, las Baterías deben tirar (sin cesar) sobre las obras, que lo defienden.

45 Los Oficiales de Trinchera cuidarán de que se mantenga limpia, obligando à los Soldados à que vayan à los lugares comunes.

46 Todas las faginas, gaviones, cestones, salchichones, y Piquetes, se harán semejantes à los modelos, que se huvieren dado; y quando no lo fueren, el Mayor de la Trinchera, ò el Ingeniero comisionado para su recibo, los reusará: los Regimientos que los huvieren llevado, estarán obligados à hacer otros, sin abono, y el Oficial encargado de aquel trabajo será castigado por su poco cuidado. En tiempo de Paz será parte de la instruccion de la Infanteria el hacer las expresadas obras, y reductos de Campaña con perfeccion, y brevedad.

MAR-

MARCHAS.

47 Siempre que un Batallon, que marcha en Batalla, fuese estrechado del terreno, ò por otra Tropa, hará que una, ò mas Compañias del costado, ò centro, que no tuvieren el paso franco, se pongan detrás, y sigan à la Retaguardia, hasta que puedan volver à su formacion. Quando marchasen varias columnas, en quanto lo permita el terreno, guardarán entre sí la distancia necesaria para su formacion en Batalla, y marcharán sus cabezas à un igual; pero si no permitiesen los caminos el observar esta regularidad, en llegando las cabezas al parage, en que las columnas deben desplegarse, estrecharán alli sus distancias; y arreglandose todos por la columna que previniere el que manda, harán, segun convenga, à derecha, ò izquierda por hileras, y marcharán hasta quedar à la distancia necesaria, para entrar bien en su formacion de Batalla, y ocupar aquella extension de frente que importe, bien entendido, que si sobrase Tropa, que no cupiese en el espacio del primer terreno, debe formar, como

se-

segunda linea , à distancia proporcionada.

48 El Oficial que mandáre qualquiera Destacamento , anticipará uno , ò mas Oficiales de su satisfaccion con los Trabajadores , para reconocer el camino : quando éstos encontrasen desfiladeros , verán si con algun pequeño rodéo los pueden evitar: compondrán los malos pasos , que huviere, y darán puntual , y frequente aviso al Comandante , à fin de que éste disponga su marcha , en la forma que el terreno permitiese.

49 El que mandase una marcha , cuidará de que vaya unida : que no se mezclen las Compañias : que éstas (en quanto lo facilite el terreno) vayan ordenadas ; que no ocupen mas distancia en columna , que la que les corresponde en Batalla ; y la conducirá con el mayor frente , que permita el camino , y convenga à su objeto.

50 En las columnas de Infanteria , los Oficiales , que estuviesen à cavallo , marcharán sobre los costados , è inmediatos al lugar , que les correspondiera si fuesen à pie : con cuya disposicion no incomodarán à los Soldados , ni alargarán la columna.

51 Quando huviere polvo , que en su

marcha incomode à la Tropa , prevendrá su Comandante , que se pongan á sotavento de ella los Oficiales à cavallo ; quando huviese que pasar algun charco , desfiladero , ò mal paso , y que los cavallos puedan dilatar la marcha , ò incomodar los Soldados à pie , procurarán los Oficiales hacerlo por otro paso , si fuese posible.

52 El Gefe de un Cuerpo numeroso llevará la marcha seguida , regular , y descansada , à cuyo fin (si fuere à cavallo , y tuviere Infanteria) pondrá delante de sí un Soldado escogido á pie , que esté bien hecho al paso militar , con el qual en terreno regular procurará marchar la Tropa à consideracion de seis mil y quatrocientas varas por hora : todos los Gefes darán suma atencion à formar sus Regimientos à este paso , y à evitar los freqüentes altos , que fatigan inutilmente la Tropa ; y quando fuere preciso hacer alguno , prevendrán à la Infanteria (si fuere Cuerpo numeroso) que se sienten por Batallones , reuniendo su formacion.

53 Todos los Oficiales de un Regimiento , Batallon , ò Compañia en marcha estarán siempre presentes en ella ; tan-

to al partir , como al llegar à sus alojamientos : no podrán adelantarse , quedarse atrás , ni separarse de sus respectivos puestos , para conversar con otros ; y el que no observare exactamente esta orden , será castigado por su inmediato Gefe.

54 Los Oficiales impedirán con prudente cuidado , el que sus Soldados se desmanden à beber en las marchas : quando el Comandante del Regimiento , ò Destacamento lo considere necesario ; hallando agua suficiente para ello , mandará hacer alto , que beban prontamente los que quieran , y vuelvan à su formacion ; con lo que será mucho menos la detencion , y la Tropa se conservará mas unida.

55 En tiempo de Paz los Gefes sacarán fuera de puertas una vez cada quince dias à sus Regimientos , los harán marchar , entre ida , y buelta , de tres à quatro leguas , à un paso regular , y seguido , con el que , en buen terreno , marcharán en cada hora seis mil y quatrocientas varas : en estas marchas la Infanteria llevará sus mochilas , y ropa , la Cavalleria su grupa : y unos , y otros sus Vanderas , y Estándartes con todos sus Oficiales : solo dexarán en el Quartel sus

Rancheros , y Quarteleros , debiendo los demás individuos de todas clases concurrir con puntualidad à este util Exercicio. Para acostumar con èl la Tropa à pasar desfiladeros , y à marchar en todo terreno con el buen orden que fuere posible , se variará de caminos con la frecuencia , que se pueda , y convenga à estos objetos : sobre la marcha se doblará , y disminuirá el frente de la Columna , y se desplegará en Batalla en los terrenos mas difíciles que se hallen ; algunas veces sobre su frente , otras sobre la Retaguardia , y otras sobre uno de sus costados ; con cuya util práctica , se habilitarán Oficiales , y Soldados para la Guerra.

56 El General à quien Yo fiase el mando de mi Exercito , no podrá disculpar su conducta con el parecer de sus Generales ; y lo mismo se entenderá con todo Oficial , que mandase Cuerpo , ò Destacamento : Los Consejos de Guerra sobre las operaciones militares exponen el secreto ; y desunen los animos con la variedad de dictámenes ; ordinariamente embarazan al General con sus resoluciones si tiene intento de obrar ; y si él inclina à la inaccion , lo

sue-

suele disponer de modo , que se cubra con ellos su indecision.

57 Todo mando militar ha de residir en uno solo , y éste responder de sus operaciones. Ningun Gefe Militar dirá à Subalterno suyo , que proceda de acuerdo con otro : elegirá siempre el mejor , le encargará el todo , y le dexará la libertad de tomar el dictamen , que quisiere , por la responsabilidad que le queda de los sucesos.

58 Para que , quando pueda ocurrir accion formal , re hallen las Armas en su perfecto estado , y las Municiones en su completo , sin aguardar al momento preciso de ella , yá por la escasez del tiempo , como por no manifestar , aunque le haya , alguna previa disposicion , que alarme al Enemigo , teniendo noticia de ella ; cuidarán el General del Exercito , y su Mayor General tambien , que frequentemente , y con prolixidad hagan los Regimientos la Revista de Armas , procurando escoger las piedras mejores , y que estén bien puestas : que las Armas tengan corriente su uso , la polvora seca , los cartuchos bien hechos , y cada Soldado dos piedras nuevas de repues-

to , su Fusil cargado , y cinquenta y nueve cartuchos en las Bolsas : sin que esta Revista extraordinaria obste à la diaria , y precisa de la tarde , que , à la hora de la Lista , debe pasarse con igual objeto en cada Compañia.

59 En toda accion de Guerra los Soldados guardarán profundo silencio , harán los fuegos , sin desmandarse , ni excederse jamás de lo que se les ordene. Cada Compañia conservará su formacion sin mezclarse con otra : y todos los Oficiales , sin ruido , ni confusion , dedicarán su espiritu , y eficacia à conservar en buen orden su Tropa , usando del ultimo rigor con qualquiera que intentáre huir , se atreviere à desobedecer , ò proferir especies , que puedan en aquella ocasion intimidar , ò desordenar à los demás.

SOBRE FORRAGE.

60 Regularmente el Forrage se divide en Cuerpos del Quartel General , y sus dependientes , de las divisiones de la linea , del tren de Artilleria , y del séquito de viveres , que puede ser general , ò particular

lar de alguno de los dichos , segun tuviese por conveniente , el que lo mandáre.

61 El disponer , y cubrir bien un Forrage , es empresa en que convendria el conocimiento particular del terreno ; pero no teniendole de antemano , pende del golpe de ojo , y diligente reconocimiento que de él haga el Oficial que lo mande , con un talento especial para el modo de ocuparlo ; y aunque la distribucion de la Tropa , y toda la disposicion del Forrage , ha de ser segun lo pida cada parage , cuya variacion es continua , las siguientes advertencias darán à los Oficiales principios generales para su gobierno en este asunto.

62 El Oficial , con el Destacamento destinado para cubrir el Forrage , marchará con anticipacion al sitio en que se debe hacer : reconocerá bien todo el terreno : y si huviere en él , ò su inmediacion , Lugares , bosques , barrancos , ò alturas , enviará pequeñas Patrullas para recorrerlos ; y hasta asegurarse de que no hay rezelo de emboscada , mantendrá su Destacamento unido , y en situacion ventajosa. Despues de enterado por sus Partidas destacadas de que puede con seguridad repartir su

Tropa , y dar su disposicion , sin mas extension , que la precisa , formará su cadena , ocupará las avenidas , aunque sean desfiladeros : apostará en todas las eminencias Centinelas , e indicará a todos sus puestos el parage , ò parages adonde deben retirarse , y reunirse , en caso de ataque , ò de hacerse las señales que les diere. El mismo Comandante , con toda la fuerza que pueda reservar , se colocará en el puesto , de donde con mas ventaja , y prontitud socorra à los suyos , y contenga qualesquiera ataques del Enemigo : Echará pequeñas guerrillas por los caminos , en que tenga mas que zelar ; y si pudiese embazararlos con arboles cortados , ò de otro modo , segun proporcione la situacion , y el tiempo , será muy conveniente el hacerlo.

63 El Comandante destinará un puesto en que todos los que vayan al Forrage se detengan hasta que , hecha su disposicion , los mande llegar al terreno : hará reunir , y formar con separacion , y en el orden que yá deben llevar desde su Campo , la pequeña Escolta , y Forrageadores de cada Cuerpo : prevendrá à estos la mayor

por prontitud en cargar su Forrage, y el castigo que tendrá qualquiera que contravenga à quantas advertencias hiciere, señalandoles parage para la Asamblea, despues de hecho el Forrage : en él tendrá una Partida con un Oficial de satisfaccion , para en lo posible ordenarlos ; y no permitir que emprendan la marcha , hasta que incorporados todos , lo mande el Comandante : éste pondrà á la cabeza alguna Tropa, y las pequeñas Escoltas sobre los costados , para que lleven seguida la marcha , y lleguen en buen orden al Campo. Puesto en camino el Forrage para el Campamento , unirá el Comandante toda la Tropa de Escolta , y dispondrá su marcha con las precauciones que le dictáre su talento militar , y exijan la calidad del terreno, y demás circunstancias en que se halláre.

64 El Oficial que mande la pequeña Escolta de cada Regimiento , será responsable de que su gente cumpla puntualmente las ordenes que huviere dado el Comandante : que hagan su Forrage con prontitud : que por ningun motivo se extravien ; que no entren en casa alguna sin ser mandados , ni hagan daño. Si algun Oficial de-

xa-

xase de cumplir exactamente con estas obligaciones , será castigado severamente : y si el Comandante del Forrage , por contemplanon , ò debilidad , dexase en estos casos de proceder estrechamente contra los culpados , será responsable al General , ò Comandante en Gefe , y acreditará su poco amor à mi servicio , y mucha desidia en atender à su propio honor.

65 El Forrage para los Generales, que tienen puesto en la linea , se hará con el de sus Brigadas respectivas , destinandose una pequeña Escolta separada para el Quartel General , otra para la Artilleria , y otra para los Viveres, cuyas Escoltillas son para los fines expresados en la de los Cuerpos.

66 En los de Infanteria se compondrá la pequeña Escolta de cada uno de un Oficial Subalterno , un Sargento , un Tambor , y un Soldado de cada Compañia ; y quando fuese una Brigada , irá para mandar toda la pequeña Escolta de ella un Capitan ; y la de cada Cuerpo de Cavalleria, ò Dragones , constará de un Capitan , un Sargento , un Trompeta , ò Tambor , y un Soldado por Compañia.

En

67 En caso de resolver , y proporcionar el Enemigo su ataque , antes de haberse podido concluir el Forrage , hará el Comandante la señal indicada , para que todas las cavallerias se retiren al puesto , que habrá antes destinado ; y según reconozca la fuerza del Enemigo , y su posibilidad para impedir su intento , dará à los Forrageadores , y à su Tropa las ordenes , que conyengan à las circunstancias , en que se halle , de forragear , retirarse , ò aguardar el exito.

68 Los Oficiales que en Campaña fuesen por leña , ò paja para los Soldados , mantendrán su gente unida en la marcha ; y como responsables de los excesos , que se cometieren , tomarán las precauciones , que aseguren su buen orden.

 TITULO XVIII.

*FORMA, Y DISTINCION CON QUE
han de ser los Cadetes admitidos,
y considerados.*

ARTICULO PRIMERO.

EL que se recibiere por Cadete, ha de ser Hijodalgo notorio, conforme à Leyes de mis Reynos, teniendo asistencia proporcionada (que nunca baxe de quatro reales de vellon diarios) para mantenerse decentemente; y de los que fueren hijos de Oficiales, en quienes no concorra esta precisa circunstancia, solo han de ser admitidos aquellos cuyos padres sean, ò hayan sido Capitanes.

2 Además de estas indispensables calidades, ha de tener el Cadete la de no ser menor de doce años, siendo hijo de Oficial; y no siendolo, la de diez y seis; pero ha de ser de buena disposicion, y esperanzas.

3 Para que en esto se proceda con toda

da exactitud el que solicitáre la plaza de Cadete , presentará al Coronel del Regimiento los Instrumentos legitimos , y Testimonios autenticos fee hacientes en la mas debida forma , del goze de Hidalguia , y de ser tenido notoriamente por tal Hijodalgo en el Pueblo de donde fuere natural , y su familia residiere , ò bien manifestará (con la Fé de Bautismo , que acredite su legitimidad) la Patente , ò copia autorizada de ella , que pruebe haver tenido su padre el caracter de Capitan , ò otro superior.

4 Reconocidos estos Instrumentos por el Coronel, (que procederá en esta materia con el zelo correspondiente à no disimular , ni consentir el menor fraude , que pueda perjudicar al lustre de los de esta clase) y hallandolos proporcionados à la concesion de su instancia , los pasará con su informe al Inspector para que la apruebe , si no encuentra obstaculo en el Pretendiente.

5 En cada uno de los Regimientos de Infanteria no podrá haver mas de dos Cadetes por Compania , y uno en las de Cavalleria , y Dragones : y en los Pies de Lista , que se entregaren en las Revistas de Ins-

Inspectores , y Comisarios , se nombrarán como tales Cadetes.

6 En las Compañías de Granaderos de los Regimientos de Infantería , y Dragones , y en las de Carabineros en la Cavallería , no tendrán plaza sentada los Cadetes; pero en las acciones de Guerra podrán ir à suplir la falta accidental de Granadero, ò Carabinero , como voluntarios , y no por escala de reemplazo , solicitandolo ellos , y permitiendoseles el Coronel.

7 Los Cadetes serán empleados en todo servicio de Armas , en que se nombre Oficial , à excepcion de quando la Tropa se forme para el castigo de baquetas , debiendo tambien exceptuarse de los servicios mecanicos de Quarteles , como Ranchero, Quartelero , y otros semejantes : y en la Cavallería, y Dragones , no se les precisará tampoco à que hagan Guardia de Cavallerizas ; y se les permitirá que el pasturar los cavallos, ir por paja , y plantar Tienda, lo puedan executar por sus criados ; pero les servirá de recomendacion , el que lo hagan por sí mismos , quando les parezca, ò porque les falten los criados.

8 Para lo demás del servicio, se nombra-

brarán por su orden , segun les toque , como los demás Soldados ; pero siempre que salga Destacamento de Capitan , podrá éste llevar Cadete de su Compañia , en lugar del ultimo de los Soldados à quienes toque la salida.

www.libtool.com.cn

9 Serán alojados despues de los Alferces , en todos los parages donde los Oficiales tengan alojamiento , y no se les precisará à que residan , ni duerman en el Quartel , á menos , que en él haya habitacion separada de la que ocupen los Soldados , en que acomodarlos , con prohibicion absoluta de que se arranchen , ni familiáricen con ellos : porque siempre ha de ser con los Oficiales el trato regular de los Cadetes.

10 Atendiendo à que los Soldados que fueren hijos de los Oficiales del mismo Regimiento , en que sus padres se hallaren en actual servicio , no carezcan del alivio que puedan disfrutar , viviendo en union , y familia con ellos : se les permitirá alojar fuera del Quartel como los Cadetes , y se les eximirá , como à estos , de que se arranchen con los demás Soldados , y de que sirvan de Quarteleros , Rancheros , ni ha-

hagan mas servicio que el de las Armas.

11 Los hijos de los Capitanes , ò de Oficiales de superior grado existentes en el Regimiento , que por completo el numero de los Cadetes, no pudiesen ser alistados en esa clase , y que por la misma razon empiecen , ò se hallen anteriormente en la de Soldados , gozarán de las mismas exenciones : y tambien serán comprehendidos en ellas, para ser considerados como Cadetes, los hijos de Subalternos , que por su linea paterna fueren nietos de Oficial , desde Teniente Coronel inclusivé arriba.

12 En las propuestas que se me hicieren de los Cadetes para las Vanderas, ò Estandartes , se tendrá cuidado de atender à aquellos , que en el tiempo que me huvieren estado sirviendo , se les huviere reconocido espiritu , buenas costumbres , y aplicacion , que pueda asegurar el concepto de que se forme un buen Oficial ; y si estas circunstancias se unieren en alguno , que se hallase con la de la antigüedad de servicios , será en este caso el que en la propuesta , se coloque en primer lugar.

13 Siempre que , entre los Soldados, se hallen algunos , que sean Hijosdalgo no-
to-

torios, ò hijos de Capitanes del mismo Cuerpo, ò de Oficiales de superior grado, que no hayan podido ser incluidos en la clase de Cadetes, permito, que sin atender à que pasen por la escala de Cabos, y Sargentos, se me hagan presentes en las propuestas que se hicièren, para las Vanderas, ò Estandartes, colocando separadamente, despues de la terna de Cadetes, ò Sargentos, sus nombres, servicios, y las precisas expresadas circunstancias de ser hijo de Capitan, ò de Oficial de superior grado, ò de notoria Hidalguia: cuyos Testimonios fehacientes se me remitirán unidos à la propuesta; pues es mi Real animo, el que semejantes irremediables accidentes no sirvan de obstaculo à las principales circunstancias de su nacimiento, y merito, que por sus servicios hayan adquirido.

14 El Soldado, que, por circunstancias de nacimiento, merezca el nombre de distinguido, lo será con el *Don*, y uso de espada, aunque no tenga asistencias.

15 El Vestuario, y Armamento del Cadete, y en Cavalleria, y Dragones su equipage de Montura, ha de ser igual en todo al del Soldado, por lo que mira à la

hechura; pero en punto à la calidad del vestido podrá usar de generos mas finos; y lo mismo se entenderá con el sombrero, que les será permitido guarnecer de galon de plata, ù oro, segun los cabos que usáre el Cuerpo.

16 Los Cadetes llevarán un cordon de plata, ù oro, que penderá del hombro derecho, y de esta distincion (que solo ha de ser para los expresados Cadetes, en todos los Cuerpos de Infanteria, Cavalleria, y Dragones) no se permitirá que se use en ningun otro uniforme.

17 Los Cadetes, que sirvieren en mis Tropas, (por las circunstancias que indispensablemente han de concurrir en ellos, para ser admitidos en esta clase) quiero que de los Generales, y demás Oficiales particulares, sean tratados como Soldados de distincion, y con el modo, y atencion con que debieran ser tratados, si ya fuesen creados Oficiales, pues será muy de mi desagrado el que se les age, ù ofenda en su estimacion, faltando à esta observancia.

18 A todos los Oficiales, y Sargentos del Exercito, à los Cabos de sus Companias, y à los que, estando de faccion, se les des-

destinaren por Cabos , obedecerán , y serán tan enteramente subordinados , como los Soldados , en todo lo que fuere de mi servicio , considerandoseles por delito de la misma especie toda falta , que sobre este punto cometieren.

19 Ningun Cadete podrá retirarse del servicio sin licencia del Inspector General , solicitada , y conseguida por medio de su respectivo Coronel , y despachada en los terminos prescriptos para los Soldados , baxo la pena que mereciere , segun las circunstancias del caso ; pero siempre que la pida , y no huviere justo motivo para detenerle , se le deberá conceder.

20 Quando saliere del Regimiento algun Oficial para pasar con ascenso , ò de qualquiera otro modo à servir en otro Regimiento , ò con destino à una Plaza , le será permitido llevarse consigo al hijo que tuviere sirviendo de Cadete , ò de Soldado en el Regimiento que dexa , sin que sea obligado à poner otro hombre , ni el equivalente en su lugar ; pero sí la deuda particular , que pueda haver contraido : y entregará todo el Vestuario , y Armamento en el estado que le tuviere , sin que pueda pre-

tender que se le abone cosa alguna del tiempo que le huviere devengado.

- 21 Asi para las faltas, y delitos de subordinacion, como para cualesquiera otros de mi servicio, y generalmente para todos los crímenes, si fueren leves, serán corregidos por sus Capitanes, ò Gefes; y si fueren graves, serán juzgados por el Consejo de Guerra de sus Cuerpos, para ser castigados, segun Ordenanzas, observando las mismas formalidades, y circunstancias, que se practican en las causas de los Soldados; pero con la precisa diferencia de que el castigo sea correspondiente à su calidad, ò à la circunstancia de hijo de Oficial.

- 22 La antigüedad de los Cadetes no ha de contarse, aunque tengan la aprobacion para serlo, sino desde el dia en que, con el Decreto, se presenten en Revista; y en los dos años primeros no se les concederá permiso de ausentarse, pues su objeto debe ser instruirse completamente en las obligaciones de la profesion que toman, con aplicacion constante, que acredite su verdadera vocacion.

- 23 Para que la educacion militar de los

Ca-

Cadetes produzca à mi servicio , bien dirigida , las ventajas que interesa , elegirá cada Coronel en su Regimiento un Oficial de talento , experiencias , y genial amor à la profesion , que inflame , y forme el espíritu de esta juventud , tomando à su cargo el importante cuidado de instruirla en el modo que explican los Articulos sucesivos de este Titulo.

24 Prevendrá à los Cadetes nuevos , que compren , y estudien la Ordenanza ; pues siendo esta clase la inmediata para el ascenso de Oficial , ha de saber indispensablemente el que se aliste en ella todas las obligaciones militares.

25 Zelarà que se vistan con aséo , bien que uniformes al Soldado , y que eviten en las modas aquellos excesos , que ridiculizan la juventud , la afeminan , y trastornan el modo sólido de pensar. Se les hará conocer la importancia de la subordinacion , y el exemplo que deben dar en ella con su respeto , y atencion en todas partes à qualquiera Oficial del Exercito : se exigirá de ellos la mayor exactitud en el servicio. Ningun dia , que no sea festivo , ò de mal tiempo , dexarán de hacer exercicio , servicio ,

à otra aplicacion: conviene que madruguen: que se acostumbren à la fatiga, y à una continuada, y laboriosa instruccion: con semejante diario cuidado se conocerán los que tomen esta carrera con inclinacion, y esperanzen de utilidad en ella.

26 La enseñanza de los Cadetes debe comenzarse por manifestarles el honor, y conveniencia, que les resultará de aprender su oficio, y la poca fortuna que han de esperar en la Milicia, si no les acompaña su aplicacion, inteligencia, y espiritu: se les instruirá de las faltas del Arma, y su remedio, limpieza, y conservacion, poner bien las piedras, y apuntar con bala.

27 Se les enterará bien de cómo se debe vestir un Recluta, recibirle en la Compañia, y Esquadra à que se destináre: qué conversaciones son las mas conducentes para fomentar su contento, y amor al servicio, tomando por la vase principal de ellas la explicacion de las gracias que he dispensado al Exercito, y un comprehensible, y ventajoso cotejo de la vida, y esperanza de un Soldado con la de un Labrador, ò Artesano, valiendose en estas conversaciones de quantas especies puedan inspirar-
le

le pasion militar. El Oficial encargado de la Escuela hará comprehender à los Cadetes las malas conseqüencias , que resultarian de disgustar à los Reclutas en su primera enseñanza: porque mas adelantan la paciencia , dulzura , y convencimiento de la facilidad , aunque se consiga de cada uno solamente algo menos de lo que podria hacer: Se les hará conocer , que la Tropa nunca tendrá ayre marcial, ni desembarazo, si la instruccion de los Reclutas no se sigue con método , y prolixidad; y que para esto deben arreglarse indispensablemente à lo prevenido en el Tratado del Exercicio: si no se les diese de todo una clara, y practica demonstracion , tardarian muchisimo en aprender el Exercicio, y evoluciones , y nunca las sabrian perfectamente.

28 Cuidará de que todo Cadete sepa de memoria el Tratado del Exercicio: hará que le explique cada dia con práctica demonstracion uno , ò mas Titulos, empezando por el primero, y siguiendo hasta el ultimo: esto se executará freqüentisimamente , para que cada Cadete aproveche de la sólida instruccion que le conviene.

29 Cada uno de los Cadetes ha de saber

ber formar un Regimiento, dando al completo de Oficiales, Cabos, y Sargentos, el lugar que les corresponde en la formacion de Batalla, Parada, y Columna; y en caso de faltar algunos de las expresadas clases, ha de saber como reemplazarlos con conocimiento práctico, y teorico de todas las formaciones de que trata la Ordenanza, ventajas de ellas, y en qué casos se deben usar.

30 El Cadete debe saber de memoria las obligaciones generales de un Centinela, en quantos casos pueda encontrarse: las de un Cabo, Sargento, Avanderado, y Subteniente en el cuidado de su Compañia: cómo debe conducirla en las marchas, alojarla en los Pueblos, y recogerla por las mañanas.

31 Se enterarán bien los Cadetes de las obligaciones de un Oficial, que está de Guardia en una Plaza, Quartel, ò Campaña: modo de formar sus partes, recibir las Rondas, honores que debe hacer, y todas las precauciones, que corresponde tomar en caso de al Arma, fuego, ò tumulto.

32 Se les enseñará prácticamente el modo, y espíritu con que deben dar las

voces del Exercicio , con método para alinear presto su Tropa , y conducirla bien à su formacion.

33 Se les instruirá del modo de formar las Listas para la Revista de Comisario , ò Inspector , extender el extracto con las correspondientes notas , ajustar las masitas , vigilar el interior aséo del Quartel , y el personal del Soldado , conocer menudamente la cuenta , y economía de los Ráncheros , y hacer las distribuciones de pan , leña , aceite , y camas , que correspondan à la Tropa.

34 Se les acostumbrará à tomar declaraciones sobre los diferentes casos que puedan ocurrir : que formen varios procesos ideales sobre la desercion en Campaña , y tiempo de paz , faltas de subordinacion , heridas alevosas , desafios , hurtos en el Quartel , &c. y hechos los procesos , celebrarán Consejos de Guerra , en que observarán todas las formalidades que correspondan , hasta resolverlos.

35 Se les impondrá en qué casos se deben extraer los Soldados de la Iglesia , y en el método , y formalidad de las Sumarias , para , con arreglo à la Ordenanza , sentenciarlos.

Quan-

36 Quando esté bien adelantada la instrucción de los Cadetes en todo lo expresado, se les hará aprender la Aritmetica, Geometria, y Fortificacion, con arreglo al Tratado, que se formará para este efecto: el Oficial que gustosamente se encargare de esta enseñanza por el espacio de dos años, y acreditase con los efectos su distinguido esmero, se me hará presente por este particular merito, para la preferencia en sus ascensos.

37 Se hará entender à los Cadetes, que merecen poco aprecio, quantas buenas calidades puedan tener, si no acreditan una suma subordinacion à los Oficiales, exactitud en el servicio, desempeño de todas las ordenes de sus Superiores, grande constancia en su aplicacion, conocida pasion à su oficio, y natural modestia, y compostura.

38 La expresada educacion Militar, bien seguida por Gefes inteligentes, proporcionará à mi servicio muchas ventajas; y asi encargo à todos, que no omitan diligencia alguna para adelantarla.

TITULO XIX.**FUNCIONES DE LOS AVANDERADOS.**

www.vadosool.com.cn

ARTICULO PRIMERO.

Siempre que el numero de Subtenientes, que huviere vacantes, no exceda à el de los Avanderados, deberá ser éste el primer escalon para los Cadetes, y preciso para pasar despues à Oficiales de Compañias, siendo su principal funcion el llevar las Vandersas.

2 Quando estén unidos ambos Batallones, uno de los Avanderados correrá con la distribucion de pan, camas, leña, y acayte para la Tropa; y concluido su mes, entrará otro turnando en las proprias distribuciones; y el primero totalizará los Recibos que haya dado, y formalizará en quanto pueda el ajuste de las Compañias por lo respectivo al detall con que ha corrido.

3 De los otros dos Avanderados, alternando por semanas, hará el uno la vista del
del

del Hospital respectivo à su Cuerpo, y el otro el reparto para las Guardias: recibirá la gente que cada Compañia debe dár, y no les admitirá Soldado alguno, que no venga con mucho aséo, y que no tenga su Arma en estado, no dexando su cuidado que reparar al Ayudante Mayor, que irá todos los dias à exercitar la Parada: A cargo de este Avanderado correrá tambien la policia del Quartel, que deberá visitar, quando menos, dos veces al dia, para informar à sus Gefes de si se observan sus ordenes con la debida exactitud.

4 El Avanderado que queda libre, estará pronto para quanto ocurra de extraordinario; y será su cuidado el ver cada mañana, y tarde à su Coronel, y Sargento Mayor, por si tienen en que emplearle.

5 Quando estuvieren separados los Batallones, se encargará à uno de los Avanderados la visita del Hospital, y la distribucion de pan, y utensilios: el otro cuidará del Recibo, y reparto de la Parada, y de la policia del Quartel, y deberán alternar precisamente en sus respectivos destinos, à fin de que cada uno de ellos se imponga en todos los detalles.

Quan-

6 Quando huviere alguno de los Avanderados ausente con licencia, enfermo, ò vacante, elegirá el Coronel el Cadete mas apto del Cuerpo, para exercer sus funciones, à fin que, estando siempre completo el numero, se haga puntualmente el servicio, y tengan los Cadetes este motivo mas de emulacion, y de escuela.

7 Para que los Avanderados puedan atender mejor al desempeño de los encargos expresados, se les eximirá de Destacamento, Guardias, y demás servicios de esta naturaleza.

8 El Coronel, y Sargento Mayor tendrán siempre presente, que deben instruir à los Avanderados, y emplearlos en todos los asuntos del servicio, que sean conducentes à formar de ellos buenos Oficiales, imponiendoles tambien en la formalidad de los procesos, y Revistas, &c. para que nada ignoren de quanto sea servicio, disciplina, ò policia de un Regimiento.

9 En Campaña los Avanderados cuidarán de la policia del Campo, harán el reparto de las Guardias, recibirán la parte que cada Compañia diere para ellas, y en todo harán, relativamente à los Articulos
añ-

anteriores, el servicio que antes han hecho los Ayudantes Dragones, à excepcion de que no deben alternar con los Ayudantes Mayores en tomar semana.

10 Los Porta-Estandartes de Cavalleria, y Porta-Guiones de Dragones, subsistirán en las primeras Compañias de los Esquadrones, uno en cada una: y su eleccion se hará alternativamente entre los Sargentos, y Cadetes, que se consideren mas robustos para qualquiera fatiga, de buena disposicion personal, y capaces de desempeñar con acierto las funciones anexas à esta clase, que son las de instruir la Tropa, baxo la direccion del Sargento Mayor, y Ayudantes, llevar el detall del servicio, y ajustar los utensilios, y demás encargos explicados en este Titulo por lo perteneciente à Avanderados.

11 Tendrán, como estos, la graduacion de Alferoces, y pasarán à serlo de Compañia, con la antigüedad de la data en sus Despachos de Porta-Estandartes, ò Porta-Guiones, quando el Coronel determine proponerlos: pues no es mi Real animo que perjudiquen à los Cadetes, ni Sargentos dignos mas antiguos.

TITULO XX.**FUNCIONES DE LOS AYUDANTES.**

www.libtool.com.cn

ARTICULO PRIMERO.

LOS Ayudantes deben considerarse Subalternos del Sargento Mayor, de quien deben tomar la Orden diaria , que diere el Coronel, y reglar en todo el exercicio de sus funciones à las que les comunique el referido Mayor: pues su instituto principal es el de cuidar , baxo su direccion , del aséo, detall , disciplina , è instruccion de la Tropa, y vigilar sobre el servicio , régimen economico , y policia del Quartel , dando parte personalmente à sus Gefes de las novedades que ocurrieren , y cumplimiento puntual à las Ordenes que les dé qualquiera de ellos.

2 Alternarán por semanas para el servicio de Plaza , y del Cuerpo , recogiendo en la suya cada uno los Partes que den las Compañias para noticia del Sargento Mayor , à cuya posada deberá acudir cada mañana-

fiana , despues de haver visitado el Quartel, para participarle lo que ocurra , y acompañarle à casa del Coronel à la hora que señale para dar la Orden.

3 Siempre que el Sargento Mayor mandáre el Regimiento , ejercerá sus funciones el Ayudante Mayor , que fuere mas antiguo ; pero todas las respectivas al caracter de tercer Gefe, (como son las de recibir las Compañias para unirse el Batallon, y todo acto relativo à residenciar à los Capitanes) no podrá por sí solo ejercerlo ; pues tocará entonces al expresado Gefe, y solo tendrá la accion de darle parte , para que tome la providencia que convenga : cuya igual regla seguirá en los casos de ausencia, ò vacante del Sargento Mayor , con la diferencia de dar parte entonces al Gefe que mandáre el Regimiento.

4 En la separacion de Batallones (sin mudar lugar los Ayudantes, aunque esté en el primero el mas antiguo) ejercerá en el suyo cada uno sus funciones respectivas.

TITULO XXI.

DEL TAMBOR MAYOR.

www.libtool.com.cn

ARTICULO PRIMERO.

EL Tambor Mayor debe ser considerado con inmediata dependencia del Sargento Mayor , y Gefe de los Tambores , Pifanos, y Clarinetes de todo el Regimiento ; en cuyo concepto le estarán subordinados , obediendo exactamente las Ordenes que diere , y acudiendo con la mayor puntualidad à la hora que señalare , para todos los actos de escuela , ò servicio , à que los llame ; y en qualquiera culpa , que cometan de falta de respeto , ò inobediencia , se graduará para su castigo con la pena señalada al Soldado , que injuria , ò desobedece al Sargento de su misma Compañia : siguiendo este concepto , tendrá el Tambor Mayor la facultad de reprehender , y castigar las faltas de dichos individuos , en el modo que usa de la suya con sus Soldados todo primer Sargento , dando parte al Sargento Mayor

Tom. I.

R

im-

inmediatamente , de la falta , y providencia , que ha tomado.

2 En el supuesto de que la eleccion de Tambor Mayor , debe recaer en sugeto de buena traza , ayroso manejo , honradèz, firmeza , y suma destreza en los toques de Guerra , con genial inclinacion à este exercicio , será su principal objeto el comunicar la doctrina de él à los Tambores de su diaria escuela , imprimiendo sin aspereza los principios de ella à los nuevos , y afinando la instruccion de los adiestrados; dedicará toda su atencion à que los toques vayan con proporcion , y proximidad à la regulacion de sesenta pasos por minuto en la marcha regular , y ciento y veinte en la redoblada , juntando los Tambores para cada toque , hasta uniformarlos à un proprio compás ; y para que la diferencia de varios , que à un tiempo mismo pueden oirse en la marcha , ù otros servicios de la Tropa , no distraygan la atencion de ella à sus Tambores respectivos , ni éstos dexen de seguir bien su toque , procurará el Tambor Mayor en la diaria escuela dividir en tres, ò quatro divisiones sus Tambores , y mandará que cada una lleve un toque distinto,

rom-

rompiendole unas veces al proprio tiempo, y otras unos antes que otros , para que se adapten por habito continuo à seguir cada uno el suyo : pero entrando la que sucesivamente vaya rompiendo al puntual compás de la antecedente : de forma , que aunque se toquen *Marcha* , *Tropa* , *Fagina* , &c. sea el golpe del compás uno mismo.

3 Quando se muden las Guardias , el Tambor de la firme , que ha de salir , tomará al romper la *Caxa* , el mismo compas de la que viene marchando , lo que se hará igualmente por la nueva al salir la otra : de modo , que no se perciba diferencia en los golpes , cuya observancia será comun à los *Pifanos* , y *Clarinetes* ; y por unos , y otros , à todos los demás casos de igual correspondencia de toques que ocurrieren.

4 El Tambor Mayor , quando reciba para unir en Cuerpo à su orden los del Regimiento , los *Pifanos* , y *Clarinetes* , inspeccionará si vienen con la compostura , y aséo correspondiente , sin cosa , ni prenda que desdiga de su vestuario , como si traen las *Caxas* bien templadas ; en inteligencia, de que debe entonces remediarlo , porque

despues de esta Revista , (que deberá pasar siempre que los junte para qualquiera acto del servicio) solo él será responsable de las faltas que se les notasen en un todo , estando en Cuerpo à su orden ; por lo que , de las que al tiempo de inspeccionarlos reparare , dará parte al Ayudante de semana , à fin , que desde luego la remedie , haciendo cargo al Sargento de la Compañia de que fuere el Tambor , que salió de ella en mal estado.

5 En los actos de Parada , Retreta, Vandos, y demás del servicio , obligará los Tambores à marchar con orden, silencio, ayre, y sin distraccion, uniformando su paso à la regla , y compases del toque de que entonces usen, y éste al tiempo , y medida que prescribe la Ordenanza , para cuyo fin los exercitará en su diaria escuela, haciendolos marchar con la Caxa , ò sin ella, hasta que por habito , lo practiquen, y perfeccionandolos en los giros, medias bueltas, y modo de dár los quartos de conversion en sus filas respectivas.

TITULO XXII.

MODO EN QUE HAN DE ADMITIRSE
los Cirujanos, y su obligacion.

ARTICULO PRIMERO.

LA eleccion de Cirujano será facultativa de cada Coronel en su Cuerpo ; pero para asegurar su acierto en ella , con utilidad de mi servicio , siempre que vaque alguno de los empleos de esta clase , pedirá el Coronel , ò Comandante del Regimiento informe al Cirujano Mayor del Exercito , à fin de que éste le proponga tres sugetos capaces , los quales han de ser de los mas adelantados Discipulos de los Reales Colegios de Barcelona , ò Cadiz , con la circunstancia de haver completado sus estudios , y estar examinados , y aprobados. Recibida por el Coronel la propuesta del Cirujano Mayor , con arreglo à dichas calidades , formará su nombramiento à favor del que considerase por mas idonzo , y lo dirigirá para su aprobacion al Inspector General.

R 3

El

2 El sueldo del Cirujano se librará con el prest mensual , para que asi pueda estar puntualmente asistido , con obligacion de tener propios los Instrumentos de Amputacion , Trepano , y todos los demás usuales , que son necesarios à un Facultativo , para las curaciones de la Guerra , los quales deberán ser vistos por el Cirujano Mayor del Exercito , si se halláre presente , ò por persona de su confianza , à quien cometa su reconocimiento , sin cuya previa diligencia , no se dará posesion de su empleo al Cirujano.

3 El Cirujano de cada Batallon visitará los Individuos , que del respectivo suyo haya en el Hospital , con enfermedades , cuyo reconocimiento corresponda à su Facultad : y aunque no tendrá arbitrio de recetar , ni variar el método de curacion , que sigan los Profesores del Hospital , podrá instruir à su Coronel , ò Comandante de lo que huviere digno de reparo. Tambien se informará de qualquiera otro enfermo de su Cuerpo , que huviese en el Hospital , por lo tocante à Medicina , observando su estado , y método de curacion , para dar noticia à su Gefe ; pero sin introducirse à variar,

riar , ni à disuadir al enfermo de la confianza que conviene tenga en quien le dirige.

4 Siempre que , por no haver en el Hospital comodidad , ò por otro motivo , se dispusiere , que , por economica providencia del Regimiento , se curen de cuenta de él los Soldados enfermos de mal gallico , de sarna , ò qualquiera otra enfermedad de su Facultad , los Cirujanos del Cuerpo los asistirán , y dirigirán su curacion.

5 Quando de orden del Coronel sean citados para el reconocimiento de Reclutas , que se admitan en el Cuerpo , ò Soldados que deban ser excluidos de él , por accidentados , è incapaces de continuar su servicio , lo executarán puntualmente , y darán la Certificacion que de resulta de su examen se les mande , arreglada al juicio que formaren de la aptitud , ò imposibilidad que reconozcan : en inteligencia , de que , si se verificáre dolo en la legalidad con que han de dar semejantes Instrumentos , se les impondrá la pena de privacion de empleo , ò mas rigurosa , segun las circunstancias de la culpa ; pero nunca tendrán fa-

cultad de dar estas Certificaciones por arbitrio suyo , ni voluntario recurso de la parte , sino solo en virtud de orden del Coronel , ò Gefe autorizado para mandarlo.

6 Igualmente darán Certificacion del juicio que formaren en el reconocimiento que hicieren de heridas , que den motivo à Proceso , expecificando con claridad si es leve , de peligro , ò mortal , y la calidad del Instrumento con que parezca haverse executado , sin omitir circunstancia , que conduzca à facilitar el posible conocimiento , para el juicio de la causa.

7 En los Hospitales de Campaña podrá el Cirujano Mayor del Exercito disponer , que asistan à ellos todos los de aquellos Batallones que tengan menos necesidad de su Cirujano , en los casos executivos ; y los que por precision hayan de seguir sus Cuerpos , lo harán presente al Cirujano Mayor : en inteligencia , de que para estas asistencias temporales à los Hospitales , anticipará oficio por escrito , ò de palabra el Cirujano Mayor , ò el que exerciere sus funciones al Coronel , ò Comandante del Regimiento, quien no pondrá reparo en que sus Cirujanos vayan al destino

no

no para que los pida ; pero si huviese causa justa para lo contrario , la noticiará el Coronel al Cirujano Mayor , à fin que ocupe otros ; que en los restantes Cuerpos no hagan falta.

8 Siempre que ocurra en Campaña caso de Cirugia , que merezca atencion , se dará parte por el Cirujano , á quien corresponda (exponiendo todas sus circunstancias al Cirujano Mayor) à fin de que sobre ellas opine el método mas conveniente para su curacion , teniendo presente sudictamen.

9 Todos los Cirujanos de Regimiento, y Hospitales Militares estarán sujetos en lo económico de la Facultad, y estudio al Cirujano Mayor del Exercito , asi en tiempo de Guerra, como de Paz , considerandole, en todo lo que concierne à dichos puntos, como Gefe suyo , con obligacion de obedecerle , so pena de suspension de sus empleos , si no lo executaren.

10 Para que los Cirujanos de Cuerpos Militares consigan por el merito contraído su jubilacion, û otros fines , à que dirijan sus recursos , presentarán las Certificaciones de sus servicios , pasadas por el Cirujano Mayor;

yor ; y las que no tuvieren este requisito, no les servirán ; pero el Cirujano Mayor no dará la suya , sin preceder la del Coronel , ò Comandante del Cuerpo de que fuere el pretendiente.

www.libtool.com.cn

TITULO XXIII.

*MODO EN QUE HAN DE ADMITIRSE
los Capellanes , y sus obliga-
ciones.*

ARTICULO PRIMERO.

LA facultad de nombrar Capellanes en los Cuerpos la concedo à sus respectivos Coroneles , con especial encargo de que busquen Clerigos de acreditada conducta, prudencia , literatura, honrado nacimiento, y demás buenas circunstancias , que convienen à la direccion espiritual, tomando antes puntuales , y veridicos informes , que afiancen la eleccion ; pero nunca han de nombrarse para Capellanes Eclesiasticos Regulares , pues solamente en los Regimientos Estrangeros permito que puedan tener

ner Frayles para este ministerio , con reflexion à que es dificil que hallen Clerigos instruidos en su Idioma.

2 El que fuere pretendiente al empleo de Capellan, (que siempre ha de ser à eleccion del Coronel) exhibirá à éste las Testimoniales de su Ordinario , el examen que deberá haver hecho *ad Curam Animarum*, y la Aprobacion del Vicario General del Exercito , ò del que exerciere la Jurisdiccion Ecclesiastica Ordinaria en aquella Diocesis, en que sirva el Cuerpo ; y haciendo constar asi al Coronel su suficiencia , le expedirá su nombramiento ; y con los Documentos respectivos , que para obtenerle haya exhibido el pretendiente , lo dirigirá al Inspector General para su aprobacion , á fin que , debolviendosele con este requisito al Coronel , se le ponga en posesion : sin cuyas circunstancias no se admitirá Capellan alguno en las Revistas de Comisarios para la satisfaccion de su sueldo.

3 Siempre que algun Capellan diese suficiente motivo à ser despedido del Cuerpo en que sirva , el Coronel , ò Comandante del Regimiento informará con anticipacion al Inspector General para que , en-

te-

terado de las razones que obliguen à tomar esta providencia, (si las hallare justas) expida la licencia conveniente.

4. Con reflexion à que es un exercicio propio del ministerio de los Capellanes, la asistencia , y consuelo espiritual de los Oficiales , y Soldados , quando están enfermos , ò heridos en los Hospitales , y particularmente en Quarteles , ò Guarnicion, donde son menos sus ocupaciones , que en Campaña ; ordeno , que en todas las Plazas , y Quarteles , donde huviere Hospital de Militares , ò otro de Marina , ò público, donde se cure Tropa del Exercito , asista à él un Capellan en cada dia , alternando este servicio entre todos los de la Guarnicion para los actos de piedad , y auxilio espiritual , propios de su instituto.

5. Si huviere muchos Capellanes en una Guarnicion , dispondrá el Governador, señalando hora, que , para el fin de celebrar en el Hospital una Misa , ò dos todos los dias , alternen entre sí por dias , ò semanas ; y en los dias festivos en que el Regimiento monte la Guardia , uno de los Capellanes dirá la Misa en hora oportuna para la Tropa de Parada.

Asi

6 Asi en Guarnicion , como en Quartel , dispondrá el Coronel , ò Comandante del Regimiento , que una vez en cada mes , y con mas frecuencia en la Quaresma , expliquen los Capellanes la Doctrina Christiana , y reprehendan los vicios en el Quartel , y otras veces en la Iglesia , segun lo halle conveniente , para que asistan las familias , reduciendo estas Platicas al tiempo de media hora.

7 Si averiguaren los Capellanes , (precediendo un maduro examen) que alguna persona del Regimiento vive escandalosamente , ò que introduce mugeres livianas publicamente , ò disfrazadas , lo participarán al Coronel , ò Comandante , à fin que éste aplique el mas pronto , y eficaz remedio , para obviar tales desordenes , mortificando à los culpados , segun las circunstancias del caso , y haciendo expeler inmediatamente las tales mugeres públicas , con apercibimiento de que , si bolvieren à hallarse culpadas del mismo delito en el Regimiento , se les castigará con mayor severidad , precediendo el avisarlo al Governador , ò Comandante Militar ; y en donde no le huviere , al Ministro principal , que exer-

za

za la Jurisdiccion Ordiparia , siempre que fuere dependiente de ella la muger , que se debe castigar.

8 Será obligacion de los Capellanes tener un Libro de Registro , à manera , y con la misma formalidad , que el que tienen los Parrocos Territoriales , y llaman : *Cinco Libros de su Parroquia* , en que harán su asiento de las Partidas de los bautizados, confirmados, casados, difuntos, y estado de almas de los dependientes del Regimiento: arreglandose para los difuntos à la filiacion, que constáre por el Libro Maestro del Sargento Mayor , con aumento de las circunstancias, que la hayan alterado por razon de edad , ù otros , que el tiempo hace variar.

9 Para hacer sin equivocacion estos asientos, con reflexion à que muchos Soldados ocultan sus verdaderos nombres , y Patria al tiempo de sentarseles su plaza , (no obstante la pena que para precaber este inconveniente , está prescripta) cuidarán los Capellanes , que les asistan à la hora de su muerte , de interrogarles si han faltado à la sincera declaracion que debian hacer, quando se estendió su filiacion ; y si manifes-

festaren , que no la hicieron verdadera, cuidará el que le asistiese , si fuere Capellan de Hospital , ù otro , de dár luego cuenta al Comandante del Cuerpo para que lo prevenga al Capellan del Regimiento ; y se añadirá la que entonces hicieron por nota en el expresado Libro de Capellanes , los que darán al Pueblo de que fuere natural el muerto , esta noticia certificada , intervenida por el Sargento Mayor , y autorizada por el Coronel , añadiendo la disposicion que huviere hecho en punto de intereses : cuyo Instrumento , visado por el Sargento Mayor , es mi voluntad que tenga fuerza de Testimonio válido en qualquiera Juicio ; y todas las veces que se les pida Certificacion de Bautismo , Confirmacion , Casamiento , ò muerte , deberán darla con la intervencion del Sargento Mayor , y *Visto-Bueno* del Coronel , ò Comandante del Cuerpo.

10 Si llegáre à convalecer el Soldado , que en el caso que expresa el Artículo antecedente , declare haver mudado su nombre , quando se le sentó su plaza , no deberá considerarse sujeto à la pena que en el Titulo de ellas se señala à este delito.

11 En el mismo Libro de Registro,

y

y con la separacion correspondiente sentarán, y firmarán los Capellanes las Partidas de Bautismo, Confirmacion, Casamiento, y Entierro, para que, segun esta noticia, puedan acudir los interesados por los correspondientes Testimonios, sin que esto se oponga à que quede en la Parroquia donde se haya celebrado el Sacramento, el asiento respectivo.

12 Siempre que muera un Soldado en el Hospital, de cuya cuenta resulte alcance à su favor, y no huviere hecho disposicion alguna, ni declarado herederos, se solicitará saber si los tiene; y en caso de no encontrarse, se dispondrá de él con intervencion, y conocimiento del Coronel, y Sargento Mayor, à beneficio de su Alma; y corresponderán en este caso las tres partes del alcance al Capellan del Cuerpo, y la quarta por funeral al del Hospital, en que muriere; debiendo uno, y otro convertir este importe en sufragios.

13 Siendo la obligacion de los Capellanes el cuidado de zelar quanto conduce al bien espiritual, no solo de los Oficiales, y Tropa de sus Regimientos, sino tambien de las mugeres, hijos, criados, y demás per—

personas dependientes de ellos, les encargo, que se apliquen con piadoso, y discreto zelo (en quanto les sea posible) á embarazar todas las discordias, y enemistades, que entre unos, y otros pueda haver, por ser la buena correspondencia, y perfecta union el punto principal sobre que estriva el acertado régimen de un Cuerpo.

14 Será su especial objeto la vigilancia, de que todos satisfagan á la obligacion de verdaderos Catholicos; y para auxiliar su zelo en este punto por los medios que faciliten la seguridad de sus efectos, el Sargento Mayor entregará á cada Capellan por Compañias, las Listas respectivas de las que sean de su cargo, individualizando en ellas los nombres de Oficiales, Soldados, criados, mugeres, y niños de ambos sexos, á quienes obligue yá el Precepto, para que vaya notando (quando le presenten las Cédulas) los que con él fueren cumpliendo; y los Oficiales, y demás Individuos del Cuerpo, que estuvieren ausentes de él al tiempo de cumplir con el Precepto, les remitirán desde sus destinos las Cédulas, que acrediten haverlo executado.

15 Si alguno fuere omiso en satisfa-

Tom. I.

S

cer

cer à esta indispensable obligacion , ò viva escandalosamente , y que à su relaxacion no alcancen las amonestaciones prudentes del Capellan , lo advertirá éste reservadamente al Coronel , ò Comandante , para que tome la providencia , que considere conveniente , y en todo lo que pertenezca à las instrucciones , ò ordenes que tengan los Capellanes del Vicario General del Exercito , darán parte à su Gefe del Cuerpo , arreglandose à ellas , à menos que por él no se les requiera de suspenderlas , por tener que hacer algun recurso.

16 Para que estén puntualmente asistidos , y sostengan la decencia correspondiente à su caracter : mando , que con el prest se les libre , y pague mensualmente su haber.

17 Aunque del zelo , caridad , y buen exemplo de los Capellanes debe esperarse , que , sin estimulo de fin particular , desempeñen su obligacion , y los encargos de que trata este Titulo : es mi voluntad , que se me hagan presentes sus meritos , y circunstancias , que los constituyan particularmente recomendables para atenderlos como corresponda.

TI-

TITULO XXIV.

PROPOSICION DE EMPLEOS

vacantes. www.libtool.com.cn

ARTICULO PRIMERO.

QUando las Propuestas de empleos Subalternos (cuyo modo de hacerlas está explicado en las obligaciones del Capitan) no fueren arregladas , ò que halláre el Coronel digno de preferir algun Reformado agregado al Regimiento , expondrá en su dictamen al pie de ellas lo que considere justo ; y si las halláre fundadas , explicará igualmente su conformidad à favor del que juzgue mas digno de los comprendidos en la terna , pasando la Consulta al Inspector General.

2 En el caso de hallarse vacante la Compañia de que fuere el empleo que se consulta ; ò ausente del Cuerpo , el Capitan , podrá por sí solo hacer el Coronel la Proposicion de empleos Subalternos ; y la facultad de consultar recaerá , baxo de es-

ta misma regla , en el Teniente Coronel , y asi sucesivamente en el que mandáre el Regimiento.

3 Quando en la Infanteria , Cavalleria , y Dragones vacaren las Tenencias Coronelas , Sargentías Mayores , y Compañías , hará el Coronel la Proposicion de estos empleos en Oficiales del mismo Regimiento , y la pasará por el mismo conducto de la Inspeccion à manos de mi Secretariodel Despacho de la Guerra.

4 La Proposicion de las Ayudantías ha de hacerla el Coronel en la clase de Tenientes.

5 Para que con noticia , y distincion de los casos en que puede el Oficial que manda un Regimiento consultar por sí los empleos vacantes de él , no se ofrezcan disputas sobre el uso de esta facultad : declaro , que , además de las ocasiones en que no haya Coronel , (pues por naturaleza recaen entonces todas las funciones en el Teniente Coronel) tendrá éste con independencia la accion de consultar , quando esté ausente el Coronel fuera de mis Dominios de España ; pero si se halláre dentro de ellos , (sin exceptuar Reyno de Mallorca ,
y

y Plazas de Africa, deberá siempre formar las Consultas el Coronel ; y con igual graduacion de circunstancias , que el Teniente Coronel , usará de esta facultad el Oficial que mandáre el Regimiento , bien sea por naturaleza , ò accidente.

6 Quando , por falta de los Gefes propietarios , mandáre el Cuerpo , por accidente otro Oficial , y ocurriere en él vacante de empleo superior à su carácter , dará cuenta de ella al Inspector General : pues la facultad de proponer , solo debe entenderse para los empleos de clases inferiores à la en que sirve el que proponga.

7 Siempre que los Coroneles , al tiempo en que formen las Consultas , hallaren digno de no dár lugar en ellas à algun Oficial , que tenga en su concepto la nota de cabiloso , quimerista , ò otros defectos notables , informarán de los motivos de exclusion de aquel , y de recomendacion del preferido en Carta separada al Inspector General , quien averiguará cómo los fundan , para que llegue à mi Real noticia , por mi Secretario del Despacho de la Guerra.

8 Quando se hayan de proponer sujetos que sirvan los empleos de Granaderos,

se atenderá à que tengan buena disposicion, espiritu acreditado, conocida conducta, robustéz, y la agilidad, y edad que pide este destino, sin arreglarse à la antigüedad, quando no concurren estas circunstancias; y la misma consideracion ha de seguirse en la Cavalleria, y Dragones, para la nominacion de Oficiales de Caravineros, y Granaderos.

9 Quando los Brigadieres de mis Tropas sean promovidos al carácter de Mariscales de Campo, se considerarán vacantes los Cuerpos de que fueren Coroneles.

10 Siempre que, por este motivo, ò por otro, vacáre Regimiento, pasará luego el aviso el Teniente Coronel, ò el que mandáre, al Inspector General, para que éste haga la Propuesta; y me la pase por el Secretario del Despacho de la Guerra.

11 Para que en todos los Cuerpos de mi Exercito sea uniforme el modo de extender las Consultas, y Nombramientos de los empleos que vacaren, se arreglarán los Coroneles, ò Comandantes al método que explican los siguientes Formularios.

FORMULARIO DE PROPUESTAS para Compañías.

SEÑOR.

www.libtool.com.cn

*H*allandose vacante en el Regimiento de Infantería de N. que está á mi cargo, la primera, segunda, ò tal Compañía del tal Batallón, que servía Don N. N. por su muerte, ascenso, ò tal motivo; y siendo preciso el proveerla en persona de conducta, valor, y aplicación, propongo á V. M. usando de la facultad que me tiene concedida:

En primer lugar á Don N. N. Teniente de tal Compañía, ò Ayudante de tal Batallón, que sirve á V. M. de tantos años á esta parte, los tantos de Cadete, ò Soldado, tantos de Sargento, ò Subteniente, &c. y los restantes en su empleo, habiendose hallado en tantas, y tales funciones, expresando por mayor las que fueren, y las particularidades de heridas, señalada acción, ò otras circunstancias que recomienden especialmente su mérito.

En segundo lugar á Don N. N. siguiendo el mismo método que para el primero está explicado.

N O T A.

En las proposiciones del empleo de Teniente Coronel , se añadirá en el encabezamiento la circunstancia de *capacidad , cordura , y aptitud para mandar*. En el empleo de Sargento Mayor , y Ayudante , *la inteligencia conocida en Ejercicios , habilidad en cuentas , y manejo de papeles*; y para los empleos de Granaderos, *buen ayre , robustéz , y agilidad para toda fatiga*.

NOMBRAMIENTO DE SARGENTO.

Don N. Capitan del Regimiento de Infanteria de N. de que es Coronel Don N. hallandose vacante el empleo de Sargento de primera clase de mi Compañia (por ascenso , muerte , ò paso à Inválidos) de N. y conviniendo proveerle en persona de buena conducta , y honrado proceder , nombro para que lo exerza à N. N. Sargento de segunda clase de mi Compañia , (ò la de Don N. &c.) atendiendo à que , además de haber servido tantos años , tiene las circuns-
tan-

PROPOSICION DE EMPLEOS
de Oficiales Subalternos.

SEÑOR.

www.libtool.com.cn

*H*allandose vacante la Tenencia de mi Compañia, una de las del Regimiento de Infanteria de N. (por ascenso, muerte, ò retiro, &c.) de Don N. y conviniendo proveerla en persona de valor, conducta, y aplicacion, propongo à V. M. usando de la facultad que como Capitan me corresponde:

En primer lugar à Don N. N. Subteniente de la Compañia de Don N. que sirve à V. M. de tantos años à esta parte, los tantos &c. siguiendo la regla del Formulario de Proposicion de Compañias.

En segundo lugar à Don N. N. idem.

En tercer lugar à D. N. idem.

Fecha, y firma del Capitan.

Aqui el dictamen del Coronel, segun explica este Titulo. Fecha.

Aqui su firma.

NO-

NOTA.

Para el Nombramiento de Sargento de segunda clase, que han de elegirse entre los primeros Cabos, se variará (como corresponde) el Formulario.

NOMBRAMIENTO DE CABO.

Don N. Capitan, &c. como el antecedente Formulario. Hallandose vacante una primera, ò segunda Esquadra de mi Compañia, por muerte, ò ascenso de N. nombro para que la sirva à N. Soldado de ella, (ò tal otra Compañia) en atencion à sus buenas circunstancias.

Fecha.

Aqui la firma del Capitan.

Apruebo este nombramiento.

Fecha.

Aqui la firma del Coronel.

NOM-

NOMBRAMIENTO DE CAPELLAN.

Don N. N. Coronel del Regimiento de N. (y demás dictados que tuviere) hallandose vacante en el expresado Cuerpo, de mi cargo uno de los empleos de Capellan, (y si fuere de Cavalleria, ò Dragones, solo se dirá el empleo de Capellan) por muerte, ò retiro de Don N. y arreglandome à la consideracion de las precisas calidades que S. M. manda tener presentes en la eleccion de los que hayan de exercer este encargo, nombro para que le sirva al Presbytero Don N. cuya acreditada conducta, prudencia, literatura, y demás buenas circunstancias, prometen en él su exacto desempeño.

Fecha.

Aqui la firma del Coronel.

Apruebo este Nombramiento.

Aqui la firma del Inspector.

NOM-

NOMBRAMIENTO DE CIRUJANO.

Don N. Coronel, &c. Hallándose vacante en el expresado Cuerpo de mi cargo uno de los empleos de Cirujano, y arreglándome à la consideración de las calidades que manda S. M. tener presentes en la eleccion de los que hayan de exercer esta Facultad, nombro à D. N. con informes veridicos de ser habil en ella.

Fecha.

Aqui la firma del Coronel.

Apruebo este Nombramiento.

Aqui la firma del Inspector.

N O T A.

Para las Proposiciones de empleos de todas clases en la Cavalleria, y Dragones se seguirá el Formulario expresado para la Infanteria.

NO-

N O T A.

Para los Nombramientos de Sargentos de Granaderos ha de seguirse el mismo orden, que para los ~~Oficiales de esta clase~~; esto es, que ningun Sargento pase à serlo de primera clase de Granaderos; sino de la primera de Fusileros, y lo mismo de la segunda.

TITULO XXV.

FORMALIDADES QUE DEBEN observarse para poner en posesion de sus empleos à los Oficiales, y demàs Individuos de las Tropas.

ARTICULO PRIMERO.

A Ningun Oficial ha de darse posesion del empleo, à que fuere promovido, sino en virtud de Despacho, que presente, firmado de mi Real mano, y refrendado por mi Secretario del Despacho de la Guerra; y respecto de que el *Cumplase* del Capitan General del Exercito, en que tenga el Oficial pro-

promovido su destino , es la orden que le habilita al ejercicio ; no habrá necesidad de tomarla nuevamente para darle la posesion.

2 Con los Gobernadores de Plazas , y Comandantes de Cuarteles , en igual caso bastará que los Coroneles les den cuenta del empleo conferido , presentandoles el Despacho al mismo tiempo , con el *Cumplase* del Capitan General , ó Comandante General ; y al Comisario , que pase la primera Revista al Regimiento, manifestará el Sargento Mayor la Patente , dandole tambien Certificación del dia en que se reconoció al promovido en virtud de ella , con los correspondientes requisitos , para el abono de su respectivo sueldo.

3 Para dar la posesion à los primeros, y segundos Cabos , formará la Compañia sin Armas en circulo , y el Teniente , ó en su defecto el Subteniente de ella , dirá à los Soldados: *De orden del Capitan, (à cuya voz se descubrirán todos) se reconocerá à N. por Cabo de esta Compañia ; respetandole , y obediendole en todo lo que mandáre concerniente al Real servicio , por ser asi la voluntad de S. M.*

Pa-

4 Para el Sargento en igual caso formará la Compañía un Ayudante en la misma conformidad, y dirá: *De orden del Coronel, se reconocerá á N. por Sargento de esta Compañía, respetandole, &c.* siguiendo como en el Artículo antecedente.com.cn

5 Quando se haya de dar posesion à Teniente, ò Subteniente, formará en ala la Compañía, en que tenga su nuevo asenso con Armas al hombro, y los Oficiales a la cabeza de ella, y presentandose al frente el Capitan, teniendo à su izquierda al Oficial promovido, dirá: (quitandose el sombrero) *De orden del Rey, à cuya voz saludarán con él los Oficiales, y Sargentos, bolviendo todos à ponerse luego, se reconocerá á Don N. por Teniente, ò Subteniente de esta Compañía, respetandole, y obedeciendole, &c.*

6 Si el ascendido fuere Oficial de la misma Compañía, se mantendrá con su Fusil à la Cabeza de ella, en el lugar que le correspondia por su anterior empleo, hasta que le dé à reconocer el Capitan, (como está explicado) lo que concluido, pasará à tomar el lugar que por su nuevo empleo le pertenece.

7 Si fuere de otra Compañía, será (como

mo está dicho) presentado por el Capitan à la en que obtuviere su ascenso, y su Fusil le tendrá un Cabo, ò Soldado de la que dexa, quien, luego que el Sargento Mayor concluya su oracion, le entregará al Capitan de la Compañia, ò al Sargento Mayor, segun corresponda: en el concepto, de que si el nuevo empleo fuere Subalterno, ha de recibir Fusil el promovido (para tomar su lugar) de mano del Capitan; y de la del Sargento Mayos, si fuere à Capitan su nuevo ascenso.

8 Los Sargentos, y Cadetes que fueren promovidos à Subtenientes de Vandezas, se darán à reconocer en la Orden general, respecto de que no tienen asignacion à Compañia.

9 La posesion de Capitanes, y reconocimiento de su ascenso en sus Compañias, la formalizará el Sargento Mayor, baxo las reglas explicadas.

10 Para la posesion de Ayudante Mayor, saldrán diez hombres, y un Sargento por Compañia del Batallon, en que haya de servir este empleo el promovido, con un Capitan, un Teniente, un Subteniente,

y

y dos Tambores ; y el Sargento Mayor le hará reconocer en los terminos , que à los demás Oficiales , precediendo un redoble largo , para que observando silencio , se oÿga bien ; despues de lo qual , para verificar el acto de posesion dará el nuevo Ayudante las voces correspondientes, (tomando el permiso del Mayor) para que la Tropa se retire , y se pondrá delante de ella para conducirla à sus Quarteles.

11 Para el Sargento Mayor se ha de formar todo el Regimiento con Vanderas, y se presentará delante de él el Coronel ; y teniendo à su izquierda al promovido , le dará à reconocer , usando de las mismas voces , que están prevenidas para la posesion de los demás Oficiales ; y el acto de ella se verificará con la formalidad de dar el Sargento Mayor las voces (quando el Coronel le diere su permiso) para mandar que la Tropa forme en Columna , poniendose delante de ella para conducirla à sus Quarteles.

12 En ausencia del Coronel , dará la posesion al Sargento Mayor el Teniente Coronel ; y en defecto de éste el Oficial que mande el Cuerpo.

13 Al Teniente Coronel dará la posesion el Coronel , y en su defecto el Sargento Mayor , ú Oficial que mande el Cuerpo.

14 En el caso de dar posesion al Coronel , se formará todo el Regimiento con sus Vánderas , y se hará reconocer al frente de ellas por el Inspector General de Infanteria , si residiere donde el Regimiento tiene su destino ; y en su defecto hará esta funcion el Governador de la Plaza , ò Teniente de Rey ; y en Quartel el Oficial Comandante de él , si fuere de otro Cuerpo ; pero à falta de unos , y otros , dará la posesion el Coronel , el Teniente Coronel , ò Comandante del Cuerpo , arreglandose en todo à las formalidades prevenidas.

15 En los Regimientos de Cavalleria , y Dragones se observarán las mismas circunstancias , formandose montados con Estandartes , y Timbales para la posesion de Coronel , Teniente Coronel , y Sargento Mayor ; y para el Ayudante se nombrarán un Sargento , y quatro hombres montados por Compania , con un Capitan , un Teniente , y un Alferez ; y para los demás empleos , de la forma siguiente.

Para el Capitan toda la Compania mon-

ta-

tada, con Trompeta, ò Tambor; y para los Subalternos la Compañia á pie.

Para los Sargentos, y Cabos, como en la Infanteria.

16 Los Oficiales agregados se darán à reconocer en la Orden del Cuerpo; y si fuesen del grado de Capitan inclusivé abajo, se especificará la Compañia à que se les haya dado la agregacion.

17 Siempre que la accion de hacerse reconocer, y dar posesion, recauya en el Oficial que fuere promovido, por estar en él accidentalmente resumido el mando de su Cuerpo, se le dará la posesion por el Inspector General; y en su defecto por el Governador, ò Teniente de Rey, en el modo que está explicado para el Coronel; y esta circunstancia deberá entenderse por punto General para Infanteria, Cavalleria, y Dragones, observandose siempre, que el que haga de inmediato al promovido, dé à reconocer al otro ya Comandante, en quien recauya el ascenso, como en el Artículo 13. se expresa, para la posesion del segundo Gefe, en falta del primero.

18 A todos los Oficiales, asi de exercicio, como agregados, que por estar emplea-

dos en encargos de mi servicio , no se les pudiese dar la posesion personal en la forma dicha , se les hará reconocer en la Orden particular del Cuerpo ; y por el Sargento Mayor de la Plaza se dará tambien à reconocer à el promovido en la Orden general de ella.

19 A todos los Brigadieries , Coronelles , Tenientes Coroneles , Sargentos Mayores , Gobernadores de las Plazas , Oficiales de su Estado Mayor , y à los que fueren agregados à ellas , se les hará reconocer en la Orden general de la Plaza ; en que huvieren de servir , luego que por el Capitan General se les haya puesto el *Cumplase* en sus Patentes.

TITULO XXVI.

*FORMA EN QUE SE HAN
de reglar las antigüedades.*

ARTICULO PRIMERO.

LA antigüedad de los Oficiales en todas clases, ha de considerarse por la data de las Pa-

Patentes, que tuvieren firmadas de mi Rea mano: y quando fueren de una misma data las Patentes de dos, ò mas Oficiales en una misma clase, tocará la preferencia en ella à favor de aquel, que en su proximo anterior grado fuere mas antiguo; y por la misma regla hasta grados anteriores, si en los inmediatos huviese igualdad de datas.

2. Todos los Oficiales Reformados que se reemplacen, gozarán en su empleo de exercicio la antigüedad que les corresponda por la data de las Patentes, con que antes sirvieron, en clase de Vivos, los empleos del caracter en que quedaron reformados.

3. Los Oficiales que tuvieren grado superior al empleo de exercicios, que sirvieren, gozarán, quando sean promovidos al empleo de su grado, la antigüedad correspondiente al grado que tenían, segun la data de él.

4. La antigüedad de Oficiales de menor edad, (aunque Yo haya dispensado ésta) no ha de reglarse por la data de sus Patentes, sino desde el dia en que hicieren constar haver empezado à hacer servicio, por Certificacion del Inspector General, quien no deberá darlo, sino con seguridad de que por

su capacidad , aptitud , y suficiente vigor , es digno de obtenerla el Oficial , que con ella se habilita.

5. Respecto de que en los Regimientos , ò Compañías de nueva leva , es mi Real animo , que la antigüedad de Oficiales se regle por la fecha del *Cumplase* del Capitan General en el Despacho , y no por la data de él : ordeno à los Capitanes Generales , ò Comandantes Generales , no pongan este requisito , sino verificada su contrata ; y si por accidente sucediere , que sea de una misma fecha el *Cumplase* de algunos Oficiales , se declarará su antigüedad con la siguiente proporcion ; entre los que huviesen servido sin intermision , por el mayor grado que tuviesen antes ; si lo fuese igual , por sus mas años de servicio ; y todos los que no huvieren servido antes , y su *Cumplase* sea de una misma fecha , tomarán la antigüedad con preferencia por su mayor edad , exhibiendo la Fé de Bautismo , para justificación de la en que se hallen.

6. A los Oficiales que fueren privados de su empleo , y los que usaren de Licencia para retirarse à su Casa , ò en servicio de

de otro Principe, separados yá del mio, no se les considerará otra antigüedad, (si despues bolvieren à entrar en él) que la correspondiente à la data del Despacho que nuevamente les diere Yo para ello.

7 Quando los Oficiales de Cuerpos de mi Casa Real, Real Cuerpo de Artilleria, de Ingenieros, y de Marina concurren con los demás del Exercito, alternarán con estos por antigüedad de Patentes, segun sus grados, con arreglo à la correspondencia de ellos, que prescribe la Ordenanza de estos Cuerpos, y explica esta general, en el modo siguiente.

Empleos de Exercicio. Grados de Exercito.

Guardias de Corps.	}	Esentos.....	Coroneles Vivos..
		Brigadieres.	Primeros Capitanes.
		Sub-Brigad ^s .	Capitanes Vivos..

Caravi- neros Reales...	}	Sargento Ma- yor de la Brigada...	Coronel graduado.
		Los tres Ca- pitanes mas antiguos....	Coroneles gradua- dos.

Ca-

	}	Capitanes....	Tenientes	Coroneles
				graduados.
		Tenientes....	Capitanes	grada-
			dos.	
	}	Alfereces.....	Tenientes	grada-
				dos.
	}	Capitanes....	Coroneles	Vivos...a
		Primeros Te-		
		nientes, y		
		primeros		
Guardias	}	Ayudantes.	Ultimos Tenientes	
de Infan-				Coroneles Vivos.
teria.....	}	Segundos		
		Ayudantes.		
		segundos		
		Tenientes,		
		y Alfereces.	Ultimos Capitanes	
			Vivos.	
	}	Capitan Ge-		
		neral de la		
		Armada... Capitan	General	
			de Exercito.	
	}	Teniente Ge-		
		neral, idem.	Teniente	General.
Real Ar-		Gefe de Es-		
mada.		quadra.....	Mariscal de Campo.	
			Ca-	

www.libtool.com.cn

	Capitan de	Navio..... Coronel Vivo.
	Capitan de	Fragata.. Tenient. Coron. id.
	Teniente de	Navio..... Capitan Vivo.
	Teniente de	Fragata.. Ultimo Capitan.
	Alferez de	Navio..... Teniente Vivo.
	Alferez de	Fragata.. Subteniente Vivo.
Artille- ria.....	Coronel de	Artilleria. Coronel Vivo.
	Teniente Co- ronel.....	Teniente Coronel, idem..
	Capitan.....	Capitan, idem.
	Teniente....	Teniente, idem.
	Subteniente.	Subteniente, idem.
Ingenie- ros.....	Ingeniero en	Gefe..... Coronel Vivo.
	En segundo.	Tenient. Coron. id.
	Ordinario....	Capitan, idem.
	Extraordin..	Teniente, idem.
	Delineador..	Subteniente, idem.

TI-

TITULO XXVII.

JUNTAS DE CAPITANES.

ARTICULO PRIMERO.

Siempre que el Coronel llame à los Capitanes para celebrar Junta, y con acuerdo de ellos determinar alguna providencia economica del Cuerpo, ò de qualquiera otra especie en que el comun-haya de tener conocimiento, concurrirán à su casa en el dia, y hora que se les cite, asistiendo tambien el Teniente Coronel, y Sargento Mayor, quien se sentará al lado izquierdo del Presidente, teniendo delante de sí una mesa con recado de escribir, y un Libro (que se llamará *de Providencias*) para extender en él con claridad las determinaciones de la Junta.

2 Los asientos se graduarán con la preferencia que corresponda à la antigüedad de Capitanes, formando circulo: de modo, que à la derecha del Coronel estará el Teniente Coronel; à éste seguirán por

por su antigüedad los demás Capitanes, hasta quedar à la izquierda del Sargento Mayor el mas moderno.

3 Siempre que se tratáre de materia de intereses, en que tenga parte tambien el Cuerpo de **Subalternos**, concurrirán à la Junta dos Oficiales de esta clase, elegidos por el comun de Tenientes, y Subtenientes, para cuya nominacion dispondrá el Gefe; que se junten anticipadamente, y los presida el Sargento Mayor, y en su defecto el Ayudante que hiciere sus veces.

4 Despues de haver tomado todos sus asientos, explicará el Presidente el fin para que la Junta es convocada: aclarará bien las circunstancias del asunto; pero sin declarar cuál sea su dictamen: hablarán los demás vocales en su orden, y lugar de antigüedad, para aclarar dificultades, ò reparos, si se les ofrecieren; y quando al que preside parezca estar todos bien instruidos de los puntos, en que ha de fixarse la consideracion, para resolver el asunto con acierto, mandará, que se vote, y escriba el dictamen de cada uno, que en este caso darán, empezando el mas moderno, ò el vocal de menor grado.

El

5 El Sargento Mayor tendrá voto en las Juntas, y podrá representar lo que le parezca digno de reparo en el mismo acto de ellas, sin que esto detenga la determinacion que se hiciere por el mayor numero de votos, y votará despues del Capitan más antiguo, y antes que el Teniente Coronel.

6 Si los votos estuvieren divididos igualmente, de modo que la una mitad sea de un dictamen, y la otra de otro diferente, prevalecerá la opinion del partido en que haya mas votos de los Gefes; pero en igualdad de votos, aun divididos tambien los de los Gefes, superará el partido en que estuviere el primero de estos.

7 Decidida por esta regla la providencia, hará extender el Sargento Mayor lo acordado en Junta, en el Libro que ha de haver para este fin, especificando el dia, y hora en que se celebró, su Presidente, sus vocales, el fin de su convocacion, y la providencia acordada en ella, explicandolo todo con claridad; y firmarán todos los Vocales, aun los que hayan sido de contrario dictamen, respecto à que la pluralidad de votos es la que autoriza la resolucion.

TITULO XXVIII.

VISITA DE HOSPITAL.

ARTICULO PRIMERO.

Todos los dias se nombrará en la Orden del Cuerpo por escala , que ha de llevarse, un Subteniente de Vandera , que se encargue de visitar los enfermos de él , que existan en el Hospital , asistiendo à la hora de comer , y por la tarde. Dará cuenta de su visita por escrito al Coronel , ò Comandante en relacion , que ha de llevarle personalmente , con distincion de los enfermos, que tiene cada Compañia, expresando al pie por nota lo que huviere reparado, en quanto à la buena , ò mala asistencia ; calidad de alimento , y cuidado de los Sargentos , y Cabos en visitar à los enfermos de sus respectivas Compañias.

2. La relacion de enfermos de que trata el Articulo antecedente , ha de formarla el Oficial comisionado , precediendo su visita personal ; pues si se verificare , que sin
ha-

haverla hecho , tomó esta noticia del Contralor , ò Comisario de Entradas , sufrirá la pena de quince días de arresto , y la misma el Contralor , ò Comisario , imponiendose la à éste el Intendente , ò Ministro de Hacienda , que exerza sus funciones , en consecuencia del aviso , que le diere el Coronel , ò Comandante.

TITULO XXIX.

GUARDIA DE PREVENCION.

ARTICULO PRIMERO.

LA Guardia de Quartel , (que hasta ahora se ha conocido con el nombre de Piquete) se llamará *de Prevencion* ; se compondrá de un Capitan , un Oficial Subalterno , dos Sargentos , un Tambor , y quarenta y siete hombres entre Cabos , y Soldados , y se mudará cada veinte y quatro horas. Cada Regimiento de Cavalleria , y Dragones la proveerá igualmente en Guarnicion con el mismo numero , y clase de Oficiales , un Sargento , y treinta y dos Soldados ; pe-

ro quando los Regimientos de Cavalleria, y Dragones estén aquartelados, se reducirá la fuerza de esta Guardia al numero de Oficiales, y gente que el Coronel, ò Comandante considere conveniente.

2 El objeto de la *Guardia de Prevencion* es la quietud del Quartel, y la atencion à que se observen las ordenes de policia establecidas, y todas las que el Coronel, ò Comandante del Cuerpo comuniquen, con obligacion de darle cuenta por escrito de quantas novedades ocurran en el Quartel, y al Sargento Mayor al mismo tiempo, firmando el Capitan uno, y otro Parte.

3 Antes de la Retreta, y despues que las Compañias hayan pasado Lista, dará cuenta el Capitan de esta Guardia al Governador de la Plaza, ò Comandante de las Armas en aquel parage, de que ha havido, ò no novedad, hasta aquella hora, por papeleta, que él mismo ha de firmar; pero si antes de dicha hora, ò despues de ella, ocurriere novedad considerable, le dará aviso tambien por escrito, participando la que fuere.

4 Todo Oficial Comandante de la *Guardia de Prevencion*, en caso de Arma, suble-

vacion, ò fuego, hará tomar las Armas inmediatamente à la Tropa de su cargo, dará parte à sus Gefes, avisará à la Tropa de Imaginaria, que debe sustituirle, en caso de emplearse fuera de su puesto aquella Guardia, y esperará asi las ordenes que el Governador, ò Comandante de las Armas le comuniquen, sin permitir que salga Soldado alguno del Quartel.

5 Siempre que pasáre por delante de la Guardia de Prevencion el Capitan General, ò el Governador; se presentará con sus Oficiales sin Armas: y si esta Guardia las arrimáre dentro del Quartel, se formará tambien en ala sin Armas por su Coronel, presentandose los Oficiales en sus puestos, y en peloton por el Teniente Coronel, y el Sargento Mayor.

6 Siempre que la Guardia de Prevencion se mande salir fuera de la Plaza, se reputará cumplido su servicio, si pasáre de la estacada de ella; pero si no saliere de este límite, y se restituyere à su Quartel, concluirá en él las veinte y quatro horas de su faccion.

7 En caso de incendio, será obligacion del Oficial Comandante de la Guardia de Prevencion mas inmediata al parage en que ocurriere, el dirigirse à él con su Tropa,

pa, sin esperar la orden del Governador; (precediendo su aviso à la Imaginaria, para que ocupe el puesto que dexa) tomará las avenidas, para evitar todo desorden, y esperará alli las ordenes del Governador, ù otro Oficial del Estado Mayor de la Plaza.

TITULO XXX.

LICENCIAS TEMPORALES.

ARTICULO PRIMERO.

LOS Capitanes Generales, ò Comandantes Generales tendrán facultad de conceder Licencia por termino de un mes, para dentro de la Provincia de su mando, à los Oficiales, que por medio de sus respectivos Coroneles, ò Gefes de que dependan, la pidieren; pero no tendrán arbitrio de prorrogar por otro mes mas la concesion de este permiso; pues al que lo disfrute, solo se abonará su plaza en la Revista que medie en dicho termino; pero no en la sucesiva, si no se hallase presente.

2. Los Governadores de Plazas, en que no resida el Capitan General, ò Comandante General; podrán concederla por solo

el termino de ocho dias , con limitacion à ocho leguas en contorno , si alcanzase en ellas su distrito ; pero de no , se limitarán à sus terminos , interviniendo tambien el consentimiento del Gefe de quien dependa el Oficial , que usáre de este permiso , y no en otra forma.

3 La Licencia , que , con urgente , ò justo motivo de visitar sus familias , ò atender à sus intereses domesticos , necesiten los Oficiales por termino mas largo , que el permitido à la facultad de los Capitanes Generales dentro de sus Provincias , y para qualquiera ausencia corta , ò dilatada fuera de las en que sirvan los Cuerpos , se solicitará por memorial informado de sus Gefes respectivos , que pasarán al Inspector General à quien corresponda , y éste à mi Secretario del Despacho de la Guerra , por cuya via , dandome cuenta , se expedirá la licencia competente ; y siempre que el Oficial interesado en ella se presente dentro del termino en que finalice su uso , se le acreditará el haber devengado en los meses de su ausencia , sin necesitar nueva Real orden que le habilite à percibirlo.

4 Para que los Cabos , Sargentos , y
Sol-

Soldados disfruten el alivio de ir à ver sus casas, ò parientes: es mi voluntad, que se les conceda este permiso por termino que no exceda de tres meses (exceptuados los de Abril, Mayo, Septiembre, y Octubre) à la decima parte de los de cada Compañia presentes en Revista, y que no gocen de otro, sin haver mediado cinco años.

5 Estas Licencias solo podrán darlas los Coroneles, ò Comandantes de los Cuerpos; pero todo Sargento, Cabo, ò Soldado que la pretenda, estará obligado à pedirla primero à su Capitan; y en ausencia de éste al Oficial que mande la Compañia, el que la solicitará por escrito, y conducto del Sargento Mayor, del Coronel, ò Comandante: en inteligencia, de que toda pretension que haga qualquiera Individuo, ha de ser por los conductos regulares de sus inmediatos Superiores; y el que contraviniere à esta regla, será castigado severamente.

6 A fin que en todos los Cuerpos del Exercito sea uniforme el método de dar estas Licencias, cuidará por sí cada Coronel de que, por cuenta del de su cargo, se impriman exemplares, con arreglo al siguiente Formulario.



LICENCIA LIMITADA.

Regimiento de Infanteria de....

Don N. Capitan del Regimiento de Infanteria de..... de que es Coronel Don N.

Por el termino de (aqui se explicará por letra el termino que fuere) que deberá contarse desde la fecha de esta : Doy licencia a N. Soldado de mi Compañia, para que pueda libremente pasar (aqui el nombre del Pueblo) en el Reyno de.... con motivo de... aqui el fin de su viage, y para que no se le ponga impedimento en su ida, detencion, y regreso, firmo esta, que le servirá de resguardo.

Aqui la fecha en letra, y la firma del Capitan. Apruebo este permiso. Notada.
 Firma del Coronel. Firma del Mayor.
 El

7 El Sargento Mayor, ò Ayudante que hiciere sus funciones tendrá registro de los sugetos à quienes se dá licencia, à qué destino se dirigen, fin para que se concede, termino que se prescribe, y dia en que se empezó à contar; y para que esta anotacion sea puntual, dará cada Capitan al Mayor, en el dia de Revista, relacion de las plazas de su Compañia, à quienes diere Licencia para usarla despues de ella.

8 Quando la Licencia tenga yá los requisitos, que expresa el Formulario, se presentará al Governador de la Plaza, ò Comandante del Quartel; y éste pondrá à la buelta: *Permito el uso de esta Licencia*: fecha, y media firma, cuya circunstancia será equivalente al valor de Pasaporte: y para que haya arreglo en el tiempo de conceder estas Licencias, se darán precisamente para el acto de la Revista, à fin de que el Comisario de Guerra anote en su Libro de Filiaciones el dia en que empezará à contarse, y segun esta noticia abone en los Extractos de Revistas, que medien, las plazas de los Individuos que usen de ella; porque cumpliendo el termino de los tres meses, no se abonará la del que retar-

dáre su incorporacion en el Regimiento.

9 Los Sargentos de Cavalleria, y Dragones, (à quienes, como propios, permito que lleven consigo sus cavallos, quando usen de Licencia) se presentarán con ellos al Comisario en el dia de la Revista en que empiece à contarse, el termino de ella; y practicarán lo mismo en el dia en que se reincorporen en el Regimiento, para el abono de raciones de cebada, y paja, que durante su ausencia, devengaren.

10 Por los Cabos, y Soldados à quienes el Coronel, ò el que mandáre, permittiere el uso de ella, se prevendrá por nota si llevaron, ò no sus cavallos; à fin que segun esta noticia, regle el Comisario lo abonos, que corresponden en Revista por prest, y raciones à los montados, y à lo desmontados el prest, y raciones, presentando sus cavallos, con los demás que huviere sueltos en el acto de Revista.

11 Los Soldados que usaren de permiso, llevando sus cavallos, se presentarán à su buelta al Comisario; y si, durante su ausencia, huviere muerto su cavallo, deberán traer Certificacion que acredite el legitimo motivo de presentarse des-

mon-

montados, con expresion del dia en que murió.

12 El Soldado que usáre de la referida Licencia en otra forma, que la expresada en el Formulario, ò que la falsificáre, ya sea en lo impreso, ò en lo manuscrito, borrando, raspando, ò desfigurando el sentido verdadero que tenia, sufrirá la pena señalada à este delito.

13 Al Soldado que se restituyese à su Compañia, ò Regimiento dentro del termino señalado en su Licencia, se satisfará todo el haber, que, durante su ausencia, haya devengado, sin facultad de retenerle cosa alguna, por ningun pretexto, à excepcion de los cargos de su deuda, y débolverá à su Capitan la licencia impresa de que usó; y si la huviere perdido, lo notará el Mayor, y perderá el Soldado su derecho à cobrar el haber que le pertenezca por el tiempo de su ausencia, quedando su importe retenido para fondo de su masita, si no estuviere endeudado; y estandolo, para cubrir su atraso.

14 Al que tardáre mas del tiempo de la Licencia à incorporarse en su Compañia, se retendrá el pan, y prest correspondien-

te à cada dia de los que exceda à beneficio de los que han hecho el servicio por él; pero no han de pasar de ocho los que tardáre.

15 El que tardáre mas de los ocho dias, además de perder el haber de todo el tiempo de su ausencia, sufrirá la pena arbitraria, que consideráre el Coronel, ò Comandante: bien entendido, que esta facultad solo tendrá lugar hasta el plazo de un mes, contado desde el dia en que espiró el uso del permiso; y cumplido, será perseguido, y juzgado como desertor.

16 Para los casos en que el Soldado que tardáre à presentarse, se lo impida su falta de salud, ò otro accidente puramente involuntario, se prevendrá de Certificacion, ò Testimonio de Escribano de Ayuntamiento, autorizada del Alcalde, en defecto de Comisario de Guerra, ò Oficial que exista en aquel mismo parage; y si el motivo de su detencion fuere por enfermedad, sacará tambien fé jurada del Medico, que le haya asistido.

17 De lo prevenido en los quatro Articulos precedentes se enterará al Soldado, quando se le entregue su Licencia, para que no alegue ignorancia.

TITULO XXXI.

ORDEN, Y SUCCESION DEL MANDO
de los Cuerpos.

ARTICULO PRIMERO.

EL mando de un Regimiento, sea en propiedad, interino, ò accidental, ha de tener unidas todas las partes de Armas, disciplina, economía, y demás de que se compone, sin que en ningun caso pueda pretenderse la division de Armas, y mecanica, que se ha practicado hasta ahora: pues el mando entero ha de residir, y depender de un solo Gefe en el Cuerpo, por el orden que irá explicado en este Titulo.

2 El Coronel con exercicio de un Regimiento, no será mandado dentro de él por Brigadier alguno, que tenga su destino en el mismo Cuerpo; pues como à Gefe principal le concedo esta preferencia, y distincion, tanto en lo Militar, quanto en lo economico.

3 En ausencia, ò vacante del Coronel
pro-

propietario, si huviere en el Regimiento algun Brigadier, tomará éste (por consideracion à su carácter) el mando entero del Cuerpo; y si sucediere, que haya dos de este grado, preferirá el mas antiguo en él, sin que sea circunstancia para alterar la preferencia el tener empleo, ò sola agregacion.

4 No habiendo Brigadier en el Regimiento, recaerá el mando por naturaleza en el Teniente Coronel con exercicio; y en falta de éste, en la Infanteria, en el Sargento Mayor, à cuyo empleo he venido en declarar la calidad de tercer Gefe, sin que el Teniente Coronel con exercicio, ni el Sargento Mayor (cada uno en su caso) puedan ser mandados dentro del Regimiento, asi en las Armas, como en la mecanica, por Reformado, ni Graduado alguno, que tenga su destino en él; pues esta distincion se ha de entender limitada al solo grado de Brigadier, y no trasciende al de Coronel.

5 En los Regimientos Fixos de Ceuta, y Orán, y en los de Suizos, en que por no estar aún uniformes con los demás de mi Infanteria, se conserva el empleo de Comandante del segundo Batallon, seguirá és-

éste al Teniente Coronel en el orden de mando, y precederá al Sargento Mayor, que en estos Cuerpos se reputará por quarto Gefe, teniendo el Comandante de segundo Batallon la misma preferencia sobre los Sargentos Mayores de otros Regimientos en concurrencia con ellos.

6 Despues del ultimo Gefe propietario de un Regimiento de Infanteria, que es el Sargento Mayor, y antes de todo Capitan, sin mas grado, optarán al mando unido de Armas, y mecanica, como suplemento de los Gefes naturales del Cuerpo, los Reformados, y Graduados, que tengan en él su destino, por este orden.

- 1 Los Coroneles Reformados.
 - 2 Los Coroneles Graduados.
 - 3 Los Tenientes Coroneles Reformados.
 - 4 Los Tenientes Coroneles Graduados.
 - 5 Los Sargentos Mayores Agregados.
- De suerte, que prefiriendo siempre en cada clase el Reformado al Graduado, no ha de haver mas distinción respectiva en cada una, para entrar al mando, que la mayor antigüedad; pues el que tenga empleos, es

estén agregados , no ha de ser circunstancia para pretender antelacion.

7 Quando no haya Coronel, ò Teniente Coronel Reformado, ò Graduado, ni Sargento Mayor Agregado para tomar el mando en falta del Teniente Coronel con exercicio, y del Sargento Mayor en propiedad, como explica el Artículo antecedente, entrará el mando unido del Regimiento en la clase de Capitanes con exercicio, que no tengan mas grado, por el orden de su antigüedad; y despues de los Vivos seguirán los Capitanes Agregados, con la misma preferencia de Reformados à Graduados: tambien así succesivamente, si llegase à ofrecerse en las demás clases de Oficiales del Regimiento.

8 En la separacion de Batallones, ò Esquadrones, sino huviere Gefenatural à la cabeza, tomará el mando unido provisional, (consigüente à lo determinado para el todo del Regimiento) el Oficial de mayor graduacion, y en igualdad el mas antiguo entre los que tengan alli su Compañia, ò destino, aunque en el empleo de exercicio sea mas moderno que otros casuales; y lo mismo se observará así en los Piquetes, ò
Des-

Destacamentos que no lleven Comandante señalado ; como en la distribución de Compañias por Cuarteles , en donde no residiese alguno de los Gefes propietarios.

9 El Brigadier que tomáre el mando en ausencia , ó vacante del Coronel con exercicio , los Reformados , y Graduados , que optaren à él en falta del Teniente Coronel , y Sargento Mayor , y el Capitan en quien recayere , en defecto de todos , no podrán alterar las reglas de mecánica , ó interior gobierno , que estén establecidas en el Regimiento ; y quando alguna ocurrencia persuadiese à hacer novedad , precederá Junta de Capitanes : y asi en las de esta clase , como en todas las demás que por Ordenanza , Instrucciones , ó práctica deban celebrarse en los Cuerpos para Recluta , Remonta , Vestuario , Armamento , manejo de caudales , y demás puntos de gobierno , tendrán intervencion , y presidirán el Brigadier , como si fuese el Coronel ; y el Reformado , Graduado , ó Capitan , quando tenga el mando en su caso , como si fuese uno de los Gefes propietarios , dando cuenta al Inspector General del mismo modo que ellos lo executarian.

Por

10 Por el mismo orden, que queda establecido para la sucesion del mando en un Regimiento, se reglará el de los Alojamientos de los Oficiales Reformados, y Graduados. www.libtool.com.cn

11 Los Brigadieres, los Coroneles, y Sargentos Mayores Reformados, si no tuviesen Compañia, estarán en los primeros Batallones, ò Esquadrones; y en los mismos tendrán igualmente su destino los Coroneles, y Tenientes Coroneles Graduados, que no tuvieren Compañia.

12 Los Coroneles, y Tenientes Coroneles Graduados, que tengan Compañia, estarán en los Batallones, ò Esquadrones que les corresponda, segun el lugar que tuviere su Compañia, desde la publicacion de esta Ordenanza, pues no debe mudarse el que entonces ocuparen.

13 El orden establecido para el mando de los Regimientos, no ha de alterar el regular de las escalas del servicio de Exercito, pues en estas se han de colocar por sus respectivas antigüedades los Brigadieres, sin distincion de Agregados, los Coroneles Vivos, los Coroneles Reformados, los Coroneles Graduados, tengan, ò no Compañia:

y

y por el mismo orden los Tenientes Coronels Vivos , Reformados , y Graduados, con Compañia , ò sin ella.

14 Lo mismo que se previene para las escalas de Exercito , se entenderá para el servicio de Plaza de Armas en Ceuta , en la Linea de Gibraltar , ò otra semejante.

15 Los Coroneles , y Tenientes Coroneles con exercicio de los Regimientos , si tuvieren grado superior al de su empleo, solo harán en el Exercito el servicio de su grado , segun la escala de él.

16 Los Sargentos Mayores que tengan grado superior ; harán por una sola vez el servicio de Exercito correspondiente à su grado , y despues atenderán solamente al exercicio de las funciones de su empleo.

17 Los Brigadieres , los Coroneles, Tenientes Coroneles , y Sargentos Mayores Reformados, y los Coroneles , y Tenientes Coroneles Graduados, que tuvieren agregacion à los Regimientos , harán unicamente el servicio del Exercito ; y quando éste les toque , les comunicará la orden el Ayudante de semana ; pero la diaria en el Cuerpo (quando no lo estén mandando segun el

método establecido) bastará que se la lleve un Avanderado , ò Porta-Estandarte ; y en su defecto , el Cadete que haga sus funciones.

18 Los Brigadieres , Coroneles , y Tenientes Coroneles Reformados , y Graduados que tengan Compañía , harán por la escala del Exercito el servicio de su grado , y por la del Regimiento el de su empleo , prefiriendo siempre el de éste , si sucediere tocarle los dos servicios à un tiempo. Para el del grado les llevará la orden el Ayudante de semana , y la diaria , que solo les corresponda saberla como Capitanes , se la comunicarán sus Sargentos , como à los demás de su clase.

19 Los Capitanes , y Subalternos que tuvieren agregacion à los Cuerpos , harán el servicio de sus grados , despues de los de exercicio ; (prefiriendo los Reformados à los Graduados) y los Sargentos , y Cabos de las Compañías à que el Coronel , ò Comandante del Regimiento los agregáre provisionalmente , les llevarán la Orden.

20 En los Regimientos de Cavalleria , y Dragones tendrán el absoluto mando de ellos sus Coroneles , como por Infanteria ,

es-

está explicado ; y en ausencia , ò vacante del Coronel , recaerá en el Brigadier que huviere en el propio Cuerpo ; pero si no le huviere , sucederá en el mando por naturaleza el Teniente Coronel con el exercicio : en falta de éste , el Comandante del tercer Esquadron ; y en su defecto tendrá el mando el del quarto ; y como terceros Gefes naturales , y Tenientes Coroneles efectivos , que son ambos , tomarán unido el de Armas , y mecanica , cada uno en su caso , aunque haya en el Regimiento Reformado , ò Graduado del carácter del Coronel. Despues del Comandante del quarto Esquadron , recaerá el mando en el Sargento Mayor , como quinto Gefe ; y à falta de éste , se seguirá el orden explicado por Infanteria en los Articulos 6. y 7. de este Titulo.

21 Ultimamente , para no dexar motivo de disputas , si sucediere , que diversos Cuerpos (aunque unos sean de Infanteria , y otros de Cavalleria , ò Dragones) se junten en un mismo parage , y en él no huviese Governador , ò Comandante Militar establecido , ni tampoco Oficial General à quien reconocer para el mando : Declaro,

X 2

que

que el mando de Armas solamente , que correspondieria sobre todos aquellos Cuerpos à un Governador , ò Comandante de Plaza, si estuviesen dentro de ella , debe recaer en el Oficial de mayor graduacion , que estuviere presente en los Cuerpos que se hayan juntado , bien sea Gefe propietario , ò interino de alguno de ellos , tenga empleo, ò agregacion ; pues indistintamente se ha de atender solo al mayor grado, y en igualdad al mas antiguo , sin que este mando tenga transcendencia , ni conexion con el de cada Regimiento en particular , porque en él se ha de seguir invariablemente el orden que prescribe esta Ordenanza.

TRATADO TERCERO, QUE CONTIENE

LOS HONORES MILITARES:

Los que por Cuerpos enteros deben hacerse à entrada , y salida de Personas Reales , y Capitanes Generales en las Plazas : Guardias, y honores à personas , que por sus dignidades los gozan , no siendo Militares : Honores fúnebres : Tratamientos : Funciones de los Inspectores Generales de Infanteria , Cavalleria , y Dragones : Revistas de Comisario : Bendicion de Vanderas, y Estandartes.

TITULO PRIMERO.

HONORES MILITARES.

ARTICULO PRIMERO.

TODO honor se hará con las Armas, (quando ocurra) en el estado en que se hallen, de Bayoneta puesta, ò quitada.

AL SANTISIMO SACRAMENTO.

2 Por la Infanteria se presentarán las Armas, y batirá la *Marcha* desde que se aviste, hasta que se pierda de ojo; y al pasar por delante de las Armas, se le rendirán poniendo la rodilla derecha en tierra, quitandose el sombrero, ò gorra, y cubriendo con él la llave: luego que el Santisimo haya pasado, se levantarán los Soldados, y presentarán las Armas, sin que el Tambor cese de tocar la *Marcha*, lo que se entenderá igualmente, si su Divina Magestad pasase por Tropa con Vanderas, en cuyo caso se rendirán estas tambien.

3 La Tropa, à cuya vista transitáre el Santisimo, destacará luego dos Soldados, que, quitado su sombrero, ò gorra, le acompañen con sus Armas afianzadas, relevandose de puesto en puesto, si en su camino se hallase alguno, y restituyendose los destacados al suyo.

4 Los dos Soldados de custodia, à quienes toque la entrada, ò salida de casa del enfermo, ò regreso al Templo, rendirán sus Armas en la parte exterior de la puerta,

ta , y luego continuarán en acompañar al Santísimo , ò se retirarán segun el caso.

5 En las Guarniciones , ò acantonamientos en que se formasen mis Tropas el dia del Corpus , se executará lo mismo que queda prevenido , saludando los Oficiales , y Vanderas : en este dia , prefiriendo siempre los Granaderos , segun la Tropa , que huviese , marchará una Compañia del primer Cuerpo detrás de la Procesion : esto es , despues de la persona que la presidiese , ò Tribunal , y Ayuntamiento , que la cerrase , poniendo seis , ò ocho hombres à los costados del Palio , que marcharán (como la restante Tropa) quitado el sombrero , ò gorra , y sus Armas en la misma posicion que ella las lleve.

6 Para toda Procesion de Imagen de Santísimo Christo , la Virgen , ò otro Santo , las Tropas por donde pasáre , descansarán sobre las Armas , desde su principio hasta el fin : el Tambor tendrá la Caxa al hombro , y su Fusil terciado el Oficial , haciendo cortesia , quando pase la Imagen ; y luego que la Procesion haya concluido , mandará arrimar las Armas.

7 Los Dragones desmontados , y en
X 4 igual

igual caso la Cavalleria , executará lo mismo, que por la Infanteria queda prevenido: y quando estén montados unos , y otros, tanto los Oficiales , como los Soldados, pondrán espada en mano; los Trompetas, y Tambores tocarán la *Marcha* , luego que se aviste el Santisimo Sacramento ; y quando pase por delante de la Tropa , asi los Oficiales , como los Soldados saludarán, inclinando la punta de la espada por la derecha del cuello del Cavallo ázia el estrivo, y los Porta-Estandartes , ò Porta-Guiones baxarán tambien los Estandartes en la forma en que con ellos practican el saludo.

8 Qualquiera Tropa , que marchando encontráre al Santisimo Sacramento formará en Batalla , y hará los honores explicados.

9 En el dia de Jueves Santo todas las Tropas que en Guarnicion , ò Quartel se halláren de faccion , pondrán las Armas à la funeral , se arrollarán las Vanderas , y Estandartes , se pondrán sordinas à los Tambores, Timbales, Trompetas, Pifanos, y demás Instrumentos Militares , luego que en la Cathedral, ò Iglesia principal se haya colocado el Santisimo Sacramento en el
Mo-

Monumento , y se usará de las Armas à la funeral , desde la hora expresada , hasta el repique de Campanas en el Sabado Santo, en cuyo tiempo se bolverán à su estado regular , Vandas , Estandartes , Armas , è Instrumentos Militares.

10 . En semejantes dias en que las Tropas llevan las Armas à la funeral , no han de mudarse de esta posicion , aunque Yo pase por delante de ellas , ni se me ha de hacer saludo ; pero los Tambóres , y Trompetas , sin quitar las Sordinas , tocarán *Marcha* , y por esta regla se gobernarán los honores à las demás Personas Reales , Oficiales Generales , y otros que los gozen.

PERSONAS REALES.

11 A Nos, la Reyna , el Principe , y Princesa de Asturias , se presentarán las Armas , batirá la *Marcha* , y saludará por Vandas , y Oficiales , siempre que pasemos por nuestras Tropas , en qualquiera formacion ; y solo los Oficiales , que estuviesen de Guardia en algun puesto , no saludarán , cuya regla se seguirá con qualquiera

ra

ra otra persona , à quien corresponda el honor del saludo.

12 Para la Guardia de mi Persona, Reyna, y Principes de Asturias (no hallandose alguno de los Cuerpos de mi Real Guardia de Infanteria Española, ò Walona) se darán por el Regimiento mas antiguo quatro Compañias , en la fuerza de Oficiales , y Soldados en que se hallasen , montandola el Coronel del Cuerpo , y en su falta el inmediato Gefè del proprio que se hallàre presente (sin alternar entre sí) con la Vandra Coronela , formando dicha Guardia por mitad à derecha , è izquierda de la puerta de Palacio, junto à la pared : y quando entrasemos , ò saliesemos (si lo permitiese la Plaza , ò terreno) formarán en dos alas prolongadas por donde pasemos, apoyando sus costados al mismo Palacio.

13 Para conducir la primera Guardia desde su Quartel , se pondrá à la cabeza de ella el Coronel , ò Gefè , y los Capitanes, y Subalternos cada uno en los puestos respectivos de sus Compañias , formadas por antigüedad.

14 Apenas llegue à Palacio esta Guardia, (que será con una hora à lo menos de
an-

anticipacion à mi arribo) tomará el que la mande las prudentes providencias de colocar Centinelas interior , y exteriormente en lo que sea al piso llano , como Oficios de mi servidumbre , ù otros puestos de resguardo ; pero sin subir de escalera arriba , (si yo no lo mandase) poniendo solamente al arranque de ella doble la Centinela ; pues desde alli à mi habitacion corresponde à Guardias de Corps , y Alabarderos.

15 Para la muda de mi Guardia marcharán las quatro Companias con una Vandera sencilla , mandadas por el Capitan mas antiguo de las quatro , que irá delante de ellas , y al tiempo del relevo permanecerá el Coronel , ò Gefe con su Vandera Coronela , que el Alférez saliente entregará al entrante , tomando la que éste llevase para bolver con la misma al Quartel , quando desmonte la Guardia relevada , la qual se retirará con toda formalidad hasta su Quartel , mandada por el Capitan saliente mas antiguo.

16 Durante la nueva consignacion de la Guardia para relevo de Centinelas , y comunicacion de las ordenes , que de una à otra se traspasen , se pondrá el Co-
ro-

ronel ,ò Gefe del Cuerpo à la cabeza de su Tropa en toda ceremonia ; y despedida la Guardia vieja , y que huviese la nueva arrimado sus Armas , se unirán todos los Oficiales para recibir de su Gefe la Instrucion general , ò particular que les corresponda.

17 Para mi Orden diaria se presentará el dicho Gefe de mi Guardia de Infanteria, quando la reciba el de mis Guardias de Corps , tomandola de Nos inmediatamente despues de él.

18 Si Yo comiere en público , ocupará puesto à la pared , enfrente de una punta de mi mesa.

19 Quando los Infantes se hallasen donde Nos , la Reyna , Principe , ò Princesa de Asturias , y pasasen por nuestras Tropas formadas , ò apostadas de Guardia , se le tocará solamente la *Llamada* , con Armas al hombro ; y mi Guardia , ò de la Reyna , Principe , y Princesa no tomará las Armas expresamente por ellos ; pero si estuviere tendida para entrada , ò salida mia , ò de las tres sobredichas Personas Reales , se les hará el honor expresado.

20 A los Infantes , que , hallandonos pre-

presentes Yo , la Reyna , Principe , ò Princesa , alojasen separados de mi Palacio , se pondrá una Compañia de Guardia con Vándera sencilla , la qual tomará las Armas à su Persona , poniendolas al hombro , con el toque de *Llamada* , siempre que entraren , y salieren. www.libtool.com.cn

21 Las Guardias de los Infantes , en tal caso , se proveerán por la antigüedad de Cuerpos de los que no guarden mi Persona ; y si no huviese otro , se darán por el mismo.

22 Quando algun Infante se hallase separado de mi presencia , se le montará la Guardia de una Compañia con Vándera sencilla , que le presentará las Armas , y tocará la *Marcha* , como lo deben hacer las demás Guardias.

23 Solo quando se presentasen los Infantes à Cuerpos formados , se les saludará por cada uno dos veces al año ; pero en los demás honores no havrá alteracion , siempre que ocurra.

24 El Gefe de la Guardia de los Infantes tomará de su Persona la Orden à la hora que tuviese à bien darsela : y si huviese partida de Guardias de Corps à su

cus-

custodia , la recibirá despues que el que la mande.

25 Las Guardias de los Infantes solo tomarán las Armas , y harán honor para Nos , la Reyna , Principe , y Princesa con la distincion explicada , y à los demàs Infantes (presentes , ò ausentes , Nos , la Reyna , ò Principes) harán el proprio honor que à la Persona Real que guardan.

26 Si un Infante fuere à servir en Exercito de Campaña , sin el caracter de Generalissimo , se le harán los honores que Yo le señaláre.

27 Donde Yo , la Reyna , Principe , ò Princesa residieremos , solo se harán honores à mi Persona , y Real Familia.

CAPITANES GENERALES de Exercito.

28 Al Capitan General de Exercito , que concurriese con un Infante , residiendo , ò mandando en parage donde Yo , la Reyna , Principe , ni Princesa no estuviéremos , se le pondrá de Guardia una Compañía sin Vandera , que le presentará las Armas , y tocará la *Marcha* , como todas las
de-

demás Guardias, excepto la del Infante.

29 La Guardia del Capitan General solo hará honores à los Infantes ; y en tal caso con Armas presentadas , y toque de *Marcha* ; pero donde no resida Infante , tendrá Vandera la Compañia de su Guardia.

30 Si por no haver otro Cuerpo de Infanteria, ó por estar mandando en Gefe, proveyere Tropa de mis Regimientos de Guardias de Infanteria , la del Capitan General de Exercito se compondrá de quarenta hombres , y un primer Teniente , que alternará con los segundos : y el Tambor tocará *Llamada* , teniendo Armas al hombro los Soldados , cuyo toque , y honor le harán mis Cuerpos de Guardias en qualquiera otro caso , excepto el de concurrir donde Yo, la Reyna , ò Principes de Asturias residieremos.

31 Las Tropas de su Exercito , ò Provincia saludarán al Capitan General una vez cada año ; (no hallandonos presentes Yo , la Reyna , y Principes de Asturias en el proprio parage) y en el Exercito de Campaña , siendo Gefe de él , le saludarán dos veces en cada una , la primera al entrar en ella , y la segunda al retirarse las

las Tropas à sus Cuarteles de acantonamiento.

32 Para recibir la Orden General de Nos, ò la Reyna, ò Principes, tomarà la hora que tuviesemos à bien señalarle.

www.libtool.com.cn

GENERAL DEL EJERCITO en Campaña.

33 Por General de Exercito se entenderà un Teniente General, à quien por la satisfaccion de su conducta, talentos, y experiencia, confie Yo, con nominacion expresa, el mando de un Exercito, debiendole entonces estar subordinados los que sirvan en él con igual grado, aunque sean mas antiguos: se le saludará una vez al principio de cada Campaña: se le dará una Guardia de Capitan Subteniente con Vándera, y quarenta hombres del primer Cuerpo de Infanteria, y se le tocarà *Marcha* con Armas al hombro: y siempre que su Guardia la provea Regimiento de mis Reales Guardias, se compondrá de treinta y cinco hombres, y un segundo Teniente, ò Alferez, que alternarán: y el Tambor tocará tres redobles, uno al avistarse la persona,

na , otro al pasar por delante de la Tropa, y otro al separarse de ella.

C A P I T A N G E N E R A L
de Provincia.

www.libtool.com.cn

34 Al Teniente General que tuviere titulo de Capitan General de Provincia, residiendo en la de su mando , donde Yo, la Reyna ,ò Principes de Asturias no estuviéremos , se le montará la Guardia de un Capitan , y un Subteniente , sin Vandera, con quarenta hombres del Cuerpo , que por antigüedad le corresponda ; y esta Guardia, y las demás le tocarán *Marcha* con Armas al hombro ; y al Capitan General de Exército , presentará las Armas, y batirá *Marcha* la Guardia del de Provincia , siempre que le vea , correspondiendole la del de Exército en igual caso con Armas al hombro , y la *Marcha*.

35 Quando provea Regimiento de mis Guardias , la del Capitan General de Provincia se compondrá de treinta y cinco hombres , y un segundo Teniente , ò Alférez, que alternarán ; y el Tambor tocará los tres redobles prevenidos.

Tom. I.

Y

Bien

36. Bien sea Capitan General de Provincia , Governador , ò Gefe de Plaza , en el caso de no haver otro Cuerpo , que alguno de mis Reales Guardias , proveerá éste la del que mande , segun su grado.

37. Las Tropas del Exercito destinado à su Provincia , saludarán dos veces al Capitan General de ella , una à la entrada ; y otra à la salida de su mando , no hallándonos presentes Yo , la Reyna , Principes de Asturias , ò Infantes ; y para recibir la Orden de Nos , se observará lo mismo que para el Capitan General de Exercito en la Provincia de su mando está explicado.

38. Fuera de su Provincia , ò del Exercito , que mande un Teniente General , que sea Capitan General de ella , ò General de un Exercito en Campaña , no tendrá más honores , que los de Teniente General.

TENIENTE GENERAL.

39. Todo Teniente General tendrá una Guardia de treinta hombres , y un Teniente con Tambor , que tocará *Llamada* quando éntre , y salga de su casa , teniendo Armas al hombro los Soldados ; y este mismo

mo honor le harán todas las Guardias de la Plaza , y de personas de igual , è inferior grado.

MARISCAL DE CAMPO.

www.libtool.com.cn

40 Todo Mariscal de Campo tendrá una Guardia de quince hombres , y un Sargento con Tambor , que solo servirá para acompañarla , y ésta pondrá Armas al hombro , formando en ala siempre que éntre , ò salga de su casa , cuyo honor le harán todas las Guardias de la Plaza , y las personas de igual , è inferior grado.

BRIGADIER.

41 Todo Brigadier , que sea Coronel de un Regimiento , tendrá donde se halle con él una Guardia de su Cuerpo mismo , compuesta de un Cabo , y seis hombres , que se presentará , descansando sobre las Armas , siempre que éntre , ò salga de su casa , cuya igual distincion lograrán los Coroneles de Milicias , Graduados de Brigadieres , en tiempo de sus Asambleas , proveyendo esta Guardia sus propios Regimien-

Y 2

tos;

tos ; pero quando esté unido el Cuerpo respectivo de Milicias de cada Coronel de ellas , que fuere Brigadier , solo tendrá dos Ordenanzas de los Cabos que residan en la Capital. www.libtool.com.cn

42 A todo Brigadier , que tenga mando en Gefe , ò Letras de servicio , se le dará la misma Guardia , y harán iguales honores , que al Brigadier Coronel de un Regimiento , con la diferencia de que à éste se la ha de dar con precision su Regimiento , y al Brigadier Comandante , ò con Letras de servicio , el Cuerpo à que tocàre ; y à todos los demás Brigadieres no se dará Guardia.

C O R O N E L.

43 Todo Coronel Comandante de una Plaza , ò Quartel , tendrá una Guardia de un Cabo , y quatro hombres ; y siempre que entràre , ò saliere de su casa , se le presentará en ala la gente , sin tomar las Armas.

44 Al Coronel de un Regimiento , ò Comandante de su Cuerpo , ò Batallon entero , se le dará Guardia de un Cabo , y quatro hombres de su Cuerpo , que se presentará en la dicha forma.

TE-

TENIENTE CORONEL,
y Sargento Mayor.

45 A todo Teniente Coronel en propiedad , y Sargento Mayor , se les dará siempre una Ordenanza de su Regimiento.

46 Siendo las Ordenanzas distintivo del mando que autoriza à las personas que las tienen , y medio de que , comunicandose por ellas prontamente las ordenes que convengan , no se atrase mi servicio , seguirá toda Ordenanza à su Gefe respectivo, si éste fuere à pie ; pero yendo en coche , ò à cavallo , no deberá usar de las de Infanteria : entendiendose , que esta distincion de que las Ordenanzas acompañen à su Gefe, no debe transcender de dia , ni de noche à que lo executen sin objeto preciso de mi Real servicio.

47 A los Oficiales Generales de la Armada se les harán los honores pertenecientes à su grado , segun la correspondencia , que con los del Exercito tenga el que en su Cuerpo los distinga.

48 Las Guardias , puestos , y qualquiera otra Tropa que esté sobre las Armas , no

solo ha de hacer los honores correspondientes à los Oficiales Generales , quando se presenten , segun está prevenido ; sino tambien à todas las demás personas , à quienes por sus dignidades explica esta Ordenanza, los que les tengo concedidos , como asimismo à las mugeres de los que los gozan, en presencia , y ausencia de sus maridos; pero no se les pondrá la Guardia personal, entendiendose comprehendidas las viudas, en lo que toca à honores.

49 Lùego que llegue à Plaza de Guerra , Campo, ò Quartel algun Oficial General , aunque no tenga destino alli , se hará saber su arribo en la Orden general , à fin de que , hallandose la Tropa prevenida de este aviso , practique con su persona las distinciones , que à su caracter corresponden.

50 Lo mismo se observará con los Grandes de España , que no sirvan en mis Tropas, Embaxadores , y qualesquiera otras personas à quienes estén concedidos honores con las Armas ; pero ha de preceder la circunstancia de que se tenga en los parages por donde pasen , anticipada la noticia de su arribo.

Las

51 Las Tropas que se hallaren en Marcha , aunque hagan un dia , ò dos de descanso en una Plaza , ò Quartel , no montarán Guardia de honor : pero sí enviarán Ordenanzas al Governador , ò Comandante , y demás personas à quienes corresponda. www.libtool.com.cn

52 A los Inspectores Generales , que fueren Oficiales Generales , ò Brigadieres , se les harán fuera de la Corte los honores de su grado ; pero si le tuviesen inferior , se les presentarán en ala la gente de las Guardias , y puestos con el Oficial sin Armas à la cabeza de ella , por solo el caracter de Inspector ; bien entendido , que esta distincion solo ha de hacerla la Infanteria con su Inspector , y la Cavalleria , y Dragones con los suyos respectivos , teniendo unos , y otros Titulo mio de tales Inspectores.

53 La Guardia de un Governador , ò Comandante de una Plaza , hará los honores respectivos à todas las personas de grado superior ; y las Guardias de todos al Governador , los que segun el suyo le competan.

54 Las demás Guardias de Oficiales Generales , Brigadieres , y Coroneles han

Y 4

de

de hacer solamente honores à quien los goze iguales , y rendirlos à quien los tenga mayores.

55 Quando mis Tropas se hallaren haciendo Exercicio , pasando Revista de Inspeccion , de Comisario , ò economica de sus Cuerpos , aunque se presente qualquiera Oficial General , ò otra persona à quien estén concedidos honores , no deberán suspender aquel acto para hacerlos ; pero el Coronel , ò Comandante usará de la atencion de tomar su beneplacito , para continuar , empezar , ò retirarse si llegase antes , ò despues , à excepcion de Personas Reales, Capitan General de Exercito , y el de la Provincia , à quienes en la misma formacion que se hallase la Tropa hará los honores correspondientes.

56 Toda Tropa que estuviere cubriendo carrera para Procesion de Corpus , ò recibimiento de Personas Reales , ò de Capitanes Generales , no hará honores desde esta ultima clase abaxo.

TITULO SEGUNDO.

HONORES POR CUERPOS
*enteros formados en las Plazas al entrar , y
salir de ellas Personas Reales , y Capitanes
Generales de los Exércitos,
y de Provincia.*

ARTICULO PRIMERO.

Quando Yo , la Reyna, ò Principes de Asturias pasáremos por una Plaza de Armas, deberá formarse la Cavalleria, ò Dragones fuera de la puerta , en la disposicion que el Gefe pudiese mejor adaptar al terreno : el Governador con el Teniente de Rey , Sargento Mayor , Ayudantes , Capitanes de Llaves , y Oficiales Comandantes de Artilleria , è Ingenieros , me esperarán en la puerta misma de la Plaza , por donde Yo huviere de entrar : el Governador me presentará las Llaves de la Plaza; (y à menos que Yo no mande otra cosa expresamente , solo con mi Persona debe practicarse esta ceremonia) y quando Yo las buelva
al

al Governador , éste las consignará al Teniente de Rey , y el Governador marchará delante de mi coche , siguiendo à los Batidores , hasta que Yo llegue á Palacio.

2 Desde la puerta hasta él ha de formarse en dos alas la Infanteria , presentando las Armas , y tocando *Marcha* los Tambores desde que descubran los Batidores de mis Guardias de Corps; y los Oficiales , y Vanderas saludarán à proporcion que Yo fuere pasando : en inteligencia , de que el primer Cuerpo de Infanteria ha de cubrir las dos alas del terreno , que en la carrera esté mas inmediato à mi Palacio : el segundo Regimiento ha de formar del mismo modo desde la puerta , y los demás Cuerpos en el centro , segun este mismo orden.

3 Si huviere Guardias de Infanteria, formarán con immediacion à mi Palacio: el primer Regimiento de los otros formará apoyando su cabeza à la puerta de la Plaza: y los que sigan ocuparán el centro , sin distinguirse los Cuerpos por intervalo.

4 La Tropa de Cavalleria , y Dragones , desde luego que descubra mis Batidores , tomarán las espadas : sus Trompetas,

y

y Tambores tocarán *Marcha*, y los Estandartes, y Oficiales harán el saludo correspondiente, quando pase Yo por el frente de cada uno.

5 Las Guardias, y puestos del servicio ordinario de la Plaza, à cuya vista pase Yo, presentarán las Armas, y tocarán *Marcha* los Tambores; pero no saludarán los Oficiales.

6 Toda la Infanteria, y Cavalleria apostada para recibirme dentro, y fuera de la Plaza, formará en Columna, despues que mi comitiva haya pasado, y esperará la orden que Yo diere de lo que deba executar.

7 Si el Capitan General de la Provincia estuviere presente, tomará de él el Santo, y Orden el Governador de la Plaza; y en ausencia del Capitan General, le tomará de mí el Governador para el servicio ordinario de ella.

8 La Plaza deberá saludar con tres descargas generales de Artilleria, una luego que se descubra mi persona, otra luego que haya entrado; y la tercera despues de estar Yo en mi Palacio.

9 Para la hora en que Yo huviere de

de salir de la Plaza , estarán todas las Tropas de Infanteria cubriendo las calles en dos alas , desde mi Palacio , hasta la puerta de salida ; y la Cavalleria , y Dragones fuera de ella , para saludar unas , y otras , como à mi entrada está mandado lo executen. La Artilleria saludará con tres descargas generales , una antes de salir de mi Palacio , otra despues de salir de él , y la tercera quando yá estuviere Yo fuera de la Plaza.

10 A los Infantes se les dará (yendo solos) Guardia de una Compañia sencilla con Vandera , y se les saludará con una descarga general de Artilleria à la entrada , y otra à la salida ; y en todo lo demás , se les harán los mismos honores , que à mi Persona.

11 A todo Capitan General de Exercito , Gefe propietario de una Provincia , se le harán los honores siguientes : à la entrada , ò salida de qualquiera Plaza de su Jurisdiccion , la Cavalleria , y Dragones montados de la Guarnicion de la Plaza formarán fuera de la puerta en las cercanias de ella , y le saludarán los Oficiales , y Estandartes , sin distincion de Cuerpos : la Infanteria se pondrá en dos alas , desde la puer-

ta por donde entráre el Capitan General hasta su casa , y presentandole las Armas batirá *Marcha* : los Gefes , y Oficiales saludarán , sin excepcion de los de mis Reales Guardias ; pero la Tropa de estos Cuerpos tocará solamente la *Llamada* , teniendo Armas al hombro los Soldados , y la Plaza saludará al Capitan General con quince tiros de Cañon.

12 Al Capitan General de Provincia, que no fuere Capitan General de los Exercitos , se le recibirá por sola una vez à la entrada de qualquiera Plaza de su Jurisdiccion con los mismos honores , à excepcion de que la *Marcha* ha de tocarsele , teniendo Armas al hombro los Soldados ; y el saludo de Cañon ha de ser con trece tiros.

TITULO TERCERO.

HONORES QUE DEBEN HACER
las Tropas campadas à las personas que los
tienen, quando pasen por las Lineas.

ARTICULO PRIMERO.

Quando Yo, ò el Principe de Asturias pasáremos por la Linea, presentará las Armas la Guardia de Vanderas : las de Prevencion formarán en su lugar, sin tomar las Armas, y la demás gente de los Batallones en los intervalos de sus Compañias sin pasar de las Tiendas.

2 Al Capitan General del Exercito, siempre que Yo, ò el Principe no estuviéremos en él, se harán los honores que prescribe el antecedente Articulo.

3 A los Oficiales Generales de dia, Inspectores Generales, y Mayor General, quando pasen por las Lineas, se presentarán los Oficiales, y Soldados de la Guardias de Prevencion sin tomar las Armas al pie de ellas : pero la Guardia de Vanderas les hará

rá los honores correspondientes à su grado.

4 Todas las Guardias , y puestos del Campo harán al Capitan General, y demás Oficiales Generales los honores señalados à su carácter , con la distincion de casos que en ausencia , ò presencia de Personas Reales corresponde. www.libtool.com.cn

5 Quando el Brigadier de dia visitare las Guardias del Campo, y de Vanderas, se pondrán descansando sobre las Armas , y el Oficial tendrá su Arma junto à sí , y las Guardias de Prevencion se presentarán al pie de las suyas, sin tomarlas, y los Oficiales en sus puestos.

6 Al Coronel , Teniente Coronel , y Sargento Mayor de dia , recibirán las Guardias de Prevencion, como para el Brigadier está explicado en el Articulo antecedente.

7 En la Cavalleria , y Dragones tomará las Armas la Guardia de Estandartes, terciando sus Caravinas la Cavalleria , y presentando sus Fusiles los Dragones , quando Yo, ò el Principe de Asturias pasémos por la Linea : el Alferez en la Cavalleria tomará con la mano izquierda el hasta del primer Estandarte , y con el Cuerpo perfila-

lado, y el pie derecho atrás, arrimará la Espada al hasta àzia el tercio de la hoja, à distancia de seis dedos por encima de la mano izquierda; y en los Dragones executará lo mismo la Centinela que debe estar Espada en mano, y el Alferez tendrá el Fusil terciado con la Bayoneta armada, y saludará con el sombrero, ò la gorra.

8 Las Guardias de Prevencion se presentarán en el puesto en que se forman prontas à montar, y los Oficiales en igual disposicion al frente del primer Esquadron; pero el resto del Regimiento se presentará en Tropa vestido, ò como entonces se halle en los intervalos de los Esquadrones.

9 Al Capitan General del Exercito, no estando Yo en él, ni el Principe, se harán los mismos honores, que prescriben los dos Articulos precedentes, quando pase por la Linea.

10 Quando el Teniente General de dia visite la Linea, se presentarán las Guardias como al Capitan General, pero no lo restante de los Esquadrones; y para los que no fueren de dia, solo tomará las Armas la Guardia de Estandartes.

11 Al Mariscal de Campo de dia se pre-

presentará la Guardia de Estandartes sin Armas: la Centinela tendrá el primero en la mano, y el Oficial estará à la derecha de la Guardia: las de Prevencion se pondrán al pie de su Arma; pero à qualquiera otro Mariscal de Campo las de prevencion no se moverán, y solo la de Estandartes le recibirá como al de dia.

12 Por el Brigadier, quando pase por la Linea, la Centinela de los Estandartes tomará el primero: la Tropa de esta Guardia estará formada sin Armas, y el Oficial llegará à hablarle: y lo mismo executará uno de los de la Guardia de Prevencion para que vea que está pronto, y pueda recibir las ordenes que el Brigadier quisiere darle, formandose su Tropa sin tomar las Armas en la calle de su Compañia; pero por qualquiera otro Brigadier que pasare, solo tomará la Centinela el Estandarte, como vá expresado.

13 Por el Coronel, Teniente Coronel, y Sargento Mayor de dia, executará la Guardia de Prevencion lo que por el Brigadier de dia está explicado.

TITULO QUARTO.

*GUARDIAS, Y HONORES CON
que por sus dignidades han de distinguirse
algunas personas , que no son del Cuerpo
Militar del Exercito , ni Armada.*

ARTICULO PRIMERO.

A Los Grandes de España , que no sirvan en mis Tropas, y por accidente pasaren por las Plazas , ò País , donde haya Guarnicion, se pondrá una Guardia de un Capitan , un Teniente , un Subteniente con Vandera , y cinquenta hombres , comprehendidos dos Sargentos, y un Tambor : los Soldados presentarán las Armas , y el Tambor tocará la *Marcha* : pero si los Grandes de España residieren en el País , ò Plaza , bastará con entrarles la Guardia por una sola vez.

2 El Nuncio de su Santidad , Embaxadores de Testas coronadas , y los de las Republicas de Venecia , y Olanda , como los mios à otras Cortes , tendrán Guardia con Vandera , compuesta de la misma cla-

se

se, y número explicado para los Grandes, por el tiempo que se detengan en los parages por donde pasen, tanto à la venida, como al regreso para las Cortes respectivas; y esta Guardia les presentará las Armas, y su Tambor tocará *Marcha*: pero hará honores al Capitan General: bien entendido, que para todo ha de preceder el aviso formal de ellos al que mande, noticiandole su venida, y carácter.

3 A los Cardenales se les dará igual Guardia, y se les harán los honores ultimamente referidos.

4 Las expresadas Guardias harán los honores correspondientes al que mandáre; y la Guardia de éste, (como no sea Capitan General) hará los respectivos à la dignidad de las personas declaradas, segun el orden explicado.

5 A las mugeres de los Grandes, y Embaxadores se les dará Guardia, y harán los honores que à sus maridos corresponden.

6 El Vicario General de los Exercitos, que lo fuere en propiedad, tendrá, siendo Cardenal, la Guardia, y honores de esta dignidad; y no siendolo, la de Mariscal de Campo, y honores de este grado.

7 Los Arzobispos, y Obispos tendrán honores, pero no Guardia, de Mariscal de Campo, y solo gozarán esta distincion dentro de sus Diocesis respectivas.

8 Los Intendentes de Exercito tendrán, en la Provincia, ò Exercito donde sirvan su Ministerio, honores, y Guardia correspondientes à la clase de Mariscales de Campo, y esta Guardia los hará à todos los Generales que se hallen en el proprio destino, sin derecho à la reciproca.

9 A las mugeres de los Grandes, empleados en mi servicio, que fueren solas, se les harán los honores de esta dignidad: pero yendo en compañía de sus maridos solo se les harán los que à ellos correspondan por el grado Militar con que sirvieren.

10 A las mugeres de los Capitanes Generales de Exercito se les dará Guardia, y harán honores correspondientes à la clase de sus maridos; pero à las de los demás Oficiales Generales, y viudas de ellos, mientras se verifique que no han mudado estado, solo se harán los mismos honores que à sus maridos, y no se les dará Guardia.

11 A todas las personas que, no siendo Mi-

Militares, se les dé por su carácter Guardia con Vandera, no se les deberá enviar ésta à sus casas, hasta despues que hayan llegado à ellas.

12 Por punto general, no se harán honores despues del toque de oracion à persona alguna que los goze; pero al Capitan General, Governador de Plaza, ò Comandante de Quartel, se presentará en ala sin Armas la gente de las Guardias.

TITULO QUINTO.

HONORES FUNEBRES, QUE han de hacerse à Personas Reales, Oficiales Generales, y particulares, y demás Individuos de mis Tropas que murieren empleados en mi Real-servicio.

PERSONAS REALES.

ARTICULO PRIMERO.

IMmediatamente que los Capitanes Generales, y Comandantes Generales de mis Exercitos, y Provincias tuvieren formal

aviso de haver fallecido alguna de nuestras Reales Personas de Rey, Reyna, Principe, ò Princesa de Asturias, anunciarán à mis Tropas, y Vasallos la funesta noticia, haciendo tirar cinco cañonazos consecutivos, y despues de esta primera señal, se continuará tirando un Cañonazo de quarto en quarto por el espacio de veinte y quatro horas, à excepcion de las de la noche; y lo mismo se executará por orden de los Governadores en todas las Plazas de mis Dominios, luego que el Capitan General se lo avise.

2 El Capitan General dará la orden para el dia que ha de empezar à vestirse el luto, y cuándo debe aligerarse, y terminar; y para que cada uno sepa el que ha de llevar, se previene lo siguiente.

3 Todos los Oficiales Generales llevarán el luto rigoroso, y podrán usar de la casaca de uniforme con chupa, calzon, y medias negras.

4 Los Brigadieres, los Coroneles, Tenientes Coroneles, y Sargentos Mayores llevarán la casaca de uniforme con vanda negra de gasa, ò tafetan sin lustre, que se pondrá terciada desde el hombro derecho hasta los pliegues del costado izquierdo de

la

la casaca ; y à la altura del bolsillo se atarán los cabos con un lazo de cinta encarnada: la chupa , calzon, y media será de luto rigoroso.

5 Desde Capitan inclusivè abaxo hasta el Alferez , llevarán sobre la casaca de uniforme (que se ha de traer completo) la misma distincion de vanda negra en la forma yá explicada.

6 En las Vanderas , y Estandartes se pondrán unas corbatas de tafetan negro, las que permanecerán todo el tiempo que dure el luto rigoroso.

7 El dia que se celebráren las Reales Exequias , toda la Guarnicion se pondrá sobre las Armas , y llevandolas à la funeral con las Caxás , ò Trompetas à la sordina, marcharán los Regimientos de Infanteria à guarnecer la Muralla , y los de Cavalleria las Plazas en que huviere cabimiento : el Regimiento mas antiguo de Infanteria formará en la Plaza de la Iglesia , donde se hiciere la funcion , à la que asistirá el Capitan , ò Comandante General , acompañado de los Generales , y Oficiales , que no estuvieren empleados con la Tropa.

8 Por la que estuviere en la Plaza de

la Iglesia se empezará la descarga, à que seguirá la Artilleria, y à esta la de la Tropa que guarnezca la Muralla.

9 La primera descarga se hará al empezar la Misa, la segunda à la elevacion, y la tercera al ultimo Responso: despues de lo qual se retirarán los Regimientos à sus Cuarteles en buen orden con Armas al hombro.

10 Los Governadores, y Comandantes de las Plazas, luego que hayan recibido el aviso del Capitan General, practicarán en la parte que les corresponde todo lo que vá prevenido en los Articulos precedentes, adaptado à la fuerza de Tropas que tuvieren.

11 Siempre que el fallecimiento de la Persona Real acaeciére en una Plaza, ò en el Exercito, se anunciará inmediatamente con una descarga general de toda la Artilleria, à menos que por razones particulares convenga lo contrario: y durante los tres dias que el Real Cadaver estuviere de cuerpo presente, se disparará un Cañonazo cada quarto de hora, hasta la en que se lleve para darle sepultura. en cuyo tiempo se hará otra descarga general; y para todas las

las demás formalidades , y ceremonias que ha de observar la Tropa , las practicará el Capitan, ò Comandante General, arregladas (con la proporcion correspondiente de menor à mayor) à lo prevenido en los Artículos precedentes , y lo dispuesto en los subseqüentes , que tratan de los honores fúnebres de los Capitanes Generales.

CAPITAN GENERAL DE
Exercito en una Plaza con mando en Gefe.

12 Siempre que muriere un Capitan General de Exercito dentro de la misma Provincia, ò Exercito de su mando, (donde no residieremos Yo, la Reyna, ni Principes de Asturias) si fuere en una Plaza de Guerra , ò donde huviere Tropas, y Cañon, el Governador , ò Comandante que le huviere sucedido , dispondrá que se dispären tres cañonazos consecutivos, y que se continúe en tirar uno en cada media hora, desde que fallece, hasta que se le dé sepultura, exceptuando las horas que median de la *Retreta*, hasta la *Diana* del dia succesivo.

13 Al tiempo de sacarle de su casa se hará otra descarga de tres cañonazos, otra de

de igual numero al entrar el cadaver en la Iglesia, y una de quince al tiempo de enterrarle.

14 En el concepto de que la Guardia del difunto Capitan General debe estar completa con sus Armas à la funeral, arrollada la Vandra con corbata negra, enlutada la Caxa, y todo en disposicion de hacer los honores correspondientes à su tiempo, mandará el Capitan que su Teniente, con diez y seis hombres, se ponga de Guardia à la parte exterior de la puerta de la primera antesala del quarto donde estuviere el cuerpo presente del difunto, y proveerá quatro Centinelas con Bayoneta armada, una en la puerta para hacer observar el buen orden: otra para resguardo de las Armas, y dos para la inmediata custodia del cadaver, que han de apostarse dentro de la misma sala de Parada.

15 Para la hora del entierro se pondrá toda la Guardia sobre las Armas, y se encaminarán las Tropas à los puestos que se les huvieren destinado, formando en ala en las calles por donde deba ir el entierro, en el orden prevenido para las entradas de los Capitanes Generales en las Plazas de sus distritos

Si

16 Si huviere Cavalleria, y Dragones montados, irán del mismo modo à formar en las Plazas donde huviere cabimiento, ya sea por Cuerpos enteros, ò por Esquadrones.

17 A la marcha del acompañamiento del entierro han de preceder quatro cañones de Campaña con su respectivo Destacamento de Artilleria, y los cavallos del difunto Capitan General, que llevarán caparazones negros con el Escudo de sus Armas, ò cifra de su nombre.

18 Luego que la expresada Artilleria llegue à la vista de la puerta de la Iglesia, se colocará en frente de ella, ò sobre algun costado, de modo que no pueda ocasionar desgracia al tiempo de hacer tres descargas, que deberán distribuirse en los casos de entrar el cadaver, ultimo Responso, y darle sepultura.

19 Si el entierro se hiciere por la mañana en hora que se celebre Misa de Cuerpo presente, se hará la segunda descarga al tiempo de la elevacion, y la primera, y ultima en los que están ya explicados.

20 A los Cañones seguirá en el orden de *Marcha* el Sargento Mayor de la Plaza à

à cavallo, y detrás de él un Coronel, y un Teniente Coronel tambien montados, y los tres con Espada en mano, seguidos de todas las Compañias de Granaderos de la Guarnicion; y si no huviere Tropa de esta clase, irán doce Piquetes.

21. Seguirán luego las Comunidades, y Parroquias; y à éstas el cadaver del Capitan General, vestido con sus Insignias Militares, y conducido por los Oficiales de mayor graduacion que se hallaren en la Plaza, à excepcion de los del Estado Mayor de ella, y el Oficial General en quien huviere recaído el mando de la Provincia, pues aquellos, y éste han de marchar detrás del cadaver, el que deberán recibir los Oficiales que hayan de conducirle, practicando antes lo que explica el Artículo siguiente.

22. Quando el Capitan de Guardia (que estará en la puerta de la casa con su Tropa descansando sobre las Armas) advirtiere, que la marcha de las Comunidades, y Parroquias está ya en orden, avisará con un Cabo à su Teniente apostado arriba, y éste, al tiempo de tomar la caja, ò féretro, los criados que desde la sala de Parada hasta el pie de la escalera deban conducirle,

for-

formará su Tropa de Guardia, hará (quando el cadaver salga por la puerta en que está apostada) los honores correspondientes, y dispondrá inmediatamente, que comprehendidos los dos hombres que ya guardaban antes el cadaver, sigan con las Armas à la funeral ocho Soldados con un Cabo, poniendose quatro à cada lado de él, sin dexar de acompañarle hasta el caso de darle sepultura ; y él con los ocho hombres restantes de los diez y seis que estaban à su orden, se reincorporará à la puerta de la calle con el todo de la Guardia.

23 Al sacar el cadaver los Oficiales destinados à llevarle, hará la Guardia sus honores, seguirán al féretro el Oficial en quien huviere recaído el mando, y los Oficiales del Estado Mayor de la Plaza ; y detrás de estos irá la Guardia del difunto Capitan General con la Vandera arrollada, y las Armas à la funeral.

24 A la Guardia seguirá el acompañamiento de Oficiales no empleados, y Caballeros combidados en el mejor orden que se pueda.

25 A proporcionada distancia del acompañamiento seguirá un Regimiento de Ca-
va-

valleria, ò Dragones, y en su defecto un Esquadron; y à falta de uno, y otro irá un Piquete espada en mano: las Trompetas en la Cavalleria, y si fueren Dragones, los Tambores tocarán la *Marcha* con *Sordinas*, y los Estandartes se llevarán arrollados, sin ponerlos en las bolsas.

26 Todos los Oficiales de los Regimientos que estén en ala por las calles, saludarán al cadaver del Capitan General à distancia proporcionada: los Alféreces ejecutarán lo mismo con las Vanderas, y los Tambores tocarán la *Marcha*: los Soldados se mantendrán con las Armas al hombro, hasta que descubran la comitiva del Entierro, y entonces se les mandará presentar las Armas.

27 A proporcion que vaya llegando à la Iglesia la Tropa de acompañamiento, irá à formar en los puestos que deba ocupar: los Granaderos, que llevarán la Vanguardia, lo ejecutarán en la Plaza, ò parage señalado, cerca de la Iglesia, detrás de los quatro Cañones; pero dexarán en el centro un espacio de veinte pasos para que en él entre à formar la Guardia del difunto Capitan General, que pasará por la Retaguardia de

de los Granaderos para tomar su puesto en aquel blanco, luego que haya dexado el cadaver dentro de la Iglesia; y el Regimiento de Cavalleria, ò Tropa montada que cerró la Retaguardia, pasará à formar en la Plaza, ò calle mas inmediata de la parte opuesta à la en que se hallan en ala los Regimientos.

28 Como estos, por estar repartidos en las calles, no pueden (sin riesgo de alguna desgracia) hacer las salvas fúnebres, las ejecutarán los Granaderos, y Guardia del General en esta forma: la primera solos ellos (pues llegaron antes) al tiempo de entrar el cadaver en la Iglesia con una descarga general: la segunda, ellos, y la Guardia, que ya se habrá incorporado en el tiempo prevenido; y la tercera al darle sepultura, empezando cada descarga los quatro Cañones de su frente, si no huviere inconveniente que lo impida.

29 Concluida la ultima descarga, el Sargento Mayor de la Plaza, hará desfilar los Batallones, segun el orden en que estaban en ala, empezando por el inmediato à la Iglesia, y hará que todos pasen por delante de su puerta, observando en su marcha

cha la misma formalidad fúnebre, con que vinieron à apostarse: las Compañias de Granaderos, conforme vayan llegando sus respectivos Batallones, se irán à poner à su cabeza; y la Guardia del difunto Capitan General esperará que llegue su Regimiento para incorporarse en él.

*CAPITAN GENERAL DE
Provincia, muriendo en la de su mando.*

30 Todo lo dispuesto para los honores, y ceremonias del entierro de un Capitan General de Exército, se practicará con el de Provincia que falleciere, y se enterráre dentro de la de su mando, à excepcion de que el honor de Armas presentadas ha de limitarse al de tenerlas al hombro; su Guardia ha de componerse de Capitan, Subteniente con Vandera, y quarenta hombres; los tiros de Cañon, luego que fallezca, han de ser dos, igual numero al sacar el cadaver de su casa, y al entrar en la Iglesia, y una descarga de trece Cañonazos al tiempo de enterrarle; pero si el Capitan General de Provincia muriere fuera de ella, se executará lo reglado para el grado que tuviere en el
Exer-

Exercito , à excepcion de si su muerte ocurriere donde Yo , la Reyna , ò Principes residieremos : pues en tal caso no se han de hacer honores fúnebres , siguiendo la regla general de que nuestra presencia los impide.

www.libtool.com.cn

CAPITAN GENERAL DE EXERCITO

*que muere en Campaña con mando
de él en Gefe.*

31 Si el Capitan General de Exercito se halláre en Campaña , y falleciere (teniendo el mando de él en Gefe) en el distrito de su mando , donde esté el Exercito campado , será del cargo del Oficial General que le huviere sucedido disponer que se observen las formalidades que explican los Articulos siguientes.

32 Prevendrá al Vicario General del Exercito , que mande asistir todos los Capellanes de los Regimientos à celebrar los Oficios de cuerpo presente , y acompañarle en su entierro hasta la Iglesia señalada.

33 Lo mismo que para la Guarnicion está arreglado , se observará en Campaña , en quanto al tiempo , y numero de los Ca-

ñonazos que se han de disparar, si el parage del entierro, y demás circunstancias lo permitieren.

34 La Guardia del difunto Capitan General executará lo mismo que está prevenido para Guarnicion en igual caso, con la diferencia de que, por ser en Campaña, han de llevar las Armas al hombro los Soldados de su Guardia.

35 Para quando haya de pasar la comitiva del entierro por el frente del Exercito, se pondrán en Batalla todas las Tropas: los Oficiales saludarán al cadaver, luego que este à distancia proporcionada: lo mismo executarán las Vanderas, y Estandartes; ios Tambores, Timbales, y Trompetas tocarán la *Marcha*, y se presentarán las Armas con Bayoneta armada.

36 Para acompañar el entierro se nombrará un Teniente General, un Mariscal de Campo, un Coronel de Infanteria con su Regimiento, que será el mas antiguo; y el primer Regimiento de Cavalleria, ò Dragones montados con el suyo.

37 Toda esta Tropa, con quatro Cañones de Campaña, se juntará en el Quartel General, y formará para la hora del
en-

entiérro en disposicion de emprehender su marcha con este orden.

38 Marchará delante la Compañía de Caravíneros, ò Granaderos del Regimiento de Cavalleria, ò Dragones, destinado à esta funcion, precedidos de quatro Batidores, y un Cabo; à esta Tropa seguirán el Teniente General, y Mariscal de Campo: inmediato à estos Oficiales Generales irá el Regimiento de Infanteria; detrás de él los quatro Cañones, y cavallos enlutados del General difunto; seguirán los Capellanes de los Regimientos, precediendo à el cadaver descubierto, vestido con sus Insignias Militares, y conducido en unas andas, à modo de litera: detrás del féretro irá el General Comandante del Exercito con su Plana Mayor, y los Oficiales Generales que tuviere por conveniente nombrar el Gefe del Exercito.

39 La Guardia del difunto Capitan General seguirá en el modo que está prevenido lo execute, estando en Guarnicion en igual caso: inmediato al acompañamiento marchará todo el Regimiento de Cavalleria, ò Dragones, cerrando su Coronel la Retaguardia.

40 Toda esta Tropa irá con la misma formalidad , y aparato fúnebre , que está explicado para el caso de suceder en una Guarnicion; y quando al pasar por el frente del Exercito llegue al costado , en que termine la linea , se adelantará algunos pasos mas el General Comandante , con toda la Plana Mayor , que le acompaña para saludar al cadaver con la espada, y no continuará su marcha con la comitiva del entierro.

41 El Vicario General con todos los Capellanes continuará acompañando el cadaver hasta la Iglesia , cuidando de que se le dé sepultura , y se celebren los Oficios con la solemnidad que corresponde.

42 El Exercito , que , desde que acabó de pasar por su frente el Cadaver del Capitan General , se havrá puesto descansando sobre las Armas , las presentará luego que oyga la descarga executada à la inmediacion de la Iglesia ; y siendo esta misma señal aviso para que la Bateria destinada dispare los quince tiros que corresponden , hará sucesivamente toda la Tropa del Exercito que estuviere en las lineas , una descarga general ; y concluida , se retirarán los Regimientos à sus Tiendas.

GENERAL DEL EJERCITO
en Campaña.

43 Quando falleciere en Campaña un Teniente General, à quien con nominacion expresa huviere Yo confiado el mando de aquel Exercito , se practicará todo lo dispuesto para los honores , y ceremonias del entierro del Capitan General de Exercito, à excepcion de que el honor de Armas presentadas ha de limitarse al de tenerlas al hombro : su Guardia ha de componerse de Capitan , Subteniente con Vandera , y quarenta hombres ; los tiros de Cañon , luego que fallezca , han de ser dos , igual numero al sacar el cadaver de su casa , y al entrar en la Iglesia , y una descarga de trece Cañonazos al tiempo de enterrarle.

CAPITAN GENERAL
de Exercito que muere en una Plaza,
en que no manda.

44 Si el Capitan General del Exercito falleciese en una Plaza , ò parage , donde al tiempo de su muerte no fuese Comandan-

te en Gefe , se practicará en su entierro lo que está prevenido para los que falleciesen en actual mando, con la diferencia de que la Guarnicion no se pondrá en ala por las calles , ni el Cañon de la Plaza ha de disparar mas que los quince tiros prevenidos para el tiempo de darle sepultura , despues de la descarga de los quatro Cañones del acompañamiento ; pero detrás del cadaver irá el Regimiento de Infanteria , que le daba la Guardia al difunto Capitan General el dia de su muerte , dexandole à la Tropa, que la compone , el lugar que le corresponde.

45 La Compañia de Granaderos del Regimiento referido , llevará la Vanguardia , y dará la primera descarga al tiempo prevenido ; y como entonces no puede hacerla el Regimiento , por cubrir la Retaguardia , executará unido con los Granaderos la segunda , y tercera , à cuya hora ya podran haverse formado , y estar en disposicion de practicarlas.

CAPITAN GENERAL
de Exercito que muere en el de Campaña , no siendo Gefe de él.

46 Si un Capitan General de Exercito falleciere en Campaña , no siendo Comandante en Gefe de él , no se pondrá el Exercito sobre las Armas quando pase el cadaver por su frente ; pero las Guardias presentarán las Armas , los Tambóres , y Trompetastocarán la *Marcha* ; las Guardias de prevencion formarán , y la demás gente de los Batallones en los intervalos de sus Companias se presentarán sin Armas , no pasando de las Tiendas ; y en quanto à lo demàs del acompañamiento de su entierro , y ceremonias, que en él han de practicarse, se observará lo mismo que está reglado para los que sean actuales Comandantes en Gefe, à excepcion de que no se disparará el Cañon en otra hora alguna , ni tiempo , que en el de dar sepultura al cadaver , en cuyo caso se tirarán de las Baterias del Exercito quince Cañonazos, despues que se haya oído el disparo de los quatro Cañones de su acompañamiento.

TENIENTE GENERAL.www.libtool.com.cn

47 A un Teniente General acompañará un Mariscal de Campo, un Coronel de Infanteria con su primer Batallon, y dos Esquadrones de Cavalleria, ò Dragones montados con su Coronel, que cerrarán la Retaguardia.

MARISCAL DE CAMPO.

48 A un Mariscal de Campo acompañará un Brigadier, un segundo Batallon con su Teniente Coronel, y un Esquadron de Cavalleria, ò Dragones montados con el suyo, que cerrará la Retaguardia.

BRIGADIER.

49 A todo Brigadier, que muriere en Campaña mandando una Brigada, acompañará, además de un Batallon, ò Esquadron de su Regimiento, si lo tuviere, una Compañia de cada uno de los que formen la Brigada de su mando: y en defecto de su Regimiento, irá un Batallon, ò Esquadron del

del Exercito , segun la clase de que haya sido , observandose lo mismo en Guarnicion.

CORONEL CON EXERCICIO

hallandose en su Regimiento.

50 A un Coronel en propiedad acompañará su primer Batallon, ò Esquadron con las Vanderas , ò Estandartes arrollados , y en la Coronela se pondrá corbata negra: los Tambores , ò Timbales irán enlutados; y en la marcha se seguirá el orden de ir la Compañia de Granaderos , ò Caravineiros à la cabeza de las Comunidades ; el Teniente Coronel delante del Batallón , ò Esquadron nombrado con immediacion al cadaver ; y à los lados de éste irá la Guardia de un Cabo , y quatro hombres , que se mantendrá hasta darle sepultura ; y quando la Tropa haya llegado à la Plaza , ò parage mas proporcionado à su formacion, cerca de la Iglesia , en que haya de hacerse el entierro, formará en Batalla, y dará una descarga quando llegue el caso de dar sepultura al cadaver : executado esto, se quitará el luto à las Caxas, y pasando por delante de la Iglesia, se retirará el Batallon, ò Esquadron à su Quartel.

CO-

CORONEL EN PROPIEDAD*ausente de su Regimiento.*
www.libtool.com.cn

51 Si el Coronel en propiedad muriere donde no se halle su Regimiento, solo se observará lo que para Coroneles Reformados, y Graduados previene el Artículo siguiente.

CORONEL REFORMADO,
ò Graduado.

52 A un Coronel Reformado, ò Graduado acompañará un Teniente Coronel con quatro Compañías; pero los Tambores no llevarán las Caxas enlutadas, y en lo demás se observará lo prevenido.

TENIENTE CORONEL
con Exercicio.

53 A un Teniente Coronel con Exercicio se destinarán tres Compañías de su Batallon: los Tambores llevarán las Caxas enlutadas, y se practicará lo prevenido.

TE-

TENIENTE CORONEL
Reformado, ò Graduado.

54 A un Teniente Coronel Reformado, ò Graduado se le darán dos Compañías, que no llevarán las Caxas enlutadas.

SARGENTO MAYOR CON EJERCICIO.

55 A un Sargento Mayor con ejercicio se darán dos Compañías, que llevarán las Caxas enlutadas, y à los lados del cadaver irán los Ayudantes.

CAPITAN CON EJERCICIO.

56 Con el cadaver de un Capitan con ejercicio irá su Compañía, y el Tambor llevará la Caja enlutada.

CAPITAN REFORMADO,
ò Graduado.

57 A un Capitan Reformado, ò Graduado acompañará un Subalterno, y cuarenta hombres con Sargento, y Tambor, que no llevará la Caja enlutada.

OFI-

OFICIAL SUBALTERNO.

58 A un Ayudante Mayor , Teniente, ò Alferez acompañará otro Oficial del mismo grado del difunto , con veinte hombres, y un Tambor sin enlutar la Caja.

C A P E L L A N.

59 Al cadaver de un Capellan acompañará un Sargento , dos Cabos , y veinte hombres sin Armas.

CIRUJANO.

60 Al de un Cirujano un Cabo, y diez hombres sin Armas.

S A R G E N T O.

61 A un Sargento acompañará otro Sargento de su Compañia con los Soldados de ella sin Armas.

TAM.

TAMBOR MAYOR.

62 Al Tambor Mayor acompañarán todos los Tambores sin Caxas.

C A B O.

63 Al Cabo de Esquadra acompañará otro Cabo con doce hombres sin Armas de su misma Compañía.

SOLDADO , O TAMBOR.

64 Al Soldado , ò Tambor acompañarán sin Armas seis Soldados de la misma Compañía.

65 En la Cavalleria , y Dragones se adaptarán , segun la distincion de su servicio , los honores , à lo expresado para la Infanteria ; y respecto de la menor fuerza de las Compañías , acompañará la suya entera desmontada al Capitan con exercicio: treinta Soldados , y un Subalterno al Capitan Reformado , ò Graduado ; veinte , y un Subalterno al Ayudante , Teniente , ò Alfez : al Capellan doce , y un Sargento sin Armas : al Cirujano un Cabo , y ocho Solda-

dados : al Sargento otro Sargento de su Compañia, y los Soldados de ella sin Armas : al Cabo de Esquadra otro Cabo con doce hombres sin Armas de su misma Compañia : al Soldado, Trompeta, Timbalero, ò Tambor, acompañarán sin Armas seis Soldados.

66 A los Oficiales de Estado Mayor de Plaza, desde el Governador inclusivé, hasta Capitan de Llaves, (si tuviere grado) se les considerará para sus honores fúnebres como Vivos en la clase de que fueren sus grados del Exercito, desde el caracter de Coronel inclusivé abaxo ; pero si el Governador, ò Teniente de Rey fuere Oficial General, ò Brigadier, se le harán los honores correspondientes à su clase.

67 A los Oficiales de Marina, Artilleria, è Ingenieros, se les harán los honores respectivos al caracter en que estén considerados.

68 Los Oficiales agregados à Estados Mayores de Plazas, serán reputados para el mismo caso, como Reformados, en la clase de que sean sus grados del Exercito.

69 Por punto general se observará el no ponerse en Campaña las Armas á la fu-

funeral para honores de esta especie; y que à todos los Oficiales particulares, desde Alférez hasta Brigadier, no se debe hacer mas que una descarga por la Tropa de acompañamiento al tiempo de darse sepultura al cadaver, y tres en la forma explicada para Oficiales Generales.

70 Por lo que mira à Oficiales Generales que se hallen sirviendo en Cuerpos de mi Casa Real, observarán en sus honores las demás Tropas de mi Exercito lo que está arreglado en este Titulo para el caracter que tuviere el difunto: con la diferencia de que no ha de acompañar à la inmediacion del cadaver la Guardia que tenia, sino la Tropa que su Cuerpo deba darle, segun está explicado en su Ordenanza; pero si muriere donde no haya Tropa de su Cuerpo, proveerá su Guardia la que alli existiere de otro.

71 Siempre que un entierro de algun Oficial de qualquiera caracter, que fuere acompañado de Tropa armada, pasáre por delante de una Guardia, ò puesto de la Guarnicion, tomarán las Armas, y harán al cadaver Militar los honores correspondientes à su grado.

TI-

TITULO SEXTO.

TRATAMIENTOS.

www.libtool.com.cn

ARTICULO PRIMERO.

Considerando el abuso introducido en mis Tropas de confundirse los tratamientos, no solo entre los que militan , sino tambien de estos para las demás clases del Estado, à quienes agravian , sin reflexionar , que la carrera de las Armas debe servir para adquirir mas gloria , y honores en su persona cada uno : pero no para deslucir à mis demás Vasallos , que por su nacimiento , ò empleos gozasen de ciertas distinciones : he resuelto que se observe por escrito , y de palabra , desde la publicacion de esta Ley, quanto prescriben los Articulos siguientes, sin que obste la práctica anterior , que desde el mismo instante derogo.

2 Se dará tratamiento de *Excelencia* à los Capitanes , y Tenientes Generales, como à los Grandes , y sus primogenitos, aunque estos sirviesen de Cadetes.

El

3 El de *Señoria* desde Mariscales de Campo, hasta Coroneles inclusivè , aunque fuesen Graduados solamente, à los Intendentes, y Comisarios Ordenadores, y à todo Titulo, è hijos de Grandes, aunque empezasen à servir, sin ser Oficiales; entendiendose esta regla inalterablemente, tanto entre iguales tratamientos, quanto de mayor à menor, ò de éste à mayor; de modo, que à los expresados nadie ha de negar lo establecido; y ellos tampoco han de arbitrar por complacencia, ù otra razon, la regla prescripta; debiendose entender, que en el tratamiento de *Merced* quedan comprendidos todos los no exceptuados.

4 Por regla general, en el escribir de Oficio, todo Gefe, mientras lo fuese de Exercito, ò Provincia, Plaza, Destacamento, grande, ò pequeño, y los Coroneles, ò en sus vacantes, ausencias, como enfermedades, quien tuviese el mando de Gefe inmediato, ù otro Oficial en quien recayese por su grado, ò antigüedad, empezarán con la palabra, y concluirán con firma rasa à sus Subordinados, correspondiendo estos à aquel Comandante con atencion, y ceremonia, segun se explicará.

5 A todo Capitan General de los Exercitos, se dará el tratamiento de *Excelencia*, y escribiendole, despues del *Excelentissimo Señor* arriba, por los Tenientes Generales, y Mariscales de Campo, se le pondrá *Muy Señor mio*; y desde Brigadier inclusivè abaxo, *Señor*, firmando despues, desde Tenientes Generales hasta Coroneles inclusivè *Excelentissimo Señor B. L. M. &c. N.* y desde Teniente Coronel comprehendido abaxo, *Excelentissimo Señor N.* entendiendose esta regla para toda correspondencia, aunque no sea de Oficio.

6 El Capitan General, hallandose con el mando de Exercito, ò Provincia, en los asuntos del servicio empezará con la palabra del contexto del Oficio, y concluirá con firma rasa, poniendo arriba *Excelentissimo Señor* à los Tenientes Generales, como el Membrete, y dando à cada clase el tratamiento que le corresponda.

7 Quando escribiese por otra correspondencia familiar, pondrá *Señor mio*, desde el Teniente General à Coronel inclusivè, y de alli abaxo, con palabra, y firma rasa.

8 El Capitan General de Provincia en su distrito, escribirá con la palabra, y firma

ma

-ma rasa, como el de Exercito en los asuntos de Oficio; y para otras correspondencias, como Teniente General, segun se dirá respecto à esta clase.

9 Al Teniente General se escribirá por todas las clases inferiores, con *Excelentísimo Señor, Muy Señor mio*, y *Excelencia* en el contexto, firmandose con el cumplido de B. L. M. &c. y quando el Teniente General escriba, lo hará con palabra, y firma rasa, si tuviese mando en puntos de Oficio; y en los familiares, ò no teniendolo, pondrá *Muy Señor mio*, y *Señoria*, desde Mariscales de Campo hasta Coroneles inclusivè: *Muy Señor mio*, y *Merced* de Tenientes Coroneles hasta Capitanes; y *Señor mio* con *Merced* à todo Subalterno.

10 Al Mariscal de Campo se escribirá por todos sus menos graduados con *Muy Señor mio*, *Señoria*, y firma de cumplido; y quando él lo execute, si mandase, seguirá la norma de los Gefes, y en otras correspondencias la de *Muy Señor mio* hasta Capitanes inclusivè, con la diferencia de la *Señoria*, ò *Merced* que se ha graduado, y à los Subalternos, *Señor mio* con *Merced*.

11 Fuera de los Oficiales Generales,

Bb 2

no

no siendo de Oficio , como queda exceptuado , se corresponderán las demás clases con las atenciones que cada uno deba al otro; pero baxo la regla de los tratamientos prescriptos.

12 Los que por su nacimiento , como Grandes , sus primogenitos , demás hijos , y Titulos , no se hallasen en grados superiores , ni en mando , seguirán en sus correspondencias con los Militares , la formula dada de los Tenientes Generales , los que tienen Excelència por su nacimiento , y la de Mariscales de Campo , los que tienen Señoria.

13 En un proprio grado , no teniendo el mando , se escribirán unos à otros en sus correspondencias familiares con igualdad.

14 Los Directores , è Inspectores Generales en asuntos del servicio , escribirán à los Gefes de los Cuerpos , y demás Oficiales de ellos , segun el tratamiento de sus grados , con firma rasa , y empezando con la palabra ; y fuera de su Oficio , conforme el grado que tengan , segun queda prevenido.

15 El Capitan General de Exercito , y de Provincia , en puntos del servicio , escribirá à su Intendente , como à los Mariscales de

de Campo ; y à los Comisarios Ordenadores , como à los Coroneles , empezando por la palabra , y concluyendo con la firma rassa ; y en los demás asuntos estraños , segun queda expresado para los mismos ; debiendo à consequencia proceder Intendentes , y Comisarios Ordenadores con dichos Superiores , respectivamente à las clases con que se comparan.

16 Respecto à los Comisarios de Guerra , se practicará por todos grados lo que corresponde al tratamiento de Tenientes Coroneles.

17 Quando por Oficiales de Estado Mayor , ò Ayudantes de Generales se comunique por escrito alguna orden de su Gefe , ò Governador , la concebirá en los terminos siguientes : *Don N. Sargento Mayor , ò Ayudante de..... previene à V..... de orden de que , &c.* y despues de la fecha pondrá su firma unicamente.

18 Como al distintivo de tratamien-
tos conviene , que acompañe una regla general para las concurrencias entresí , ò funciones del trato civil de las gentes : ordenamos , que en qualquiera , donde entren unos despues de otros , y los primeros se hallasen

sentados, siendo Oficiales Generales, ò Gefe de Cuerpo, cederá todo inferior su asiento sin distincion de Regimiento; y para que no haya duda entre muchos, quién deba hacerlo el primero: declaro, que sean aquel, ò aquellos de inferior grado al General, ò Gefe de Cuerpo, que se hallasen sentados en el mejor parage de la pieza, ò diversion.

19 Por una Regla general, el de grado inferior, ha de ceder en toda atencion al Superior; y respecto que desde los terceros Gefes arriba por ser menor el numero, y su educacion mas experimentada, no es presumible se falte al espiritu de esta prevencion: mando que los Capitanes cumplan puntualmente con los de superior grado, que ningun Subalterno pueda estar sentado, quedando Capitan en pie; y menos ningun Cadete, sucediendo lo propio à Subalternos; de manera, que no se han de viciar estas precisas prevenciones con solas apariencias, y cumplidos de palabra, sino que han de permanecer incorruptiblemente, y en su fuerza, y vigor, en inteligencia de que qualquiera lance que acaeciese por estas causas, se ha de tratar como falta de sub-

or-

ordinacion; y en qualquiera tiempo, aunque parezca haverse inobservado, se ha de resolver por esta Ley, y Ordenanza.

20 Siempre que en calle, ò paseo encontrare al Oficial Comandante en Gefe de la Plaza, Quartel, ò Canton qualquiera Oficial de los que le estén subordinados, sin distincion de grados en estos, y aunque no sea Oficial General el que mandáre, se pararán, y le saludarán con la gorra, y lo mismo practicarán con todo Oficial General, aunque no se halle mandando.

21 Haviendo tambien comprobado la experiencia, que los que entran à mi servicio del Exercito olvidan, ò menosprecian las distinciones, y respetos que por nacimiento, gerarquias del Reyno, ò empleos en diversas carreras corresponde à otros: declaro, que el ser Oficiales, y por consecuencia tampoco los Cadetes (sin que haya prerrogativa particular para mis Cuerpos de Guardias) no los exime de conservar aquellas distinciones, à que no faltarian, sino sirviesen en mis Tropas, y huviesen quedado en sus casas, como particulares: pues à lo que ha de aspirar cada uno por la carrera, y honor de las Armas, es à man-

tener , y aumentar , si puede , el lustre de su familia, y si no, adquirirle, y con sus meritos personales dexar à la posteridad memoria de sus apreciables circunstancias, y modelo à su propria sangre, de cómo se han engrandecido las familias.

22 Por la notoriedad del exceso en la mayor parte de las mugeres , è hijas de Oficiales, respecto à la comunicacion entresí , y con otras que no son del Cuerpo de la Milicia , ridiculizando la aplicacion de los tratamientos con el abuso de ellos : declaro , y ordeno, que deben cesar, y arreglarse en todo à lo sobredicho para los Oficiales ; no sólo con las personas de ambos sexos dependientes del Ramo Militar , sino tambien con la de qualquiera otro , à quienes por su nacimiento , ò empleos corresponda alguna distincion.

23 Es mi voluntad , que los tratamientos expresados en este Reglamento se guarden tambien à los Militares por las demás personas de otro estado , ò carrera que fuesen ; como quiero igualmente que mis Tropas conserven à los que no sirven, sean Grandes , y sus hijos Titulos , Consejeros , otros empleos en caracter distinguido,

do, y Prelados Eclesiasticos, aquella correspondiente demonstracion atribuida à los nacimientos, y Oficios, pues entre mis Vasallos no debe introducirse, que se falte reciprocamente à las gracias que Yo concedo, y distintivos que permito.

TITULO SEPTIMO.

DISTINCION DE UNIFORMES

para conocimiento de los grados.

ARTICULO PRIMERO.

Para que todos los Oficiales de Infanteria, Cavalleria, y Dragones de mis Exercitos, tengan en sus Uniformes, señal que distinga el caracter que tienen en los Cuerpos en que sirven, se observarán las que explican los Articulos siguientes, à excepcion de mi Casa Real, à cuyas Tropas me reservo la providencia de dar los distintivos, que deban seguir.

2 El Coronel en propiedad, usará de baston precisamente, y llevará en la bueita de la casaca, segun el boton del Regimiento,

to, tres galones de oro, ò plata mosqueteros lisos, del ancho de solos cinco hilos, y el intervalo de un galon à otro igual à su anchura señalada.

3 El Teniente Coronel con exercicio usará de baston, y llevará en la buelta de la casaca dos galones de igual medida, y calidad que el del Coronel.

4 El Sargento Mayor usará del baston, y se distinguirá con un solo galon en la buelta de la casaca, igual al que llevan los dos Gefes primeros.

5 Los Coroneles, y Tenientes Coroneles Reformados, ò Graduados, con agregacion, ò empleos inferiores de exercicio, usarán en la buelta de la casaca de la distincion de galones explicada para los Vivos de su caracter respectivo; pero no podrán llevar baston, comprehendendose tambien en esta excepcion el Teniente Coronel, ò Sargento Mayor que tuviere grado superior à su empleo de exercicio.

6 Los Capitanes se distinguirán con dos alamares de oro, ò plata, segun el baston del Regimiento, poniendo uno en cada hombro.

Los

7 Los Tenientes con uno en el hombro derecho.

8 Los Subtenientes , con uno en el izquierdo.

9 Para todos los Uniformes que hagan los Oficiales de mis Tropas , sin excepcion de clases , deberán proveerse de tegidos de mis Reales Frabricas de San Fernando, Guadalaxara, y Brihuega , en inteligencia de que bien sea por Cuerpos , ò por particulares, se surtirán de mi Real Orden, en los parages , y Ciudades , que señalen, los generos , que necesiten, à los precios que contienen las Tarifas , que he mandado publicar.

TITULO OCTAVO.

FUNCIONES DE LOS INSPECTORES Generales de Infanteria, Cavalleria, y Dragones.

ARTICULO PRIMERO.

LOS Inspectores vigilarán que los Cuerpos de su Inspeccion sigan , sin variacion al-

alguna, todo lo prevenido en mis Ordenanzas, para su instruccion, disciplina, servicio, Revistas, manejo de caudales, y su interior gobierno: que la subordinacion se observe con vigor, y que desde el Cabo al Coronel inclusive, cada uno exerza, y llene las funciones de su empleo; que la Tropa reciba puntualmente su prest, vestuario, utensilios, y demás auxilios que Yo diere en tiempo de Paz, ò Guerra: que las prisiones, y demás castigos se arreglen à la Ordenanza; y que la uniformidad de los Regimientos sea tan exacta en todos asuntos, que en cosa alguna se diferencie un Cuerpo de otro. Los Inspectores serán responsáveis de que asi suceda; y para su logro les concedo facultad de reprehender, arrestar, y suspender de su empleo à qualquiera Oficial de los Regimientos de su Inspeccion, que diere motivo para ello; à cuyo efecto los Capitanes Generales, y Gobernadores de Plazas facilitarán à los Inspectores los Castillos, y auxilios que les pidieren verbalmente, por escrito, ò por un oficio politico; pero siempre me darán los Inspectores cuenta de las suspensiones, con los motivos que las causen.

Los

2 Los Coroneles pasarán las propuestas de todos los empleos vacantes, hasta Tenientes Coroneles inclusive, à sus respectivos Inspectores Generales, à quienes encargo, que al pie de ellas me expongan su dictamen; y que, siempre atentos à su proprio honor, bien de mi servicio, y desempeño de la especial confianza que deposito en este empleo, no apoyen con su dictamen à persona alguna para ascenso, que no haya acreditado su aplicacion, y suficiencia en el empleo que exerce, y que no prometa el ser digno del que se le confiere.

3 Como la eleccion de Sargento Mayor, Teniente Coronel, y Coronel, son de suma importancia à mi servicio, no se ceñirán los Inspectores al Regimiento en que huviere la vacante, siempre que en otro de la misma clase de Tropa, y Nacion huviese sugeto de mayor merito, ò mas sobresalientes calidades, con la graduacion correspondiente al ascenso. El empleo de Sargento Mayor es el primero en que se hacen visibles los talentos para el mando, y escalon preciso para ascender à Teniente Coronel, y Oficial General, y por esto se me han de hacer

cer

cer presentes con imparcialidad, atencion, y cuidado; pero como sin experimentarse los sugetos, no hay precaucion que baste para asegurar el acierto en su eleccion: ordeno, con responsabilidad à mis Inspectores Generales, que se enteren bien de las calidades, y utilidad de todos los Gefes, para informarme exactamente, proponiendome los mejores para ascenso; y tomando por sí las providencias convenientes para estrechar à los que se descuidaren en el desempeño de su obligacion.

4 En vacante de Regimiento, me pondrá el Inspector General, à quien corresponda, tres sugetos dignos de esta confianza, por su inteligencia en el servicio, constante aplicacion, talentos para la Guerra, y acreditada disposicion para el mando, con esperanzas de hacerse un buen Oficial General: elegirá éstos entre todos los Tenientes Coroneles, y Coroneles Reformados, ò Graduados, de la clase, y Nacion de que fuere la vacante, dando de cada uno el informe que corresponda à su merito, y bien de mi servicio; y siempre que no hubiese Oficial de grado superior à la vacante de otro qualquiera empleo para hacer la
pro-

propuesta, me le consultará por sí mismo el Inspector.

5 Los Inspectores Generales podrán hacer, siempre que les parezca conveniente, la Revista de todos, ó qualquiera Cuerpos de su Inspeccion; pero avisarán antes al Gefe del Exercito, Provincia, Plaza, ó Quartel en que existan las Tropas que han de vér, el dia en que las quèran revistar.

6 El Capitan General del Exercito, ó Provincia, y los Governadores de las Plazas facilitarán al Inspector General la union de la Tropa, que ha de revistar, por el tiempo que la necesite, à cuyo fin escribirá con la anticipacion correspondiente el Inspector al Gefe de la Provincia, participandole el parage por donde haya de entrar en ella; y la Tropa que haya de revistar, para que por su parte expida las ordenes que le tocan.

7 Para las Revistas de Inspeccion aprontarán todos los Regimientos duplicados Libros de servicios de los Oficiales, primeros Sargentos y Cadetes, arreglados al Formulario que indica la letra A. y los Estados, y Relaciones B. C. D. E. F. El Sargento Mayor certificará al principio de
las

las Libretas haverlas él formado con arreglo à lo que le consta, y ha justificado cada uno: el Coronel autorizará con su media firma las notas del valor, aplicacion, conducta, y capacidad de cada uno; y satisfecho de que en la extension de servicios, y recta exposicion de sus informes están corrientes, las entregará al Inspector General.

8 Siempre que los Inspectores Generales se presenten à qualquiera Regimiento, ò parte de él para revistarlo, serán recibidos por la Tropa en su formacion de Batalla, y con los honores correspondientes à su graduacion en el acto de la Revista: prevendrán à los Coroneles el modo en que quieran pasarla, para que lo dispongan. Oirán en este acto la quexa, ò representacion que quiera hacerles qualquiera plaza de prest: todas las de esta clase llevarán à la Revista sus Libretas, y los Capitanes los Libros Maestros para comprobar sus cuentas: reconocerán prolixamente el aséo de la Tropa, limpieza del Armamento, y cuidado del Vestuario: destinarán otro dia para vér el manejo de Arma, fuegos, y marchas de cada Compañia, mandada por
el

el Capitan ; y en su ausencia , por el Oficial que la gobierne. Se presentarán en este particular exercicio todos los Oficiales, Sargentos, Cabos , y Soldados que hubiesen pasado la Revista ; y si alguno de ellos no supiese su obligacion , el Capitan expondrá el motivo del atraso. En este reconocimiento de cada Compañia , el Inspector estrechará la responsabilidad del Capitan sobre la enseñanza de la suya en las obligaciones de cada clase , Exercicio , estado del Armamento , y aséo de la Tropa ; y hará que todos los Oficiales de la Guarnicion , ò Quartel concurren à estos actos para su instruccion.

9 En la Infanteria , Cavalleria, y Dragones verá à los Oficiales saludar à pie firme , y marchando , y hacer el Exercicio con el Fusil , ò la Caravina : oirá tocar los Tambores , Clarinetes , Pifanos , ò Trompetas ; dispondrá que los Cuerpos hagan uno , ò mas Exercicios generales ; y si la situacion lo permite , hará hacer à cada Regimiento de Infanteria , uno con bala en diferentes formaciones.

10 Pasará el Inspector General al Capitan General de la Provincia , ò al Go-

vernador de la Plaza en que estuviere , un Oficio escrito pidiendole que expida el Libramiento de la Polvora , Balas , y Piedras de chispa , que necesite la Tropa , para los Ejercicios que quieravén , con cuyo requisito se entregaràn inmediatamente de mis Almacenes.

11 Examinará prolixamente los Sargentos para asegurarse de su buena instruccion , y tomará puntuales noticias de su conducta , à fin de proponerme para ascenso à los que por la utilidad que prometa su aplicacion , y buen desempeño , lo merezcan.

12 Dará dia , y hora en que concurran à su casa todos los Oficiales : en presencia del Coronel , Teniente Coronel , y Sargento Mayor leerá el mismo Inspector à cada Oficial los servicios que tuviere puestos en la Libreta de vita , & moribus ; hallando éstas puntuales , dará à entender al Oficial qualquiera defecto que se le ponga en su conducta , ò que él mismo huviese observado en el desempeño de su obligacion , exponiendo igualmente (si estuviese satisfecho de su aplicacion) la opinion que le merece : con esto , si huviere injusticia en

en las notas , ò tuviese el Oficial otra qualquiera quexa , la manifestará al Inspector, quien en presencia del mismo Oficial oirá à cada uno de los tres Gefes , que informarán , sin contemplacion alguna quanto supieren ; y satisfecho el Inspector , determinará lo que fuere justo.

13 Respecto de haver el Inspector comprobado en sus Revistas las notas que habrá puesto el Coronel à los Oficiales , expondrá sucintamente à continuacion de ellas el concepto que habrá formado de cada uno, y lo rubricará.

14 Hará avisar en la Orden general del Cuerpo que qualquiera Oficial, Sargento, ò Soldado , que le quisiere hablar à solas , lo podrán hacer à las horas que señalase.

15 Verá la existencia de caudales en Caja , con distincion de lo contante : examinará las cuentas de todos los fondos ; y si en las formalidades , è inversiones se ha procedido con la integridad correspondiente , y las reglas dadas para estos fines. Los Tesoreros , Contadores , è Intendentes le franquearán todas las noticias , y auxilios que necesitáre , y harán à los Regimientos los descuentos que les previniere.

16 Reconocerá los Libros de Filiaciones , que tiene el Mayor , los de la Orden, que havrá en cada Compañía; y se hará presentar los Extractos de Revista de los meses que le parezca conveniente.

17 Dará especial atención à no dexar en los Regimientos Soldado alguno que sea inutil, por sus achaques , poca robustéz , ò perjudicial por sus vicios ; y si halláre , que los Coroneles hayan recibido Reclutas inútiles para el servicio , ò que hayan conservado en sus Regimientos Soldados indignos de serlo , les dará sus Licencias , corrigiendo desde luego à los Gefes por su descuido , y dandome cuenta indispensablemente del mal estado del Regimiento , y perjuicios que se hayan seguido à mi Real Erario , manteniendo gente inutil.

18 Si, para mejor economía, y gobierno de sus Regimientos, ocurriese à algun Coronel, ò Gefe , medio particular para adelantarlo , lo consultará al Inspector , para que, en caso de conformarse ambos en el pensamiento , me dé cuenta , à fin de resolverlo por punto general : porque es mi voluntad, que nada se practique , que no sea comun, y uniforme à todos los Cuerpos.

Los

19 Los Inspectores dedicarán especial cuidado à que se guarde à cada individuo justicia : que se licencien puntualmente los cumplidos : que à ningun Soldado se haga cargo alguno por su vestuario : que se entregue à los Reclutas en el estado que estuviere el del Regimiento ; y sin roturas, falta de botones , ni remiendos feos.

20 Los Sargentos , y Soldados que pasaren à Inválidos , llevarán todo su vestuario , si estuviese à mitad de uso ; pero si antes se les diese este destino , se les harán dar casacas , y chupas de las ocho por Compañia , que reservará cada Regimiento de Infanteria del anterior vestuario , y quatro cada Compañia de Cavalleria para estos fines , y el de reemplazar las demás faltas que ocurran.

21 El Coronel entregará al Inspector General que pase la Revista una Relacion firmada del Mayor , y visada de él , en que , con distincion de nombres , y Compañias , se expresarán los Sargentos , Tambores , Cabos , y Soldados inútiles que hubiese en el Regimiento , distinguiendo los que lo sean por sus achaques , ù otros motivos de inaptitud para el servicio , y los que se ha-

yan imposibilitado en funciones de él, con especificacion de su Filiacion, años de servicio, y accidentes que impiden su continuacion.

22 Me propondrá el Inspector para Inválidos los Sargentos, y Soldados que no puedan continuar la fatiga por su edad, ò achaques, y tuviesen diez y ocho años de servicio; pero si se huviesen inutilizado en accion de Guerra, ò otra conocida desgracia, sin ser culpa voluntaria, serán, aunque no hayan servido tanto tiempo, comprendidos para esta gracia; de todos formará el Inspector una Relacion igual al Formulario que indica la letra C. y la dirigirá à mi Secretario del Despacho de la Guerra.

23 Los Sargentos, y Soldados que tuvieren diez y ocho años de servicio, ò se huvieren inutilizado en él, y justificasen tener hacienda que cultivar, padres que mantener, ò parientes que les auxilién, podrán gozar en su mismo Pais, ò donde pueda convenirles, (sin racion de pan, vestuario, ni utensilio) el prest señalado en el Reglamento de Inválidos, con el Fuero Militar criminal limitado à su persona: y de los que

es-

estuvieren en este caso , pasará el Inspector General duplicada relacion , que explique los servicios , ò motivos que los hagan dignos de esta gracia , con informes de su conducta , y el destino que soliciten.

24 Las Licencias que se dieren à los Sargentos , Tambores , Cabos , y Soldados para retirarse del servicio , han de expedirse en pliego entero doble : estará en la parte superior estampado el Escudo de mis Reales Armas , y en la parte inferior , al lado izquierdo , el Sello de las que use el Inspector General que conceda la Licencia, que autorizará con sola su media firma , segun explica el Formulario que indica la letra J.

25 Siendo los Cadetes el plantel para Oficiales , será su educacion Militar objeto muy digno del cuidado de los Gefes: el Oficial Subalterno que gustosamente se encargase de ella , y que en el prolixo examen, que se hará de esta clase en las Revistas de Inspeccion , acreditase haver seguido la enseñanza dos años con distinguido esmero, y fruto , le servirá de muy particular recomendacion para preferencia en sus ascensos ; y para que no se interrumpa la es-

cuela de Cadetes con la ausencia del Oficial encargado , estará éste relevado de todo Destacamento , y servicio fuera de la Plaza en que residiere. Los Inspectores atenderán à este util encargo con el cuidado que merece su importancia.

26 Los Inspectores reconocerán el vestuario , pan , cebada , y paja , que se dá à la Tropa , sus Cuarteles , Utensilios , y Hospitales : tomarán seguros informes de su regular asistencia en todos tiempos ; y de qualquiera falta de cumplimiento en los Asentistas à sus Contratas , dispondrán que inmediatamente indemnicen à la Tropa , dandome cuenta de todo , para que mi providencia escarmiente à quantos hayan intervenido , ò tolerado estos perjuicios , pudiendo , y debiendo remediarlos.

27 En cada Guarnición tomarán seguras noticias de si el servicio se hace con la formalidad , y exactitud que corresponde ; si los Gefes de la Plaza , ò del Regimiento permiten , toleran , ò disimulan en este asunto relaxacion , ò omisiones ; tomarán por sí providencia con los Gefes de los Cuerpos que resultaren culpados ; y me darán cuenta de quanto observasen en el ser-
vi-

vicio de las Plazas , que no sea arreglado à mis Ordenanzas.

28 El Inspector General , quando haya concluido la Revista de cada Cuerpo , dará al Capitan General , ò Comandante General de la Provincia , una relacion de la fuerza efectiva en que haya dexado el Regimiento , con expresion de su bueno , mediano , ò mal estado , comprehendiendo igualmente los defectos generales , ò particulares de aquel Cuerpo en conducta , è intereses , para que el Gefe de la Provincia zele en adelante su remedio , y no alegue ignorancia de los desordenes.

29 Con aviso del Inspector General al Capitan General de la Provincia , permitirá éste que salga de ella el Oficial , ù Oficiales , que el Inspector tuviere por conveniente embiar , para hacer vestuarios , recibir Reclutas , ò Armamentos , examinar las cuentas de otro Cuerpo , ayudar à la disciplina de algun Regimiento , y otras comisiones correspondientes à su conocimiento. Los Intendentes de las Provincias , mediante Certificacion del Inspector General , mandaràn hacer presentes en las Revistas à los Oficiales empleados en estos encargos ;
pe-

pero en excediendo la ausencia de quatro meses, el Inspector dará cuenta à mi Secretario del Despacho de la Guerra de los que tuviere empleados, y à qué fin.

30 Los Coroneles de Infanteria, y Dragones desmontados enviarán mensualmente al Inspector General un Estado arreglado al Formulario H. y otro al principio de cada año arreglado al Formulario G. y los de Cavalleria, y Dragones montados enviarán al suyo un estado mensual arreglado al Formulario L. en el que explicarán todas las novedades del Cuerpo, y no ocuparán à estos Gefes con diarias cartas de las noticias, que vendrán mejor en el mismo Estado.

31 Para las Revistas de Inspeccion, arreglarán los Cuerpos de Cavalleria, y Dragones montados las noticias instructivas de su fuerza, y régimen interior al numero, y calidad de Documentos, que previene esta individual explicacion, una Libreta por Compañias conforme à la que se dá al Comisario de Guerra en sus Revistas, una lista de hombres, y cavallos de cada Compañia, segun el Formulario M. otra de solo los Soldados, expresando su edad, patria,

robústéz , calidad, y circunstancias de cada uno , y si saben escribir : una Relacion de los Oficiales por Compañías, y otra separada de todos los Subalternos por clases , y antigüedad , explicando el que sea casado : una Relacion por Compañía de debitos , y masitas de los Soldados , ajustados cada quatro meses , notando en poder de quien parent los alcances : un Estado del en que se hallen de pagas los Oficiales , que incluya la cuenta general del Habilitado , con prest, y gratificaciones , segun ajustes formales de las Oficinas por fin de tal mes : otro Estado de las distribuciones de caudales recibidos de Tesoreria fuera de ajustamiento , que constará de Certificacion del Tesorero por fin de tal mes : otro del haber , y data de pan , cebada , y paja con sus resultas de alcance , ò debito de cada Compañía : las cuentas de Caja de gratificaciones , y arbitrios , con el cargo , y data de cada una, su resumen , y su estado de caudales existentes , y su paradero : una noticia de las deudas que los Oficiales tengan al fondo, con declaracion de lo que se les descuenta mensualmente ; otra que declare las retenciones que se hayan hecho à los Sargentos has-

hasta aquel tiempo , lo que tengan à su favor depositado en Caja , y si existe en ella , como tambien el doblon , que está mandado ~~retener à cada Soldado~~ : otra de los Silleros , Mariscales , ò Herradores que huviere en las Compañias , declarando si tienen Plaza de Soldados : otra de los salarios , ò sobresueldos con que de cuenta del fondo se asiste por convenio al Cirujano, Musicos , Sillero , y Mariscal , con Copias de sus Contratas, y obligaciones , si alguno las tuviere por sus empleos: otra noticia de toda la cebada que se haya consumido por los cavallos de Oficiales desde el ultimo ajuste , expresando los precios à que se les haya descontado (igualmente que las raciones de pan) segun las ordenes dadas , declarando si el equivalente se ha introducido en Caja: otra de los Sargentos , Tambores, Cabos, y Soldados que por accidentados no puedan continuar la fatiga del servicio , y sean acreedores al destino de Inválidos : todas estas Relaciones , Estados , y noticias deben ser firmadas del Sargento Mayor , y las cuentas de los que las manejen.

32 Los Inspectores harán cargo à los Coroneles de quanto hallasen defectuoso en
sus

sus Regimientos , y no les admitirán por disculpa las omisiones de otros, pues deben, como responsables del todo, vigilarlo , y hacer que cada uno de sus subordinados cumpla exactamente con su obligacion.

33 Los Inspectores Generales , quando se hallen en Campaña , visitarán frecuentemente los puestos , verán montar las Guardias , y vigilarán que el servicio se haga con la exactitud , y formalidad que se debe ; y en los Campamentos de algun descanso , dispondrán (con permiso del Capitan General) que los Regimientos se habiliten en los fuegos , y maniobras de Guerra : en las Guarniciones inspeccionarán, siempre que les parezca , la Parada , Guardias , y puestos de la Plaza ; y quando lo executaren de noche , serán recibidos como Ronda Mayor.

TITULO NOVENO.

REVISTAS DE COMISARIO.

ARTICULO PRIMERO.

Para la Revista de Comisario, deberá estar formado el Regimiento en el orden de Batalla por estatura, con anticipacion de la hora, que el Governador, ò Comandante de las Armas huviere señalado en la orden general para dicho acto; á fin de que, antes de empezarle, haya tiempo suficiente (sin retardar el prevenido) para tomar à los Reclutas que hayan entrado en el Regimiento, desde la Revista anterior, el juramento de fidelidad á las Vanderas, en la forma siguiente.

2 Sin variar la posicion de Armas presentadas, en que para recibir las Vanderas están los Batallones, conducirá un Ayudante à presencia de las Vanderas del primero (luego que hayan tomado su lugar) las Reclutas hechas desde la Revista antecedente, y las formará en una, ò mas filas, segun

gun fuere su numero , con el frente à las
Vanderas ; y à la derecha de esta gente , se
pondrá con espada en mano el Ayudante.

3. El Sargento Mayor (tomando antes
el permiso del Coronel) se colocará al lado
derecho de la Vandera Coronela con espada
en mano , y el Capellan del primer Batallon
à su inmediacion , fuera de la linea de Ofi-
ciales , dando ambos el costado izquierdo
al Batallon.

4. El Sargento Mayor inmediatamente
pondrá su espada horizontal sobre la hasta
de la Vandera Coronela , de modo que for-
me la Cruz sobre que cada Recluta ha de
jurar , y dirá en voz alta , mirando à los
Reclutas.

*Jurais à Dios , y prometeis al Rey el se-
guir constantemente sus Vanderas , defender-
las hasta perder la ultima gota de vuestra
sangre , y no abandonar al que os esté man-
dando en accion de Guerra , ò disposicion pa-
ra ella?*

Responderán todos : *Sí juramos :* enton-
ces dirá en voz alta el Capellan.

*Por obligacion de mi Ministerio ruego à
Dios , que à cada uno le ayude ; si cumple lo
que jura ; y si no , se lo demande.*

Suc-

5 Succesivamente pasará cada Recluta por su orden à besar la Cruz; y concluido este acto, desfilarán por delante de la Vándera Coronela, haciendo el Subteniente que la lleve la demonstracion de pasarla por encima de los Reclutados, en señal de protegerlos, y admitirlos.

6 Concluido este acto, y presentados el Oficial Interventor, y el Comisario, se dirigirá el Sargento Mayor al primero, tomando antes la orden del Coronel, para prevenirle que ván à desfilar los Batallones; y para ejecutarlo, dará esta voz:

*Señores Oficiales, Vánderas, Sargentos, y Tambores, * à la cabeza de sus Compañias. ***

A la voz de *Compañias*, recogerán sus Armas Oficiales, y Sargentos, y darán media buelta; los que, para tomar su lugar, han de marchar à Retaguardia.

Marchen: Lo ejecutarán como corresponde; y quando el Sargento Mayor haya observado, que todos están en sus puestos respectivos, mandará:

*Batallones, por Compañias, * à formar en Columna sobre la derecha. *** Tocará el Tambor de Ordenes la Tropa, y quedarán ambos Batallones formados en Columna.

Im-

7 Inmediatamente el Oficial Interventor , el Comisario , y los tres Gefes del Regimiento , pasarán à ocupar las cinco sillas inmediatas à la mesa preparada para el acto de Revista , y se dará principio à ella por la Compañía de Granaderos del primer Batallon , à la que mandará su Capitan , que gire à la derecha , y sucesivamente la hará desfilar , siguiendo à la primera fila la tercera , y à ésta la segunda , precediendo el Capitan ; y detrás de éste , por su orden , sus Subalternos , Sargentos , y Tambor.

8 El Capitan , antes de llamarle , entregará al Interventor , y el Comisario los Pies de Lista de su Compañía , y bolverá à ocupar su puesto , hasta que le nombre : (quitandose el sombrero) el Comisario , en cuyo tiempo , haciendo la demonstracion de corresponder la cortesía , pasará por delante de la mesa , y se pasará descansando sobre su Fusil à la derecha de ella , para responder à las preguntas que se ofrezcan , y dar razon de las Plazas no existentes : el Teniente , y Subteniente pasarán , quando los nombren , correspondiendo igualmente al Comisario su cortesía ; pero no se para-

rán , y cuidarán de bolver à formar su Compañia , esperando con ella , à corta distancia , à que venga el Capitan : à los Subalternos seguirán por su orden los Sargentos , el Tambor , y los Cabos , y Soldados , respondiéndolo cada uno su apellido , al oír llamarse por su nombre ; y quando haya pasado el último Soldado , irá el Capitan à encontrar su Compañia , y marchará con ella al parage destinado para la segunda Revista en Columna , con distancia de filas , si quisiere el Comisario certificarse de la seguridad de la primera , con este acto repetido.

9 A la Compañia de Granaderos seguirá la primera del primer Batallon ; à esta la segunda , y sucesivamente las demás , llevando los Oficiales sus Armás recogidas : el Capitan de cada una , despues de corresponder su cortesía al Comisario , la derribará , y descansará sobre ella , quedándose en el parage explicado por el Capitan de Granaderos ; y lo mismo que para la Compañia de esta clase , está prevenido , practicarán las de Fusileros al desfilir , reunirse à su primera formacion , y marchar à incorporarse en Columna con las Compañias

pañias , que yá havrán pasado la Revista.

10 Luego que haya pasado la octava Compañía del primer Batallon , que debe llevar la Retaguardia , nombrará el Comisario , (quitandose el sombrero) al Coronel ; y levantandose éste , le corresponderá su cortesía , y bolverá à sentarse : continuará dicho Comisario con el Sargento Mayor , y sucesivamente con el Ayudante Mayor , quien saludará con la Espada al oír su nombre : à este seguirán los Avánderados , habiendo dexado antes en la primera , y segunda Compañía las Vánderas , que bolverán à tomár , apenas que hayan pasado su Revista ; y consecutivamente irán desfilando por delante de la mesa los Gastadores , precedidos de su Cabo , el Capellan , el Cirujano , el Tambor Mayor , los dos Pifanos , y el Maestro Armero . La Revista del segundo Batallon se executará con el mismo orden explicado yá para el primero ; y concluida la de ambos en la mesa , se repetirá la que el Comisario debe pasar en pie (si la pidiere) sobre la marcha del Regimiento formado en Columna , con distancia de filas , quando se retira à sus Cuarteles , procurando siempre , que à la mayor inme-

diacion posible de ellos (señalando el parage el Gobernador , ò Comandante de las Armas) se execute este acto, para incomodar menos la Tropa.

11 El Sargento Mayor tendrá sobre la mesa el Libro de Filiaciones, respectivo à cada Compañia, para aclarar qualquiera duda, que pueda ofrecerse al Comisario ; y tanto este tercer Gefe , como el Coronel , y Teniente Coronel , concurrirán en aquel mismo acto , (como responsables de la legalidad , y buena fé , con que por parte del Cuerpo, se procede) à inquirir , y castigar el mas leve abuso , que pueda cometerse en perjuicio de mi Real Hacienda.

12 En el mismo dia , en que se execute la Revista , pasará el Comisario al Hospital , para reconocer las Plazas , que en él hay existentes del Cuerpo revistado , y comprobar si corresponden en numero , y clases à las que en los pies de Lista de las Compañias se consideran como enfermos ; y para el abono de los que lo estuvieren fuera de la Plaza , ò Quartel , en que reside el Cuerpo , deberá el Sargento Mayor presentar al Comisario Certificacion del Contralor del Hospital en que estuvieren,
que

que justifique su existencia , con expresion del nombre del Oficial , Sargento , ò Soldado , y de la Compañia de que fuere , explicando el dia en que entró , cuya Certificacion firmará tambien el Comisario , que en aquel parage tuviere à su cargo la Inspeccion del Hospital : y donde no le huviere , prevendrá en su Certificacion el Contralor , que por este motivo falta en ella el expresado requisito ,

13 Para el abono de Oficiales , y Soldados , que en las marchas queden enfermos , en Pueblos , donde no haya Hospitales Reales , se presentará , por parte del Regimiento , Testimonio del Escribano de Ayuntamiento del mismo Pueblo , firmado tambien del Corregidor , ò Alcalde de él , en que se exprese el nombre , apellido , Compañia , y Regimiento del individuo enfermo , con declaracion del Medico , ò Cirujano que le asista , en que explique la dolencia que padece .

14 En el supuesto de que todo Destacamento , ò Partida , que salga de un Regimiento à comision de mi servicio , debe presentarse antes de emprender su marcha al Comisario , y éste anotar el numero ,

Dd 3

cla-

clases , y nombres de las Plazas que le forman , con expresion del dia , en que sale, destino à que vá , y fin del servicio en que se emplea , para el abono de su haber en la Revista de aquel mes . (si saliere antes de pasarla) deberá el Sargento Mayor prevenirse , para que se acredite el haber de estas Plazas , en los meses sucesivos, de Certificacion que el Comandante de aquella Partida , ò Destacamento debe remitirle en cada mes , con extension de las Filiaciones de las Plazas de su cargo , firmada de Comisario de Guerra , que las reviste , y en su defecto del Corregidor , ò Alcalde del Pueblo , en que residan , para justificacion de su existencia.

15 Siempre que , (por urgente motivo de mi servicio , ò reservado fin , que obligue al Gobernador , ò Comandante de las Armas , à mandar salir de la Plaza , ò Quartel alguna Tropa con celeridad , ò disimulo) dexare de presentarse al Comisario , pedirá el Sargento Mayor al Gefe que dispuso su salida , Certificacion , que exprese la fuerza, clases , y nombres de la Tropa destacada; y en virtud de este Instrumento se abonará por una Revista.

La

16 La concesion de las Licencias temporales de Soldados, se limitará à la decima parte de los presentes efectivos, que tenga en Revista cada Compañia, y el termino de los tres meses de su uso à los de Junio, Julio, y Agosto en unos mismos; y à los de Diciembre, Enero, y Febrero en otros diferentes; y si las justificaciones para su abono no huvieren llegado al tiempo de la confrontacion en el mes, à que corresponden, se anotarán en el Extracto *ausentes sin justificacion*; y en el de la Revista sucesiva (si en el intermedio de una à otra se recibieren dichos Documentos) pondrá el Comisario por aumento, (en nota que lo explique, exhibiendoselos el Sargento Mayor) la prevencion que corresponde para el abono del haber no acreditado en el mes antecedente: pero siempre que se retardaren mas de un mes las justificaciones expresadas, no se procederá al abono, sin Real habilitacion, solicitada por los conductos de Coronel, è Inspector, con legitimos Documentos que funden el recurso, siguiendose igual regla con toda otra Plaza no existente en Revista.

17 Los presos, que en el destino del

Dd 4

Re

Regimiento huviere por delitos leves, han de presentarse en el acto de Revista: los que lo estuvieren por crimines graves, cuya reclusion sea precisa, se abonarán por Certificacion del Gobernador, ò Gefe, de cuya orden se huvieren arrestado; y los que se hallaren refugiados en las Iglesias por contumaces, ò delitos, que no merezcan extraerlos con caucion, se considerarán excluidos; y de ningun modo se procederá al abono de sus Plazas.

18 Las de criados, que considero à los Oficiales de mi Exercito, se abonarán por Certificacion del Sargento Mayor, visada del Coronel, ò Comandante.

19 A todo Oficial suspenso de su empleo, se pondrá ausente en el Extracto, con la nota en todos, (durante el tiempo de su suspension) en que se explique el termino de ella, la orden que la impuso, su fecha, y el Gefe, ò Via por que fue comunicada.

20 Al Oficial, Sargento, Cabo, Cadete, ò Soldado, que estando empleado en comision de mi servicio, enfermo, ò fuera del Cuerpo con licencia, fuere promovido à otro empleo, se le dará (por nota en el Extracto con justificacion de su existencia) la

la entrada en el de su ascenso con abono del haber, que por él le corresponde, considerado de este modo: si fuere de Oficial, desde el dia en que à su nuevo Despacho se haya puesto el *Cumplase*, y tomado la *razon*; y si de Sargento, ò Cabo, desde la fecha de la aprobacion de su nombramiento respectivo; porque en los empleados, y enfermos es involuntaria su ausencia del Cuerpo; y à los que usan de Real Licencia mia tampoco debe perjudicarles la separacion que les permito, ni causar à los que liayan de promoverse en las resultas, retardo en sus ascensos: bien entendido, que à todo el que sin personal posesion se considere en el modo expresado el haber de su ascenso, sé le ha de dar à reconocer en la Orden por entonces, y formalizarse, quando se presente en el Cuerpo, el acto de su posesion con el ceremonial prevenido en Ordenanza.

21 Al que denunciáre una Plaza supuesta, se le darán doscientos pesos, y su Licencia, cuya cantidad à prorrata de sueldos, se cargará al que estuviere mandando la Compañia en que se hiciere, al Sargento Mayor, y al actual Comandante del Cuerpo; y si la Plaza supuesta se presen-

ta-

tase sobre las Armas, desde el Cabo de la Esquadra, en que se incluyese, todos los Sargentos, y Oficiales de la Compañia que se hallasen presentes en aquel acto, serán depuestos de sus empleos, y presos à nuestra voluntad, como tambien el Coronel del Cuerpo, y el Sargento Mayor, ò quien haga las veces de ambos. Igual pena de privacion de empleo, y prision sufrirá el que en qualquiera tiempo se averiguase haver contribuido, ò sabiendolo, no haya dado cuenta al Gobernador, ò Comandante del Quartel, ò Tropa, de qualquiera plaza supuesta que se hiciere.

22 Las Revistas de Cavalleria, y Dragones, y la formalidad de tomar el juramento de fidelidad à los Estandartes, antes de pasarlas, se arreglarán à lo explicado por Infanteria, con aumento en las Libretas, y justificaciones (por lo perteneciente à la Tropa montada) de los Documentos que correspondan à la variedad de su instituto.

TITULO DECIMO.

**BENDICION DE VANDERAS,
y Estandartes.**

SIendo mi Real animo, que preceda precisamente (segun se ha practicado siempre) al uso de las Vanderas, y Estandartes de mis Tropas, la ceremonia de su solemne bendicion, se observarán en este acto las formalidades siguientes.

ARTICULO PRIMERO.

Con anticipacion, y à la sordina, se enviarán dentro de sus fundas las Vanderas, ò Estandartes nuevos à la Iglesia donde deban bendecirse, al cuidado de un Alferrez, conducidas por Cabos, ò Soldados.

2 Al Capellán del Regimiento se encargará por el Coronel, ò el que mandáre el Cuerpo, la disposicion de que en la Iglesia esté prevenido todo lo que, para celebridad de la funcion, sea necesario; y quando sea la hora proporcionada, marchará el
Re-

Regimiento desde sus Cuarteles en buen orden con sus Vanderas viejas desplegadas, hasta la inmediación de la Iglesia, donde formará en Parada, ò en el modo que el terreno lo permita.

3 De una, y otra Compañía de Granaderos se hará un pequeño Destacamento, que, al cargo de un Subalterno, marchará acompañado de un Tambor, con las Armas afianzadas hasta llegar cada Destacamento al centro de su respectivo Batallon, en el que se le incorporarán à cada uno de ellos sus Vanderas, y ambos continuarán con ellas su Marcha hasta el centro de todo el Regimiento, en cuyo caso se adelantará formando un Destacamento los Granaderos de uno, y otro Batallon, hasta la distancia de diez pasos, precedidos de un Ayudante, con el Tambor Mayor, y los sencillos que sobren, despues de dexar seis en cada Batallon.

4 A excepcion del Sargento Mayor, del Capitan mas moderno de cada Batallon, con un Subalterno por Compañía, y la mitad de los Sargentos, que deben mantenerse con el Regimiento, y las dos terceras partes de los Soldados; todos los demás Oficiales,

les, y Tropa deberán asistir en la Iglesia de la funcion, à cuyo fin vendrán desde el Quartel nombrados los que deban entrar en ella, y quedar fuera.

5 Advertidos yá por este anticipado aviso, unos, y otros, y apostado delante del centro el Destacamento de Granaderos con las Vanderas, dará el Mayor la voz siguiente, previniendo antes à los Granaderos de Vanderas, que no se habla con ellos: *Batallones, presenten las Armas; primera fila, y Señores Oficiales nombrados para marchar con ella, Armas à tierra.*

Primera fila, quatro pasos à su frente, mârchen.*

Los que han marchado, à derecha, è izquierda, à desfilas por el centro,* mârchen.*

N O T A.

A la voz de derecha, è izquierda, giran como corresponde cada mitad de la primera fila; y à la voz de centro deberán dar frente à la puerta de la Iglesia los dos Soldados de cada mitad de aquella misma fila, que hacen centro, para desfilas de à quatro à la voz de marchen, siguiendo el

el resto de la fila con el mismo movimiento.

6 Al tiempo que esta fila, con los Oficiales nombrados, marche para desfilarse por el centro, como está explicado; se mandará à los Alfereses que llevan las Vanderas, que pasen à la cabeza del Destacamento de Granaderos; y el Tambor Mayor, con todos los Tambores, (à excepcion de los seis que han de quedar en el Regimiento) se pondrá delante de él, y siguiendo el Ayudante que debe conducirlo, hará que toquen Tropa, quando éste se lo mande.

7 La marcha de la primera fila, y Oficiales (à la Iglesia) se executará siguiendo este orden: primero el Coronel, Teniente Coronel, y Capitanes: à estos seguirá el Ayudante con la Tropa de Vanderas: detrás de los Granaderos, que las escoltan, irán los Subalternos, y sucesivamente los Soldados, desfilando por el centro, como está dicho; y ultimamente cerrarán la marcha los Sargentos.

8 La segunda, y tercera fila se mantendrán con las Armas presentadas: los Oficiales destinados en ellas subsistirán en sus

sus puestos ; y los Tambores que han de quedar , tocarán Marcha , hasta que se hayan perdido de vista las Vanderas : en cuyo caso mandará el Sargento Mayor poner Armas à tierra , y apostar las Centinelas que convenga. www.libtool.com.cn

9 Conforme vayan entrando en la Iglesia los Tambores , se quedarán , ò dexarán sus Caxas de la parte de à fuera , y los Sargentos se mantendrán junto à la puerta en la parte interior , para cuidar de que los Soldados se acomoden en el mejor modo posible , y que observen el silencio , y veneracion que corresponde.

10 Quando las Vanderas lleguen à la puerta de la Iglesia , dispondrá el Ayudante , que el Destacamento de Granaderos se forme en dos alas con sus Virretinas quitadas , y marche , despejándoles el paso hasta el Presbyterio , y despues le apostará de modo , que no permita , que persona alguna (que no sea de las destinadas al ceremonial de la función , ò convidada para ella) pueda subir , ni mezclarse à embarazarla.

11 En la puerta de la Iglesia estarán los Capellanes del Regimiento , para recibir al Coronel , ò Comandante de él , y las

Vanderas , y pasarán con ellas hasta el Altar Mayor , acompañandolas.

12 Luego que hayan llegado à aquel parage , se arrodillará el Coronel , ò el que mande , y demás Oficiales , y Soldados ; los Alfereces rendirán las Vanderas , y uno de los Capellanes dirá la Oracion señalada para dar gracias à Dios de haverlas preservado su Divina Providencia para su mayor gloria , y honor de mis Reales Armas.

13 Concluida la Oracion , se pondrán en las fundas , y se retirarán à la Sacristia , entregondolas à los Cabos de Esquadra para que acompañadas de un Oficial Subalterno , se conduzcan despues à la Casa del Coronel , ò Comandante en la misma forma que las nuevas , y alli se desharán , inutilizando absolutamente el uso de ellas .

14 Retiradas las viejas , y puestos al lado del Evangelio los quatro Subtenientes de Vanderas en ala , con las nuevas desplegadas , las entregarán (quando se presente el Capellan del Cuerpo , ò la persona Eclesiastica combidada para bendecirlas) al Coronel , Teniente Coronel , y los dos Capitanes mas antiguos , siguiendo el mismo orden en los casos de mandar el Cuerpo el
Te-

Teniente Coronel , y Sargento Mayor, quienes las presentarán al Oficiante para que las bendiga , segun el Ritual, y Oraciones señaladas por la Iglesia ; en cuyo tiempo estarán todos de rodillas , y con la mayor devocion , y reverencia.

15 Luego que el Oficiante haya concluido la expresada ceremonia , bolverán à entregarse de las Vanderas los Alfereces ; y si se huviere de cantar la Misa , se empezará inmediatamente.

16 Desde el principio del Evangelio, hasta el fin de èl , se mantendrán en pie con la Espada desembaynada los Oficiales en demonstracion de estar dispuestos à defender con sus Armas la Fé Catholica , y sus Vanderas , y aguardarán para sacarla , y embaynarla à que lo execute el Coronel, ò Comandante del Regimiento.

17 Desde el Sanctus se ha de poner toda la Tropa de rodillas , y tambien los Granaderos ; y desde la elevacion de la Hostia , hasta concluida la Comunión de ambas especies , han de tener rendidos los Fusiles, y los Alfereces las Vanderas.

18 Concluida la Misa, se mandará que el Tambor de Orden toque la *Llamada* , y

Tom. I.

Ee

lue-

luego los demás Tambores , que quedaron en el Batallon executarán lo mismo , à cuya señal , tanto los Oficiales , y Tropa , que quedaron con las Armas , como los que de una , y otra clase estuvieren en la Iglesia, acudirán à sus puestos respectivos en los Batallones , y se pondrán en disposicion de tomar las Armas luego.

19 Apenas se presente en su puesto el Coronel , ò Comandante , mandará el Sargento Mayor , ò Ayudante , que el Regimiento levante las Armas , y se mantendrá descansando sobre ellas , hasta que se avisten las Vanderas.

20 Estas , (que saldrán de la Iglesia conducidas por un Ayudante , acompañadas de todos los Tambores que llevarán las viejas , y escoltadas por el Destacamento de Granaderos , tocando Tropa , con la Bayoneta armada) marcharán (segun práctica) à colocarse en el centro de sus respectivos Batallones , que las recibirán con las Armas presentadas , y batiendo *Marcha*.

21 Luego que las Vanderas hayan tomado su lugar , y los Granaderos reincorporadose en sus Compañias , hará el Coronel , ò Comandante la siguiente exortacion
en

en voz inteligible , y alta , precediendo un redoble largo , que sirva de señal para observar silencio.

22 Señores : Todos los Oficiales , y Soldados que tenemos la honra de estar alistados baxo de estas Reales Vánderas que Dios nuestro Señor se ha dignado bendecir para protegernos en todas nuestras adversidades , y auxiliarnos particularmente contra los Enemigos del Rey , y de su Real Corona , estamos obligados à conservarlas , y defenderlas , hasta perder nuestras vidas , porque se interesa el servicio de Dios , la gloria del Rey , el credito del Regimiento , y nuestro proprio honor : y en fé , y señal de que asi lo prometemos : Batallon , * preparen las ârmas. Apûnten. Fuêgo.

23 Executada la descarga , mandará al Regimiento poner Armas al hombro , y que formado en Columna , se retire con la formalidad correspondiente à sus Quarteles.

24 Los Regimientos de Cavalleria , y Dragones executarán pie à tierra esta funcion , adaptando , à la bendicion de sus Estandartes , lo prevenido para Vánderas , con la diferencia que pida la distincion de su pie , y servicio.

NO-

N O T A.

La exortacion inserta en el Articulo 22. podrá leerla el Coronel, ò Comandante, respecto de que no han de variarse sus palabras.

A

www.libtool.com.cn



JUN 10 1907
UNIV. OF MICH.
LUB

www.libtool.com.cn

B

Primer ra Compañia de Granaderos.

www.libtool.com.cn



www.libtool.com.cn

E

1

www.libtool.com.cn



www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn



www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn



www.libtool.com.cn

FJ

www.libtool.com.cn



Do Inspector.

del

www.libtool.com.cn

QUE TENIA EN EL MES
 presente: el numasadas en Re-
 vde casillas.

Destin					
Presentes, Mc Pasados en Revista. y Desmont					
	^s Tambor.	^s Dragon	^s Tambor.	^s Dragon.	Cavallos.
1...	...1...	...44...	...1...	...47...	...26...
2...	...1...	...46...	...1...	...46...	...25...
3...	...1...	...44...	...1...	...47...	...26...

www.libtool.com.cn

Cavallos.

os, y señales..	Edad.....	Altura.....	Hierro.....	Calidad.....
Tamgro zayno.....	5. a. ^s	7. q. ^s	I +	..B..
Cabstaño claro.....	4... ^s	7... ^s	♥	.M..

www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn